TOMO 164 Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1946 Núm. 11939

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se favorece el aprovisionamiento de carne de la Capital, dando preferencia a establecimientos faenadores del Departamento.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de julio de 1946. — Número 1165|945.

Visto el decreto de fecha 14 de agosto de 1945, por el que se dispuso que los ganados aptos para el abasto que se comercializaran en el Mercado Nacional de Haciendas, deberían ser faenados exclusivamente dentro del Departamento de Montevideo;

Resultando: que dicha medida fué tomada en virtud de la situación que se le creó al abasto de Montevideo con motivo de la escasez de ganado que arribaba para su comercialización al referido Mercado Nacional de Haciendas, arbitrio que se dejó sin efecto por decreto de 8 de enero del corriente año al desaparecer las causales que habían dado mérito a su adopción;

Que en las presentes circunstancias por las reducidas entradas de ganado a Tablada y las adquisiciones que se efectúan en dicho mercado con destino al interior, se ha visto nuevamente agudizado el problema del abastecimiento de carne a la población de Montevideo;

Considerando: que por el artículo 1.o inciso C) de la ley 10.075 que autoriza al Poder Ejecutivo, cuando se note escasez en plaza de artículos de primera necesidad, para adoptar "las medidas conducentes a mantener el abastecimiento normal de los mismos artículos", situación que se presenta con respecto a la carne, producto éste incluído entre los que por el artículo 2.o de la aludida ley se incluyen entre los de primera necesidad;

Que planteado el problema en tales términos se estima oportuno, en mérito a los superiores intereses del abasto de Montevideo y en función de las atribuciones que para tales casos otorga al Poder Ejecutivo la ley número 10.075, disponer nuevamente que las haciendas vacunas aptas para el abasto que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas se destinen, exclusivamente, para ser faenadas dentro del Departamento de Montevideo;

Atento a que por el artículo 16 de la mencionada ley el Poder Ejecutivo debe dar cuenta a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le otorgan por los incisos C), D) y E) del artículo 1.o de dicha ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el citado decreto de 8 de enero del año en curso y por consiguiente manténgase en vigencia el de fecha 14 de agosto de 1945, que dispone que los ganados vacunos aptos para el abasto que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, deberán ser faenados exclusivamente, dentro del Departamento de Montevideo, a cuyo efecto la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería sólo despachará ganados de esa clase para los establecimientos situados dentro de los límites de dicho Departamento.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — GUSTAVO GALLINAL — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se designan los representantes del Poder Ejecutivo en la Comisión Administradora del Servicio de Lucha contra la Langosta.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de julio de 1946.—Número 1213|946.

Visto el artículo 35 de la ley de fecha 26 de junio próximo pasado, por el que se crea el Servicio de Lucha contra la Langosta, como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento a que el mencionado precepto legal establece la creación de una Comisión Administradora integrada por tres delegados designados directamente por el Poder Ejecutivo,

Fe de erratas

En el número 11936 (2 de agosto), en Secretarías de Estado, bajo el membrete de Ministerio del Interior, se publicó una citación del Tribunal Extraordinario, que convocaba a numerosos ciudadanos. Esa larga lista, hecha por orden alfabético, apareció sin el título del Tribunal Extraordinario por una omisión de los talleres impresores.

Queda hecha la salvedad..

En el número 11935 (1.o de agosto), página 955—C, se publicaron matrimonios realizados en el mes de abril, de acuerdo a la ley 5.814, debiéndose subsanar estos errores. En la columna central, tras los enlaces de la 8.a sección de Maldonado están los de la 2.a de Paysandú. La imprenta suprimió este nombre. Y en esa misma columna media, lo que dice 1.a sección, antes del título Río Negro, es 11.a de Paysandú.

Queda hecha la aclaración.

Los índices del 2.o trimestre se publicaron en el N.o 11931 (27 de julio)

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnase a las siguientes personas para integrar, en representación del Poder Ejecutivo, la Comisión Administradora a que se alude en la parte expositiva de la presente resolución: señor Héctor Capandeguy, Teniente Coronel Dámaso González y doctor José Antonio Quadros.
Segundo. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.—General de División PEDRO A.ª MUNAR.

8

Resolución. Se da una facilidad aduanera para importar alimentos para lecheras, aves y cerdos, con excepción de residuos de la molienda de trigo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1946. — Número 1242|946.

Visto el decreto de fecha 12 de marzo último, por el cual se prorroga hasta nueva resolución, el régimen de libre importación de raciones de aves, cerdos y ganado lechero, como también de materias primas necesarias para la producción de raciones balanceadas con excepción de los residuos provenientes de la molienda del trigo, y el de mayo 21 próximo pasado, que incluye en dichos beneficios a las tortas de coco y almendro de coco molidas;
Atento a la conveniencia existente en habilitar todas las Aduanas del país para las importaciones que se realicen al amparo de los mencionados decretos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Declarar habilitadas todas las aduanas del país a los efectos de las importaciones que se realicen al amparo de los decretos de fechas 22 de enero, 12 de marzo y 21 de mayo de 1946.
Segundo. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINNAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se concede una amnistía por delitos de imprenta.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.774 cometidos hasta la fecha. Este beneficio comprenderá aún a los reincidentes.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de julio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de julio de 1946. — Número 2853|944.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

5

Decreto. Se designa la delegación para concurrir a Río Janeiro en misión de intercambio intelectual

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de julio de 1946. — Número 1744|945.

Visto el decreto de 15 de mayo de 1930, reglamentario de la ley que aprueba la Convención subscripta con el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil el 16 de febrero de 1928, para la obra de intercambio intelectual Uruguay-Brasil;
Atento a que el mencionado decreto establece que anualmente los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, designarán los elementos que cumplirán la obra referida;
El señor Ministro de Releciones Exteriores se ha excusado de intervenir en la firma del presente decreto,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

1.o Desígnase al doctor Eduardo Rodríguez Larreta, al Maestro de Conferencias doctor Carlos Vaz Ferreira, al Catedrático de Sociología doctor Carlos María Prando y al escritor señor Carlos Sabat Ercasty, para trasladarse a Río de Janeiro en misión de intercambio intelectual, en cumplimiento de los artículos 2.o y 3.o de la Convención Modificatoria del Tratado de 22 de julio de 1918, entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta, en lugar del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA.

6

Decreto. Se da la misión de organizar en Río Janeiro una exposición de telas uruguayas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de julio de 1946. — Número 1744|945.

Visto el decreto de fecha de hoy, por el cual se designa la delegación que concurrirá a los Estados Unidos del Brasil, en Misión de Intercambio Intelectual, en cumplimiento de los artículos 2.o y 3.o de la Convención Modificatoria del Tratado de 22 de julio de 1918, entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor don Orestes Baroffio, para concurrir a Río de Janeiro a organizar una exposición de pintura de artistas uruguayos y a dictar conferencias sobre el arte pictórico nacional.

Art. 2.o Autorízase al Museo Nacional de Bellas Artes a facilitar las telas que sean escogidas para los fines determinados en el artículo anterior, al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el tiempo que ocupe la Misión Cultural Uruguaya.

Art. 3.o Desígnase a la señorita Mirta Castilla, alumna del 2.o curso del Instituto Cultural Uruguayo-Brasileño, para que tome a su cargo como Agregada a la Misión Cultural nombrada, la recitación de poesías de autores uruguayos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 31 del mes de julio del año 1946.

Se acepta la renuncia presentada por Nelson Ferreira, del cargo de Auxiliar de la Jefatura de Policía de Rocha.

—Se traslada al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Juan A. Amy, a la 1.a sección urbana, debiendo quedar encargado de la comisaría de la 5.a sección rural; y al Subcomisario urbano Juan V. Pagola a la 9.a sección urbana.

—Se encarga de la comisaría de la 11.a sección rural del Departamento de Lavalleja, al Subcomisario urbano, Hilario C. López, mientras dure la licencia concedida al titular de la misma, Comisario Marín Lucas.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para disponer la realización de un concurso de oposición, con el fin de proveer un cargo de Comisario Supernumerario, entre todos los Subcomisarios, coordinando el puntaje que éstos obtengan en dicho concurso, con el puntaje de antigüedad.

—Se declara cesante al Auxiliar 1.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, Dardo Píriz Correa, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesantes en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del decreto de 12 de marzo de 1945 y artículo 157 inciso 15) de la Constitución de la República, a los siguientes funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo: Alférez Sagunto Fernández Monteavaro y Escribiente de 2.a clase Elzear Pastorino, de la Guardia Republicana; Alférez de la Guardia Metropolitana Basilicio Yorda y Suboficial Tomás Vega, sin pronunciarse respecto de sus derechos a la jubilación, en espera de la resolución judicial pertinente.

—Se concede licencia extraordinaria, por el término de 90 días, con goce de sueldo, al 2.o Jefe de la División Asuntos Judiciales y Administrativos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Víctor Seré Sierra; debiendo la citada repartición informar la fecha de comienzo de la presente licencia, como asimismo al finalizar la misma, las gestiones realizadas por el interesado, para activar el trámite del respectivo expediente jubilatorio.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Eduardo Lanz Rivera, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Tomás A. Paredes, guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Gregorio Máximo Acosta, guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Antonio Rudiño Vila, guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia.

Ildefenso Sagastiberry, Jefe de Policía del Departamento de Rocha.

—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, Pantaleón González, apareja la pérdida de los derechos a la jubilación.

Licencias

Se conceden por razones de enfermedad y con goce de sueldo, a los siguientes funcionarios:

Flores: Camilo S. Devita Hernández, guardia civil, 30 días.

Lavalleja: Robustiano Antonio Angelero, Subcomisario, 30 días de prórroga.

Ministerio del Interior: Antonia Pereira de Barreto, limpiadora, 60 días de prórroga.

Treinta y Tres: Ademar Celestino Sosa Acosta, guardia civil, 14 días, y José Ramón Cela, 308 días.

—Se autoriza a la **Jefatura de Cerro** Largo, para excederse, durante el actual ejercicio, en los duodécimos del rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.04. (Carpeta N.o 3586|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para encomendar al señor Juan Tavarez, la reparación de los locales ocupados por las comisarías de la 1.a y 3.a secciones de aquel Departamento, por $ 133.00 que se atenderá con "Construcción y Mejoras de la Tierra" del Item 7.01. (Carpeta N.o 1841|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para encomendar al señor E. Seguí la reparación de una máquina de escribir perteneciente a la Oficina de Identificación, anexa a la misma, en $ 56.00 que se atenderá con el 50 o|o libre de afectación de los proventos de la mencionada Oficina de Identificación. (Carpeta N.o 581|946).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar al señor Manuel Mallo, el suministro y la colocación de 3 vidrios triples en igual número de escritorios de la Sección Trámite de la misma, por la suma de $ 84.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01. (Carpeta número 27|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir $ 400.00 en los gastos de acarreo de materiales y manutención del personal que tendrá a su cargo el traslado de la línea telefónica policial desde la 3.a sección rural de aquel Departamento, a la 3.a sección de Tacuarembó, atendiéndose dicha erogación con la partida de $ 100.000.00, apartado D) grupo "j", asignada por ley de 23 de diciembre de 1944. (Carpeta N.o 3641|46).

—Se autoriza a la Contaduría General para inclur en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1945, la suma de $ 264.71, que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados en julio del año próximo pasado. (Carpeta N.o 1213|945).

—Se autoriza a la Contaduría General para transferir de la cuenta "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía de Montevideo. Patente Especial a las Compañías de Seguros", la suma de $ 5.421.60, al rubro "Combustibles y Lubricantes" del tem 7.11, importe de nafta y aceite consumidos durante el primer semestre del corriente año, por el Cuerpo de Bomberos Central. (Carpeta N.o 2385|946)

—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Jefatura de Rivera, por $ 990.00, con cargo al rubro 25.02-0.06-05 (Ejercicios Anteriores), a fin de que atienda el pago de los haberes del personal de guardia civiles suplentes, por los meses de octubre a diciembre próximo pasados, y que por insuficiencia de los fondos arbitrados por el artículo 5 o de la ley de 6|8|931, con cargo al cual registaban, no fueron abonados en su oportunidad. (Carpeta número 3591|943).

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir $ 150.00, en la reparación del local ocupado por el Destacamento Policial de la 3.a sección "El Chiflero", de ese Departamento, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o Extraordinarios" del tem 7.01. (Carpeta N.o 3198|946).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, la suma de pesos 9.65, que se adeuda a la Dirección General de Correos por despacho de paquetes postales a tarifa reducida, en mayo próximo pasado. (Carpeta N.o 4394).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro 8.03 B) "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 60.00 que se adeuda a la firma Vila y Barreiro, por el suministro de 2 cubiertas usadas para el auto al servicio de la Jefatura de Cerro Largo. (Carpeta N.o 3505).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 108.56, que deberá reintegrarse a la Jefatura de Policía de Montevideo importe de los gastos originados por el Auxiliar de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Tacuarembó, don Benjamín Asis de Carlos Gil, con motivo de su traslado a aquella Jefatura a fin de efectuar un curso de especialización. (Carpeta N.o 4794|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 62.40, que se adeuda a "El Día" por publicaión de avisos llamando a licitación pública para el suministro de 1.000 pares de polainas destinadas a las policías del litoral e interior. (Carpeta número 2519).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para aduirir de las firmas Siniscalco y Cía y Casa A. Barreiro y Ramos S. A., diversos útiles de oficina con destino a la Oficina de Personal por la suma total de $ 121.00, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01. (Carpeta N o 767).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Gerónimo Tammaro 4 medallas distintivos con destino a los agentes de investigaciones de la Jefatura de Salto, por la suma de $ 22.00, que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01. (Carpeta N.o 5646).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Sibils y Cía. Ltda., 12.50 metros de caminero de coco, con destino a la Jefatura de Policía de Lavalleja por la suma de $ 41.25, que se atenderá con "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Carpeta N.o 369|945).

—Se autoriza a la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, para adquirir de la firma Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., en $ 152.00, 4 conmutadores de extensión, uno con destino a la Jefatura de Policía de Rocha y los restantes al stock de dicha oficina atendiéndose la presente erogación con el rubro "Construción y reparación de redes telefónicas policial del litoral e interior" del Item 7.01. (Carpeta N o 14).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para excederse durante el actual ejercicio en los duodécimos correspondientes al rubro 7.011 (Carpeta N.o 3228).

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por la suma de $ 42.00 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, Ejercicio 1945 importe de la cuenta que dicha Jefatura adeuda a la señora Edina F. de Almada por hospedaje dado al Comisario de esa policía don Nicanor Pinto, en julio próximo pasado. (Carpeta N. 1496|945).

—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por $ 52 25 co-

cargo al artículo 8.o de la ley de 7|1|44. Represión del Contrabando, importe de las cuentas que dicha Jefatura adeuda a varias firmas, por el suministro de alimentos, combustibles, etc., al personal destacado en la costa del río de la Plata, para reprimir el contrabando. (Carpeta N.o 2219).

—Se concede licencia extraordinaria por 90 días, con goce de sueldo, al guardia civil de Montevideo, Genovevo Florencio Sastre, debiendo la citada repartición informar la fecha de comienzo de dicha licencia.

—Se concede licencia extraordinaria, por 90 días, con goce de sueldo, al Comisario de Montevideo, Claro Labraga, debiendo la citada repartición informar la fecha de comienzo de la presente licencia.

—Se concede licencia extraordinaria, por 90 días, con goce de sueldo al Comisario de la Jefatura de Rivera, Carlos P. de los Santos, debiendo la citada repartición informar la fecha de comienzo de la presente licencia.

—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" del Item 7.09. Jefatura de Lavalleja", con $ 58.27, que se tomará de "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, a fin de que atienda durante el actual ejercicio, a contar de julio corriente, el pago del aumento del alquiler del inmueble que ocupa la comisaría de la 9.a sección (Pirarajá) de aquel Departamento. (Carpeta N.o 3243|946).

Liquidaciones

Se dispone que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar, se libren las siguientes órdenes de pago, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, por $ 22.04, importe de agua suministrada a este Ministerio en julio corriente. (Carpeta N.o 574|946).

—A favor de la UTE por $ 151.40, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en junio próximo pasado. (Carpeta N.o 1318|946).

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para encomendar a la firma Ferrari Hnos y Madarro, la reparación del equipo de luz instalado en la comisaría de la 5.a sección rural de aquel Departamento, por la suma de $ 169.50, que se atenderá con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01. (Carpeta N.o 2263|945).

La Secretaria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISOS CONSULARES: DEFUNCIONES

Del Consulado General de la República en Bahía Blanca. Quintín Márquez, fallecido el 12 de noviembre de 1945, dejó bienes. Del Consulado General de la República en Chile: Adela Vial de Pérez Freire, fallecida el 9 de mayo. Del Consulado General de la República en España: Fernado de Luna Fernández, de 70 años, fallecido el 26 de octubre de 1945. Del Consulado General de la República en Santa Victoria del Palmar: Antonio Alta Miranda, dejó bienes.

La Secretaria.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 23 de julio de 1946.

1—Resolución declarando habilitadas todas las aduanas del país a los efectos de las importaciones que se realicen al amparo de los decretos de fechas 22 de enero, 12 de marzo y 21 de mayo de 1946, por los que se establecía el régimen de libre importación de raciones de aves, cerdos y ganado lechero, como también de materias primas necesarias para la producción de raciones balanceadas, etc. (Carpeta N.o 1242|946).

2—Resolución designando los delegados del Poder Ejecutivo para integrar la Comisión Administradora creada por la ley de fecha 26 de junio pasado por la que se crea el Servicio de Lucha contra la Langosta, como dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Firmado con fecha 27 de julio de 1946. (Carpeta N.o 1213|946).

3—Decreto por el cual se deja sin efecto el de 8 de enero del año en curso, y por consiguiente, mantiénese en vigencia el decreto de 14 de agosto de 1945, que dispone que los ganados vacunos aptos para el abasto que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, deberán ser faenados —exclusivamente— dentro del Departamento de Montevideo. Firmado con fecha 19 de julio de 1946. (Carpeta N.o 1165|945).

4—Decreto autorizando a la Contaduría General de la Nación para cancelar el crédito abierto a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, imputando su monto o sea la cantidad de pesos 69.623.06 a la cuenta "Beneficios de Cambio". Firmado con fecha 16 de julio de 1946. (Carpeta N.o 221|944).

5—Decreto por el que se declara urgente la expropiación y ocupación del predio empadronado con el N.o 10.191, propiedad de la Sociedad Anónima Territorial Argos, y destinando los pesos 200.000 a que se hace referencia en el apartado D), grupo F, inciso 13 del artículo 2.o de la ley N.o 10.589, para invertirlos en esa operación el saldo restante hasta cubrir el monto total de la operación se obtendrá mediante la contratación de un préstamo en el Banco Hipotecario. Firmado el 2 de julio de 1946. (Carpeta N.o 99|346).

6—Resolución exonerando del pago de derechos aduaneros a la importación de 20 máquinas desnatadoras para leche, y diez batidoras para manteca, realizada por la firma Cassarino Hnos. S. A. (Carpeta N.o 517|946).

7—Resolución liberando del pago de derechos de importación a la partida de 5.023 kilos bruto de sulfato de amoníaco, abono químico, introducida por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para ser utilizada como fertilizante agrícola. (Carpeta N.o 1043|946).

8—Resolución autorizando a la Maltería Nacional S. A., a importar hasta la cantidad mil cien toneladas de cebada cervecera, con destino a las siembras. Firmado con fecha 4 de junio de 1946. (Carpeta N.o 69|945).

9—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para contratar, hasta el 31 de diciembre próximo, los servicios del señor Luis Spinoglio (hijo), con una asignación diaria de $ 2.50. (Carpeta N.o 7|946).

10—Resolución levantando la suspensión preventiva dispuesta contra el Auxiliar de la Dirección de Agronomía, señor Ulises F. Alciaturi. (Carpeta número 1204|945).

11—Resolución concediendo a la Comisión Fomento Rural de Artigas un subsidio de mil pesos, destinados a solventar los premios y gastos de la exposición de avicultura y concurso de producción lechera, que proyecta realizar. (Carpeta N.o 228|946).

12—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a efectuar el pago de la suma de $ 588.00 a la empresa de transportes "Carmelo", por concepto de acarreo de maíz de Nueva Palmira a Bifurcación. (Carpeta N.o 567|945).

13—Resolución desestimando el recurso interpuesto y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería por la que se aplicó al señor Francisco D. Laurino una multa de $ 23.00 por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. (Carpeta N.o 1133|946).

14—Resolución declarando extendidas a nombre de la firma Industrias Químicas Walter Baethgen S. A. las autorizaciones acordadas para la venta y uso de los sarnífugos y garrapaticidas que se detallan. (Carpeta N.o 999|946).

15—Resolución prorrogando hasta el 1.o de agosto próximo la misión de estudios en los Estados Unidos de América que le fuera confiada —con carácter honorario— al Jefe de Servicio Químico de la Leche, de la Dirección de Ganadería, doctor Libero Rossi Lema. (Carpeta N.o 929|945).

16—Resolución prorrogando hasta el 15 de agosto próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el jornalero del Servicio Oficial de Semillas, señor Manuel Oribe Yanneo. (Carpeta número 351|946).

17—Resolución prorrogando hasta el 5 de agosto próximo, la licencia por enfermedad de que hace uso el guardián de la Dirección de Ganadería, señor Jacinto Ortega. (Carpeta N.o 633|946).

18—Resolución prorrogando hasta el 10 de setiembre próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Jefe del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Leoncio Mello. (Carpeta N.o 232|945).

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, julio 29 de 1946

Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: acta 6497 "Mejoras en o relativas a método de mezclar composiciones bituminosas productos bituminosos y agentes activos en la superficie que se emplean en materiales bituminosos agregadas y productos análogos", de Nostrip Inc., de Estados Unidos de América. —Acta 6511 "Un tipo de caja de fósforos", de Víctor Hugo Dorrego, de Montevideo. — Acta 6489 "Mejoras sobre composiciones de tintas y sus procedimientos de fabricación", de Henry George Martín, de Buenos Aires. — Acta 6521 "Detectadores de modulación de Angulo", de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América. — Acta 6520 "Mejoras relativas a la preparación de pteridinas substituídas y sus productos intermediarios", de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6522 "Nueva válvula automática de paso", de José Enrique Rossi, de Montevideo. — Escrito de Smelt Limitada referente al privilegio acta 906. — Acta 6383 "Un nuevo producto industrial denominado asfalto sintético, blanco y en colores", de Antonio Ximénez Amo, de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: acta 40998 "Deepfreeze", de Motor Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 37271 "Radio Español", de Berillo y Radio Español S. A., de España. — Acta 43355 "Redocal", de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo.— Escrito de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas referente al expediente acta 888. — Acta 41839 "Dihysterol", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 42384 "Santa Angela", de G. Kopiloff, de Montevideo. — Acta 41619 "Canilin", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo — Acta 42377 "Digitotal", de Julio Riet, de Montevideo. —Acta 42314 "Hollywood", de F. Plata y Plata, de Buenos Aires. — Número 35647 "El Dorado", de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Número 40930 "Flap", de José J. Vallarino S. Comercial, de Montevideo. — Número 40 "Fabricación de telas engomadas para impermeables y gabardinas", de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Funsa), de Montevideo. — Acta 45948 "Mu Gel", de la Compañía Industrial Farmacéuticas Limitada, de Montevideo. — Acta 2954 "Perfeccionamientos en sistemas telefónicos", de Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara Nacional de Comercio: acta 46230 "Tejidos Ariel Limitada", de Tejidos Ariel Limitada, de Montevideo. — Número 39350 "Klingerit", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 43844 "Rouiac", de Roux Distributin Co., de Estados Unidos de América. — Acta 44523 "Dieso Life", de Union Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 45946 "Plymouth", de Rozemblun y Rath, de Montevideo. — Acta 455595 "La Bruja" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 46081 "Wáshington", de Gualberto Gabetti, de Montevideo. — Acta 45725 "Eveready", de Enrique Baddonh, de Montevideo. — Acta 46118 "Rondel" de la Compañía Argentina de Champagne S. A. Vitiinícola, de Buenos Aires. — Acta 46106 "Penn Bill", de Heiber Billing Lowy, de Montevideo. — Acta 46253 "Rosaluz", de Myrurgia S. A., de Montevideo.—Acta 46073 "Albarosa", de C. U. P. A. Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios Limitada, de Montevideo — Acta 45448 "Intervalo", de José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba, de Buenos Aires. — Acta 45906 "Amour-Amour", de Fernando H. Truco, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: acta 5576 "Mejoras en métodos para la fabricación de azúcar", de la firma The Dorr Company Inc., de Estados Unidos de América — Acta 6136 "Adaptador para vaciar recipientes de cualquier clase y naturaleza contenedores de líquidos especialmente surtidores de nafta", de Bolívar Paladino, de Montevideo — Acta 5509 "Procedimiento para efectuar la conversión de hidrocarburos", de Universal Oil Products Co., de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Salud Pública: acta 5853 "Agentes terapéuticos estabilizados", de William Fownes Hamilton Melvin Frederick George Hijo y Eli Simón de Estados Unidos de América. — Acta 45425 "Evans", de A. M Whitaker y Compañía, de Montevideo. — Acta 45864 "Envas", de A. M. Whitaker, y Compañía, de Montevideo. — Acta 46980 "Caddiofilin" de José Míguez de Montevideo. — Acta 46987 "B", de Read Johnson y Company de Estados Unidos de América. — Acta 46996 "Testel Horner" de Cidram Limitada, de Montevido. — Acta 46942 "Acta", de Ventura Porta, te Montevideo. — Acta 46927 "El Gandero", de Livio Dutte, de Montevideo. — Acta 46940 "Penioral", de Francisco Iraztorza, de Montevideo. — Acta 46978 "Cortexvene", de José Míguez, de Montevideo. — Acta 46885 "Pulvo Fontamide", de Usines Chimiques Rgone Poulenc., de Francia. — Acta 46886 "Solufontamide", de Usines Mhimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 47025 "S. A. I.", de S. A. I. Sociedad Limitada Americana de Intercambio Limitada, de Montevideo. — Acta 47002 "Sulfatiazol Stilbisado", de Beisso y Compañía, de Montevideo. — Acta 46546 "Emulgovit", de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 45918 "Deenol", de Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo. — Acta 47031 "Novotensyl Szabo", de Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, de Montevideo. — Acta 47079 "Chofitol", de Millet y Ronx S. A. Comercial e industrial de Buenos Aires (República Argentina).

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas: A Industrial Patents Corporation expediente acta 6470 "Mejoras en o relativas a un proceso para el tratamiento de las materias grasas". — A Sharp y Dhome Inc., expediente acta 44466 "Caligesio". — N.o 42515 "Bellargotina" de Lage y Cía., de Montevideo. — A William Grabt y Sons Limited, expediente acta 46210 "Grant's". — A Cook acta Waite Laboratories Inc., expediente acta 43836 "Waites Anti Py O". — A William Grant y Sons Limited, expediente acta 46209 "Grant's". — A The Borden Company, expediente acta 44775 "Hemo".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Livio Dutto expediente acta 47101 "Dutto". — A Guillermo Klimesch expediente acta 47070 "Elbit". — A Fide S. en C. expediente acta 46974, de Montevideo. — A Manuel Guelfi y Cía., expediente acta 46114 "Hércules". — A The Calico Printers Associated Limited, expediente acta 46923 "Grafton". — A Eduardo Augusto Gonçalves, expediente acta 46889 "Minacora" — A Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc expediente acta 46888 "Soluthiazomide". — A Sociedad Anónima Fabril Uruguaya expediente acta 47050 "Alero". — A Benjamín F. Nazar Anchorena e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 800.000.00, de Buenos Aires, expediente acta 47060 "Cepas viejas de Carrodilla". — A Sociedad Anónima Fabril Uruguaya expediente acta 47048 "Morero". — A Eduardo Marques Castro y Cía., expediente acta 45909 "Alugranal". — A Societe Usines Chimiques Rhone Poulenc expediente acta 46882. "Fontarsol". — A Szabo Hermanos Kessler y Cía., expediente acta 47030 "Polyvit Szabo". — A Geleno Química S. A., exped. acta 46907 "Stomasan". — A Murphy Radio Ltd. exped. acta 46918 "Murphy". — A Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A., expediente acta 46920 "Aeronhagyl Beytuot". — A Carlos Ferrés Hijo, expediente acta 46949 "Emblema". — A Droguería Surraco Limitada, expediente acta 46959 "Prentiss". — Pascual De Luca expediente acta 46960 "Principe Azul". — A José López e Hijo, expediente acta 46597 "Rincón Famoso". — A José Míguez, expediente acta 46983 "Vitaminerales Vene". — A Societe de Responsabilite Parfums Verlayne, expediente acta 46964 "Attente". — A Szabo Hermanos Kessler y Cía., expediente acta 47028 "Secreto de Oram". — A Ru... Hermanos expediente acta 47020 "Velon". — A Hércules Motors Corporation expediente acta 47001 "H. M. C.". — A la firma A. López García y Cía., expediente acta 46997 "Frutaliment". — A José Míguez y Cía., expediente acta 46976 "Vene". — A la misma firma expediente acta 46979 "Antigeno". — A Alfredo Belmonte, expediente acta 5645 "Cortes de rafia para calzado" — A Samuel Hird Milne y John Innes Melvin Albaceas del testamento de Samuel Milne en el expediente acta 6271 "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel u otros objetos". — A Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., expediente acta 47066 "Riflex". — A Szabo Hermanos Kessler y Cía., expediente acta 47029 "Corfenn Szabo". — A Távaro S. A., expediente acta 46901 "Elna". — A Sydney Ross Uruguay Limitada expediente acta 46902 "Mosquital". — A Shell Mex Uruguay Limited, expediente acta 46903 "Dutrex". — A Rodolfo Altschuler expediente acta acta 46594 "Mari Dunhill". — A Societe a Responsabilited Parfums Verlayne expediente acta 46965 "Parfums Verleine". — A la razón social Comunidad Carburante Alcolina expediente acta 5873 "Un procedimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para destilación de alcoholes". — A American Oyanamid Company, acta 6391 "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen peniciilna y la preparación y uso de dichas composiciones". — A Perfumes Dana Sociedad Anónima, expediente acta 43996 "Dana". — A Sidney Ross Uruguay Limitada, expediente acta 46971 "Sosegón". — A Rodríguez Menéndez y Cía., expediente acta 46974 "Nutrex". — A Sociedad Anónima Parfums Nattier, expediente acta 46966. — A Esteban Scabini expediente acta 5610 "Mejoramiento de aceites vegetales". — A Abraham Droz, expediente acta 5629 "Un gasógeno". — A Otto Sprengel expediente acta 4808 "Aparato adaptable a las máquinas impresoras "minerva" para el avance automático del papel".

Se concede vista por 5 días a Henry George Martín expediente acta 6510 "Mejoras en instrumentos para escribir y depósitos de tinta para los mismos"

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 46914 "Celestine Celestinos" de Raúl Alberto Piccardo de Montevideo — Acta 40442 "El fuente" de Marques Rubio y Cía., de Montevideo. — Acta 45380 "Ultra" de David Grundland. — Acta 46638 "Manón". — Acta 46913 "Grandes Griles" de Raúl Alberto Piccardo de Montevideo. — Acta 47022 "Blondina", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 46228 "Far West" de Cigarrillos Legión Extranjera Limitada. — Acta 45907 "Joy" de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 46981 "Analges", de José Míguez. — Acta 45999 "Funsa" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — Acta 46915 "Hopital" de Raúl Alberto Piccardo — Acta 41963 "Luna" de Fábrica General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 41085 "Juve" de Jupoba y Compañía Limitada, de Montevideo. — Acta 40429 "Kodagraph" de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 45878 "Labricolor" de Mario C. Isola, de Montevideo.

Se concede vista por 5 días a las firmas: A Henry George Martín expediente acta 6505 "Mejoras en dispositivos de tinta para instrumentos de escribir". — A la misma firma expediente acta 6501 "Mejoras en instrumentos para escribir". — A Industrial Patents Corp. expediente acta 6495 "Procedimiento continuo para la manufactura de ácidos grasos de color claro de materiales grasos crudos". — A la misma firma expediente acta 6492 "Procedimiento para tratar materiales oleaginosos contenidos en sólidos que contienen grasas y los productos resultantes de tratamiento".

Se concede vista por 10 días a las siguientes firmas: A Alba Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices S A., referente a la marca "Lacalba" N.o 40698. — A J. R. Geigy A. G. expediente acta 6008 "Elementos para exterminio de animales dañinos para el suelo".

Se detiene el trámite en el escrito de las marcas "Progesterone", acta 47518 y "Testosterone", acta 47519.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 30 de Julio de 1946.

Parte primera

1—Declarar que el señor Leonardo Ferrari Biumi, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 3.072.20 anuales. (Carpeta 1299|44).

2—Idem, que el señor Aleardo María Juan Bautista de Mursilio Vastarella, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 3.913.11 anuales, la que a partir del 3 de enero de 1946, deberá importar la suma de $ 4.020.31 anuales. (Carpeta 2539|45).

3—Idem, que el señor Glorialdo Arnais, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 273.24 anuales. (Carpeta 617|45).

4—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo, de 26|2|946, en el sentido de declarar que el señor Antonio Morales de Vera, tiene derecho a percibir haberes de pasividad, a partir del 1.o de diciembre de 1943. (Carpeta 605|46).

5—Declarar a la señora Juana Melo de Cardozo, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1899|46).

6—Idem, al señor Ambrosio Albu Kasals, (jubilado), con $ 664.10 anuales. (Carpeta 1900|46).

7—Idem, al señor Donato Jara, (jubilado), con $ 376.39 anuales. (Carpeta 1903|46).

8—Idem, que el señor Juan Pedro Venturini Teissere, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.354.01 anuales. (Carpeta 1157|45).

9—Idem, que el señor Manuel Couto Clara, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 669.07 anuales. (Carpeta 1872|37).

10—Idem, a la señora Benigna Barreto de Fagúndez, (pensionista), con pesos 333.10 anuales. (Carpeta 2643|38).

11—Idem, que la señora Jesusa Cabeza de García, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 769.00 anuales. (Carpeta 972|42).

12—Idem, al señor Bernardo Lamas, (jubilado), con $ 1.271.66 anuales. (Carpeta 1902|46).

13—Idem, a la señorita Elena Adela Márquez Ponce de León, (pensionista), en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora María Isabel Ponce de León de Márquez, con $ 1.568.08 anuales. (Carpeta 3042|39).

14—Idem, a la señora Honorina Borges de Onetti, (pensionista), con pesos 1.090|20 anuales. (Carpeta 2922|36).

15—Idem, que el señor José Esteban Picardo Morúa, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 192.26 anuales. (Carpeta 3294|43).

16—Idem, a la señora Carmen Delgado de Valverde, (pensionista), con pesos 420.12 anuales. (Carpeta 1912|46).

17—Idem, al señor Pedro Cartaña Domingo, (jubilado) con $ 204.91 anuales. (Carpeta 1901|46).

18—Idem, a la señora Gregoria Abad de Rodríguez, (jubilada), con $ 819.00 anuales. (Carpeta 1904|46).

19—Declarar al señor Máximo Héctor López, (jubilado), con $ 613.21 anuales. (Carpeta 1905|46).

20—Idem, a la señora Pracedes Amelia Espíndola de Silva e hijos, (pensionistas), con $ 148.23 anuales. (Carpeta 1897|46).

21—Idem, que el señor Juan M. López, no tiene derecho a la (reforma de cédula). (Carpeta 1855|46).

22—Idem, al señor Felipe Rossi Saucci, (jubilado), con $ 861.33 anuales. (Carpeta 1834|46).

23—Idem, al señor Esteban Rodríguez, (retirado policial), con $ 780.00 anuales. (Carpeta 1872|46).

24—Idem, al señor José Ramón Miranda, (jubilado), con $ 475.00 anuales. (Carpeta 1882|46).

25—Idem, al señor Juan Alejandro Mongar Noria, (jubilado), con $ 670.48 anuales. (Carpeta 1879|46).

26—Idem, al señor Ceferino María Ramos Santos, (jubilado), con $ 578.50 anuales. (Carpeta 1883|946).

27—Idem, al señor Luciano Serena Camacho, (jubilado), con $ 1.197.75 anuales. (Carpeta 1873|46).

28—, que el señor Ramón González Prieto, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.009.00 anuales. (Carpeta 1468|45).

29—Idem, al señor Ramón Arturo Matos, (jubilado), con $ 941.00 anuales. (Carpeta 1880|946).

30—Idem, al señor Manuel Mallo López, (jubilado), con $ 867.53 anuales. (Carpeta 1881|46).

31—Idem, a la señora Orocia Aguerre de Luengo e hija, (pensionistas), con pesos 1.132.11 anuales. (Carpeta 1132|35).

32—Idem, que el señor Pedro Oscar Míguez, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 630.20 anuales. (Carpeta 994|42).

33—Idem, al señor Domingo Froilán Soca Ita, (jubilado), con $ 300.00 anuales. (Carpeta 1874|46).

34—Idem, que la señora Estrella Vázquez de Villadónica (jubilada), con pesos 714.50 anuales. (Carpeta 1875|946).

35—Idem, al señor Germán de Mora Gayte, (jubilado), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1876|46).

36—Idem, al señor Angel Hernández de León, (jubilado), con $ 642.45 anuales. (Carpeta 1877|46).

37—Idem, al señor Claudio Henry Picardo, (jubilado), con $ 1.023.50 anuales. (Carpeta 1878|46).

38—Conceder a la señora Delia Marques de Lahitte, licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 1939|44).

39—Idem, a la señora Delia M. de Lenchantín, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 2577|35).

40—Conceder a la señorita María Mercedes Avegno, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 1391|35).

41—Idem, a la señorita Clara Braga, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 1897|40).

42—Idem, a la señorita Haydée Maciel, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 2033|40).

43—Idem, a la señorita Celia Berro, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 3373|40).

44—Conceder el beneficio de acumulación de sueldo, con una asignación mensual de $ 126.70, a la señorita Ana Primo. (Carpeta 2895|40).

45—Idem, ídem, ídem, de $ 127.50, al señor José Abrondanza Larrosa. (Carpeta 1673|46).

46—Idem, ídem, ídem, de $ 276.25, al señor Rafael Sardeson. (Carpeta 897|30).

47—Idem, ídem, ídem, de $ 170.00, al señor Francisco D. Ríos. (Carp. 2917|45).

48—Idem, ídem, ídem, de $ 175.00, a la señorita Alicia Maggi. (Carpeta 2571-1943).

49—Idem, ídem, ídem, de $ 257.50, al señor Esteban T. Guarnieri. (Carpeta número 720|946).

50—Idem, ídem, ídem, de $ 276.25, al señor Jacinto Chiossoni. (Carpeta 1670-1946).

51—Idem, ídem, ídem, de $ 285.00, al señor Ricardo J. Caritat. (Carpeta 1469-1946).

52—Idem, ídem, ídem, de $ 225.00, a la señorita Ida Laura Büsch. (Carpeta 1963|41).

53—Idem, ídem, ídem, de $ 200.00, al señor Alfredo Jorge Manzor (Carpeta 1164|40).

54—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, al señor Homero Cosco Montaldo. (Carpeta 460|30).

55—Idem, ídem, ídem, de $ 154.17, al señor Héctor Cotelo Freire. (Carpeta 2574|43).

56—Idem, ídem, ídem, de $ 192.00, a la señora María Celia Murias de Morales. (Carpeta 1557|46).

57—Idem, ídem, ídem, de $ 160.00, al señor Antonio Ferrer Zubieta. (Carpeta 6018|26).

58—Idem, ídem, ídem, de $ 308.25, a la señora Noel Dematteis de Lorenzi. (Carpeta 1866|28).

59—Idem, ídem, ídem, de $ 297.25, al señor Héctor Mourigán. (Carp. 1207|37).

60—Idem, ídem, ídem, de $ 142.53, a la señorita Nelly Podestá. (Carpeta 2016-1944).

61—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 63.33, a la señora Aída Lemole y Ottado de Rauchman. (Carpeta 2582|43).

62—Idem, ídem, ídem, de $ 217.50, al señor Adelmo Botto Aparicio. (Carpeta 8830|43).

63—Idem, ídem, ídem, de $ 216.66, a la señorita Livia Dávila, (Carp. 876|43).

64—Idem, ídem, ídem, de $ 186.25, al señor Carlos María Infantozzi. (Carpeta 163|46).

65—Idem, ídem, ídem, de $ 286.00, al señor José A. Puccio. (Carpeta 1602|46).

66—Idem, ídem, ídem, de $ 118.00, a la señora Ruth B. de Mello. (Carpeta 1601|46).

67—Idem, ídem, ídem, de $ 120.00, a la señorita Blanca A. Mendioroz. (Carpeta 1470|46).

68—Idem, ídem, ídem, de $ 229.93, a la señorita Lucía A. Lamy. (Carpeta 1705|44).

69—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, al señor Héctor Petrini. (Carpeta 2919|45).

70—Idem, ídem, ídem, de $ 492.83, al señor Eduardo E. Magnano. (Carpeta 4476|26).

71—Idem, ídem, ídem, de $ 190.00, a la señorita Julieta Laffite Loumagne. (Carpeta 572|40).

72—Idem, ídem, ídem, de $ 311.88, al señor Felipe Alberto Schelotto. (Carpeta 1751|36).

73—Idem, ídem, ídem, de $ 318.91, a la señorita María M. Urioste Fosalba. (Carpeta 1089|27).

74—Idem, ídem, ídem, de $ 110.83, al señor Germán D'Elía. (Carp. 1672|46).

75—Idem, ídem, ídem, de $ 142.53, a la señora Marta Tatlock de Casal. (Carpeta 1671|46).

76—Idem, ídem, ídem, de $ 95.00, al señor Enrique Jones Hita. (Carpeta 2409-1945).

77—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1770|46).

78—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Salto", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1741-1946).

79—Cancelar la personería jurídica acordada por resolución de setiembre 10 de 1941, a la "Asociación Fomento Rural de Lascano", y aprobar los estatutos de la "Asociación Fomento Rural de Lascano", Departamento de Rocha y concederle la personería jurídica. (Carpeta 2582|41).

80—Cancelar la personería jurídica acordada por resolución de marzo 27 de 1925, a la "Sociedad de Fomento de Tomás Gomensoro", Departamento de Artigas, y aprobar los estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Tomás Gomensoro", Departamento de Artigas, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 5844|25).

81—Aprobar los estatutos reformados de la Congregación Evangélica de Nueva Helvecia", con sede en Nueva Helvecia, (Departamento de Colonia). y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada. (Carpeta 1500|46).

82—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se indican, las que importan la suma total de $ 575.28. (Carpeta 2605-1945).

83—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 1.082.90. — (Carp. 202|934).

84—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 210.00. — (Carp. 2783|945).

85—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem de $ 30.074.86. — (Carp. 860|945).

86—dem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 135.00. — (Carp. 988|938).

87—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, de $ 247.40. — (Carp. 2461|945).

88—Líbrese orden de pago a favor del contratista señor Salvador Cingolani, por $ 935.92, con destino al pago del saldo de certificado N.o 5, de las obras realizadas en la Escuela N.o 74, rural de Aceguá-Cerro Largo. (Carp. N.o 3473|928).

89—Idem, ídem, ídem, señores Rodríguez Hermanos, por $ 2.168.29, con destino al pago del saldo del certificado N.o 4, de las obras realizadas en el Pabellón de Lechería de la Escuela Agraria Industrial de Rocha. — (Carpeta N.o 2578|35).

90—Desígnase para ser expropiado, el terreno empadronado en mayor área con el N.o 4.369 ubicado en Treinta y Tres, propiedad de la Sucesión Braulio Tanco, con destino al emplazamiento del edificio escolar del barrio Tanco de esa ciudad. — (Carpeta 1695|945).

91—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de $ 17.851.70, con destino al pago de planillas de gastos que quedaron pendientes al cierre del ejercicio 1943, en razón de haberse agotado los rubros correspondientes. — (Carpeta 3662|944).

92—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para disponer de las sumas de $ 1.800, $ 1.200.00 y $ 1.200.00 anuales, acordadas a los Comedores de Niños que funcionan en la ciudad de Salto y en las localidades de Castillo y Lazcano del Departamento de Rocha, respectivamente. — (Carpeta N.o 702|946).

93—Líbrese orden de pago a favor del destino al pago del certificado N.o 1, de señor Licinio Tironi, por $ 1.430.75, con las obras realizadas en el local de la Escuela Rural N.o 65, de Paso del Colorado, del Departamento de Canelones. — (Carpeta 2943|945).

94—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por concepto de pasajes, a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de $ 24.43. — (Carpeta 141|946).

95—dem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, a la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por la suma de pesos 22.34. — (Carpeta 140|946).

96—Idem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de pesos 27.15. — (Carpeta 139|946).

97—dem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem, por $ 24.19. — (Carpeta N.o 139|946).

98—Disponer que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por concepto de pasajes, a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de pesos 128.12. (Carpeta N.o 138|946).

99—Autorizar al Registro General de Poderes, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, formularios para expedición de Certificados y Relaciones de Poderes, cuyo costo asciende a $ 66.50. (Carpeta N.o 84|945).

100—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Lorenzo Angel Grosso, por la suma total de $ 48.00, 30 ejemplares de su obra "Impuestos Directos". (Carpeta número 474|946).

101—Idem, ídem, ídem, del señor Luis Pedro Mondino, por la suma total de pesos 120.00, 30 ejemplares de su obra "Prelude à l'apres midi d'un faune". (Carpeta N.o 222|935).

102—Autorizar a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 190.50, con destino al pago a la Empresa Conatel S. A., del alquiler de la instalación telefónica automática, correspondiente al tercer trimestre de 1946. (Carpeta N.o 853|944).

103—Idem, ídem, ídem, $ 305 72, para remitirla por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación, a la Comisión Departamental de C. de Distribución de Medios de Subsistencia de Salto, para que ésta atienda el pago de compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 1945. (Carpeta N.o 90|15|945).

104—Idem a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para destinar a la Escuela Industrial de la Unión, las maquinarias e implementos que se refieren en la resolución respectiva. (Carpeta número 110|945).

105—Aceptar la renuncia presentada por el señor José Rosas Larrosa, del cargo de Jefe de Cursos para reclusos y bibliotecas circulantes, de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta N.o 350|942).

106—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para encomendar al señor Luis Pintos Fuentes, las tareas de Auxiliar - Cobrador - Pagador de la Sección Tesorería mediante la prestación de garantía por $ 1.000.00, en las condiciones establecidas en el decreto de 19 de mayo de 1939. (Carpeta N.o 1501|943).

107—Nómbrase para ocupar el cargo de peón - guardián de la plaza de deportes del interior, dependiente de la Comisión C. de Educación Física, al señor Estanislao Monzón. (Carpeta N.o 1231|46).

108—Idem, ídem, ídem, de Ayudante del Hogar Rural de Rocha, dependiente del Consejo del Niño, al señor Juan José Novo Bárcena. (Carpeta N.o 230|946).

109—Confírmase por el año en curso, el personal transitorio no presupuestado cuyos servicios fueron autorizados por resolución del Poder Ejecutivo de 6 de setiembre de 1944 para desempeñar funciones en los comedores de emergencia de Lavalleja y autorízase, a la Comisión D. de C. de Subsistencia de Lavalleja para utilizar los servicios de las personas que en la respectiva resolución se indican para sustituir a los titulares ausentes. (Carpeta N.o 990|9|945).

110—Conceder beca liceal por el término de dos años, para cursar estudios preparatorios de abogacía en Montevideo, al estudiante egresado del Liceo de Lavalleja, señor Ramón Aníbal Zabaleta Díaz. (Carpeta N.o 23|946).

111 y 112—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución de 28 de junio próximo pasado para el cargo de Auxiliar 3.o de la Fiscalía del Crimen de 4.o turno, debe entenderse expedido a favor del señor Carlos María Romero Ugarteche.

113—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la señora Elisa Vargas de Muñoz Larreta, por $ 100.00, 100 ejemplares de su obra "El Gusano y la Estrella". (Carpeta N.o 3942|944).

114—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 400.00 a los gastos que le demande a la Sección Filología del Instituto de Estudios Superiores, la continuación de la impresión del Boletín de Filología (Carpeta número 810|930).

115—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 5.000.00, que entregará a la casa A. Barreiro y Ramos S. A., a cuenta de $ 9.790.00, que le adeuda por concepto de impresión del 1.er tomo de las obras completas de don José Enrique Rodó. (Carpeta N.o 2197|936).

116—No hacer lugar a la gestión promovida por el jubilado civil, señor Pedro Requena Bermúdez, solicitando la modificación del decreto-ley de 24 de febrero de 1943 (Carpeta N.o 315|936).

117—Declarar a la señora María Irene Gimeno de Tabár (pensionista), con $ 152.21 anuales. (Carpeta N.o [illegible]).

118—Idem que al señor Manuel Domingo Figuera, le corresponde percibir haberes por concepto de la reforma de cédula que se le acordara por resolución de 11|9|945, a partir del 25|10|939. (Carpeta N.o 1936|940).

119—Idem que al señor Julio A. Castro Caravia no tiene derecho a la (reforma de cédula) y franquear la apelación interpuesta por el titular, para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno. (Carpeta N.o 2280|945).

120—Idem que el señor Domingo Piccardo Poccardo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 3.429.00 anuales. (Carpeta número 3644|943).

[illegible]dem que el señor José Pérez Núñez, retirado policial tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 503.92 anuales. (Carpeta N.o 418|939).

122—Idem al señor Félix Rufino Recoba (retirado policial), con $ 332.04 anuales. (Carpeta N.o 1937|946).

123—Idem a la señora María Leoni de Palazzo (pensionista), con $ 526.70 anuales. (Carpeta N.o 2764|940).

124—Idem a la señora Isabel Díaz de Montagne e hijas (pensionistas), con pesos 803.24 anuales. (Carpeta número 1928|46).

125—Idem a la señora Julia Santos Paiva de Maggia (pensionista), con pesos 586.43 anuales. (Carpeta número 3243|937).

126—Idem a la señora Leonor Bado de Núñez e hijas (pensionistas), con pesos 821.26 anuales. (Carpeta N.o 1925|46).

127—Idem que el señor Facundo Primitivo Cubas, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 231.31 anuales. (Carpeta N.o 4268|942).

128—Idem a la señora Juana Calleriza de Rosselio (pensionista escolar), con pesos 96.80 mensuales, la que por aplicación del artículo 98 de la ley 9.940, queda limitada a $ 48.40 mensuales. (Carpeta N.o 1714|923).

129—Idem a la señora Milka Balparda de Giambruno e hijos (pensionistas), con $ 726.11 anuales. (Carpeta número 1927|946).

130—Declarar al señor Pedro Martino Barletta (retirado policial), con pesos 377.17 anuales. (Carpeta N.o 1871|46).

131—Idem al señor Fermín Núñez Ledesma (retirado policial), con $ 452.72 anuales. (Carpeta N.o 1931|946).

132—Idem al señor Jesús Mallo Gesto, (jubilado) con $ 945.13 anuales. (Carpeta N.o 1930|946).

133—Idem al señor Juan Carlos Pereira Chagas, (jubilado), con $ 597.70 anuales. (Carpeta N.o 1932|946).

134—Idem que el señor Marcos Teófilo Gabito Barrios, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula) con pesos 659.29 anuales. (Carpeta número 3774|944).

135—Idem a la señora Primitiva Cabrera de Littera (pensionista), con pesos 450.43 anuales. (Carpeta N.o 1926|946).

136—Idem al señor Jesús Durán Muñiz (jubilado), con $ 518.08 anuales. (Carpeta N.o 1933|946).

137 — Idem que el señor Nicolás Colebrara, tiene derecho a percibir sus haberes de pasividad a partir del 23 de febrero de 1939. (Carpeta N.o 2892|943)

138 a 141—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole copia del decreto expedido por el Ministerio del Interior, por el que se modifican los límites de las secciones policiales del Departamento de San José. (Carpeta N.o 553|44).

142—Declarar al señor Marcelo Florencio Carelli de Armas (jubilado), con $ 1.336.57 anuales. (Carpeta número 1942|46).

143—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 200.00, los que serán destinados a los gastos que le demanda a la sociedad de Fisiología del Uruguay, la impresión de la "Revista de la Tuberculosis del Uruguay".

144—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 1.800.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación, proceda a remitirla a la Comisión D. de C. de Subsistencias de Canelones, para atender el funcionamiento de comedores populares. (Carpeta N.o 990|3|945).

145—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 60.00, a fin de efectuar el reintegro de los gastos que se le han ocasionado al chofer don Pedro Maidana, con motivo de atender el funcionamiento de los automóviles N.os 6.10 y 6.14 en los meses de abril, mayo y junio próximo pasados. (Carpeta número 866|939).

146—Autorízase a la Comisión Nacional de Monumento a Rodó, para contratar con la casa Támmaro de esta capital, por la suma de $ 3.480.00, la acuñación de las medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a Rodó, próxima a realizarse. — (Carp. 632|17).

147—Declarar a la señora Amalia Margarita Crosa de Ambrosoni, (jubilada), con $ 1.319.51 anuales. — (Carpeta 1963|946).

148—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Enrique Torrents, del cargo de Radioelectricista 1.o del Sodre. — (Carpeta 822|946).

Parte Segunda (*)

1—Declarar que la señora María Orfilia Lacuaque de Irureta, tiene derecho a percibir una asignación de $ 80.00 mensuales.

2—Idem, al señor Domingo Marsano, (jubilado), con $ 925.85 anuales. — (Carpeta 2038|946).

3—Idem, a la señorita María Luisa Irene Duomarco Macho, (pensionista), con $ 465.63 anuales. — (Carpeta 2036|946).

4—Idem a la señorita Julia Nicanora Martínez Chiribao, (pensionista), con $ 235.70 anuales. — (Carpeta número 2036|946).

5—Idem, que la señora Narcisa Fuentes de Legarto, no tiene derecho al pago de haberes que solicita. — (Carpeta 1036|945).

6—Idem, al señor Francisco Caraciolo Nalerio Morales, (jubilado), con $ 309.31 anuales. (Carpeta N.o 2014|946).

7—Idem, al señor Antonio Montero López, (jubilado), con $ 546.91 anuales. —(Carpeta número 2020|946).

8—Idem, a la señora Albina Luisa Varela de Pacheco e hijos, (pensionistas), con $ 690.89 anuales. — (Carpeta 2011|946).

9—Idem, a la señora Natividad Rita Alvarez de Cusati, (pensionista), con pesos 317.23 anuales. — (Carp. 2010|46).

10—Idem, al señor Valentín Diez De los Santos Polvore, (jubilado), con pesos 768.16 anuales. — (Carpeta 2019|946).

11—Idem, a la señora Secundina Peña de Tejería e hijos, (pensionistas), con $ 671.70 anuales. — (Carp. 201|944).

12—Idem, que el señor Carlos Ingracia, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 438.75 anuales. — 2512|943).

13—Idem, al señor Pedro Da Silva, (retirado policial), con $ 687.68 anuales. — (Carpeta 2013|946).

14—Idem, que el señor Manuel Lado Romaris, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 599.68 anuales. — (Carpeta 4645|943).

15—Idem, que el señor Mario Hoz García, (jubilado), con $ 1.164.20 anuales. — (Carpeta 2016|946).

16—Idem, al señor Emilio Calcaña, (jubilado), con $ 296.03 anuales. — (Carpeta 2017|946).

17—Idem, al señor Ricardo Laín Fuentes, (jubilado), con $ 646.93 anuales. — (Carpeta 2040|946).

18—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 308.08, al señor José María Tiscornia Denis. — (Carpeta 1522|936).

19—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 176.66, al señor Francisco González Vanrell — (Carpeta 1845|946).

20—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 203.34, al señor Isidro Juan Vila. — (Carpeta 1766|946).

21—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 79.17, al señor Miguel A. Boix Larriera. — (Carpeta 1767|946).

22—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 160.00, a la señorita María Inés Villarino. — (Carpeta 1847|946).

23—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 276.25, al señor Gustavo Sierra Gil. — (Carpeta 632|931).

24—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 242.00, a la señora Guillermina Yolanda Giannetto de Giannetto. — (Carpeta 3500|936).

25—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 339.50, al señor Antonio M. Grompone. — (Carpeta 967|946).

(*) La repetición de las numeraciones está en el original, por lo que "Diario Oficial" articula la relación en tres partes.

26—Declarar al señor Pedro Nadolina Paraskeva, (jubilado), con $ 629.15 anuales. — (Carpeta 2046|946).

27—Idem, al señor Seferino Da Silva, (jubilado), con $ 150.98 anuales. — (Carpeta 2043|946).

28—Idem, al señor Benigno Enrique Ferrario Poccone, (jubilado), con pesos 2.351.84 anuales. — (Carpeta 2047|46).

29—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 16|10|945), por la que se otorgó pensión a la señora Ciriaca Monteagudo de Cairo, en el sentido de establecer que el pago de haberes correspondientes, deberá efectuarse a partir del 26 de agosto de 1941. — (Carp. 2491|945).

30—Declarar al señor Juan Bautista Furtado López, (jubilado), con $ 472.39 anuales. — (Carpeta 42|946).

31—Idem, al señor Manuel Fernández Vázquez, (jubilado), con $ 756.68 anuales. — (Carpeta 2041|946).

32—dem, al señor Elidio Torre, (jubilado), con $ 469.21 anuales. — (Carpeta 2044|946).

33—Apruébanse las bases que regirán en el concurso a efectuarse en el Consejo del Niño, para proveer dos cargos de Maestros Herreros y desígnase el Delegado del Poder Ejecutivo que ha de integrar el Delegado respectivo. — (Carpeta 244|946).

34—Autorízase a la Comisión Departamental de Contralor de subsistencias de Lavalleja para utilizar los servicios de las personas que más abajo se indican, para atender el funcionamiento de las cocinas distribuidoras de comidas preparadas instaladas en las localidades de Batlle y Ordóñez, Solís, Zapicán, Pirarajá y Dolón, Encargados, señores Ricardo Moreira e Ignacio G. Giles, señora Guillermina Pereyra de Cuello y señorita María Ocampo; Cocinero señor Héctor E. Hernández y Ayudantes a los señores Leandro Suárez, Silvestre Alvarez, señorita Julia Rodríguez Silva, señores Ismael Benítez, Santiago Amestoy, Saturnino Alejandro Ipe, Atiliano Silva, Ramón Corbo, Rómulo Olivera y Gerónimo Buzzi. — (Carpeta 999|9|945).

35—Nómbrase para ocupar el cargo de Dentista de la Colonia Educacional de Menores, dependiente del Consejo del Niña, al doctor Abelardo Luis Lamarthe. — (Carpeta 230|946).

36 y 37—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para constituir gratuitamente y en favor de la Universidad del Trabajo del Uruguay, usufructo sobre una fracción de terreno, ocupada actualmente por el Consejo del Niño, que es parte del inmueble perteneciente a aquél organismo, padrón N.o 1.116, ubicado en el Departamento de Flores. — (Carpeta 680|934).

38—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de la cantidad de pesos 10.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación, proceda a remitirla a la Comisión D. de C. de Subsistencias de Lavalleja, para atender el funcionamiento de cocinas instaladas en ese Departamento. — (Carp. 999|9|945).

39—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 10.808.40, a fin de atender el pago de las erogaciones que se indican en la respectiva resolución. — (Carpeta 1574|946).

40—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 133.46, a fin de atender los pagos de las erogaciones que se indican en la respectiva resolución. — (Carpeta 2940|945).

41—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 550.00, a fin de atender el pago de los alquileres de los locales que ocupan la Sección Arquitectura y las Escuelas 77, de San José

y 66 y 67 de Maldonado, por los meses de abril y mayo del corriente. — (Carpeta 165|946).

42—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para transferir a la cuenta especial que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tiene abierta dentro del Tesoro Nacional, la suma de $ 117.928.34, saldo de las economías realizadas durante el ejercicio 1945, a fin de atender obligaciones pendientes de pago. — (Carpeta 111|944).

43—Declarar que el señor Omar B. Lago, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 682.26 anuales. — (Carpeta 2058|946).

44—Cúmplase a la ley por la que se acuerda amnistía para los delitos previstos en las leyes N.os 9.480 y 9.774 (ley de Imprenta). — (Carpeta 2853|944).

45—Mensaje a la Cámara de Representantes, por el que se comunica que en la fecha, se le ha puesto el cúmplase a la ley a que se hace referencia en el numeral anterior. — (Carpeta 2853|944).

46—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole que por resolución de la fecha, fué declarado jubilado civil, el señor Benigno Enrique Ferrario Poccone, del cargo de Traductor Intérprete de esa Corte.

47—Declarar a la señora María Mercedes Roquero de Alonso, (jubilada escolar), con $ 88.61 mensuales. — (Carpeta 2054|946).

48—dem, que la señora Juana I. Tejera de Franco, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 96.16 mensuales. — (Carp. 3527|38).

49—Idem, a la señora Marina García de Almeida e hijos, (pensionistas), con $ 397.52 anuales .

50—Nómbrase a la señora Amanda Rodríguez de Aguiar, Ayudante de Cocina de la Institución Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño. — (Carpeta 230|946).

51—Nómbrase a la señora Zoila Castro de Alexandri, Sirviente o Peón de la Institución Larrañaga, dependiente del Consejo del Niño. — (Carpeta 230|946).

52—Nómbrase al señor Eutivides Ortiz Clavijo, encargado de luz y agua de la Colonia Educacional de Menores. — (Carpeta 230|946).

53—Nómbrase a las señora Dolores Lucía Tato de Gil y Ana Martínez de Gálvez, Niñera de Escuelas Maternales y Ayudante de Cocina de la Institución Larrañaga, respectivamente. — (Carpeta 230|946).

54—Nómbranse para ocupar los cargos que se expresan en la División 2.a Infancia del Consejo del Niño, a las siguientes personas: Portero de Escuelas Maternales a don Ramón Colman; Sirviente o Peón de la Institución Dámaso Larrañaga a don Miguel Angel Diago; Maestro Taller de la Institución Larrañaga a don Marcos Enuncio; Sirviente o Peón del mismo establecimiento a don Marcos Guevara. — (Carpeta 230|946).

55—Nómbrase para ocupar en forma interina y hasta la realización de los concursos correspondientes, los cargos que se expresan en la División 1.a Infancia del Consejo del Niño, a las siguientes personas: Visitadora Social a la señorita Ofelia Catalina Sismendi; Visitadora Social a la señorta María Angélica Costa y Visitadora Social a la señorita Ana María Blanco. — (Carpeta 230|946).

56—Númbranse para ocupar los cargos que se indican, dependientes del Consejo del Niño, a las siguientes personas: Vigilante 1.o de la Colonia E. de Menores (Suárez) al señor José María Pintado; Vigilante 2.o del mismo establecimiento al señor Franklin Ventura Santos y Ayudante de Hogar del mismo Instituto al señor Cecilio Walter Falero. — (Carp. 230|46).

57—Nómbrase para ocupar los cargos de Cocinero y Sirviente del Hogar Rural de Artigas, a los señores Venancio Da Luz Barrientos y Eloy Máximo Ribas, respectivamente. — (Carpeta 230|946).

58—Nómbrase para ocupar el cargo de Médico de la División Adolescencia y Trabajo del Consejo del Niño, (interinamente y hasta la realización del concurso reglamentario), al doctor Angel Umberto Bruno. — (Carpeta 230|946).

Parte Tercera

1—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo del 4 de octubre de 1940 por la que se otorgó reforma de cédula al señor Aurelio Taboada y no hacer lugar a la apelación deducida a fojas 129, de estos obrados, por haber sido interpuesta el recurso fuera de tiempo. — (Carpeta 3975|37).

2—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Américo Echeverry, tuvo derecho a la reforma de cédula con $ 433.44 anuales y declarar a la señora Mercedes Llovetie de Echeverry, (pensionista), con $ 216.72 anuales. — (Carpeta 1255|945).

3—Idem, que el señor José T. Muela, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.639.04 anuales. — (Carpeta 1713|742).

4—Idem, que la señora Braulia Acosta Desero de Alburquerque, tiene derecho al subsidio que solicita, el que deberá importar la suma de $ 550.53. — (Carpeta 2114|945).

5—Idem, que la señora María Palmira Duarte de Bidegaray y la señorita Felicia Duarte, tienen derecho al traspaso de pensión, el que importa la suma de pesos 300.00 anuales. — (Carpeta 981|945).

6—Idem, al señor Antonio Pietropinto Siste, (jubilado), con $ 1.692.83 anuales. — (Carpeta 1934|946).

7—Idem, que la señora Blanca Moratorio de Loedel, tiene derecho al traspaso de pensión que solicita, con $ 66.67 mensuales. — (Carpeta 3356|938).

8—Idem, al señor Juan Bautista Andolfato Martegani, (jubilado), con $ 785.19 anuales. — (Carpeta 1936|946).

9—Idem, al señor Ramón Clemente Alfaro, (jubilado), con $ 1.497.40 anuales. — (Carpeta 1938|946).

10—Idem, al señor Juan Fructuoso Rojo González, (jubilado), con $ 1.354.47 anuales. — (Carpeta 1935|946).

11—Idem, a la señora María Angélica Florina de Matturro e hijo, (pensionistas), con $ 549.07 anuales. — (Carpeta 1924|946).

12—Idem, que el señor Clodoaldo Perdomo de Armas, no tiene derecho al cómputo de casahabitación que solicita. — (Carpeta 1906|946).

13—dem, que el señor Horacio Rubio, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.509.50 anuales. — (Carpeta 1293|946).

14—Idem, que el señor Eugenio L. Aldecoa, jubilado escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 252.97 mensuales. — (Carpeta 293|932).

15—Idem, que la señora Eusebia Del'Isola de Toscani, no tiene derecho a la (reforma de cédula) que solicita. — (Carpeta 393|945).

16—Idem, que la jubilación acordada al señor José Luis Mundell Pou por superior decreto de 9 de julio de 1945, es de carácter anticipada, debiendo importar la suma de $ 675.71 anuales, a partir del 18|5|946). — (Carpeta [illegible]|945)

17—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensuel de $ 310.25, al señor Jaime Igorra. (Carpeta N.o 2551|943).

18—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 190.00, a la señorita Ema Mari. (Carpeta 3428|937).

19—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 205.83, al señor Alfredo Andrealo. — (Carpeta 2261|928).

20—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 298.33, a la señora Aída Barloco de Cardoso. — (Carpeta N.o 1116|927).

21—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 237.50, a la señorita Delia Martínez Catalina. — (Carpeta 2729|944).

22—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 310.25, al señor Leonardo de Luca. — (Carpeta 1745|946).

23—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 118.77, a la señorita María Jacinta Carena. — (Carpeta 1746|946).

24—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 283.75, al señor Ramiro E. Chaves. — (Carpeta 2207|943).

25—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 246.67, al señor Carlos Real de Azúa. — (Carpeta 2714|942).

26—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 312.40, al señor Alberto Pochintesta. — (Carpeta 3507|937).

27—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 309.16, al señor Guillermo Rodríguez. — (Carpeta 1219|946).

28—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 126.67, al señor Julio R. Mezzera. — (Carpeta 1191|927).

29—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 266.88, al señor Roberto R. Puig. — (Carpeta 607.930).

30—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 276.35, a la señora María O. Acquistapace de Spósito. — (Carpeta 570|932).

31—Conceder a la señorita Carolina Braun Gómez, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. — (Carpeta 2490|935).

32—Idem, a las señoritas Petrona y Emilia Velazco y Silva, idem, idem, idem, — (Carpeta 2553|935).

33—Idem, a la señorita Martha V. Burone, idem, idem, idem, idem. — (Carpeta 2974|927).

34—Idem, a la señorita Estela Zufriategui, idem, idem, idem. — (Carpeta 1112|938).

35—Idem, a la señorita Blanca Cordero Estévez, idem, idem, idem, idem. — (Carpeta 1845|939).

36—Idem, a las señoritas Carmen G. y Angela E. del Pino, idem, idem, idem, idem. — (Carpeta 859|930).

37—Idem, a la señora Carmen O. de Berger y Barceló, idem, idem, idem, idem. — (Carpeta 4450|926).

38—Idem, a la señorita Ana Pettis, idem, idem, idem, idem. — (Carpeta N.o 1710|935).

39—Idem, a la señorita Erika A. Gugelmeier, idem, idem, idem, idem. — (Carpeta 1397|943).

40—Declarar que la señora Dolores Fernández de Puppi, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 711.50 anuales. — (Carpeta 901|46).

41—Idem, que el señor Raymundo Leles Da Silva, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 224.67 anuales, y a partir del 23 de julio de 1942, la que desde el 3 de enero de 1946, deberá importar la suma de $ 384.03 anuales. — (Carpeta 2262|944).

42—Idem, que el señor Albino de Biase de la Paolera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.107.11 anuales (Carpeta 3639|43).

43—Idem, al señor Juan Ramón Rodríguez Tío, (jubilado), con $ 2.632.56 anuales. — (Carpeta 1980|946).

44—Idem, a la señora Gabriela Ovarzabal de Fernández e hijas, (pensionistas), con $ 1 029 60 anuales. — (Carpeta N.o 1635|943).

45—Idem, al señor Elías Techera, (jubilado), con $ 653 40 anuales. — (Carpeta 1979|946)

46—Idem, al señor Anacleto Alvez, (Jubilado), con $ 616.66 anuales. — (Carpeta 1978|946).

47—Idem, al señor Justino Techera Silva, (jubilado), con $ 463.20 anuales. — (Carpeta 1977|946).

48—Idem, a la señora Juana Bonomi de Derossi e hijas, (pensionistas), con pesos 539.28 anuales. — (Carpeta 1966|45).

49—Idem, a la señora Petrona S. Martínez de Amorín e hijas, (pensionistas), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta número 1967|946).

50 y 51—Idem, al señor Bonifacio Rodríguez Rodríguez, jubilado, con $ 439.38 anuales. — (Carpeta N.o 1972|946).

52—Idem, al señor Gregorio Araujo Pérez, (jubilado), con $ 353.29 anuales. — (Carpeta 1971|946).

53—Idem, al señor Saturnino Frías Puyol, (jubilado), con $ 816.57 anuales. — (Carpeta 1970|946).

54—Idem, a las señoras Carolina Buschiazo de Abo y a la señorita Carmen Abo. (pensionistas), en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por superior decreto de 2|1|1945 a la señora Blanca Costa Puig de Abo e hijos, teniendo derecho las peticionarias a percibir la suma anual de $ 449.62.

55—Idem, que el señor Alfredo Damonte Tabache, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.495.69 anuales. (Carpeta 3986|944).

56—Idem, al señor Hiram Bonvicini de Agostino, (jubilado), con $ 1.860.00 anuales. — (Carpeta 2815|945).

57—Idem, a los menores Cristal Elena y Antonio Francisco Tarife Acosta, (pensionistas), con $ 486.66 anuales. — (Carpeta 2831|945).

58—Idem, que la señora Catalina Quiroga de Falca, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 487.59 anuales. — (Carpeta 562|944).

59—Declarar al señor Fortunato Márquez Curbelo, (jubilado), con $ 808.20 anuales. — (Carpeta 1976|946).

60—Idem, al señor Policarpo Pablo Castillos Carrasco, (jubilado), con $ 893.32 anuales. — (Carpeta 1975|946).

61—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir por la suma total de $ 200.00, de la Agencia y Editorial Independencia, 100 ejemplares de la obra del señor Juan José Morosoli, "Perico". — (Carpeta 2569|942)

62—Idem, idem, idem, idem, $ 112.00, del señor Luis Bonavita, 80 ejemplares de la obra de que es autor, "Ensayos Históricos Sombras Heróicas". — (Carpeta N.o 1276|942).

63—Idem, idem, idem, idem, $ 160.00, del Instituto de Estudios Superiores, 100 ejemplares de la obra de que son autores varios profesores de la Sección "Investigaciones Metereológicas" de ese organismo, intitulada "Manual de Metereología". — (Carpeta 743|946).

64—Idem, idem, idem, idem, $ 520.00, del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 100 ejemplares de la obra "Escritos de Don Andrés Lamas". — (Carpeta 1173|942).

65—Idem, idem, idem, idem, $ 16.00, del señor Eudaldo G. Montes, 20 ejemplares de la obra de que es autor, "Mi Gaucho". — (Carpeta 537|944).

66—Idem, idem, idem, idem, $ 96.00, del señor Cesareo E. Ramis, 80 ejemplares de la obra de que es autor "Introducción a la Cultura Musical". — (Carpeta 4054|939).

67—Idem, idem, idem, idem, $ 48.00 de la señorita Zoraida Diez Abella, 30 ejemplares de la obra de que es autora, "Hacia la Educación de los Deficientes Mentales". — (Carpeta 919|946).

68—Aprobar los estatutos de la "Agremiación Rural de Paso de Cunha", con sede en Paso de Cunha, 5.a y 6.a secciones de Rivera, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta número 1865|946).

69—Aprobar los estatutos del "Club Obrero Zapicán", con sede en la localidad del mismo nombre, (Departamento de Lavalleja), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 1891|946).

70—Desígnanse para ser expropiados los terrenos ubicados en el Departamento de Maldonado, padrón N.o 5581, perteneciente a don Alejandrino González de León y con superficie de veintiseis mil seiscientos treinta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y padrón N.o 9650, de propiedad de don Elías Acosta y compuesto de tres mil trescientos sesenta y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. — (Carpeta número 1915|946).

71—Aceptar la renuncia presentada por el señor José D. Gervasini, del cargo de Revisor de la Escuela Correctiva de Inadaptados, de la Dirección General de Institutos Penales. — (Carpeta 1404|946).

72—Aceptar la renuncia presentada por el señor Horacio Macedo Espinosa, del cargo que ocupa en el Instituto Nacional de Alimentación. — (Carpeta 475|946).

73—Nómbrase para ocupar el cargo de Ayudante de la División Primera Infancia del Consejo del Niño, a doña Timotea Tomasa Pérez de Puffa. — (Carpeta número 230|946).

74—Autorizar a la Comisión Coordinadora de Educación Física, para utilizar los servicios del actual Jornalero don Salvador Mauad, para desempeñar funciones en las Plazas de Deportes y Escuelas Públicas, con una asignación de $ 35.00 mensuales, y en su reemplazo para atender servicios escolares, a la señorita María A. Bergmann, con una asignación de pesos 20.00 mensuales. — (Carpeta número 1231|946).

75—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar por el período comprendido entre el 1.o de mayo al 30 de noviembre del año en curso, los servicios de las Visitadoras Sociales, señoritas Carmen Delfante: Leila Raffo Parodi; Irma Vidal; Dolores Suárez Lis; Consuelo González Nieto; Raquel García de los Santos; Eloisa Chiesa y Elisa Prieto García, con destino a la campaña de lucha contra la difteria en las Escuelas Públicas y Privadas, con una asignación de $ 50.00 mensuales, cada una. — (Carpeta 1602|2|944).

76—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la doctora Lérida Chappe, durante el término de seis meses, con una asignación de pesos 60.00 mensuales, en carácter de suplente para el cargo de dentista escolar del Departamento de Paysandú. — (Carpeta número 395|1946).

77—Nómbrase Escribiente de la Gestión Industrial Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales, a la señorita Leonella Costa. — (Carpeta número 293|1946).

78—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para elevar el jornal inicial del Maestro Encuadernador del Taller-Escuela de Artes Gráficas, señor Eduardo Madriaga, a $ 4.00 diarios. — (Carpeta número 393|1946).

79—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para elevar el jornal inicial de Regente del Taller-Escuela de Sastrería, señor Andrés Samarelo, a $ 5.50 diarios.—(Carpeta número 293-1946).

80—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por concepto de pasajes, a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de pesos 50.50. — (Carpeta número 139|1946).

81—Idem, ídem dem, a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por la suma de $ 53.40. — (Carpeta número 141|1946).

82—Idem, ídem, ídem, a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 69.28. — (Carpeta N.o 138|1946).

83—Idem, ídem, ídem, a la Compañía del Ferrocarril Noroteste del Uruguay, por $ 24.35. — (Carpeta número 140-1946).

84—Líbrase orden de pago, a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a atender el pago de las obligaciones que éste tiene pendientes, que en la respectiva resolución se indican, y que importan la suma total de $ 3.368.74. — (Carpeta número 1755|1946).

85—Idem, ídem, ídem, $ 1.891.60.— (Carpeta número 1628|1946).

86—Idem, ídem, ídem, $ 263.38. — (Carpeta número 1756|1946).

87—Idem, ídem, ídem, $ 375.00. — (Carpeta número 1904|1945).

88—Idem, ídem, ídem, $ 440.00. — (Carpeta número 3841|1945).

89—Idem, ídem, ídem, $ 50.00. — (Carpeta número 1919|1945).

90—Idem, ídem, ídem, $ 250.00. — (Carpeta 3140|1945).

91—Idem, ídem, ídem, $ 30.000.00. — (Carpeta número 1212|1945).

92—Idem, ídem, ídem, $ 920.00. — (Carpeta número 1632|1945).

93—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 12.50, para abonar al Estudio Foto Técnico, lo que le adeuda el Museo N. de Bellas Artes. — (Carpeta número 1917|1945).

94—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 100.00, con destino al reintegro al señor Prosecretario de la Rectoría de la Universidad, señor Juan R. Danza, los gastos que le ocasionó el Servicio de Arte y Cultura, durante el ciclo 1945. — (Carpeta número 114|1944).

95—Autorízase a la División Fotocinematográfica, para renovar con el Banco de Seguros del Estado, por $ 155.00, la póliza de "Seguro Completo Tarifa número 3" correspondiente a la camioneta a su servicio, chapa oficial 17775. — (Carpeta número 819|1945).

96—Idem, ídem, ídem, para tomar 124 fotografías, tamaño 18 x 24, de los trabajos presentados al Concurso de Monumento a Franklin Delano Roosevelt, solicitadas por la Comisión N. de Bellas Artes, que importan $ 76.88. — (Carpeta número 1059|1945).

97—Idem, a la Dirección del del Museo Histórico Nacional, para adquirir del señor José Luis Peña, por $ 250.00, 7 albums que forman la historia de la imprenta, de A. Godel. — (Carpeta número 1612|1946).

98—Idem, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para disponer de $ 2.000.00, para atender los gastos que demande la organización del Stand de edifiación escolar que figurará en la Exposición General de Obras Públicas, a realizarse próximamente en esta Capital.—(Carpeta número 1651946).

99—Idem, al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para adquirir, los muebles que en la respectiva resolución se indican, con destino a la Asesoría Letrada de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por un valor aproximado de $ 1.335.00, debiendo previamente llenar los requisitos de la licitación pública, requeridos por la ley respectiva. — (Carpeta número 108-1945).

100—Idem, a esta Secretaría de Estado, para entregar al Comité Nacional de Educadores, la suma de $ 2.000.00, para que éste atienda los gastos de organización del Congreso Nacional de la Educación que se le han originado hasta el presente, suma que será reintegrada al rubro respectivo, una vez que el Poder Legislativo sancione la ley que arbitra la cantidad de $ 10.000.00, con destino a la financiación de ese congreso. — (Carpeta número.

101—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole la remisión de los antecedentes caratulados "Jorge West", que fueron enviados por la Contaduría G. de la Nación, al Juzgado N. de Hacienda y de lo C. Administrativo de 2.o turno, con fecha 3 de marzo de 1943. — (Carpeta número 1170|1940).

102—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Manuel Lojo Rodríguez, tuvo derecho a jubilación, con $ 688.74 anuales, y declarar a la señorita María Esther Lojo y a la señora Libertaria Lojo de García, (pensionistas), con $ 344.87 anuales.

103—Idem, al señor Anselmo Beltrami Chiaramello, (jubilado), con $ 966.42 anuales. — (Carpeta 1981|1946).

104—Idem, a la señorita María Luisa Estévez de Lenoble, (pensionista escolar), con $ 202.76 mensuales. — (Carpeta 453|1943).

105—Idem, al señor Orosmán P. Gadea Miraballes, (jubilado), con $ 419.04 anuales.—(Carpeta número 1995|1946).

106—Idem, a la señorita María Salomé Lemos Rodríguez, (jubilada), con pesos 467.97 anuales. — (Carpeta número 2094|1946).

107—Idem, al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Juan Gregorio Bértola Molinari, tuvo derecho a jubilación con $ 814.82 anuales y declarar a la señora Faustina Arcieri de Bértola e hijo, (pensionistas), con pesos 537.78 anuales. — (Carpeta número 1992|1946).

108—Declarar al señor Teófilo Camacho Curbelo, (jubilado), con $ 862.88 anuales. — (Carpeta número 1993|946).

109—Idem, al señor Ireneo Sebastián Herrera Pereyra, (jubilado), con pesos 1.200.00 anuales. — (Carpeta número 1985|1946).

110—Idem, que el señor Amaranto Florencio Ibáñez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 808.98 anuales. — (Carpeta N.o 1986|946).

111—Idem, que el señor Eleuterio Feraz, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta número 1997|946)

112—Idem, al señor Claudio Acosta Cardozo, (jubilado), con $ 1.357.70 anuales. — (Carpeta número 1969|946)

113—Idem, al señor Otilio Bottino Guedes, (jubilado), con $ 912.05 anuales. (Carpeta número 1973|1946).

114—Idem, al señor Rafael Sandoba! Olivera, (jubilado), con $ 529.94 anuales. — (Carpeta número 1982|1946).

115—Idem, a la señora Enriqueta Ulla de Míguez, (pensionista), con $ 1.090.80 anuales. — (Carpeta número 1218|939).

116—Idem, al señor Victoriano Silveira, (jubilado), con $ 416.51 anuales. — (Carpeta 1983|1946).

117—Idem, al señor Maurilio Alves de Cuadro, (jubilado), con $ 535.09 anuales. — (Carpeta 1984|1946).

118—Idem, que el señor Gabriel Antonio Montero, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 902.33 anuales. — (Carpeta número 890|1939).

119—Conceder beca liceal por el término de dos años, al estudiante egresado del Liceo Departamental de Lavalleja, señor José Luis Peluffo, para cursar estudios preparatorios de medicina en Montevideo. — (Carpeta número 23|1946).

120—Declarar que las señoritas María Elena, Elisa Raquel Dufort Alvarez y la señora Amanda Dufort Alvarez de García Moyano, tienen derecho al traspaso de pensión que solicitan, con $ 2.333.33 anuales. — (Carpeta número 3999|938).

121—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 396.11, a fin de abonar a la firma Tomás Ferreira, lo que se le adeuda en concepto de suministros efectuados durante los meses de enero y febrero próximo pasados. — (Carpeta número 19|1946).

122—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para adquirir del artista don José Luiz Zorrilla de San Martín, por la suma de $ 2,000.00, la tela de que es autor, reproducción de la composición histórica intitulada "Maré Liberum", ejecutada por el mismo pintor, la que será destinada al Museo Histórico Nacional. — (Carpeta número 1726|1946).

123—Líbrese por esta Secretaría de Estado, orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 500.00, a fin de atender el pago del terreno donde se emplazará el edificio de la Escuela Rural número 32 de Paysandú. — (Carpeta número 3068|1945).

124—Idem, ídem ídem, a favor del contratista de las obras de construcción del edificio para la Escuela "Barrio Tanco". Departamento de Treinta y Tres, señor Salvador Singolani, por la suma de $ 533.50, en concepto de pago del certificado de obra número 4. — (Carpeta número 1695|1945).

125—Líbrese orden de pago a favor del contratista de las obras de construcción del edificio para la Escuela "Barrio Tanco". Departamento de Treinta y Tres, señor Salvador Singolani, por la cantidad de $ 8.536.28, con destino a atender el pago del certificado de obra número 4. — (Carpeta número 1695|1945).

126—Autorízase a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para disponer del saldo de $ 1.000.00, proveniente del préstamo autorizado por la ley número 9.613 de 23 de noviembre de 1936, partido "Para la Escuela Industrias de la Construcción", con destino al pago de un galpón destinado a la enseñanza de herrería de obra, que se construiría en la Escuela de Industrias de la Construcción. — (Carpeta 3654|1945).

127—Confíase al señor Jorge Algorta, la misión de estudiar la organización de los conservatorios de música y de canto en los países europeos que visite, con motivo de su viaje a ese continente.—(Carpeta 202|1946).

128-130—Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación de Instaladores Sanitarios del Uruguay", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. — (Carpeta número 945|1926).

131—Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad Uruguaya de Autores", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera otorgada. — (Carpeta número 3420|1941).

132—Aprobar los estatutos del "Aero Club Tacuarembó", con sede en la ciudad de Tacuarembó, y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta número 1819|1946).

133—Líbrese orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de $ 250.00, en carácter de reembolso de la cantidad girada por esa Secretaría de Estado, al Consulado G. del Uruguay en Río Janeiro, para atender gastos de la delegación de estudiantes del Seminario de Economía Política de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — (Carpeta número 1870|1946).

134—Disponer que la Contaduría G. de la Nación, proceda a reforzar por las cantidades que en la respectiva resolución se indican, diversos rubros del Item 15.01 (Consejo de Enseñanza Primaria y Normal). — Carpeta número 111|1945).

135—Líbrese orden de pago a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de $ 410.00, a fin de atender el pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se indican. — (Carpeta 1629|1946).

136—Dispónese que por esta Secretaría de Estado, se libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de pesos 1.653.20 con destino a atender el pago de diversas erogaciones motivadas por reparaciones de edificios escolares del interior, pintura en los mismos y adquisición de materiales efectuadas en los meses de abril y mayo del corriente. — (Carpeta número 165|1946).

137—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de pesos 19.873.78, con destino a atender los diversos gastos que se especifican en la respectiva resolución. — (Carpeta número 1319|1946).

138—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, parpa disponer de la suma de $ 282.13, que se le adeudan por la colocación y construcción de un horno incinerador instalado en el Establecimiento de Detención. — (Carpeta número 168|1943).

139—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma de pesos 4.887.81, con destino a atender el pago de las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se indican. — (Carpeta número 1621|1946).

140—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Administración de la Revista "Bibliografía", por la suma de $ 12.00 30 ejemplares de dicha revista. — (Carpepta número 384|1936).

141—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir por el precio total de $ 80.00, 50 ejemplares de la obra de que son autores los señores R. Prefasi Tejería y Carlos A. Galán, intitulada "Evolución Histórica y Administratitvta de las Comunas". — (Carpeta número 2794|1945).

142—Idem, ídem, ídem, por $ 16.00, 50 ejemplares del folleto que ha editado el Centro de Cultura Popular "Renovación", de Florida. — (Carpeta número 2169|1944).

143—Idem ídem, ídem por $ 38.40. 40 ejemplares de la obra de que es autor el señor Julio Verdié, intitulada "Diagonal y Diez y Ocho". — (Carpeta número 4047|1944).

144—Declarar que la pensión otorgada por resolución del Poder Ejecutivo, de 30|12|939, a favor de la señora Eulogia Cecilia Sosa de Torres e hijos, debe ser bonificada de acuerdo con el artículo 14 de la ley 7914, de 26|10|925, en la parte que corresponde a la menor Lila Lourdes Torres, debiendo servirse dicha bonificación desde el 8 de junio de 1938 hasta el 5 de junio de 1945. — (Carpeta número 3927|1939).

145 a 147—Idem, que la señora María Nieves Patiño Parajo de Villar, no tiene derecho a la jubilación solicitada.—(Carpeta número 2012|1946).

148—Idem, que la señora Oriola María Esther Adinolfi de Rey, no tiene de-

recho a la (reforma de cédula), solicitada. — (Carpeta número 3468|1942).

149—Idem, a la señora Dionisia Lone Monchelar, (pensionista), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta número 2009|946).

150—Idem, que la señorita Delia Moreno, tiene derecho a percibir haberes de pasividad, por concepto de reforma a partitr del 3 de setiembre de 1935. — (Carpeta número 1050|1942).

151—Declarar al señor Eduardo Ostuni Azatto, (jubilado) con $ 1.200.52 anuales. — (Carpeta número 2015|946).

152—Idem, que el señor Andrés C. A. Varela Modernell, (jubilado), tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 4.204.59 anuales. — (Carpeta número 1389|1936).

153—Idem, que el señor José Paconio Galcerán, jubilado escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 325.00 mensuales. — (Carpeta número 1326-1936).

154—Idem, al señor Olite Olarraz de Souza Leites, (retirado policial), con pesos 348.04 anuales. — (Carpeta 1996-1946).

155—Idem, que el señor Pedro dos Santos, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 510.72 anuales. — (Carpeta número 1998|946).

156—Idem, a la señora Leoncia Cáceres de Schultze e hijos, (pensionistas), con $ 289.49 anuales. — (Carpeta número 3122|1939).

157—Idem, que el señor Víctor Luis Dávila Jacques, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 242.68 anuales. — (Carpeta número 2697|1941).

158—Idem, que el señor Antonio González Sánchez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.145.13 anuales. — (Carpeta número 2253|1946).

159—Idem, a la señora Petrona Vera de Viña, (jubilada), con $ 641.83 anuales. — (Carpeta número 2952|1945).

160—Idem al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Juan Clemente Chiazzaro, tuvo derecho a la jubilación con $ 142.22 anuales, y declarar a la señora Carmen Pastorino de Chiazzaro e hijas, (pensionistas), con pesos 120.00 anuales. — (Carpeta número 473|1938).

161—Idem, que el señor José María Balcárcel Rivas, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 1.180.40 anuales. — (Carpeta número 299|1943).

162—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de febrero de 1945, por la que se otorgó reforma de cédula al señor Juan F. Gordon, y franquear la apelación interpuesta para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Turno. — (Carpeta número 3957|1941).

163—Declarar que el señor Modesto Samurio, tiene derecho a percibir sus haberes de pasividad a partir del 16 de abril de 1940. — (Carpeta número 2682|945).

164—Idem, que el señor Juan José Crece Asneiro, (jubilado), tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.415.34 anuales. — (Carpeta número 1689|944).

165—Idem, que el señor Rafael Fiol Solé, jubilado civil, tene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.833.00 anuales. — (Carpeta número 433|1945).

166—Idem, que el señor Juan Francisco Bentancourt González, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 923.78 anuales. — (Carpeta número 3501|1942).

167—Idem, a la señora Gabina Bula de Bertelli (pensionista), con $ 1.308.00 anuales. — (Carpeta número 304|1936).

168—Idem, que el señor Luciano Severino de la Serna Palacios, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.133.13 anuales. — (Carpeta número 2007|1943).

169—Idem a la señora Flora Sisneros de Ferreira, (pensionista), con $ 476.48 anuales. — (Carpeta número 3058|941)

170—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 14|2|945, que otorgó reforma de cédula a la señora María Julia Fariña de Cotelo e hijos, en el sentido de establecer que dicha pasividad debe estar a cargo de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

171—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 350.00, al señor Héctor Clavijo Pérez. — (Carpeta número 835-1930).

172—Idem, ídem, ídem, $ 205.00, al señor Ruben Gamoa. — (Carpeta número 1235|1946).

173—Idem, ídem, ídem, de 162.87, al señor Gabriel Gerard. — (Carpeta número 3676|1944).

174—Idem, ídem, ídem, de $ 237.50, al señor Juan Pedro Braida, — (Carpeta número 2929|1940).

175—Idem, ídem, ídem, de $ 259.08, al señor Walter S. Correa Luna. — (Carpeta número 3292|1944).

176—Idem, ídem, ídem, de $ 272.50, al señor Julio Alberto Monestier. — (Carpeta número 3501|1936).

177—Idem, ídem, ídem, de $ 155.00, al señor Luis Gastaldi. — (Carpeta número 2920|1945).

178—Idem, ídem, ídem, de $ 160.00, al señor Jorge E. Garcen. — (Carpeta número 1762|1946).

179—Idem, ídem, ídem, de $ 263.13, al señor David Yacoel. — (Carpeta número 3302|1942).

180—Idem, ídem, ídem, de $ 127.50, al señor Schaudin Prunnell. — (Carpeta número 1768|1946).

181—Aceptar la renuncia presentada por el señor Paulino Constantino Mato, del cargo de Encargado de Comedor del Institutto N. de Alimentación — (Carpeta número 475|1946).

182—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole los antecedentes relacionados con la solicitud del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú, y el informe producido al respecto por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por el que se dará trámite de preferencia a las cuestiones planteadas por la Administración de Justicia. — (Carpeta número 1459|1946).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace va tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que nó debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7. y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

27.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE).

SUMARIO

1

A las 18 horas y 30 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos,, Núñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Castellanos.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Demicheli (Alvarez V. de), García da Rosa, y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se dispone que durante el témino que dure la misión oficial en los Estados Unidos de América, confiada al doctor René Julián Barú por el Tribunal de Cuentas de la República, percibirá un sueldo de $ 600.00 mensuales.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Unión General de Trabajadores, la Organización Obrera del Dulce, el Sindicato Metalúrgico y la Federación Obrera de Lanas, remiten telegramas, relacionados con el proyecto de ley, referente a la ley de imprenta.

—A sus antecedentes.

El Sindicato Metalúrgico y la Federación de Obreros de la Lana, remiten telegramas, por lo que solicitan sanción del proyecto de ley, por el que se crea un impuesto sobre el total de las ventas de los artículos fabricados por FUNSA., y sus filiales, para el pago de sueldos y salarios adeudados por la empresa.

—A sus antecedentes.

El Consejo Departamental de Montevideo de la Unión General de Trabajadores y la Asociación de Bancarios del Uruguay, remiten telegramas de adhesión al proyecto de ley, relacionado con el procedimiento para la ejecución de los fallos en los Consejos de Salarios.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, sobre regimen jurídico de la propiedad de los edificios cuyos varios pisos o apartamientos pertenezcan a distintos dueños.

—Archívese.

3

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el cual se dis-

pone se realice en la capital de la República una exposición, con fines de propaganda para la intensificación de la producción agraria.

—A la Comisión de Fomento.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Industrias y de Ganadería y Agricultura, organizará a la mayor brevedad posible, en la Capital de la República, una gran exposición agraria, de carácter nacional, en la que estará representado en las diversas manifestaciones de su producción e industrialización, todo cuanto con el Agro se relaciona.

Art. 2.o Como el objeto de la Exposición a que se refiere el artículo anterior será el de conocer en todas sus manifestaciones las formas de explotación agraria en el país, a efecto de sopesar su rendimiento y conveniencias, corregir sus defectos y orientar los cultivos ganaderos, agrícolas y granjeros, el Poder Ejecutivo, tomará todas las medidas que considere necesarias para que la Exposición resulte el verdadero reflejo del panorama agrario nacional.

A tal efecto el Poder Ejecutivo queda investido de las facultades discrecionales que considere del caso para hacer efectivo en forma el cometido que le confiere la presente ley.

Art. 3.o La Exposición durará treinta días, y los expositores que lo deseen podrán vender en ella los artículos que expusieren, a cuyo efecto se les declara exonerados de todo gasto, impuesto y tramitación oficial.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, mayo 30 de 1946.

Avelino Brena.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país, —al igual que los demás de América—, está pasando por una etapa excepcional de su vida, en la que, se puede decir, que no hay nada de lo que se produce en él, —o se puede producir—, que no tenga una rápida y remuneradora colocación en el extranjero. Esta etapa no es de un momento sino que, según los estudios más aceptados, de uruguayos y extranjeros, durará muchos años, y tal vez no tenga término. Hay crisis de alimentos en el mundo: no tanto por la desorganización de la producción agraria que ocasionó la guerra, sino porque la humanidad entera se ha despertado y camina a pasos agigantados a la conquista de sus derechos que en materia de bienestar físico se traducen en exigencia de alimentos sanos y confortables, vivienda apta, vestimenta apropiada, medicina eficaz, tratamiento médico de prevención y de curación, etc., etc.

Las dos últimas grandes guerras trajeron, en medio de sus horrores y desastres éso, y eso coloca al mundo productor en una situación deficitaria de la que le será casi imposible salir.

El mismo standard de vida que se nota en nuestro país, tiende a elevarse, y lo lograremos si nos preocupamos de producir más y mejor. Igual cosa acontece con los demás países de América.

Esa crisis de alimentos exige una intensificación de la producción. Para lograr ese desideratum en nuestro país hay que hacer entrar por los ojos, necesidades y conveniencias, métodos antiguos de producción y procedimientos nuevos. En una palabra: organizar exposiciones.

En nuestro país hemos realizado ensayos parciales —podríamos decir—, de exposiciones. Y corresponde agregar que, en general, las que se relacionan con la producción agraria han sido debidas al esfuerzo privado, con ligera contribución del Estado.

En el pasado mes, hemos dictado dos leyes destinando pequeñas sumas para exposiciones en dos localidades del Interior: Dolores y Soriano. Pero eso no basta evidentemente. Hay que efectuar un esfuerzo mayor que abarque todo lo agrario y que tenga resonancia nacional y mundial.

Hay —y habrá por muchos años—, escasez de carne, trigo, maíz, etc., etc., en casi todos los países. El fenómeno que en materia de carne se nota ahora en Estados Unidos, no hay porque creer, racionalmente, que no se dará en el próximo año y en los que le seguirán. Según las informaciones recientemente llegadas de dicho país, el "Departamento de Agricultura dió a conocer un informe en el que pronostica que los abastecimientos de carne para la población norteamericana en 1946 habrán de disminuir probablemente en 1000 millones de puntos de racionamiento con respecto a las existencias ya inadecuadas de que se dispuso en el año en curso. Esa será la consecuencia de la escasez de forraje y cereales y de los recientes aumentos en los precios máximos del alimento para el ganado.

En el año próximo los abastecimientos de carne de todas las clases de vacuno, cerdo, oveja y carnero, habrán de ser inferiores a los de 1945 y el referido informe señala que las ventas de carne a los precios del mercado negro aumentaron en mayo a pesar del modesto aumento logrado en la producción en la temporada de primavera y de que los grandes establecimientos frigoríficos continuaron siendo superados en las ofertas de ventas de carne que llega a los principales mercados del país.

La matanza de animales y las ventas de carne en el mercado negro continúan, pese al programa oficial de control de carne establecido para frenar esas operaciones ilegales. El Departamento de Agricultura expresa que en la semana última los precios de la carne en los principales mercados han sido, según la mayoría de los frigoríficos entre 75 centavos y un dólar por encima de los precios límites oficiales para las 100 libras. Esta ha sido la situación desde la segunda semana del programa de control de la matanza que se puso en vigor en abril.

El informe calcula que la producción de carne en el año actual será de unos 22.900 millones de libras menos que en la producción record de 1944. Se estima que las exportaciones de carne en 1945 superan en 1.200 millines de libras los totales del año anterior, pero aún asi estarán considerablemente por debajo de las 2.500 millones de libras embarcados en 1943".

En materia de trigo acontece lo mismo que con la carne.

Europa que importó menos de cuatro millones de toneladas de trigo el año anterior a la guerra necesitaba 15:400.000 toneladas de la cosecha de este año. Asia y Africa que normalmente importan 2:400.000 toneladas han necesitado casi once millones de toneladas.

En conjunto los países necesitados han pedido 32:000.000 de toneladas de trigo, este año, en vez de su normal importación de 13:000.000 de toneladas. Los países con excedentes (principalmente Estados Unidos y Canadá) pueden proveer 24:000.000 de toneladas antes del final de la cosecha de este año, pero al mundo le faltará todavía 8:600.000 de toneladas de sus necesidades mínimas.

Mientras ese déficit de alimentos no llegue a los distintos mercados del mundo, habrá en los necesitados un peligrosísimo déficit de nutrición.

Los expertos dicen que el ser humano necesita por lo menos 2.200 calorías por día. El ciudadano ordinario de los Estados Unidos consumía más de 3.200 calorías por día. En la India había por lo menos 55.000.000 de habitantes de ciudades viviendo con una ración de 960 calorías.

En la zona francesa de Alemania la ración era de 940 calorías, en la inglesa de 1000 y en la americana de 1.275, mientras en la rusa era de 1.300 a 1.500. Los alemanes no caían muertos por las calles. Más, un oficial del Gobierno Militar de los Estados Unidos explicaba de esta manera la relación de calorías habida: sobre 700 calorías un hombre puede permanecer vivo guardando cama y con un calor adecuado. Sobre 1000 calorías el podía caminar un poco por el cuarto y sobre 1:300 podía realizar trabajos livianos. El economista británico Sir Arthur Salter dijo: 10 millones de alemanes en la zona británica consiguen promedio de sólo 1.014 calorías diarias, lo cual es demasiado para que usted pueda morir rápidamente y muy poco para que usted tenga larga vida.

En nuestros viajes por el mundo hemos visto muchas grandes exposiciones: unas de carácter nacional, y de carácter internacional otras. Y en todas hemos sacado la impresión —compartida en general—, de que, no obstante el enorme costo que ellas tenían que significar, resultaban un gran negocio para el país que las realizaba.

En Argentina el Presidente Perón en su discurso del 1.o de junio de 1946 sobre el contenido popular de la Revolución que lo tiene por Jefe, señaló "que si la Argentina es capaz de duplicar el valor de la producción y duplicar el consumo interno, logrará colocar dentro del país el 70 por ciento de esa producción y exportar un 30 por ciento.

Todos los países están respondiendo a este clamor universal de más y mejor producción agraria.

En Inglaterra, se acaba de crear la Federación de Productores Agrícolas, que tendrá carácter internacional.

El representante de Cuba "declaró que la producción agrícola era hoy más vital que en cualquier momento de la historia de la civilización, pero urgió que no se perdiera de vista la necesidad de expandir los mercados mundiales de productos agrícolas. Sin esta expansión —declaró— todos los esfuerzos de la Federación terminarán en un trágico fracaso. La resolución por la cual se establece la Federación Internacional de Productores Agrícolas, fué aprobada por unanimidad, firmándola los delegados de las 13 naciones representadas en la Conferen-

cia: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Holanda, India, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Noruega, Rodesia, Reino Unido, y Estados Unidos. Otros 18 países enviaron observadores a esta conferencia.

El Consejo Provisional de los países signatarios estará en funciones por el término de un año. La afiliación a la Federación quedará abierta para cualquier organización o combinación de organizaciones, a las que la Federación reconozca como nacionalmente representativas de los productos agrícolas primarios.

Las finalidades de la Federación son: Primero. Promover el bienestar de todos los que viven del producto de la tierra y asegurarles el mantenimiento de una remuneración adecuada y estable; Segundo. Mediante intercambio de informaciones e ideas, descubrir el interés mutuo, con el fin de adoptar una acción coordinada; Tercero. Fomentar la eficiencia de la producción, el proceso y la venta de los productos agrícolas; y Cuarto. Proporcionar ayuda y dar consejos a las organizaciones internacionales, tales como la Organización de Alimentos y Ayricultúra de las Naciones Unidas en los asuntos que agrícolas primários.
ayrícolas primarios.

En estos momentos Suecia —que es el país europeo que promete una más rápida recuperación de su vida nacional desquiciada por la guerra—, está organizando la más grande de las Exposiciones Agrícolas hasta hoy celebradas en aquel país, exposición que promete alcanzar resultados extraordinarios y llamar la atención hacia aquel país, de todos los mercados consumidores de productos y maquinarias agrarias, del mundo. Las crónicas que desde Estados Unidos trasmiten las agencias periodísticas, nos hacen conocer las magnificencias de esa organización. Esta exposición, dicen, "cuyo recinto será el Hipódromo de Solvalla, se está organizando por la Federación Agrícola de Suecia, en relación con su tradicional Reunión Agrícola Nacional que este año cumple un siglo.

Se enseñarán en la exposición las últimas novedades y progresos en el terreno de la maquinaria agrícola, la cría de ganado, la genética vegetal, los edificios de granjas, etc. Habrá también en ella una interesante sección histórica, que ilustrará el gradual desarrollo agro-pecuario en Suecia.

Se expondrán 400 de las mejores vacas del país, que representarán tres razas vacunas reconocidas: la sueco-frisia, la roja y blanca y la serrana sin cuernos. También se expondrá 400 caballos, 300 cerdos, 300 ovejas, etc.

Se dedicará especial atención a la industria lechera. Entre los expositores se encuentra nada menos que 200 empresas de productos lácteos, que dispondrán de un local de exposición de una superficie de 1.500 m2.

Como consecuencia del rápido progreso de la industria ganadera, ha aumentado considerablemente el rendimiento del ganado sueco desde mediados del siglo XIX. El peso de carne es ahora superior en 25 por ciento por vaca f el rendimiento de leche casi ha doblado en el mismo período. En 1945 las vacas suecas producían, como término medio, 3.605 kilogramos de leche, por res, con un contenido de grasa de 3.82 por ciento, o sea de unos 138 kilogramos de butirina. Puede mencionarse también que, de 1870, el número de vacas en Suecia ha aumentado de 500.000 a 1:700.000. En los dos primeros años de la última guerra se produjo un descenso muy considerable, como resultado de dos malas cosechas consecutivas. Como no fué posible obtener del extranjero alimentos para el ganado, miles de vacas y cerdos tuvieron que ser sacrificados. Ahora, sin embargo, esta reducción ha quedado prácticamente compensada. La ganadería ha llegado a ser la rama más importante de la agricultura sueca, produciendo actualmente la mitad del rendimiento total.

La sección de maquinaria será muy representativa. Las empresas suecas de maquinaria mostrarán los tipos más recientes de sus tractores, segadoras, sistemas de riego artificial, etcétera.

En una sección "educativa" especial, los visitantes podrán estudiar los últimos resultados de las investigaciones prácticas en genética vegetal y cría de ganado, familiarizándose con nuevos inventos y métodos que permitirán proceder a una ulterior racionalización de la agricultura.

También será erigida en la exposición una granja ultramoderna con sus dependencias, donde todo, desde el establo hasta el equipo de cocina, será del tipo más moderno.

350 000 agricultores son miembros de la Cooperación Agrícola Sueca.

La Federación Agrícola de Suecia, que es la organización central del movimiento económico cooperativo de la agricultura sueca, cuenta con el apoyo de uno 350.000 agricultores, cifra extraordinariamente elevada, en vista de que el número de granjas suecas de más de 5 acres, (2 hectáreas) sólo alcanza a 300.000. Están afiladas a la Federación 15 organizaciones filiales, que venden productos de la industria lechera, carne, cereales, huevos, etc. Estas organizaciones tienen un total de 875 mil miembros y un volumen de ventas conjunto anual de 1.600 millones de coronas (U. S. $ 400.000.000).

Los mataderos ofrecen un buen ejemplo de la extensa racionalización que ha podido aplicarse merced a esta colaboración según normas cooperativas. En lugar de miles de pequeñas carnicerías con un equipo insuficiente y que trabajen en muchos casos en condiciones poco higiénicas, existen ahora 30 y tantos mataderos en Suecia, con equipo moderno y gran capacidad de rendimiento, que permite una operación económica y una mejor utilización de los subproductos.

En Estados Unidos, se está celebrando actualmente una de las reuniones de la llamada Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, la que según las crónicas asume los carecteres de un hecho moralmente reconfortador y auspicioso en el más alto grado, ya que con ella se procura y espera inducir a los países productores de artículos alimenticios a aumentar su producción en la certeza de que tendrán mercados asegurados para ese aumento por muchos años.

La primera reunión de esa Conferencia realizada en Washington en junio de 1943 expresó su convicción de que era realizable el ideal de un mundo libre de miseria, con abundancia de alimentos sanos y adecuados para la salud y el vigor de todos los pueblos.

"Jamás —consignaba en uno de sus pasajes el texto de su declaración inicial— ha habido alimentos en cantidad suficiente para mantener la salud de todos los pueblos, situación que no está justificada ni por la ignorancia humana, ni por la inclemencia de la naturaleza. La producción de alimentos debe aumentarse mucho más y ahora sabemos que medios deben emplearse para lograrlo. Mas esto requiere iniciativa y voluntad firme de parte de cada gobierno y de cada pueblo".

Seguía expresando la declaración que la causa primordial del hambre y la mala nutrición es la pobreza. Inútil es producir mayor cantidad de alimentos si no se organiza racional y lógicamente su consumo. "Se impone —consignaba el documento en forma textual— la expansión de toda economía mundial, si deseamos crear poder adquisitivo suficiente como para permitir a todos mantener un régimen alimenticio adecuado."

Y como enunciación del programa a desarrollarse para alcanzar tal desiderátum se consignaba después que la mayor cantidad de alimentos que era necesario producir, podrá poner al alcance de todos los países, mediante el aumento de la actividad industrial, la eliminación de la explotación humana, el fomento del comercio nacional e internacional la metodización administrativa, nacional e internacional de igual manera, de las inversiones y de la moneda y el mantenimiento del equilibrio económico de cada uno de los países y del mundo entero".

En el Estado de Texas existe la "Texas Pan - American Association" con oficinas en 114 Tas Tight Street Fort Werth, Texas, que es una agrupación de hombres de negocios deseosos de prestar su colaboración en el mejoramiento de amistad y relaciones comerciales entre las naciones de la América Latina y los Estados Unidos.

Esta Asociación está haciendo arreglar para la celebración de una exposición comercial que se llamará "The Inter-American Trade Exposition and Conference" y que tendrá lugar del 6 al 12 de octubre de este año.

Por medio de sus embajadores en Washington los Gobiernos de la América Latina han sido invitados para concurrir a la exposición y para que ellos a su vez inviten a entidades particulares para que éstas por su parte envíen muestras. La Asociación ha pedido a la Inter-American Development Comission que haga llegar a las Comisiones Nacionales la súplica de que ellas se interesen porque los Gobiernos respectivos y entidades particulares hagan arreglos para participar en la exposición mencionada que se celebrará en la ciudad de Tor Warth.

Tor Warth extiende una invitación a todos los productores y manufactores de todas las naciones americanas para que exhiban sus productos tanto naturales como manufacturados en su exposición y Conferencia de Comercio Interamericano del 6 al 12 de octubre en el imponente Coliseo y Auditorio "Will Rogers".

No ha habido hasta ahora un lugar común de reunión donde las manufactureros y hombres de negocios de la América puedan discutir y encabezar sus negocios privados en una escala interamericana. Esto se aplica a los negocios inter latino-americanos así como a las de dichos países y los Estados Unidos de Norte América.

La Exposición y Conferencia de Fort Warth dará a los hombres de negocios de los dos continentes una oportunidad para que establezcan contacto de mutuo provecho. También les proporcionará la oportunidad de estudiar y encauzar con toda franqueza sus problemas comerciales y de sugerir la resolución de los mismos.

Fort Watrh es una ciudad indudablemente bien adaptada par actuar como anfitrión de tal Esposición y Confe-

rencia por estar situada sobre las principales líneas aéreas, ferrocarrileras y carreteras y se encuentra además entre las costas del Atlántico y Pacífico, siendo por lo mismo fácilmente accesible del Sur, del Norte, del Oriente y del Occidente.

Fort Warth es suficientemente grande para acomodar con holgura a gran número de visitantes que asistan a la Exposición y Conferencia. Sus hoteles son hermosos y modernos, los cuales cuentan con facilidad para la celebración de banquetes y de bailes con esplendor y elegancia. Es una ciudad de magníficos teatros y variadas capacidades recreativas con hermosos parques y jardines y magníficas iglesias y escuelas.

Fort Warth, aunque tiene tendencias industriales, no está en compentencia con ninguna de las grandes industrias de Norte o Sudamérica.

Los hombres de negocios y empresas que vengan a participar en la Exposición y Conferencia de Fort Warth podrán cerciorarse de que no encontrarán ni discriminación ni favoritismo desalentadores.

Fort Warth no está muy remoto de la frontera de un gran vecino de habla española y ha comprendido por muchos años los beneficios de las relaciones del Buen Vecino. Muchos de sus habitantes hablan español y algunos de sus establecimientos cuentan con departamentos especiales para tratar clientes de países latinoamericanos. Por último, todos los niños que asistan a la escuela han recibido en ella por varios años clases de español.

Los comerciantes que se interesan en participar en la exposición pueden pedir informes detallados sobre quioscos y otros aspectos de este evento al Gerente General —Asociación Panamericana de Texas—, Cámara de Comercio - Fort Warth, Texas E. U. A.

Otra institución norteamericana, la Sección Estadounidense del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, suscribió el 22 de abril de 1946 una declaración de principios en la que luego de expresar que el bienestar y la seguridad de todos requiere una estructura firme de paz internacional, y que la base sobre la cual está estructurada ha de elevarse es la realización y el logro en todas partes, de mayores niveles de vida, dice que el incremento de la producción es el requisito primordial para la ocupación y el consumo, de los cuales depende la elevación de los niveles de la vida.

El incremento de la producción de bienes y servicios útiles es el requisito primordial para lograr un elevado nivel de icupación y consumo, de los cuales depende un alto standard de vida. El logro de un mayor standard de vida sólo puede basarse en la labor dura e inexorable por parte de los mismos pueblos que lo desean.

Los standard de vida máximos sólo pueden lograrse por medio del comercio internacional. Los standard de vida dn los eiversos países variarán ampliamente según la capacidad de alcanzar dicho incremento de la producción por medio de la eficaz utilización y aprovechamiento de los recursos y técnicas disponibles. En la medida en que tales recursos y técnicas falten los pueblos de cualquier país sólo podrán lograr su standard de vida máximo si complementan su propia productividad aprovechando la de otros. Este recurso de aprovechamiento ventajoso de la productividad de otros países constituye la base y justificación de todo comercio internacional.

En cuanto a Inglaterra, Francia, Rusia, Bélgica, y España, ya sabemos los esfuerzos que están realizando para reorganizar su producción alimenticia que resulta totalmente insuficiente para sus poblaciones. Nuestro país tiene que realizar un gran esfuerzo para aumentar y perfeccionar sus medios de producción y de industrialización. Tiene que hacerlo de inmediato y debe hacerlo seguro del éxito. Lo que gastemos en tal sentido será dinero colocado a un altísimo interés. Además, mejoraremos nuestras fuentes de producción; crearemos trabajo; nos independizaremos en muchos artículos del extranjero; abriremos nuevos mercados y levantaremos nuestro nivel general dentro y fuera del país.

No hace mucho, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos dió a publicidad un informe referente al déficit de alimentación en el mundo. Según él, Europa continental necesita importar en un año 18 millones de toneladas de alimentos, no para subvenir a las necesidades normales de sus distintos países, sino para remediar las más apremiantes. Gran Bretaña, para mantener sus actuales racionamientos —que no son de holgura— necesita en igual término 5 millones de toneladas de cereales, 1.750.000 toneladas de azúcar y un millón de toneladas de aceites y grasas.

El panorama es similar en otros países europeos en los que la producción disminuyó en un 20 por ciento, y en los que las necesidades de consumo se han acrecentado en un porcentaje igual.

El China, se necesita actualmente 2.000.000 de toneladas de arroz y de trigo. En la Filipinas existe un efidente déficit de producción arrocera. India necesita importar un millón de toneladas de arroz y trigo. El norte de Africa antes exportador de artículos alimenticios necesitará dos millones de toneladas de cereales.

Nuestro país ha quedado retrasado en esos esfuerzos. Debemos hacer algo por ponernos al diapasón de las circunstancias, y ese algo es —como primer paso—, una bien organizada exposición nacional, en la que exhibamos el panorama agrario del país con sus defectos, sus lagunas, sus excelencias y sus posibilidades.

Tiende a eso el proyecto que dejamos motivado.

Montevideo, mayo 30 de 1946.

Avelino C. Brena.

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: La Comisión de Instrucción Pública tiene informado y se repartirá esta noche, el proyecto del Poder Ejecutivo, iniciativa del doctor Gallinal, para erigir un monumento y tributar homenajes al poeta Bartolomé Hidalgo. Como el proyecto ha sido votado por unanimidad en la Comisión, pide al Senado que lo coloque en primer término en la sesión de mañana, porque hoy ya estará repartido el informe.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Si el proyecto tiene la unanimidad de votos y no va a dar lugar a debate, me inclinaría, señor Presidente, a que se votara ahora. La sesión de mañana puede estar comprometida por la labor de la Comisión de Presupuesto, que deberá realizar una sesión permanente para estudiar la última ley remitida por la Cámara de Representantes. En estas condiciones, no sabemos si mañana tendremos número en Sala para poder celebrar sesión.

De manera, señor Presidente, que hago moción, si hay unanimidad y si el proyecto es simple, para que se trate de inmediato.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como la Comisión, señor Presidente, propone algunas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo que algunos miembros de la misma desconocen —el proyecto solo tiene unanimidad de miembros presentes— y como, además, yo soy el redactor del informe, solicitaría que éste se leyera en Sala por si algún miembro de la Comisión tuviera algo que decir, pues no deseo se suscriba lo que no ha leído.

Es un escrúpulo de orden personal, lo que me hace proponer para mañana la consideración de este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Hacía la aclaración, señor Presidente, en el concepto de que no sabemos si mañana podremos celebrar sesión.

SEÑOR MIRANDA. — Propondría, señor Presidente, que este proyecto se tratara en la sesión de hoy, previa lectura del informe, siempre que no existieran objeciones respecto al proyecto en sí y en el entendido de que fué aprobado por unanimidad en la Comisión.

Hago moción, entonces para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, previa lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, señor Presidente, simplemente, para llamar la atención del Senado sobre un asunto que tiene una gran urgencia. Figura en la orden del día de hoy, pero no voy a hacer moción para que ella se modifique. Solo deseo señalarlo a la consideración de los señores Senadores para la última hora. Se trata de la venia que solicita el Poder Ejecutivo para designar al doctor Asdrúbal Delgado miembro del Directorio del Banco de la República.

El Banco de la República está desintegrado en su composición. La renuncia del Presidente de su Directorio, que se espera en esta semana, dejará a ese organismo solamente con tres miembros, cuando por su carta orgánica hay una cantidad de asuntos, como por ejemplo operaciones de cambio, elección de corresponsales, acordar créditos a corresponsales, etc., que necesitan 4 y algunas 5 votos. De manera que la desintegración del Banco significa, prácticamente, la paralización de la función ejecutiva del mismo.

Es un asunto, por consiguiente, de gran urgencia y significación.

Solicitaría de los señores Senadores que tuvieran en cuenta estas manifestaciones a fin de que en la tarde de hoy, al terminarse la sesión, pasásemos a sesión secreta a fin de considerar esta venia, que es de evidente urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto está en la orden del día, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Presidente, en cuarto término; pero yo no quisiera alterar la orden del día de la sesión de hoy. Preferiría hacer la moción a última hora

a fin de que el Senado pasase a sesión secreta para considerar esta venia. Anticipo a los señores Senadores que haré esta moción en la oportunidad.

SEÑOR CUSANO. — La moción que acabamos de votar, no altera el orden en que están colocados los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se declara grave y urgente un asunto, se trata sobre tables.

SEÑOR CUSANO. — Hacia esta pregunta, señor Presidente, porque, en tercer término de la orden del día de hoy, hay un asunto de fundamental interés para un gran grupo de obreros, que se viene arrastrando desde hace tiempo no sólo en las Comisiones, sino también, en las órdenes del día. Es un asunto de gran simplicidad, que no va a dar lugar a debate alguno. Se trata de la inclusión de los marineros lancheros de empresas privadas en el Registro de Estiba, con el objeto de incorporárseles a la Bolsa de Trabajo.

Si se alterara la orden del día, solicitaría que se tratara de inmediato este proyecto, que no va a dar lugar a ninguna discusión. Si así no fuera, aguardaríamos; pero, en caso de que se pretendiera hacer cualquier alteración en la orden del día, podríamos incluir este proyecto, que solamente consta de tres artículos, para considerarlo de inmediato.

SEÑOR MIRANDA. — La solución sería muy sencilla. Se podría contemplar los deseos del señor Senador, pues en primer término trataríamos el proyecto sobre homenajes atributarse al poeta Bartolómé Hidalgo; en segundo término, podríamos tratar el proyecto a que se ha referido el señor Senador, y, después, entrar a la orden del día.

SEÑOR CUSANO. — Perfectamente, señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — Por otra parte, esa solución se va a ver favorecida porque voy a solicitar el aplazamiento del asunto que figura en la orden del día con el número uno, en virtud de que la Comisión de Instrucción Pública deberá reunirse el próximo jueves para finiquitar el informe y proyecto respectivos.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy, o sea la primera discusión general y particular del proyecto de ley que arbitra recursos para adquirir o editar textos de enseñanza secundaria, sea transferido para la sesión del martes próximo, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Miranda para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se acuerdan homenajes al poeta Bartolomé Hidalgo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor Senador Cusano, para que se altere la orden del día, colocando en segundo lugar de la misma el asunto que figura en tercer término.

Los señores por la atirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Etchepare, para que el asunto que figura en primer término de la orden del día, pase a ocupar el primer lugar en la orden del día de la sesión que celebrará el Senado el martes próximo.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

6

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy, a continuación del asunto de que acaba de ocuparse el señor Senador Cusano, un proyecto de ley muy sencillo, que acaba de sancionar la Cámara de Representantes y que se refiere al viaje a Estados Unidos del señor Julián René Burú, miembro del Tribunal de Cuentas, quien se traslada a ese país en ejercicio de una beca que se le ha concedido por el Gobierno de Estados Unidos.

Como de acuerdo a las condiciones de dicha beca, el doctor Barú debe embarcarse en el mes de junio, haría, en mérito a esta circunstancia, moción para que tratásemos este asunto a continuación del que ha planteado el señir Senador Cusano, previa su declaración de grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, tratando en primer término el asunto para el cual ha pedido preferencia el señor Senador Miranda.

Léase los antecedentes.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo destinará hasta la suma de diez mil pesos, con el fin de llamar a concurso para la erección de un monumento que se levantará en uno de los parques públicos de Montevideo a la memoria del poeta Bartolomé Hidalgo.

Art. 2.o. La expresada suma será tomada del producido del timbre de Biblioteca.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las figuras de nuestros orígenes literarios se destaca con acusados relieves la personalidad de Bartolomé Hidalgo, primer poeta gauchesco rioplatense Hidalgo es el creador del diálogo gauchesco. Las composiciones en que conversan, en lenguaje de pintoresca vivacidad esmaltado de giros y palabras recogidos de labios del pueblo, sus famosos personajes Chano y Contreras fueron el primer intento para realizar una poesía de auténtico acento nacional. Sus cielitos patrióticos fueron cantados al son de la guitarra y en alarde de patriótico coraje, por los soldados de las guerras de nuestra emancipación. Dió expresión, todavía ingenua, pero ya de cierta jerarquía artística al sentimiento nativo, en los años de la primera patria. Esgrimió el verso satírico gauchesco contra dominadores españoles e invasores portugueses. Patriota americano, celebró en sus composiciones los triunfos de las armas libertadoras en Maipú, Lima y El Callao. Sintió vivamente, y expresó en versos que tienen acento de protesta humana, el dolor del gaucho desheredado, partícula inasimilable de nuestra vida social, después de haber sido soldado sacrificado en las fuerzas de la Independencia.

Soldado él mismo, en la batalla del Cardal, contra los invasores ingleses, su vida fué un claro ejemplo de civismo. El, que había compuesto el himno del Exodo Artiguista y los cielitos que los soldados cantaron al pie de los baluartes montevideanos, que había, si bien con poca fortuna, asociado su nombre a los ensayos iniciales del teatro montevideano, que había desempeñado puestos de confianza en nuestras primeras administraciones, fué a morir en tierra argentina, durante la dominación portuguesa, a la que no prestó acatamiento. Murió en la pobreza, siempre fiel a la causa de la libertad a la que había servido desde la niñez con la pluma y con la espada.

La República le debe un recuerdo. De modestas proporciones como lo es su obra literaria. Este proyecto tiene por fin saldar esa deuda de justicia histórica.

Gustavo Gallinal.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de mayo de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir el adjunto proyecto de ley destinando la suma de veinte mil pesos para levantar un monumento al primer poeta gauchesco del Río de la Plata.

Entre las figuras de nuestros orígenes literarios se destaca con acusados relieves la personalidad de Bartolomé Hidalgo, creador del diálogo gauchesco. Las composiciones en que conversan, en lenguaje de pintoresca vivacidad esmaltado de giros y palabras recogidos de labios del pueblo, sus famosos personajes Chano y Contreras, fueron el primer intento para realizar una poesía de auténtico acento nacional. Sus cielitos patrióticos fueron cantados al son de la guitarra y en alarde de patriótico coraje, por los soldados de las guerras de nuestra emancipación. Dió expresión, todavía ingenua, pero ya de cierta jerarquía artística al sentimiento nativo, en los años de la prime-

ra patria. Esgrimió el verso satírico gauchesco contra dominadores españoles e invasores portugueses. Patriota americano, celebró en sus composiciones los triunfos de las armas libertadoras en Maipú, Lima y El Callao. Sintió vivamente, y expresó en versos que tienen acento de protesta humana, el dolor del gaucho desheredado, partícula inasimilable de nuestra vida social, después de haber sido soldado sacrificado en las fuerzas de la Independencia.

Soldado él mismo, en la batalla del Cardal, contra los invasores ingleses, su vida fué un claro ejemplo de civismo. El, que había compuesto el himno del Exodo Artiguista y los cielitos que los soldados cantaron al pie de los baluartes montevideanos, que había, si bien con poca fortuna, asociado su nombre a los ensayos iniciales del teatro montevideano, que había desempeñado puestos de confianza en nuestras primeras administraciones, fué a morir en tierra argentina, durante la dominación portuguesa, a la que no prestó atacamiento. Murió en la pobreza, siempre fiel a la causa de la libertad a la que había servido desde la niñez con la pluma y con la espada.

La República le debe un recuerdo. De modestas proporciones como lo es su obra literaria. Este proyecto tiene por fin saldar esa deuda de justicia histórica.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYETO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo destinará de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), con el fin de llamar a concurso para la erección de un monumento que se levantará en uno de los parques públicos de Montevideo a la memoria del poeta Bartolomé Hidalgo.

Art. 2.o Cmuníquese, etc.

GUSTAVO GALLINAL — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR MIRANDA. — Tengo entendido que el informe está en borrador. El autor de ese informe es el señor Senador Zavala Muniz; por esa circunstancia sería conveniente que lo leyera el mencionado señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: voy a leer el informe, debido a que está en borrador, y por lo tanto, es posible que los señores Secretarios tuvieran algunos inconvenientes en efectuar su lectura.

Ese informe que debió firmar la Comisión —puesto que está de acuerdo con el texto de la ley— diría así:

"INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo, en su mensaje a la Asamblea General del 30 de mayo del corriente año, recoge y concreta en el proyecto de ley que se adjunta, la iniciativa presentada al Senado por el doctor Gustavo Gallinal, destinada a exaltar, de modo perenne, la memoria del poeta Bartolomé Hidalgo.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, por unanimidad, ha acogido con fervor de gratitud y elevada justicia, el pensamiento que informa el mensaje, y propone al Senado, con las modificaciones que se expresarán, la sanción de la iniciativa de su estudio.

Porque Bartolomé Hidalgo es, ya sin disputa, una de las figuras más puras y altas, en la conmovedora sencillez de su vida y de su obra, del civismo y la poesía uruguayos.

Nacido en Montevideo el 24 de agosto de 1788 y muerto en Morón, República Argentina, el 28 de marzo de 1822, su breve vida fué, sin embargo, bastante para edificar con ella el aleccionador ejemplo del más noble y austero modo de servir en las grandes luchas por la independencia de América y dejar, para siempre, señalado el rumbo cierto de una forma poética que expresó la presencia de nuestro espíritu libertado, enraizado en el pueblo todavía desangrándose por alcanzar su libertad política.

Hidalgo fué de los que, gozando del privilegio de haber conocido la mocedad de Artigas tuvo, desde el primer instante, la intuición feliz de advertir en él al héroe, y serle fiel en las inciertas horas del comienzo de su grandeza, en los prolongados días de las marchas del éxodo, en el fugaz medio día de su triunfo y en el rojo atardecer melancólico de su derrota.

Fué en sus montoneras, soldado; voz de exaltación valerosa de su "sistema", y la esperanza; queja de su tristeza; y cuando ya no le vió más, clamor de su justicia por aquellos por quienes el gran Conductor luchó y sufrió tan dolorosos quebrantos y adversa suerte.

Su vida anduvo así, desde la alborada de 1811 hasta las horas del silencio de derrota del 22, por las huellas heroicas del caudillo. Como una recogida sombra humilde que acompaña la luminosa marcha del grande; pero en una emuladora identidad de destinos, que conmueve nuestro ánimo y exalta nuestra ternura.

Como aquél en la luz plena de su grandeza, Hidalgo, en las mismas horas arrebatadas de la epopeya, anduvo por los caminos encendidos de la pasión y la sangre. Conoció el encumbramiento; manejó los caudales públicos; gozó de la intimidad de quienes podían dispensar favores con largueza sin medida; le declararon "benemérito de la patria" cuando apenas si era más de un adolescente. Y cuando la luz del héroe se hundió en la selva paraguaya después de la dramática fugacidad de su esplendor, la tímida lucesita del que le acompañara siempre, se apagó también, en triste muerte, pobre y solo, como un destino cumplido en el signo de aquel tiempo del sacrificio.

Todo ello, sin alarde grandilocuente ni queja de debilidad con el más sencillo tono de la innata virtud; tan pura y desnudamente, como la curva de las cuchillas que su verso exaltó.

Así son sus palabras, que quieren resumir su vida, ante el agravio injusto:

"Yo que soy un hombre de bien y que esto es todo mi patrimonio"... "que en 1818 vino a Buenos Aires, donde se le ofreció un cargo en la Secretaría de Gobierno que no aceptó, porque no había venido a buscar empleo, si no a trabajar, como estaba acostumbrado a hacerlo para mantener a su madre infeliz, cuya situación dependía del sudor de su frente".

Y el paralelismo conmovedor de estas dos vidas, se cumplió así, como una alta voz y su eco humilde, hasta los últimos días, y la muerte.

Mientras uno con sus manos labra la tierra de su sustento, el otro, con sus manos vende en las calles de Buenos Aires las poesías para su difícil pan y su imperecedera fama. Tierra extraña el cuerpo de los dos recibe un día, entre el olvido circundante de aquellas horas. Pero mientras del primero una losa señala a la futura gratitud de su pueblo donde sus cenizas descansan, del otro, el humilde, pierde para siempre sus despojos.

¿Dónde reside esta fuerza que de tal modo identifica sus destinos en la vida, y hoy de nuevo en nuestra gratitud?

Es que uno en la grandeza, el otro en la humildad, supieron ser fieles al más alto fin de toda humana vida: Ya que de ella hicieron viva llama, en que se consumieron, por alumbrar el camino de su pueblo.

Tal fué el móvil imperturbable de la heroica acción del uno, y el númen más hondo de la inspiración del otro. Y porque, cada uno por su camino se echó a andar en un alto y eterno fin soñando, alto e imperecedero triunfo han merecido en el recuerdo conmovido de aquel por quien sufrieron y cantaron.

Porque Bartolomé Hidalgo fué, y este es el mérito insigne de su obra poética, —aunque se oculte en la más modesta forma—, el precursor de la independencia espiritual de nuestra poesía.

Los "Cielitos" y "Diálogos", que los payadores llevaron extendiéndolos en el tiempo y a través de los campos rioplatenses, hasta las ruedas de los fogones en los campamentos revolucionarios, o las rejas de las pulperías, tienen, no sólo el acento de la voz popular, sino lo que es más hondo, el perfil de su espíritu.

En ellos, regocijado o altanero; en valor esperanzado o entristecida añoranza, canta el pueblo.

La epopeya está allí, con sus vivos impulsos íntimos, con la misma sencilla naturalidad con que el valor en el héroe, sin palabras de retórica grandilocuencia, —tan de aquel tiempo— ni gestos histriónicos. Ingenua, como la vida de que nacen, y pura como la luz que ilumina la frente creadora.

Por eso pudo decir de su obra la insigne autoridad de Menéndez y Pelayo:

"Los diálogos de Hidalgo y los de sus imitadores, fueron el germen de esa peculiar poesía gauchesca que, libre luego de la intención del momento, ha producido las obras más originales de la poesía sudamericana". (Antología de los poetas hispanoamericanos).

Y Juan María Gutiérrez, en "El Comercio" de Valparaíso, en 1848: "Hidalgo es, hasta el presente, lo único original

que tenemos, lo único que puede llamarse americano; todo lo demás es una imitación, más o menos feliz, de la poesía europea".

Era ya la justicia que en 1842 anunció Rivera Indarte "Hidalgo era de constitución débil y falleció de una afección pulmonar; pero de clarísimo ingenio poético".

Bartolomé Mitre, en carta a José Hernández, acusándole recibo del inmortal Martín Fierro, en abril 14 de 1879, afirmaba con generoso juicio: "Hidalgo será siempre su Homero, porque fué el primero, y como usted se inspiró en su poética que ha condensado usted en estos dos versos.

Porque yo canto opinando
Que es mi modo de cantar".

El creador de Facundo en sus "Viajes" dejó de Hidalgo este elogio definitivo: "¿Cómo hablar de Ascasubi sin saludar la memoria del montevideano creador del género gauchipolítico que, a haber escrito un libro en lugar de algunas páginas como lo hizo, habría dejado un monumento de la literatura semibárbara de la pampa? A mí me retozan las fibras cuando leo las inmortales pláticas de Chano el Cantor" que andan por aquí en boca de todos".

En sus "Estudios Literarios" Francisco Bauzá dijo con extraordinaria justeza: "De lo dicho se infiere, que la Revolución no tenía hasta aquellos momentos una personalidad literaria, que caracterizara las ideas populares en el fondo y hasta en la forma de sus composiciones. La intención de lo poetas que van citados, tendía a eso indudablemente, pero el éxito no les había sonreído. Nadie se había atrevido antes de él (Hidalgo) a ensayar bajo su responsabilidad, dándole carta de naturalización literaria, este género popular, que se tenía por cosa humildísima; pero cuando el poeta uruguayo levantándolo hasta sí, lo hizo una tan fecundo de recursos siempre nuevos, y formó una escuela... Tan cierto es, que el verdadero talento dignifica cuanto toma por asunto de sus afanes".

Martiniano Leguizamón, quien el Uruguay siempre tendrá que agradecer la devoción con que estudió la vida y obra de nuestro primer poeta, escribió en edición publicada en 1917: "El poeta gauchesco había nacido rompiendo para siempre las ligaduras de la forma ampulosa y ditirámbica de las odas heroicas de los clásicos españoles, y no para comvertirse en el improvisador dicharachero que entretiene al auditorio con las agachadas pintorescas y saladas del decir gauchesco, si no para ser el cantor más representativo de su casta".

A pesar de la modestia de su actitud, bien se ve cómo los creadores y críticos del pasado supieron justipreciar su obra y salvarla del olvido del gran público literario.

En este tenaz y noble empeño, no han cedido nuestros propios contemporáneos.

Alberto Zum Felde, en su "Proceso Intelectual del Uruguay" ha dicho palabras definitivas acerca del significado poético de la obra de Hidalgo: "Tiene en la historia de las letras platenses el mérito singular y extraordinario de haber sido el primero que supo recoger de la guitarra del pueblo la estrofa nativa, dándole carta de ciudadanía literaria... Lo que le da personalidad y lugar señero en la poesía rioplatense son sus "Cielitos" y sus "Diálogos", en los cuales halló resonancia y posteridad el genio original folklórico de los payadores, nuestros rústicos "aedas" y "trovadores" anónimos y analfabetos, cuya poesía puramente oral sólo se conserva en la tradición".

Falcao Espalter, en su extenso y erudito estudio sobre Hidalfo, afirmó:

"La elección del metro romanceado indica el tino certero de aquel hombre que, entroncando con la tradición castiza del asonante supo darle matiz criollo inconfundible a través de los años y de los gustos. Metro del romancero del Cid, metro blasonado por Lope de Vega, Góngora y Quevedo, el romance octosílabo hunde sus raigambres en el alma ancestral de la raza y llega hasta los payadores con lozanía eternamente renovada".

Y Fusco Sansone acotó en fervorosa exégesis de Hidalgo: "Fué un representante genuino de la reconfortante altivez criolla y de destacadísima actuación en la lucha por la Independencia. Poeta con un nombre digno de estar en la voz fresca de todos nuestros niños, vemos encarnado en él, sin mácula, el sentimiento de la nacionalidad".

Pero el Estado, hasta hoy, había olvidado a este noble valor de nuestra raza, y está aún en deuda con su memoria esclarecida.

Porque la Comisión de Instrucción Pública del Senado comparte los juicios más entusiastas que sobre Hidalgo se han expresado, es que acogió de modo tan unánime la iniciativa reivindicadora del doctor Gustavo Gallinal y que ahora ha hecho suya el Poder Ejecutivo.

Sí, "la República le debe un recuerdo", y vuestra Comisión quiere contribuir a que él se perpetúe.

Pero se permite aconsejar dos modificaciones al proyecto de ley que debió informar;

De los veinte mil pesos que se destinarían al monumento, aconseja la Comisión que se disponga de quinientos a fin de premiar en concurso lírico un canto a Hidalgo, que habrá de recitarse con motivo de la inauguración de aquél.

Nada más justo y oportuno, que homenajear a un poeta, por la voz de uno de los suyos.

El artículo 2.o, tiene origen de una feliz sugestión del señor Ministro de Obras Públicas don Tomás Berreta, al autor de este informe y que la Comisión hace suya.

En el paraje que se indica en el artículo pertinente, ya ha sido expropiada una apreciable extensión de tierra poblada de bosques indígenas, para formar en ella un gran parque público.

Seguramente en aquellos lugares, quedó un día la huella de todo un pueblo en el sacrificio del Exodo, y en el ancho espejo del río la sostenida imagen de aquella marcha, que constituye una de las páginas más puras de nuestra historia.

Entre esas columnas destrozadas y no vencidas, iba Hidalgo. Y sobre el dolor y el cansancio; sobre el abatimiento y la muerte, su voz era la de la esperanza:

"Libertad entonad en la marcha,
Y al regreso decid, Libertad"

¿Qué más bello lugar para guardar su nombre, que la sombra de los bosques criollos, la curva desnuda de las lomas, bajo la luz resplandeciente en las aguas del río".

La fresca y libre imagen de la naturaleza, evocará así, el alma fresca y libre de aquel poeta que vivió para darle perenne presencia en su poesía y, por ella, en nuestro amor.

La Comisión de Instrucción Pública cree contribuir al justo homenaje a un ejemplo de ciudadanos y auténtico poeta, aconsejando al Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Justino Zavala Muniz Miembro informante. — Modesto Etchepare. — Martín R. Echegoyen. — Cyro Giambruno. — José R. Moreno Zeballos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee):

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) destinada:

A) A la Erección, previo concurso, de un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo que se erigirá en uno de los parques públicos de Montevideo.

B) A establecer un premio de quinientos pesos ($ 500.00) que será adjudicado al poeta nacional que resulte triunfante en un certamen lírico que se realizará para exaltar la memoria de Hidalgo.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo designará con el nombre de Bartolomé Hidalgo el parque público a formarse entre el Río Negro y el Arroyo Grande Departamento de Soriano.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Justino Zavala Muniz, Miembro informante. — Martín Echegoyen. — Modesto Etchepare. — Cyro Giambruno. — José R. Moreno Zeballos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.º.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Voy a votar con suma complacencia este proyecto de ley que sigue la misma trayectoria del proyecto que votáramos días pasados, homenajeando, también, a la persona del doctor Elías Regules.

Yo creo que hacen mucho bien a nuestro país estos homenajes.

En el artículo 1.º se ha desglosado de la suma global que se destina a la erección del monumento, una parte para un concurso lírico de homenaje al poeta Hidalgo, que asciende a la suma de $ 500.00.

Yo voy a proponer que en vez de $ 500.00 se destine, para ese fin, $ 1.000.00...

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Ya que bien puede ser que al cabo del tiempo el romance premiado, producto de la inspiración de un poeta nuestro, signifique el verdadero monumento a Hidalgo.

De manera que no se haría otra cosa que hacer justicia a la poesía nacional, que tuvo uno de sus cultores originarios en el poeta que, precisamente, va a ser motivo del concurso que se va a propiciar.

Hago moción en el sentido de que se destine en lugar de quinientos pesos, mil pesos, para premiar la mejor canción lírica de homenaje al poeta Hidalgo.

SEÑOR BERRO. — Yo creo que no deberíamos retacear mil pesos de los $ 20.000, que no es una suma abultada. Podíamos destinar los veinte mil pesos para el monumento, y mil pesos más para esa canción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa iniciativa, señor Senador, es privativa del Poder Ejecutivo, y, por lo tanto, nosotros no lo podemos hacer.

Desde luego, señor Presidente, no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Senador Cusano, y aprovecho la oportunidad de estar en uso de la palabra, para señalar que el señor Ministro de Obras Públicas, —con motivo de hablar conmigo sobre este homenaje que se va a realizar a la memoria del poeta Hidalgo— me decía hoy que acaso fuera una sugestión digna de tenerse en cuenta que en vez de disponer que el monumento a Hidalgo se coloque en una plaza de Montevideo, sea colocado en el Parque Bartolomé Hidalgo que se crea por esta ley.

Si los demás miembros de la Comisión aceptan, y el Senado también, yo propondría esa modificación: que ese monumento se erigiese en el parque que se va a denominar por esta ley.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Yo le daría mayor libertad al Poder Ejecutivo: que él indicara el sitio, y voy a decir por qué: por qué los veinte mil pesos que se destinan para la erección de ese monumento es una suma muy pequeña. Necesariamente tendrá que ser un monumento muy pequeño, y puede ser que una vez que esté construído ese monumento se perciba que es chico para una plaza o que es chico para un parque, y, entonces, se le podría dar libertad al Poder Ejecutivo para que busque la ubicación más conveniente, teniendo en cuenta todo lo que se ha dicho esta tarde en Sala.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo ningún inconveniente en aceptar lo que propone el señor Senador Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 1.º con las modificaciones propuestas por los señores Senadores Cusano, Zavala Muniz y Regules.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría leer para ver en qué forma queda redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) destinada:

A) Diecinueve mil pesos ($ 19.000.00) a la erección, previo concurso, de un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo que se erigirá en uno de los parques públicos de Montevideo.

B) A establecer un premio de mil pesos ($ 1.000.00) que será adjudicado al poeta nacional que resulte triunfante en un certamen lírico que se realizará para exaltar la memoria de Hidalgo."

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría suprimir esa parte final. Con decir: "un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo", está todo dicho.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La intención del Senado es unánime en el sentido de dar aprobación a este proyecto de ley. Creo que nosotros no demoraríamos mucho —en beneficio del proyecto— si pasáramos la discusión particular del mismo a la Comisión de Instrucción Pública, a efecto de recabar la opinión del Poder Ejecutivo, con el fin de aumentar la asignación, como lo decía el señor Senador Berro de $ 20.000, y dejar la suma de $ 1.000 para premiar el canto lírico a la memoria del poeta Bartolomé Hidalgo. Sugiero esto, porque en las condiciones en que está, puede correr el albur, en la Cámara de Representantes, de ser perfeccionado y, entonces, perderíamos más tiempo. Formulo esa sugestión, en beneficio de este proyecto que ya ha sido aprobado por unanimidad, en general. La pérdida de tiempo sería solamente, de una sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción del señor Senador Giambruno, que es previa.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Si hay ambiente en el Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

La expresaba en voz baja a mi compañero de Comisión, el señor Senador Giambruno, que el proyecto original, destinaba la suma de $ 10.000; pero como los recursos serían extraídos de rentas generales, y se elevaron a pesos 20.000, me parece que correríamos el riesgo de no lograr esa cantidad.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Retiro, entonces, mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Arroyo Torres, había pedido la supresión de la parte final del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar el artículo 1.o con las modificaciones propuestas.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente; para ajustarnos a una fórmula que ya habíamos considerado la más adecuada, en vez de autorizar al Poder Ejecutivo a hacer la designación, correspondería, como se hizo en otras oportunidades, efectuarla en términos directos. A este fin, me permitiría proponer el texto siguiente: "El parque público a formarse, entre el Río Negro y el Arroyo Grande, Departamento de Soriano, se denominará "Bartolomé Hidalgo".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente. Por otra parte, como es una sugestión del propio señor Ministro de Obras Públicas, com se dice en el informe, hay concordancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo aceptado la Comisión la proposición del señor Senador Echegoyen, se vá a votar el artículo 2.o en la forma indicada.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPURRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que el brillante informe de la Comisión se publique en un folleto.

(Apoyados)

Se trata de un estudio muy interesante sobre la personalidad de Bartolomé Hidalgo, y está tan bien documentado, que sería una pena se perdiera en el fárrago de los papeles parlamentarios; en cambio, si nosotros publicaramos un folleto y le dieramos difusión, llegaría a conocimiento del público esta personalidad extraordinaria que hemos querido homenajear.

En ese sentido formulo moción, a fin de que se publique en un folleto el informe de la Comisión y el proyecto que acabmos de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de mi gratitud por la moción que se acaba de formular y votar en el Senado.

—Texto del proyecto sancionado:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000) destinada:

A) diez y nueve mil pesos ($ 19.000) a la erección, previo concurso, de un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo;

B) a establecer un premio de mil pesos ($ 1.000.00) que será adjudicado al poeta nacional que resulte triunfante en un certamen lírico que se realizará para exaltar la memoria de Hidalgo.

Art. 2.o El parque público a formarse entre el Río Negro y el Arroyo Grande, Departamento de Soriano, se denominará "Bartolomé Hidalgo".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a pasar a la discusión general y particular del proyecto de ley que incluye a los marineros lanchoneros en los registros de la Comisión Administradora de los servicios de estiba. (Rep. 39)

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR CAPURRO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción formulada por el señor Senador Capurro.

(Se vota: *Afirmativa*)

(Los antecedentes cuyo lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.° 575 de 1944. — Repartido N.° 39 de 1946).

Cámara de Senadores

División Comisiones

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

Carpeta N.° 575 de 1944.

Distribuído N.° 68 de 1944.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 17 de julio de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, relacionado con la inclusión en la Bolsa de Trabajo que administra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores que utilizan en el Puerto de Montevideo las empresas privadas y que no estén comprendidos en las disposiciones de la ley N.° 10.090 de 12 de diciembre de 1941.

El Poder Ejecutivo entiende conveniente la adopción de estas medidas, en virtud de que la inclusión de referencia permitirá regular la demanda y oferta de brazos en la zona portuaria, por intermedio de un organismo único, cuya intervención en la distribución equitativa del trabajo ha reportado importantes beneficios para los trabajadores, empleadores y el Estado, asegurando la fácil y correcta percepción de los aportes jubilatorios, impuestos de pensiones a la vejez y demás seguros sociales atendidos por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por el Banco de Seguros del Estado.

El sistema de distribución del trabajo encomendado a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba ha permitido implantar, sin lugar a dudas, un régimen de máxima equidad en la utilización de la labor que cumple el obrero en función de la demanda de mano de obra en cualquier momento, asegurando a cada trabajador una jornada igual a la de todos los demás integrantes del Registro, jornada que será más o menos intensa de acuerdo, sólo y exclusivamente, con la mayor o menor actividad que puedan desarrollar los empleadores. Y prueba eficiente de la bondad del sistema, ha sido su extensión paulatina a todos los servicios portuarios; en la actualidad integran los distintos registros de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, excepción del personal a que se refiere este Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, todos los demás obreros portuarios: estibadores, carboneros, saleros, fruteros, marineros lanchoneros de carbón. Ha sido adoptado también para la distribución del trabajo en las Barracas de Carbón de Bella Vista y Cerro, en Convenio colectivo celebrado el día 7 del actual, por mediación del Ministerio de Industrias y Trabajo e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, evitándose así la iniciación de un lamentable conflicto portuario y mediante la implantación de un régimen similar, el Poder Ejecutivo solucionó el conflicto mantenido en la Tablada Nacional, instituyendo, de acuerdo con la facultad que le confiere el Decreto-ley N.° 10.200 de 24 de julio de 1942, una Bolsa de Trabajo para Capataces y Arreadores de ganado, (Decreto de fecha 11 de abril de 1944).

Por otra parte el adjunto proyecto de ley contempla la situación de las empresas al permitirles la libre elección del patrón de las embarcaciones, entre el personal que integra el Registro (artículo 2.°, parte final) siguiendo la norma establecida por la ley 10.090 de 12 de diciembre de 1941, para la elección de patrones de las embarcaciones que efectúan el tráfico local de rbón y sal en el Puerto de Montevideo.

Por tales fundamentos, considera el Poder Ejecutivo que el Proyecto de Ley que somete a estudio del Parlamento, satisface del mejor modo las aspiraciones de los obreros que se comprenden en el mismo y reglamenta precisamente, respecto a los mismos, la distribución imparcial y equitativa del trabajo impuesta al Estado por el artículo 54 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La distribución del trabajo de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo, por empresas privadas, que no estén comprendidos en las disposiciones de la ley N.° 10.090, de fecha 12 de diciembre de 1941, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, por riguroso turno entre el personal del Registro a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.° La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba confeccionará, oyendo a las partes, el Registro de los Obreros ocupados en las tareas mencionadas, que actuaban en el período comprendido entre el 1.° de enero y 30 de junio de 1944.

Las empresas tendrán derecho a elegir entre los obreros incluídos en el Registro el patrón de cada embarcación en operaciones.

Art. 3.° Se aplicarán para dichos obreros, los salarios vigentes al 1.° de julio de 1944, o los que en el futuro asigne un Consejo de Salarios, o se establezcan mediante Convenios Colectivos entre las partes. Las empresas contribuirán a la mantención del servicio con un porcentaje igual al que deban aportar las empresas que utilizan personal del Registro de Carboneros y Saleros.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La incorporación de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores que utilizan en el Puerto de Montevideo las empresas privadas, al régimen de Bolsa de Trabajo, significa la regulación equitativa en la demanda y oferta de brazos, dentro de un núcleo obrero que con todo derecho reclama esa organización. Máxime cuando dentro de los servicios portuarios la distribución racionalizada del trabajo mediante las bolsas, alcanza ya, con resultados excelentes, a los trabajadores carboneros, estibadores, saleros, marineros lanchoneros de carbón y fruteros. Se ha obtenido así que dentro del sector portuario cada obrero, incorporado al respectivo registro, se asegure una jornada igual a la de sus compañeros de labor, cuya extensión está basada, no en circunstancias fortuitas, sino de acuerdo a la mayor o menor actividad desarrollada por los empleadores.

La inclusión del núcleo gremial que se involucra en el proyecto de ley informado dentro del régimen establecido y su incorporación a la Bolsa de Trabajo que dirige la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, permitirá que toda la actividad obrera portuaria sea regulada por intermedio de un organismo único. Se facilita con tal procedimiento la relación obrera, patronal y del Estado, con todos los beneficios consiguientes. En cuanto al régimen de seguros sociales, cada día más importantes y amplios de acuerdo a los requerimientos de la época, la centralización hará más fácil su vigilancia, cumplimiento y percepción, por parte del Banco de Seguros del Estado y por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Debe agregarse a tales consideraciones, que el sistema que se implantará legalmente ha sido ya establecido privadamente pero en forma amplia por los obreros lanchoneros y personal de remolcadores con el asentimiento patronal, por lo cual este proyecto de ley no hará otra cosa que legalizar una situación existente consentida por ambas partes.

La excepción establecida en el artículo primero del proyecto, refiere a los marineros jornaleros ocupados en el alije, carga y descarga de las embarcaciones que se ocupan en el tráfico local de carbón y sal en el Puerto de Montevideo, comprendidos en la ley 10.090 de 12 de diciembre de 1941.

Por tales argumentos vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de mayo de 1946.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Sofía Alvarez V. de Demicheli. — Roberto Berro. — Luis Mattiauda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. La distribución del trabajo de los marineros lanchoneros y personal de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo, por empresas privadas, que no estén comprendidos en las disposiciones de la ley número 10.090, de fecha 12 de diciembre de 1941, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo, por riguroso turno entre el personal del Registro a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.o. La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba confeccionará, oyendo a las partes, el Registro de los obreros ocupados en las tareas mencionadas, que actuaban en el período comprendido entre el 1.o de enero y 30 de junio de 1944. Las empresas tendrán derecho a elegir entre los obreros incluídos en el Registro el patrón de cada embarcación en operaciones.

Art. 3.o. Se aplicarán para dichos obreros, los salarios vigentes en la fecha de sanción de la presente ley, o los que en el futuro les asignen nuevos Consejos de Salarios o los que se establezcan mediante Convenios colectivos entre las partes. Las empresas contribuirán a la mantención del servicio con un porcentaje igual al que deben aportar las empresas que utilicen personal del Registro de Carboneros y Saleros.

Art. 4.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Este proyecto, señor Presidente, no hace más que incluir en el régimen ya establecido de Bolsa de Trabajo, a un sector de obreros portuarios que habían quedado excluídos de la Bolsa de Trabajo y Servicios de Estiba. Me refiero al gremio de marineros lanchoneros y personal de remolcadores, que no han gozado hasta el presente, del beneficio que tienen todos los otros obreros de actividades similares, como ser los trabajadores carboneros, estibadores, saleros, marineros lanchoneros de carbón y fruteros.

De manera que el móvil de este proyecto de ley es establecer un régimen igualitario para todos esos núcleos de obreros. Este régimen de unidad otorgará, en la relación obrera, patronal y del Estado, todos los beneficios consiguientes para la percepción de los seguros, en la vigilancia del cumplimiento de las leyes del trabajo, y en cuanto tiene relación con las jubilaciones.

Los obreros están, en absoluto, conforme con este régimen y no se ha recibido de parte del nucleo patronal, a quien afectaría esta ley, ninguna gestión de protesta. Esta ley no hace, entonces, nada más que establecer legalmente un régimen sobre el cual, las partes están de perfecto acuerdo.

Si los señores Senadores desearan alguna información al respecto, estoy a disposición de ellos.

Por ahora no tengo nada más que agregar.

SEÑOR CANESSA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar el proyecto en primera discusión general y particular.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa se vá a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se vá a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Como este proyecto de ley fuera remitido por el Poder Ejecutivo con fecha julio de 1944, se establecía en él, un régimen de percepción de salarios que si se aplicara de acuerdo al estricto sentido de este artículo 3.o, tal como estaba redactado entonces, perjudicaría a ese personal obrero, porque después de ser enviado este mensaje, al Consejo de Salarios que se formó, aconsejó salarios superiores a los que regían en la fecha a que se refiere el artículo 3.o.

En virtud ed ello, la Comisión modificó este artículo en la forma que vá a ser leído por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

Artículo 3.o Se aplicarán para dichos obreros, los salarios vigentes en la fecha de sanción de la presente ley o los que en el futuro les asignen nuevos Consejos de Salarios o los que se establezcan mediante convenios colectivos entre las partes. Las empresas contribuirán a la mantención del servicio, con un porcentaje igual al que deban aportar las empresas que utilicen personal de registro de carboneros y saleros.

—Se va a votar el artículo 3.o, como acaba de ser leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CANESSA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra)

—Se advierte a la Barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término, relativo al proyecto de ley por el cual se acuerda al doctor René Julián Barú, un sueldo de $ 600.00 mensuales, por el término que dure su misión oficial a los Estados Unidos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1007 de 1946. — Repartido N.o 498|946).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1946.

A la Asamblea General:

El Tribunal de Cuentas de la República se ha dirigido al Poder Ejecutivo a fin de que, por su intermedio, se solicite la pertinente autorización legislativa para que se conceda al doctor René Julián Barú, Ministro de ese Tribunal, el tratamiento que las disposiciones legales acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la República, en el ejercicio de sus funciones en el exterior.

Las razones de orden constitucional que se invocan para solicitar la autorización legislativa de que se trata, aparecen de manifiesto en la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República, tomada en la sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1946, que textualmente transcripta, dice así:

"Visto el ofrecimiento al Uruguay del Gobierno de los Estados Unidos de América, de una beca para realizar estudios en dicho país, bajo la dirección del Bureau of the Budget de la Executive Office of the President; **Resultando:** 1.o) Que el Tribunal de Cuentas de la República —autoridad encargada del contralor financiero constitucional— enterado de tal ofrecimiento por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, propuso que se le adjudicara la beca al señor Ministro doctor René Julián Barú; 2.o) Que el Gobierno de Wáshington ha aceptado dicha candidatura concediéndole al doctor Barú una "Fellowship" en Administración Pública; 3.o) Que el doctor Barú debe partir de Montevideo, por vía aérea, en junio próximo; **Considerando:** Que al Tribunal de Cuentas le interesa destacar en el extranjero a uno de sus miembros, para efectuar estudios íntimamente vinculados a sus funciones normales, estimando útil y oportuno ha-

cerlo en este momento en que existe un expreso ofrecimiento del Gobierno de un país hermano; **Considerando:** Que el doctor René Julián Barú en el breve término de su actuación ha revelado excelentes condiciones de inteligencia y laboriosidad, que unidas a su juventud, a su voluntad de superación y a sus relevantes bases de cultura personal garantizan una buena representación del país en el exterior; **Considerando:** Que al Ministro doctor René Julián Barú le corresponde un tratamiento especial por concepto de sueldo y viático, de acuerdo con su alta jerarquía funcional dentro del Estado, durante el cumplimiento de la misión de estudio en Estados Unidos de América; **Considerando:** Que el Tribunal de Cuentas de la República no dispone de rubros presupuestales para satisfacer obligaciones extraordinarias y por lo tanto imprevistas como las del presente caso; **El Tribunal de Cuentas de la República,** acuerda: 1.o) Autorizar al Ministro doctor René Julián Barú para trasladarse a Estados Unidos de América, en misión oficial, a fin de estudiar todo lo que se relaciona con el aspecto financiero de la Administración del Estado. 2.o) Remitir mensaje a la Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo (artículo 201, inciso G, artículo 191 y artículo 76 de la Constitución) solicitando se le acuerde al doctor René Julián Barú, por el término que dure su misión y para el mejor cumplimiento de la misma, el tratamiento que las disposiciones legales vigentes acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la República en el ejercicio de sus funciones en el exterior, imputando las erogaciones correspondientes a Rentas Generales".

Atento a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone se asigne al Ministro doctor René Julián Barú —durante el término que dure la misión oficial en los Estados Unidos de América confiada por el Tribunal de Cuentas de la República— el sueldo de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, erogación que será imputada a Rentas Generales y liquidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores por trimestres adelantados, en las planillas del Cuerpo Diplomático, con el beneficio que le acuerda la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Durante el término que dure la misión oficial en los Estados Unidos de América confiaba al doctor René Julián Barú por el Tribunal de Cuentas de la República, percibirá un sueldo de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, que se abonará de acuerdo con la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Art. 2.o. Dicha erogación será imputada a Rentas Generales y liquidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores por trimestres adelantados, en las planillas del Presupuesto Diplomático.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

La Cámara de Representantes en Sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Durante el término que dure la misión oficial en los Estados Unidos de América confiada al doctor René Julián Barú por el Tribunal de Cuentas de la República, percibirá un sueldo de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, que se abonará de acuerdo con la ley número 10.520, de 23 de agosto de 1944.

Art. 2.o. Dicha erogación será imputada a Rentas Generales y liquidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores por trimestres adelantados, en las planillas del Presupuesto Diplomático.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de junio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Yo desearía alguna explicación al respecto. Aunque sea muy antipático solicitar explicaciones cuando se trata de propios, veo que es una asignación extraordinaria de pesos 600.00 a un distinguido médico, que va no sé con qué función. De modo que solicitaría las explicaciones correspondientes de parte del señor Senador que tuviera la amabilidad de proporcionarlas.

SEÑOR CHARLONE. — El mejor informe, señor Presidente, que se puede producir sobre este asunto, está contenido en la propia resolución del Tribunal de Cuentas, que con autorización de la Mesa me voy a permitir leer. Dice así:

"Visto el ofrecimiento al Uruguay del Gobierno de los Estados Unidos de América, de una beca para realizar estudios en dicho país, bajo la dirección del Bureau of the Budget de la Executive Office of the President; **Resultado:** 1.o) Que el Tribunal de Cuentas de la República —autoridad encargada del contralor financiero constitucional— enterado de tal ofrecimiento por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, propuso que se le adjudicara la beca al señor Ministro doctor René Julián Barú; 2.o) Que el Gobierno de Washington ha aceptado dicha candidatura concediéndole al doctor Barú una "Fellowship" en Administración Pública; 3.o) Que el doctor Barú debe partir de Montevideo, por vía aérea, en junio próximo; **Considerando:** Que al Tribunal de Cuentas le interesa destacar en el extranjero a uno de sus miembros, para efectuar estudios íntimamente vinculados a sus funciones normales, estimando útil y oportuno hacerlo en este momento en que existe un expreso ofrecimiento del Gobierno de una país hermano; **Considerando:** Que el doctor René Julián Barú en el breve término de su actuación ha revelado excelentes condiciones de inteligencia y laboriosidad, que unidas a su juventud, a su voluntad de superación y a sus relevantes bases de cultura personal garantizan una buena representación del país en el extranjero; **Considerando:** Que al Ministro doctor René Julián Barú le corresponde un tratamiento especial por concepto de sueldo y viático, de acuerdo con su alta jerarquía funcional dentro del Estado, durante el cumplimiento de la misión de estudio en Estados Unidos de América; **Considerando:** Que el Tribunal de Cuentas de la República no dispone de rubros presupuestales para satisfacer obligaciones extraordinarias y por lo tanto imprevistas como las del presente caso; **El Tribunal de Cuentas de la República,** acuerda: 1.o) Autorizar al Ministro doctor René Julián Barú para trasladarse a Estados Unidos de América, en misión oficial, a fin de estudiar todo lo que se relaciona con el aspecto financiero de la Administración del Estado. 2.o) Remitir mensaje a la Asamblea General, por intermedio del Poder Ejecutivo (artículo 201, inciso G, artículo 191 y artículo 76 de la Constitución) solicitando se le acuerde al doctor René Julián Barú, por el término que dure su misión y para el mejor cumplimiento de la misma, el tratamiento que las disposiciones legales vigentes acuerdan, en materia de retribución de servicios, a los Ministros Plenipotenciarios de la Repüplica en el ejercicio de sus funciones en el exterior, imputando las erogaciones correspondientes a Rentas Generales".

En consecuencia, se desprende de esto, que hubo el ofrecimiento de una beca al Tribunal de Cuentas, y éste, por propia y espontánea decisión, entendió, desde luego, que se trataba de una persona capacitada para representar a esa institución.

Yo creo que esta explicación en un asunto que, por otra parte, es sencillo, puede satisfacer los escrúpulos del Senado.

SEÑOR REGULES. — Yo, señor Presidente, me explico la beca, y me parece muy bien, probablemente, el miembro elegido. Ahora, entiendo que la beca, con el sueldo correspondiente, al cual se le agrega, por este proyecto un nuevo sueldo de Ministro, de $ 600.00, debiera ser objeto de pase a Comisión. Pero como no quiero obstaculizar esta solicitud en virtud de que se trata de nombres propios, —lo que no sería procedente por tratarse de un caballero a quien no tengo ningún motivo para oponerle reparos—, no formulo moción para que pase a Comisión, pero advierto que mi negativa a votar la moción correspondiente, no significa sino ignorancia del asunto que está a examen del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR BRENA. — Debe entenderse que ese sueldo es el único que percibe el interesado, es decir, que no se acumula.

SEÑOR CHARLONE. — No se acumula, porque además, hay que convocar al suplente, a quien el Tribunal de Cuentas, le deberá pagar el sueldo.

SEÑOR CAPURRO. — En el proyecto de ley no se dice la duración de esa misión.

SEÑOR CHARLONE. — Tengo entendido que es por un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

La Comisión que estudia el problema financiero y presupuestal referente al proyecto sobre aumento a los funcionarios públicos, aprobado por la Cámara, —que está compuesta por 10 Senadores—, debe reunirse mañana para tratar distintas fases del mismo, y como tiene urgencia en solucionar ese problema, que le va a absorber toda la tarde, yo haría moción para que se suspenda la sesión de mañana, porque ya nos hemos comprometido a dedicarle a ese asunto, todo el día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa)

11

—Continúa la sesión con la consideración del asunto relativo a amnistía por delito de imprenta.

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en la sesión anterior, yo había procurado demostrar que los delitos a que se refiere el artículo 7.o de la Constitución, eran delitos no amnistiables, es decir, que cualquier proyecto de amnistía que dicte el Parlamento, no los puede comprender, y digo ahora que no sólo son esos referidos en el artículo 7.o precitado, los delitos que no admiten el instituto de la amnistía, sino que existen otros más.

El delito, por ejemplo, que se comete contra la sanidad y contra la alimentación pública, no es un delito amnistiable, ¿por qué? Por la propia naturaleza y gravedad extraordinaria que esta clase de delitos reviste.

¿Sería posible pensar en una amnistía de los mismos? Quien hubiere sido lesionado en su libertad de trabajo ¿es posible que no tenga derecho a indemnización? ¿Y cómo tenerla si la amnistía declara que no existe el delito?

Ahora, si se aceptara el criterio de quienes aquí consideran que en los delitos contra la vida, el honor, la seguridad, la libertad y el trabajo cabe la limitación o la derogación por el legislador ordinario del precepto del constituyente, nos encontraríamos con este absurdo: que tratándose de otros derechos como el de la inviolabilidad del hogar, el de la exigencia del previo proceso y la previa sentencia para la efectivización de la penalidad o del confinamiento (artículo 11 y 12) etc., no expresamente particularizados y por ende de un menor contenido esencial, el legislador ordinario no podría, en ningún caso, reducirles la fuerza constitucional, con lo que dicho legislador podría dejar al juicio de una mayoría legislativa que dictara una ley, el honor o la vida de una persona, pero no la violación de su hogar.

Y no se diga que la calumnia y la injuria no son esos delitos contra el honor, a que se refiere el Constituyente, porque aún prescindiendo del sentido de los vocablos, fácilmente se demuestra lo contrario.

La ley del 17 de abril de 1825, dictada en Canelones por el Gobierno de Suárez, dice que "se abusa del derecho de publicar sus opiniones"...

"2.o Cuando se calumnia o injuria a un tercero".

Ahora, cuando esa calumnia, injuria o atentado existan, habrá "crimen de imprenta" (artículo 3.o).

La ley del 12 de julio de 1826, dictada en San José, establece en su artículo 4.o que "la injuria, la calumnia y la sedición serán perseguidas como delitos o crímenes.

El artículo 4.o de la ley de Imprenta del 4 de junio de 1829 establece que se abusa por la imprenta contra los particulares. "cuando se les difama publicando sus vicios o defectos privados, etc. y cuando se les injuria con notas o atribuciones que ofenden el honor o la reputación, o cuando se les calumnia imputándoles falsos crímenes".

Ahora, procurando sintetizar, para hacer lo más breve posible mi disertación, quiero dejar bien sentado el concepto que ya ha sido esgrimido por autores americanos y europeos, según el cual, siendo la amnistía un instituto excepcional, no conviene abusar de él. Hay una cantidad de autores, y cité algunos en la sesión anterior, que sostienen que la ley debe ser buena, y cuando es buena, y por consiguiente justa, no debe ser amnistiable. Cuando la ley no es buena lo que corresponde no es suspenderla por medio de esta institución, sino derogarla reemplazándola por una legislación mejor.

Tengo aquí una larga lista de autores penalistas de los dinstintos países de Europa y América, que corroboran este concepto al que acabo de referirme. Voy a ahorrarle al Senado la lectura de estos nombres, pero desde luego con el deseo de que queden incorporados a la versión taquigráfica.

No se debe abusar de la amnistía: autores que la aceptan pero solamente para los delitos políticos.

Dije que no es cuestión de que hagamos de la amnistía —que puede y suele ser útil—) un instituto que se nos venga al suelo precisamente por el abuso que con ella cometados. Ya son muchos quienes la combaten, desde Beccaria a Kant, incluyendo a Servin, Dupin, Pastoret, Dompierre, Bentham, Carnot, Fuerbach, Rauter y Filangieri, que ven en ella una contradicción al principio de la ley penal, de su aplicación igualitaria, y de su eficacia, junto con una amenaza continua al orden público, a la prosperidad de las naciones.

Y algo más: un arma poderosa, temible e inconstitucional, para quienes tienen nuestro régimen institucional de la división de poderes —que hoy es casi todo el mundo—, arma puesta en manos de uno de esos poderes para quitar toda eficacia a la ley, desconocer la jurisdicción y la potestad de otro de esos poderes, e intervenir en su esfera de acción, todo ello al mismo tiempo que se incita a delinquir en la esperanza de obtener la impunidad o la indulgencia. (Bentham: Traités de Legislation Civile e Penale, II, p. 190; Filangieri: Scienza della legislazione, III, parte 2.a, c. 57; Pessina: obra cit. p. 367).

Yo sé que frente a ellos están Montesquieu, Cremani, Carmignani, Luecher, Rosshirt, Sthal, Romagnosi, Oersted, Heuke, Mittermaier, Kostlin, Zirkler, Hälscheer, Dalloz, Plochmann, Temme, Burna, De Candolle, Trumer, Von Presschen, Levi, Geib, Mohl, Wecker, Blackstone, Story, y otros. Pero sé también que todos ellos no conceden la amnistía por cualquier delito, sino puramente para los políticos y análogos.

Para Dalloz (Rep. v. amnistía, n. 6), esos delincuentes políticos contra los que se da, son los extraviados, privados de fuerza real en el Estado. No los del fuero común.

Dije que la amnistía era un instituto jurídico necesario en la legislación, y que por lo tanto, para mantenerlo era preciso no desprestigiarlo abusando de su aplicación.

Sobre este particular el doctor Echegoyen, que acompañó con su firma el 2.° proyecto —que no comprendía a los reincidentes—, fundó su discordia con el proyecto que acordaba la amnistía a los reicidentes, diciendo:

"Tengo, también, la preocupación, y por eso hago un breve comentario al respecto, de impedir que esta amnistía constituya un precedente, en el sentido de que permita luego que, por iniciativas semejantes, la defensa social representada por la ley de imprenta, caduque en la realidad de los hechos, y erijamos un verdadero tribunal político por encima de las instancias judiciales.

Creo que esto sería funesto para dicha defensa social que tiene, también, en esta materia, valores que amparar.

Considero, agrega, que sería perturbador que esto sirviera de precedente, porque, en realidad, si así fuera, no sólo habríamos también aniquilado prácticamente la ley actual, sino que habríamos también aniquilado antes de nacer, toda posible reforma.

La Cámara de Diputados, dice el doctor Echegoyen, sancionó un proyecto que respeta, en lo sustancial a las ideas de la ley anterior. En esencia, tanto una ley como la otra, lo que castigan, es la injuria y la difamación cuando se realizan por medio de la imprenta.

Si, agrega, una y otra fórmula, no obstante corresponder a épocas distintas desde el punto de vista político, a quienes han estado divididos por antagonismos radicales

en esta materia, coinciden así, quiere decir que hay un principio común que une a los hombres; que hay un interés social que respetar y defender. Si estableciéramos la instancia política, por la vía de la amnistía, después que se pronuncien los tribunales, habríamos decretado ya la caducidad de toda defensa social en materia de imprenta, y esto sería un retroceso.

Hay, a este respecto, alguna confusión y cierto estado sentimental no suficientemente controlado por motivos técnicos. Se considera, un tanto románticamente, que existe el deber de defender la libertad, impidiendo que toda regla coactiva discipline el libre ejercicio de la actividad periodística".

La amnistía y los reincidentes.

Ahora, me pregunto yo ¿por qué el proyecto comprende a los reincidentes? No hay duda de que es para que la ley que se pretende dictar ampare a uno o dos casos determinados, mejor dicho: a una o dos personas determinadas. Y esta es la tercera inconstitucionalidad que anoto. La ley debe dictarse para casos generales, no para beneficiar o perjudicar a personas determinadas.

Constitucionalmente la amnistía no puede darse sino para los delitos políticos.

La ley del 35 no se separó del Código creando delitos de imprenta nuevos. El Código Penal tiene los que denomina de injuria y difamación.

Son también delitos políticos —y esos sí amnistiables—, los que enumera la ley del 35. Esa ley, en el artículo 20, los califica como **delitos graves de imprenta**, pero por referirse al Estado y no al individuo, los separa de los otros **delitos graves** que menciona en el encabezamiento del referido artículo 20.

A) La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o al de sus entes, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior.

B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, la bandera o el himno nacional.

C) La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de algunos de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145, del precitado Código, salvo que aquélla tuviera por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado.

La ley del 35, reconoce la gravedad de estos delitos contra el honor de las personas y no los ampara con la simple rectificación, sino que no la admite, por ejemplo:

"Cuando en el texto de la rectificación se atentare en los términos previstos por los artículos 333 o 334 del Código Penal, contra el honor o la tranquilidad privada del director de la publicación o del que la haya provocado, sea o no el redactor responsable (Numeral 4.º del artículo 17)".

Según el artículo 20 "Constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos, divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo".

También ese principio lo establece la ley del 35. "El ejercicio de los derechos de rectificación y respuesta —dice el artículo 11 de esa ley—, no excluye las acciones penales y civiles emergentes de los delitos por abuso de la libertad de escribir que se justifiquen en los textos que hayan provocado aquellas, y que sancionan, expresamente, la presente ley, el Código Penal u otras leyes especiales".

Pero aún hay más: La Ley de Imprenta que nos rige, no establece la penalidad para los delitos de difamación o injuria (delitos contra el honor), sino que deja subsistentes las disposiciones establecidas para su juzgamiento y castigo por el Código Penal.

Al referirse a las penalidades, establece en el artículo 26 que "los delitos previstos por el primer apartado del artículo 20 (hechos calificados como delitos por el Código Penal, o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo), **salvo tratándose de la difamación y la injuria**, serán castigados de tal modo, lo que quiere decir que los de difamación o injuria se rigen por lo que al respecto dispone el Código Penal.

Y tan cierto es esto, que el artículo 17 de la ley del 35 deroga las disposiciones del Código de Instrucción Criminal sobre juicios de imprenta y recurso de casación de las sentencias de los Tribunales de Imprenta, las diversas disposiciones sobre delitos de imprenta contenidas en el Título X capítulo II, y las leyes especiales que hasta la fecha hayan regido en materia de imprenta, pero no toca al Código Penal —que es anterior en dos años a esa ley—, y al que, cuando de sus disposiciones habla, es para rectificarlo.

El Diputado **Paysse Reyes** presentó en Cámara su proyecto de amnistía para los delitos de imprenta, fundándose en que las condenas y los procesos se realizaron en virtud de la aplicación de una ley que reputaba como una ley atentatoria de la libertad esencial y definidora, dice, de toda democracia, que es la de expresar el pensamiento a través de la prensa. Y agregaba: Como estas leyes tienen esa característica, consideramos que todo lo que derive de la aplicación de las mismas, está tocado por un vicio y tiene que ser malo.

Prescindamos, señor Presidente, de que en verdad, esa no fué la razón de la presentación de este proyecto. Este proyecto se inspira, más que en otra cosa, en el deseo de minar las bases de una ley —la ley de Imprenta del 35—, por el sólo hecho de que es una estructuración jurídica de la época, para **Paysée Reyes** ominosa, de la que él llama Dictadura Terra, y otros denominan Revolución de Marzo o Tercera República.

Si fuera lo que el Diputado Paysee Reyes afirma, el Código Penal, el de Instrucción y otras leyes tendrían también ese vicio. Y lo tendrían todas las legislaciones: americanas, europeas, asiáticas y africanas, porque en todos los países hay leyes tan severas o más —en algunos casos mil veces más severas—, que ésta a la que el talento político y de estadista, de Otamendi, y la preparación jurídica de **Stawart Vargas**, dieron concepción y estructura.

Tampoco es un resabio del pasado, porque la tienen todos los países. Por eso, señor Presidente, en esos fundamentos del Diputado Paysée Reyes, se vé la sin razón de los mismos. Una ley puede ser considerada mala, sin serlo; puede ser considerada injusta, también sin serlo; y puede, aún ser, si se quiere, considerada antidemocrática, también sin serlo. Esos juicios no son la expresión de la verdad, sino la impresión que de esa verdad tienen quienes los emiten.

La verdad es que ello no implica la no aplicación de la ley mientras no sae derogada, y menos la amnistiación de los condenados judicialmente en virtud de sus preceptos.

Yo creo que las leyes son buenas, en general, aunque lo que es bueno para una fracción política puede resultar políticamente malo para otra. Eso no quiere decir que se deba vivir en perpetua subversión insconstitucional. Se debe respectar la ley, el hecho, mientras un estado colectivo de la conciencia social no se exprese en los actos eleccionarios en un sentido que exija la reforma de la ley. Es lo que se hace en una democracia tan liberal como la de Inglaterra. Se va, allí, a la estatización de algunas instituciones y a la reforma de las leyes sociales conforme a las ideas del Partido triunfante en las últimas elecciones, nada más.

Creo haber dejado bien demostrado, y estoy en condiciones de insistir hasta con nuevos argumentos sobre el particular, acerca de que la amnistía no se da, en nuestra legislación, sino para los delitos políticos, y puedo agregar que no es un instituto original nuestro con ese sentido, sino que nos viene, como ya lo dije en la sesión anterior, se puede decir que de la más remota antigüedad, habiendo pasado y habiendo sido utilizado por los pueblos rectores del mundo al través de la historia.

Se pensó por los autores de este proyecto que las personas que han sido condenadas en virtud de esta ley, lo eran en virtud de una legislación que merece, si no se revoca, ser fundalmente modificada

Yo he realizado en otras épocas estudios algo minuciosos, de las distintas legislaciones americanas sobre la legislación de la llamada libertad de imprenta, y, por consiguiente, me he detenido algo en esta ley del 35 que es el objeto de las críticas de una parte de la opinión, y que son las que dan lugar a la presentación de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes; y debo declarar, señor Presidente, que confrontando las distintas legislaciones uruguayas desde el año 1826 hasta la fecha, pasando por la ley de 1829, por las disposiciones contenidas en las leyes del 82 y del 89, del Código Penal del 70 y del Código de Instrucción Criminal del 78, y confrontando todas esas legislaciones con esta ley del 35 modificada apenas por la ley del 38, no encuentro que existan preceptos fundamentales, en esta ley, que no estén contenidas en aquellas otras legislaciones

En una de las sesiones anteriores me llamó la atención el concepto expresado por el señor Senador **Zavala Muniz**, siempre tan documentado y tan preciso, que me parecía que hacía hincapié en que esta ley tuviera una construcción tan severa y que por eso determinaba la repulsión que inspiraba su criterio de votar la derogación de la misma y votar este proyecto de amnistía

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, para no interrumpirle después?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Probablemente no me habré expresado con precisión. Lo que quise manifestar según mi recuerdo, no es que yo halle oposición entre esta ley y otras leyes, sino que la oposición la hallo con la intimidad de mi espíritu, porque considero que, en esta materia, el mejor remedio para los abusos de la libertad son, precisamente, los bienes de la libertad. Considero que siempre en este aspecto toda restricción de la libertad, en vez de atenuar los abusos, lo que hace es fomentarlos.

Muchas gracias.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR REGULES. — Ya que el señor Senador se refiere a la ley de 1934 es interesante establecer lo siguiente: la ley se originó en un proyecto que la Cámara de entonces consiguió corregir bastante, aunque no lo corrigió del todo. Debe establecerse que la fórmula que salió de la Cámara después de la crítica parlamentaria que le hicieron varios Diputados entre los cuales estaba yo, mejoró evidentemente la ley; pero además, lo que entonces dijimos era que la ley estaba redactada con un espírtu de desconfianza en la libertad, y porque fué una ley redactada con espíritu de desconfianza en la libertad, era que tenía una cantidad de soluciones que, si la falta de libertad hubiera persistido en el país, hubieran armado a las fuerzas reaccionarias y obscuras de instrumentos de persecusión, que no se pusieron en marcha precisamente porque el clima de libertad fué progresivamente acentuándose en el país y entonces, esta ley, prácticamente, cayó en desuso.

Hago, sobre esa ley, en este momento, dos consideraciones: primero, que la ley se mejoró mucho en el debate parlamentario; la figura penal, por ejemplo, quedó mucho más restringida que la que traía el proyecto primitivo, tan restringida que el nuevo proyecto que viene de la Cámara de Diputados, mantiene la misma figura penal; y segundo que de lo que nos quejábamos entonces —bien o mal, no quiero reabrir la polémica para nada, sino establecer, ante la afirmación del señor Senador en su ilustrada disertación, simplemente mi punto de vista—, de lo que nos quejábamos era de que la ley estaba redactada en desconfianza de la libertad. Naturalmente que a medida que el clima de libertad progresa en un país, las leyes concebidas con esa desconfianza se van corrigiendo por sí mismas, por el propio desuso. Los datos que tiene que dar cada periodista, por ejemplo, diariamente al Poder Ejecutivo, y cada vez que se inicia un diario, son elementos suficientes como para que un poder público, con desviación de poder, pudiera sofocar totalmente la libertad de prensa.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador, para hacer una breve rectificación a lo que acaba de manifestar el señor Senador Regules?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Tuve el honor de ser uno de los miembros informantes de esta ley en el año 1934 en la Cámara de Representantes, y por lo tanto puedo hacer con conocimiento de causa estas afirmaciones.

La ley no fué modificada a raíz del debate parlamentario, señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — No señor.

SEÑOR CUSANO. — La ley se modificó en la Comisión, luego de una labor encomiable que realizaron todos sus miembros, y especialmente el doctor Abadie Santos, que fué el principal miembro informante, junto al Senador que habla; pero en lo que no estoy de acuerdo es en que esa ley, fundamentalmente calcada de leyes inglesas y francesas, en materia de libertad de imprenta, tuviera ningún principio que atacara a la libertad. Tanto la ley original que partiera del Ministerio de Instrucción Pública que entonces ejercía el ingeniero don José Otamendi, como la ley que luego fué aprobada por la Cámara de Representantes y por el Senado, mantuvo aquellos principios de libertad que se hallan en las leyes inglesas y francesas, y prueba de ello es que con las modificaciones que actualmente se han hecho a esa ley —tanto en la Cámara de Representantes como las que se están estudiando en el Senado—, no se modifica fundamentalmente el principio esencial de la misma.

SEÑOR MIRANDA. — Es un error del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una modificación esencial y fundamental.

SEÑOR CUSANO. — Me refiero al proyecto que viene de la Cámara y puedo afirmar que esencialmente esa ley de imprenta surgida de la Cámara de Representantes en el año 1934 no contenía ningún principio que atacara a la libertad de expresión y que era fundamentalmente calcada de la ley francesa del 81 y de las leyes inglesas en vigencia.

Era lo que quería rectificar al señor Senador Regules.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Brena es quien está en el uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Le concedo la interrupción con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — No es exacto que el proyecto de ley a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado referente a delitos de imprenta no modifique sustancialmente la ley respectiva; por el contrario, la modifica sustancialmente. Existe una disposición en ese proyecto de ley que establece la presunción de que el periodista actúa en interés público; y esa presunción sirve de defensa al periodista y evita persecuciones injustas, porque la prueba de que no se obra en interés público la tiene que dar el agraviado. De modo que es un punto fundamental que modifica el alcance de la ley y las proyecciones de la misma.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Le voy a preguntar si lo fundamental de la ley ha sido modificado.

SEÑOR MIRANDA. — Se lo acabo de decir.

SEÑOR CUSANO. — No he intervenido en las discusiones que tuvieron lugar en el seno de la Comisión de Constitución, de modo que mi pregunta se concreta a esto: ¿se ha modificado el derecho de respuesta y de rectificación?

SEÑOR MIRANDA. — No señor.

SEÑOR CUSANO. — Eso fué incorporado por la ley del 34. ¿Se ha suprimido el delito de imprenta, el agravio, la calumnia cometidos por vía de imprenta? No se ha modificado.

SEÑOR MIRANDA. — Pero se ha modificado el régimen.

SEÑOR CUSANO. — Permítame terminar mi pensamiento, señor Senador.

Entonces, en concreto, esta ley viene a establecer un orden, una disciplina en materia de libertad de imprenta calcada, extraída de los principios legales similares establecidos por las democracias más perfectas del mundo, que no existían en el Uruguay antes de la vigencia de la ley; y estoy entonces en lo que dije al comienzo: esos principios fundamentales no han sido modificados en el proyecto venido de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Han sido totalmente modificados invirtiendo la carga de la prueba.

SEÑOR MIRANDA. — Le acabo de demostrar al señor Senador que está profundamente equivocado en sus afirmaciones. Si la carga de la prueba de que no obra en interés público el periodista está a cargo del agraviado y en la ley actual esa presunción es contra el periodista, es totalmente distinto el concepto del alcance de la nueva ley que en la ley anterior.

SEÑOR CUSANO. — En los delitos graves de imprenta se invierte la carga de la prueba; pero ninguna de las otras figuras creadas por la ley primitiva, han sido modificadas; se mantienen y persisten. El señor Senador se refiere a un solo punto, a que se ha modificado la presunción de la prueba en el caso del delito grave de imprenta. Estamos de acuerdo; pero en lo fundamental de la ley, en lo que respecta a la creación del derecho de respuesta que aquí no existía, —en este país, antes de la ley, si un diario decía determinadas cosas falsas de personas o instituciones, no tenían ningún derecho las personas o las instituciones para dirigirse a ese diario y rectificar dentro de la zona donde habían sido agraviadas, la presunción, la calumnia o el agravio hecho,— por la ley del 34 pudo hacerse: esa ley estableció ese doble derecho que no puede ser combatido en ninguna de las legislaciones del mundo: el derecho de rectificación y de respuesta.

SEÑOR MIRANDA. — Eso no tiene nada que ver con lo que yo sostengo.

SEÑOR CUSANO. — Por la vía de la interrupción, era lo único que me interesaba puntualizar.

Muchas gracias señor Senador Brena.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero útil hacer algunas puntualizaciones al respecto: entiendo que la modificación que ha hecho la Cámara de Representantes, significa un retroceso, y, en lo que respecta a la opinión de la Comisión de Constitución, todavía no se ha fijado un concepto definitivo.

SEÑOR MIRANDA. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Regules está ilustrando a la Comisión respecto del proyecto de la Cámara de Representantes. Ese punto fué rozado en una de las deliberaciones; no existe concepto claro porque han surgido algunas cuestiones planteadas por el que habla, por las que se anota lo absurdo de esta situación a que conduciría el proyecto de la Cámara: que cuando, objetivamente, del hecho resulta una intención dolosa evidente; cuando un periodista, de una manera soez, antisocial y disolvente, incompatible con la civilización y el decoro ele-

mentales en la prensa, estampa una injuria o una calumnia, resulta absurdo que se presuma que es inocente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está dándonos la razón el doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a puntualizar bien los conceptos, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que he sostenido es que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, altera profundamente la ley que rige en materia de delitos de imprenta. Yo no dije que la Comisión de Legislación del Senado comparte ese punto de vista. Puede ser que lo comparta o no; pero, lo que es evidente, de una evidencia absoluta, es que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, introduce modificaciones fundamentales a la legislación vigente.

Era, señor Presidente, lo que quería puntualizar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está, señor Presidente, que, en un ambiente como el que rodea este tema, señalar que hay diferencias en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, podría interpretarse que es fruto de una evolución plausible de conceptos.

Entonces, me interesaba destacar que el contenido de esta reforma, en mi concepto, es, precisamente, un retroceso. Con la consiguiente tolerancia y respeto a las opiniones adversas, considero —digo— que es un retroceso, y perturba el régimen de nuestro Código Penal, porque la circunstancia de pertenecer a determinada profesión, ampara, naturalmente, los actos que se realizan en ejercicio de la misma, con la presunción de que se ejecutan al servicio de los intereses sociales que le sirven de fundamento, mientras no resulte la prueba contraria. Esa es la única presunción legítima que puede amparar el ejercicio normal de las profesiones. Cuando de los hechos resulta, de una manera clara y objetiva, la intención contraria, que destruye esa presunción, entonces, no es posible que sustraigamos estos hechos al curso que fluye naturalmente de la propia realidad de las cosas, impidiendo ver la intención dolosa, no obstante esa evidencia.

No es posible que, para el periodista, se reclame una presunción más extensa o cerrada que no ampara ni al médico, ni al abogado, ni al escribano, ni a ninguna de las profesiones. ¿Cómo puede justificarse este privilegio? ¿Acaso un médico, un abogado, un escribano, no realizan funciones de evidente interés público? Sí, señor. Se reclama, entonces, un fuero especialísimo que no está justificado por ninguna razón que haga apartar a esa profesión de las reglas y principios que rigen otras profesiones, que sirven, también —desde otros sectores diferentes—, intereses muy principales de orden social.

El periodista debe estar amparado por la presunción de que sirve su función, que es una función nobilísima de orden social, de interés público, fecunda para el progreso y para la civilización. Otra cosa es que queramos hacer de esta profesión una especie de campo vedado a la inquisición penal normal, cualesquieran sean, y por gruesos que fueren, los índices que acusen la intención agraviante para instituciones o personas.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que ha sido un retroceso la modificación introducida por la Cámara de Representantes.

Procuro desvincularme, en el examen de estos temas que interesan a la libertad de los hombres, de toda pasión y de todo interés de orden político que enturbien el espíritu y nos hagan correr el riesgo de introducirlos en las leyes.

Debemos legislar, en materia tan sagrada, con el espíritu colocado en plano muy elevado.

El señor Senador Cusano decía, con mucho acierto, que esta ley había sido tomada, fundamentalmente, de la ley francesa del 81, acaso recordándolo para que no se pudiera creer que se fueron a buscar conceptos a la selva africana, para aniquilar el pensamiento de los que no coinciden con el nuestro. De ninguna manera. Creo que pueden haberse cometido errores, y, en esta materia, naturalmente, el margen de éstos es siempre muy extenso; pero, indudablemente, las fuentes a que se acudió, en aquella ocasión, fueron de altísima jerarquía. Respecto de la ley francesa del 81, me place mucho recordar la opinión de Esmein, quien decía que esta ley fué la más liberal que haya conocido Francia y, también, la más liberal que haya conocido el mundo. Y Florial, manifiesta su admiración por la misma ley. Lo cita nuestro ilustrado compatriota, doctor Rompani, que ha hecho un notable estudio de la ley de Imprenta, fruto del intelecto de uno de los hombres de mayor vuelo mental de las últimas generaciones de abogados —y hablo con mucha holgura a su respecto, porque me refiero a un adversario político—...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que ha señalado infinidad de errores en la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador; precisamente, por eso, tengo el derecho, sin que se crea que obedezco a móviles políticos, de invocar ese estudio.

Como el señor Senador Miranda me había solicitado una interrupción, no deseo, por ahora, continuar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Senador Brena. El señor Senador Echegoyen esta en uso de una interrupción. Conceder subinterupciones es desordenar el debate.

SEÑOR MIRANDA. — Quería decir, señor Presidente, simplemente, al señor Senador Echegoyen que las referencias que ha hecho serían de oportunidad cuando se tratara el proyecto de ley, si nosotros aceptáramos la presunción establecida en el artículo pertinente; pero éste no es el punto que estamos discutiendo.

Yo hice una referencia expresa a que el proyecto de ley de la Cámara de Representantes no era exactamente igual, fundamentalmente igual, a la ley vigente.

Lo que ha dicho el señor Senador Echegoyen, y que ya se lo oí expresar en el seno de la Comisión de Legislación, podría servir de base a dicha Comisión para modificar el alcance de la disposición pertinente; pero es de toda evidencia que ese punto no es el que debatimos. Lo único que debatíamos aquí era si el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes era exactamente igual o fundamentalmente igual a la ley que rige en la actualidad. Ahora, las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Echegoyen, anticipan un debate que se poducirá, o no, según el punto de vista que adopte la Comisión de Legislación en mayoría.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que, como existe, un tanto, la inclinación a pensar que todas las modificaciones obedecen a una superación de conceptos, a una mejora de la ley, —y esto no era una observación a la opinión del señor Senador Miranda—, me parecía interesante que las anotaciones que he hecho estuvieran presentes en esta deliberación. Mucho más, habiendo expresado, el señor Senador Regules, que, como consecuencia de una evolución plausible en el sentido de la libertad, el régimen de prensa se había mejorado, porque había, entonces, derecho a pensar que las modificaciones de la Cámara de Representantes eran todas plausibles.

SEÑOR MIRANDA. — No hemos sostenido tal cosa, señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En temas de esta índole, en los que está en juego la libertad de los hombres, debe procurarse, en lo posible, liberarse de factores políticos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esos cargos, señor Senador, ¿contra quién están dirigidos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: no creo que sea el momento de referirnos a determinadas épocas políticas. La ley de Imprenta que rige en estos momentos, pudo ser fruto de cualquier época política.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el asunto se planteara cabalmente, se vería que no puede reputarse efecto de una situación política.

Para la defensa contra los desbordes que puedan realizarse desde la prensa o las publicaciones, evidentemente son indispensables algunas reglas. La circunstancia de que no existieran en nuestro país normas adecuadas, no significaba una ventaja respecto de los países que las tenían, sino una deficiencia, y esa ley, bien o mal, procuró colmar ese vacío.

La prueba está en que la Cámara de Representantes no ha ido a la derogación de la ley, y no ha ido con muy buen acierto, porque habría cometido un error. Es una actividad cada vez más compleja, más difícil y de una trascendencia de mayor alcance la que realiza la prensa; por lo tanto, no puede estar libre de un minimum de disciplinas legales, sobre todo para defenderse de aquellos que puedan usar ese ministerio tan respetable, para fines inconfesables.

Termino, entonces señor Presidente, expresando que las reformas a que he aludido, hechas por la Cámara de Diputados, no son plausibles...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero son fundamentales.

SEÑOR MIRANDA. — Son fundamentales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son modificaciones que en mi concepto, por lo menos las que he mencionado, y puede haber otras, representan un verdadero error.

Diré, finalmente, que, en la propia Francia que, con tan justos motivos merece el respeto y la admiración fervorosa de nuestro pueblo, en 1936, bajo la actuación del Primer Ministro León Blum, se sancionaron reformas que se caracterizaron por una mayor severidad, de los conceptos de la vieja ley de 1881; y fué, precisamente, por los escandalosos desbordes de la prensa, que llevaron al suicidio del Primer Ministro Salengro. La campaña llevada contra este Ministro, y su trágico resultado, determinaron, fuera de todo motivo político, y por el voto bien expresivo de los sectores más izquierdistas de Francia, la aprobación de la reforma.

Por consiguiente, tiene un buen respaldo la ley de 1935, y no puede reputarse una ley de puro corte político, que respondiera a necesidades puramente circunstanciales o

esa materia, sino destinada a disciplinar una actividad que necesita un mínimum de reglas para la defensa de intereses fundamentales de los hombres y de las instituciones.

SEÑOR BRENA. — La verdad es, señor Presidente, que estas interrupciones, tan ilustrativas, en realidad, no tienen mucho que ver con el tema que estamos estudiando. Son, más bien, consideraciones para tener en cuenta cuando se discuta en el Senado la modificación a la ley de Imprenta del año 1935. Ellas nos han alejado un poco de las manifestaciones hechas por los señores Senadores Zavala Muniz y Regules, manifestaciones que yo me considero en el deber de contestar.

Como estoy considerando un problema a la luz de un razonamiento estrictamente jurídico y simplista —diría—, natural es que esas manifestaciones de los nombrados señores Senadores, las tome y las considere con un criterio estricto.

Dijo el señor Senador Zavala Muniz que se oponía a la ley de Imprenta del año 1935, y que, por consiguiente, iba a prestar su voto a este proyecto, porque esa ley era una restricción a la libertad.

No tendría que decirlo, porque lo sabe muy bien el señor Senador Zavala Muniz, que toda ley represiva es una restricción a la libertad, y que es natural, por lo tanto, que una ley de imprenta, al reglamentar la emisión del pensamiento en todas sus formas, sea una restricción al ejercicio de la libertad. La libertad, casi nunca es libre, porque la esfera de acción de uno, como yo ya lo he recordado aquí mismo, está limitada por cada una de las esferas de acción de los demás.

En cuanto al señor Senador Regules decía que las objeciones que se había hecho a la ley, del año 1935 en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes...

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Está por sonar la hora reglamentaria, y no resulta conveniente, hasta para la buena discusión, estar deteniendo o cortando el uso de la palabra, para continuar con ella en otra sesión, y como veo por lo que ya ha dicho y por los pocos papeles que tiene por delante que el señor Senador Brena terminará su discurso en pocos minutos, hago moción para que se prorrogue la hora, hasta que termine su discurso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro para que se prorrogue la hora, hasta que termine su discurso el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CAPURRO. — De acuerdo a la sugestión hecha al principio de la sesión, hago notar al Senado que habría que votar una venia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay número para considerar esa venia, para la cual se necesita quórum especial.

SEÑOR BRENA. — Agradezco al Senado su atención al prorrogar la hora.

Decía que para el señor Senador Regules la objeción que se le hacía y se le continúa haciendo a la ley del año 1935, es la desconfianza que esta ley demuestra con respecto a la libertad

Debo recordarle al señor Senador Regules que toda ley represiva —como he dicho antes—, es una limitación a la libertad y en ese sentido significa una desconfianza en el ejercicio de esa libertad. Pero creo que el espíritu con que esta ley se dictó y con que se ha dictado todas las leyes de imprenta en los distintos países del mundo, encierra una desconfianza explicable, pero no contra la libertad en sí, sino contra la licencia de la libertad.

Las leyes de amnistía y los delitos de carácter común. — El criterio de la Cámara de Representantes y del Poder Ejecutivo

Yo decía, señor Presidente, y lo repetí más de una vez, que las leyes de amnistía no pueden ser dadas en los delitos de carácter común, y que sólo corresponden a los delitos de carácter político o conexo con lo político. Y la verdad es, que ese fué el criterio conque el Poder Ejecutivo se manifestó respecto de este proyecto de ley; y que ese fué el criterio, también, conque fué estructurado este proyecto de ley en la Cámara de Representantes.

El proyecto sancionado por la Cáamara de Representantes, está vinculado expresamente con la faz política que puedan tener los delitos a amnistiar, y así dice:

"Artículo 1.o Acuérdase amnistía en todos los procesos seguidos por la aplicación de las leyes de imprenta números 9.480 y 9.774, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, mismo en el caso de que se trate de reincidentes".

El Poder Ejecutivo en su mensaje del 24 de enero del corriente año, se refiere a ese proyecto de la Cámara de Representantes, transcribe su texto, historiando el camino que hizo en el Senado, y luego, como epílogo, podríamos decir: expresa:

"El Poder Ejecutivo estima preferible el texto adoptado por la Cámara de Representantes en cuanto dispone la amnistía amplia y sin exclusiones, para los responsables por delitos de imprenta, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, etc.".

El mensaje del Poder Ejecutivo concluye así:

"En consecuencia, el Poder Ejecutivo solicita del Poder Legislativo, 2.o: Que se inserte una disposición en la ley de Imprenta, acordando amnistía a todos los que hayan sido condenados por delitos de imprenta de orden político o conexo político".

Se vé, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo con la firma del Presidente Amézaga y sus Ministros Carbajal Victorica y Castellanos, no quiere apartarse del criterio general y universal según el que la amnistía sólo cabe en los casos de delitos políticos, sean de imprenta o no, y nunca en los que no revistan tal carácter. Políticos o análogos

Fué la Comisión de Constitución: en un caso con la discordia del doctor Echegoyen y de la Senadora Demicheli, en otro sin discordia alguna, y en éste con la discordia del doctor Echegoyen, fué esa Comisión digo, la que desnaturalizó el concepto tradicional de este instituto, con el fin de que comprendiera a todos los delincuentes de imprenta.

Fuera de este caso, no hay en toda nuestra legislación, un solo caso de extensión de la amnistía a los delitos de imprenta en general; ¿por qué? Porque eso no puede hacerse sino cuando por medio de la imprenta, se comete un delito político, pero no cuando el delito no reviste ese carácter porque la Constitución le dá expresamente otro.

La primera ley de amnistía que tenemos, es la del 6 de setiembre de 1825, que amnistiaba a los que en el término de un mes se incorporaran a las filas de los defensores de la Patria, a todos los que hubiesen desertado o reusado pertenecer a ella.

Y la que le siguió, del 8 de mayo de 1829, se dió —previo informe de los jueces de las causas—, contra los reos "cuyos delitos no sean de los exceptuados por las leyes generales" (artículo único).

Y desde entonces, todas las demás, al igual que ésta, amnistían delitos políticos o análogos, como lo son los electorales.

Antecedentes de este Proyecto de ley

En el año 1945, la Comisión de Constitución del Senado, se encontró con un proyecto sancionado en 1943 por la Cámara de Representantes, que tenía el siguiente texto:

"Acuérdase amnistía en todos los procesos seguidos por aplicación a las leyes de imprenta números 9.480 y 9.224, siempre que el motivo de la imputación sea de orden político o conexo político, mismo en el caso que se trate de reincidentes (artículo 108, del Código Penal).

Al considerarlo, hubo en el seno de la Comisión algunas discrepancias. Algunos deseaban que fuera tratado conjuntamente con el que modifica la ley de imprenta. Otros no. Se resolvió, entonces, considerarlo separadamente.

La Comisión del Senado en mayoría, con la discordia del señor Senador Echegoyen, aconsejó la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes. En la Comisión, se había presentado otro proyecto, que decía:

"Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.224, cometidos hasta la fecha. Y agregó: "Este beneficio no comprenderá a los reincidentes".

Este proyecto contaba con los votos de todos los miembros de la Comisión.

Otro proyecto considerado en la misma Comisión, que lleva la discordia del señor Senador Echegoyen, dispone:

"Artículo 1.o Acuérdase amnistía por los delitos previstos por las leyes números 9.480 y 9.224, cometidos hasta la fecha.

Y agrega: "Este beneficio no comprenderá a los reincidentes que hayan cumplido la pena por un delito anterior".

El miembro informante señor Senador Miranda —que es el autor de la redacción del informe de julio 19 del 45—, vale decir del informe que aconsejaba la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes, vincula el problema amnistiante con solo la ley de imprenta y dice

que ésta, nacida en un momento apasionado, ha merecido el repudio de una parte de la opinión pública, y que su aplicación lejos de servir a un fin orgánico tiende a agravar nuestra tan agitada vida política.

"Debemos añadir, agrega, que esta ley no pretende desconocer la rectitud de nuestros magistrados en la aplicación de las normas vigentes, sino atemperar, con carácter excepcional, el rigor de las mismas, en tanto se sancione nuevas disposiciones producto de un estudio más acabado de tan delicada materia.

Por lo demás, no creemos que las desviaciones que han motivado los distintos procesos hayan podido afectar a las propias víctimas, porque el agravio en materia ideológica tiene limitados alcances en el concepto público, que con espíritu zahirí lo atribuye a un afán proselitista y desentraña la finalidad perseguida por el autor sin afectar, en forma irreparable, a quien es objeto del ataque.

Y esto ocurre, sobre todo, cuando mayor grado de virulencia se pone en el libelo.

El exceso en esta materia halla un eficaz correctivo en el buen sentido de la generalidad, y es el propio público el que, sin el aparatoso juicio de los estrados, hace justicia inapelable que arrastra el prestigio de quien utiliza tan deleznables recursos.

Lo dicho no significa que en todos los casos que contempla esta ley, el periodista afectado por una sentencia o por un proceso haya procedido torpemente —sino, por vía de ejemplo—, plantear situaciones posibles en materia tan pródiga en excesos, donde la acción va frecuentemente más allá de lo razonable".

En la sesión del 6 de agosto del 45, el señor Senador Miranda como miembro informante del tercer proyecto, es decir del surgido en la Comisión con la discordia del doctor Echegoyen, explica bien claramente el alcance de dicho proyecto.

Dijo que el proyecto difiere del "proyecto primitivo sancionado por la Cámara de Representantes, desde distintos puntos de vista

"El proyecto de la Cámara de Representantes acordaba amnistía en todos los procesos seguidos por violación de las leyes de imprenta siempre que el motivo de imputación fuera de orden político, aún en el caso de que se tratara de reincidentes. Nosotros hemos modificado este proyecto y, en vez de acordar amnistía en todos los procesos, nos hemos referido a los delitos, y hemos aclarado el concepto con respecto a los reincidentes.

La Comisión había aprobado, días anteriores, un proyecto que excluía a los reincidentes. Este proyecto contó con la unanimidad de votos; pero la Comisión de Constitución y Legislación, se percató de que había una cantidad de procesos en los cuales se había dictado sentencias cuya aplicación había sido suspendida, y otros que habían sido objeto de sobreseimiento. Entonces, se planteaba el problema de si, en estos casos, se podía considerar a sus autores como reincidentes, ya que, tal vez, dentro del Código Penal lo fueran.

A fin de salvar esta dificultad con respecto a todos los casos de sobreseimiento, etc., la Comisión volvió sobre sus pasos y presentó un proyecto sustitutivo, que es el que está a consideración del Senado, proyecto que establece que este beneficio no comprenderá a los reincidentes que hayan cumplido la pena por un delito anterior.

Esto aclara el concepto que, a juicio de la Comisión, informa el carácter de reincidente, porque si se aplicara rigurosamente el Código Penal y estableciéramos, como lo hizo la Cámara de Representantes, que este beneficio comprenderá a los reincidentes, se daría el caso de que, en alguna circunstancia, un delincuente que no haya cumplido la pena estaría incluído en la aplicación de la nueva pena"

Sobre el 3.er proyecto, dijo el doctor Echegoyen:

"No estoy de acuerdo con la ampliación proyectada. Me considero en el caso —para precisar bien mi situación frente a esta iniciativa, sobre todo por haber firmado discorde la primera fórmula—, de explicar que, si bien no tengo convicción absoluta sobre la necesidad social de esta ley de amnistía, en la duda, prefiero inclinarme por la solución más benévola.

No creo que sea el caso previsto clásicamente para la amnistía; pero considero, también, que, tratándose de un régimen nuevo, como el que inició la ley a que se refiere esta iniciativa, deben tenerse presentes consideraciones de buen orden jurídico, que aconsejen que, cuando se realizan innovaciones, o, genéricamente, tratándose de leyes nuevas, conviene tener en cuenta la necesidad de un período de asimilación de las normas, en forma que éstas valgan, ante la conciencia social, más que por su efecto coactivo sobre la conciencia de los individuos, por la adhesión que les preste el espíritu de los mismos en forma que conduzca a su efectividad no por la vía de la violencia, sino por la adhesión espontánea a la ley, consideraciones que tienen el prestigio de autoridades bien caracterizadas universalmente.

El Poder Ejecutivo, en enero del corriente año, volvió sobre el asunto incluyéndolo en sesiones extraordinarias y pidiendo al Parlamento, además de la sanción del proyecto de ley de Imprenta, aprobado por la Cámara de Representantes el 18 de octubre del 44, el proyecto de amnistía general para todas las personas responsables por delitos de imprenta, de acuerdo con la legislación en vigor.

Y ese requerimiento es lo que vuelve a poner sobre el tapete de la discusión, este asunto.

Y la verdad es, señor Presidente, que la modificación que ha sufrido este proyecto, suprimiéndole eso que quería el proyecto de la Cámara de Representantes, tiende más que a otra cosa, no a que tenga el instituto de la amnistía el carácter general con que debe ser considerado, sino a comprender casos particulares y de ahí, también para mí, surge otro inconstitucionalidad de este proyecto.

Yo tengo aquí, por haber revisado la doctrina y la jurisprudencia de los distintos países sobre la materia, la enumeración de una cantidad de leyes de países europeos y americanos, según las cuales, la amnistía no se da sino pura y exclusivamente en los casos de delitos políticos o análogos a los políticos; como son, por ejemplo, los delitos electorales.

La opinión de Irureta Goyena

Tengo, también, comentada aquí, la opinión que al codificador penal uruguayo, doctor Irureta Goyena le merece el instituto de la amnistía, al que sólo le ha dedicado en sus notas al artículo 108 del Código Penal, unas ligeras consideraciones. Corresponde sin embargo decir que, cuando se publicó el Código Penal de Irureta Goyena (1.o de julio de 1934) todavía no regía la Constitución del 34 que introdujo esos derechos al honor, etc., que engendran el delito contra el honor, por lo cual se comprende que el codificador Irureta Goyena no los haya tenido en cuenta ni en el texto ni en sus notas.

Pero como ya se refirió a esa opinión el señor Senador Arroyo Torres y tuve la ocasión de contestarle, también voy a pasar por alto esta parte, para considerar la amnistía desde el punto de vista de la derogación de la ley.

La amnistía desde el punto de vista de la derogación de la ley

Quiérase o no, la amnistía, al igual que el indulto y que la gracia, son siempre derogaciones a las leyes — y como se ha dicho por los comentaristas— en el fondo, estas leyes de amnistía, no son otra cosa que una violación de la ley.

Pero como esos mismos comentaristas lo quieren para que la amnistía sea justificada, debe llevar en sí la cualidad esencial de ser un menor mal frente a un mal asaz mayor.

La amnistía, en doctrina, señor Presidente, se dá por razones de interés público, y con prescindencia de las personas; y aquí en este caso, no se vé cuál es el interés público.

El señor Senador Miranda, se refirió a él en otra sesión, pero, en realidad, estudiando sus manifestaciones al respecto, yo no he podido encontrar dónde está el interés público que se tiene en cuenta, al pretender convertir en ley este proyecto. Para mí, en este caso no existe el interés público. Existe, más bien, una condescendencia con determinados periodistas.

Ahora, en general, la amnistía no se da en los casos de reincidencia. Tampoco en los habituales, como los denomina el codificador uruguayo. Para que se dé, es preciso que el legislador expresamente así lo disponga.

En este caso, así se hace. Se establece que la amnistía comprenderá a los reincidentes. Y surje aquí el otro problema: que la amnistía comprenda, en general, a los primarios, puede tener, en este caso, un fundamento de orden social, pero que comprenda a los reincidentes, y a veces a los que han reincidido 6, 7 u 8 veces, me parece que es un poco desnaturalizar el criterio que tuvo el legislador al establecer las sanciones penales.

Yo tengo aquí, también, porque es muy interesante, la legislación española, y la opinión de una serie de tratadistas españoles que se han ocupado del tema en forma que realmente resulta para la legislación americana, de especialísimo interés. También tengo la mexicana, la francesa y la inglesa. A estas últimas ya se refirieron los Senadores Cusano y Echegoyen en términos que yo tendría ahora que repetir. Diré sólo algo sobre las legislaciones mexicana y española.

En España, los delitos políticos están comprendidos en el Código Penal ordinario y su especialidad consiste, según la ley del 13 de febrero de 1873 en que los procesados por

ellos sufrirán la detención y prisión en locales distintos o completamente separados por delitos comunes (artículo 1.o), siendo considerada como autora de detención arbitraria la autoridad que contraviniera dicha disposición. (artículo 4.o).

Ahora, para dicho Código, los delitos que legalmente tienen el carácter de políticos, son, según, el artículo 2.o de la ley del 70, los que tienen relación con hechos delictivos contra el Estado. Eso es en especial. En general, lo son:

A) Todos aquellos casos en que por el carácter de la autoridad pública, ofendida, o del acto oficial en que se haya cometido, el delito pueda ser considerado como político;

B) Los cometidos por medio de la prensa pero no contra las personas, o más jurídicamente, excepto los que son perseguidos a instancia de parte; los conexos e incidentales de delitos políticos, que los tribunales aprecian por su naturaleza y circunstancias especiales, tendencia, objeto y relación que tuvieren con el delito principal, debiendo desde luego calificarse como tales, según los comentaristas españoles, tratándose por ejemplo del delito de rebelión, la substracción de caudales públicos, la exacción de armas, municiones, caballos; la interrupción de las líneas férreas y telegráficas, la detención de la correspondencia, y, como ellos, los demás que como esos mismos comentadores lo expresan, tengan íntima e inmediata relación, o sean un medio natural y frecuente de preparar, realizar o favorecer el delito principal contra el Estado.

La difamación, la calumnia, y la injuria, no son en dicha legislación delitos políticos, y, por consiguiente, no son amnistiables.

Para el Código Penal Español de 1870:

Artículo 467. Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimientos de oficio.

Artículo 468. La calumnia propagada por escrito y con publicidad se castigará con las penas de prisión correccional en sus grados mínimos y medio (T. 76) y multa de 500 a 5.000 pesetas (T. 62) cuando se imputare un delito grave, y con la de arresto mayor (T. 1.a) y multa de 250 a 2.500 pesetas (T. 61) si se imputare un delito menos grave.

Artículo 469. No propángandose la calumnia con publicidad y por escrito, será castigada: 10. Con las penas de arresto mayor en su grado máximo (T. 2.a) y multa de 250 a 2.500 pesetas (T. 51) cuando se imputare un delito grave. 20. Con el arresto mayor en su grado mínimo (T. 8) y multa de 125 a 1.250 pesetas (T. 59) cuando se imputare un delito menos grave.

Artículo 470. El acusado de calumnia quedará exento de toda pena, probando el hecho criminal que hubiere imputado.

La sentencia en que se declare la calumnia se publicará en los periódicos oficiales, si el calumniado lo pidiere.

Artículo 471. Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.

Artículo 472. Son injurias graves: 1.o La imputación de un delito de los que no dan lugar a procedimientos de oficio. 2.o La de un vicio o falta de moralidad, cuyas consecuencias pueden perjudicar considerablemente la fama, crédito o interés del agraviado. 3.o Las injurias que por su naturaleza, ocasión y circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas. 4.o Las que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancia del ofendido y del ofensor.

Artículo 473. Las injurias graves, hechas por escrito y por publicidad, serán castigadas con la pena de destierro en su grado medio al máximo (T. 26) y multa de 250 a 2.500 pesetas (T. 61).

No concurriendo aquellas circunstancias se castigarán con las penas de destierro en su grado mínimo al medio (T. 28) y multa de 125 a 1.250 pesetas (T. 59).

Artículo 474. Las injurias leves serán castigadas con las penas de arresto mayor en su grado mínimo (T. 8) y multa de 125 a 1.250 pesetas (T. 59), cuando fueren hechas por escrito y con publicidad.

No concurriendo estas circunstancias, se penarán como faltas.

Artículo 475. Al acusado de injuria no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones sino cuando éstas fueren dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo.

En este caso será absuelto el acusado si probare la verdad de las imputaciones.

Artículo 476. Se comete el delito de calumnia o injuria, no sólo manifiestamente sino por medio de alegorías, caricaturas, emblemas o alusiones.

Artículo 477. La calumnia y la injuria se reputarán hechas por escrito y con publicidad cuando se propagaren por medio de papeles impresos, litografiados o grabados, por carteles o pasquines fijados en los sitios públicos, o por papeles manuscritos comunicados a más de diez personas.

Artículo 478. El acusado de calumnia o injuria encubierta o equivocada que rehusare dar en juicio explicación satisfactoria acerca de ella, será castigado como reo de calumnia o injuria manifiesta.

Artículo 479. Los directores o editores de los periódicos en que se hubieren propagado las calumnias o injurias, insertarán en ellos dentro del término que señalen las leyes, o el Tribunal en su defecto, la satisfacción o sentencia condenatoria, si lo reclamare el ofendido.

Artículo 480. Podrán ejercitar la acción de calumnia o injuria los ascendientes, descendientes, cónyuge y hermano del difunto agraviado, siempre que la calumnia o injuria transcendiere a ellos en todo caso, el heredero.

Artículo 481. Procederá asimismo la acción de calumnia o injuria cuando hayan hecho por medio de publicaciones en país extranjero.

Artículo 482. Nadie podrá deducir acción de calumnia o injurias causadas en juicio, sin previa licencia del Juez o Tribunal que de él conociere. Nadie será penado por calumnia o injuria sino a querella de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra la autoridad pública, corporaciones o clases determinadas del Estado, y lo dispuesto en el Capítulo V del título III de este libro. El culpable de injuria o de calumnia contra particulares, quedará relevado de la pena impuesta, mediando perdón de la parte ofendida.

Para los efectos de este artículo se reputan autoridad los soberanos y príncipes de naciones amigas o alidadas, los agentes diplomáticos de las mismas y los extranjeros con carácter público que según los tratados debieren comprenderse en esta disposición. Para proceder en los casos expresados en el párrafo anterior, ha de proceder excitación especial del Gobierno.

Artículo 584. Incurrirá en la pena de 25 a 125 pesetas de multa:

1.o El Director de un periódico en el cual se hubieren anunciado hechos falsos, si se negare a insertar gratis, dentro del término de tres días, la contestación que le dirija la persona ofendida o cualquiera otra autorizada para ello, rectificándolos o explicándolos, con tal que la rectificación no excediere en extensión del doble del suelto o noticia falsa.

En el caso de ausencia o muerte del ofendido, tendrán igual derecho sus hijos, padres, hermanos y herederos.

2.o Los que por medio de la imprenta, litografía u otro medio de publicación, divulgaren maliciosamente hechos relativos a la vida privada, que sin ser injuriosos puedan producir perjuicios o graves disgustos en la familia a que la noticia se refiera.

3.o Los que por los mismos medios publicaren maliciosamente noticias falsas de las que pueda resultar algún peligro para el orden público o daño a los intereses o al crédito del Estado.

4.o Los que en igual forma, sin cometer delito, provocaren a la desobediencia de las leyes y de las autoridades constituídas, hicieren la apología de acciones calificadas por la ley de delito u ofendieren a la moral, a las buenas costumbres o a la decencia pública.

5.o Los que publicaren maliciosamente disposiciones, acuerdos o documentos oficiales, sin la debida autorización, antes que hayan tenido publicidad oficial.

La amnistía en otras legislaciones

En Méjico la amnistía sólo se dá contra los delitos políticos y sólo en los casos en que el bien público lo exija.

En los demás países acontece lo mismo. Francia, España, Italia, etc.

La amnistía extingue la pena y todos sus efectos, dice el Código Chileno de 1874, artículo 93. Y agrega en su inciso 4.o que el indulto remite o conmuta la pena pero no quita al favorecido el carácter de condenado, etc.

En nuestro propio país, el Código Penal anterior declaraba la exención de la pena sólo cuando en los delitos contra el honor había ofensas recíprocas proferidas en el calor de un altercado.

En Francia la severidad del legislador en materia de injurias y calumnias, es conocida por todos. La ley de 1881 permitió una campaña política difamatoria que costó la vida al Ministro del Interior, que se suicidó. En 1936 la ley fué modificada severamente a objeto de impedir casos como el citado.

La amnistía en los diversos tratadistas

A los delitos que se comete por medio de la prensa contra la generalidad —excepto los que se persigue a instancia de partes—, a esos sí se les puede amnistiar, a los contra los individuos no.

Es la doctrina que puede consultarse en: **Laschi y Lombroso: Reipolitice per occasione et per passione; La pazzie, la criminalité ed il delito político; Y fattori individuali del delitto político y Misonexismo e delitto político. Monteverán: De la jurisprudence anglaise sur les crimes politiques; Louis Proad: La criminalité politique; Manuel Rivera Delgado: El criterio legal de los delitos políticos y delitos comunes; S. Sighele: Il delitto político; J. F. Pacheco: ¿Deberán conocer los tribunales ordinarios de los delitos políticos?; Mariano Nauguéss Del asesinato político; y Pío Barsanti: Dei delitti politice en Roma.**

Los delitos de difamación e injuria causados por la expresión del pensamiento no son ni políticos ni análogos

Estos delitos de imprenta, no son delitos políticos ni análogos, son delitos del fuero común. No hay más que ver las fuentes: la Constitución, el Código Penal, las distintas leyes que desde la Constitución aquí se ha dictado sobre el abuso de la libertad de pensamiento y expresión. Naturalmente que pueden revestir carácter político, pero no lo revisten necesariamente.

En cuanto a la Constitución, ya hemos visto la categoría que les dá. Destaca sobre todos los demás derechos del individuo el que se refiere al honor.

Y para que se vea mejor que no estamos frente a un delito de carácter político, basta tener presente que las leyes de 1826 y 1829, se dictaron sin tenerse para nada en cuenta la política, sino para castigar, más que otra cosa, las ofensas por lo que de lesivas para el individuo y para la sociedad tenían.

La responsabilidad civil no puede ser anulada por una Ley de amnistía

Pero hay un argumento más, y poderoso. Estos delitos de imprenta que hieren a la persona y la dañan, dan acción a los daños y perjuicios. ¿Esta amnistía que, desnaturalizando esos delitos, se va a conceder, qué alcance va a tener? ¿Va a declarar que no hay delito? Entonces, como el perjuicio sufrido es un hecho que constitucionalmente da derecho a la indemnización, la amnistía no podrá borrar el derecho a desconocer el hecho del daño moral. Entonces la ley podrá ser redargüida de incostitucional.

Y si no lo es, sancionará la condena de quien sitiéndose dañado no puede obtener la indemnización correspondiente

La opinión de **Heimbebrger (Das landesherrliche Abolitiones rechte)** es que la amnistía deja subsistentes las acciones civiles.

El Código Español (artículo 132 inciso 3.o) establece que la amnistía "extingue por completo la pena y todos sus efectos".

Algunas Constituciones la prohiben.

Dice **Irureta Goyena** (Notas al Código Penal, pág. 245) que la amnistía suprime el delito penal, pero no el delito o el cuasi delito civil que el primero entraña, de donde se deriva la consecuencia de que si la amnistía es anterior a la condena, puede exigirse judicialmente la reparación del daño; y si es posterior, queda firme la sentencia en cuanto se refiere a los efectos civiles de la misma. Esta solución es combatida tratándose de delitos políticos, porque puede hacer fracasar los efectos sedantes de la medida. Conviene en estos casos que la ley ponga a cargo del Estado la reparación del daño.

La amnistía en cuanto suprime el delito, alcanza, tal vez a las medidas de seguridad con las limitaciones que la misma ley establece.

Dije ya que el concepto de la indemnización del daño ocasionado por el delito, está en todos los Códigos, en todas las doctrinas y en todos los países. Y en el nuestro es un concepto que nos viene de lejos.

Ya el Código Penal anterior, el de 1878, establecía en su artículo 25, que "toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente". Y el artículo 26 la imponía a los herederos del ofensor, concediendo su exigibilidad a los herederos del ofendido. Decía ese artículo: "La responsabilidad civil se transmite a los herederos del ofensor, y puede ser exigida por los del ofendido hasta donde alcancen los bienes dejados por aquél.

El Código Penal de Irureta Goyena, legislando sobre el daño como fundamento de la acción civil, expresa en su artículo 104 que "todo delito que se traduzca, directa o indirectamente por un mal patrimonial, apareja, como consecuencia, una responsabilidad civil". Y agrega en el artículo siguiente, el 105, que esa responsabilidad se rige por lo dispuesto en el Código Civil, libro IV, título I, capítulo II, Sección II, y apareja los siguientes efectos:

A) Confiscación de los efectos del delito y de los instrumentos con que fué ejecutado, salvo que unos y otros pertenezcan a un tercero, extraño al hecho, o que se trate de delitos culpables o de faltas.

B) Embargos preventivos de los bienes del procesado

C) Obligación de resarcir los daños y perjuicios causados.

D) Condenación a los gastos del proceso.

E) Obligación de indemnizar al Estado, los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena.

Según el artículo 1319 del Código Civil, todo hecho ilícito del hombre que causa a otro un daño, impone a aquel por cuyo dolo, culpa o negligencia ha sucedido, la obligación de repararlo.

Leyes de imprenta —yo ya he escrito criticando esa denominación y reemplazándola por la de delitos en la emisión del pensamiento—, las hay en todos los países; y en ninguno de ellos se ha pensado en amnistiar los delitos de expresión cuando estos lesionan a particulares.

Yo he revisado la doctrina y la jurisprudencia de los distintos países y solo he encontrado la amnistía en los casos en que los delitos —mismo de imprenta—, afectaban formas políticas.

Ley italiana del 26 de marzo de 1848.

Ley servia del 12 de marzo de 1881.

Ley alemana del 7 de mayo de 1874.

Ley austriaca del 17 de diciembre de 1862.

Ley española del 26 de julio de 1883.

Ley húngara N.o 37 de 188C.

Leyes francesas de 1819 y del 9 de julio de 1881.

Ley belga (decretos del 20 de julio de 1831, 6 de abril de 1874, 20 de diciembre de 1852 y 12 de marzo de 1858.

Ley holandesa de 1881 (en el Código Penal).

De todas esas leyes, así como de sus comentarios, resulta que para la aplicación de la amnistía hay que tener en cuenta la naturaleza del delito de imprenta y, como lo dice el penalista y comentador italiano **Stefano Duraute** en **Il Digesto Italiano** (vol. IX, parte 1.a página 832), hay que tener en cuenta que no todos los delitos que se cometa con el instrumento de la imprenta, participan de aquel carácter político que deriva no del medio adoptado, sino del fin al cual miran, del ánimo de quién lo informa, de la atinencia que ofrecen. Por eso, agrega, el codificador penalista extiende las disposiciones del Código Penal a los delitos de injuria, de difamación, de ultraje, no obstante estar contenidas en la ley especial.

Estas penalidades están contempladas en el Código Penal. Sus disposiciones subsisten no obstante la ley de imprenta del 35.

Si amnistiamos por esta ley ¿cómo queda el Código Penal?

La amnistía en los casos de delitos electorales

A los delitos electorales sí se puede aplicar la amnistía: por la naturaleza eminentemente política de los actos electorales; por la excepcionalidad de la legislacón electoral que no admite en el agente del delito ninguna causal de atenuación; y hasta por la característica de estos delitos estructurados al margen de los criterios que informan la doctrina general de la penalidad.

Es realmente draconiana la severidad que tanto la ley de elecciones como la del Registro Cívico Nacional, tienen en materia de transgresión de las normas legales, justificada plenamente —como se ha dicho en este propio Parlamento—, por que en épocas no muy lejanas los fraudes electorales habían alcanzado límites verdaderamente extraordinarios (Sosa Aguiar).

Sólo así se concibe que la ley del Registro Cívico Nacional establezca en su artículo 215, al obligar a los Actuarios de los Juzgados y Tribunales a enviar a la Corte Electoral, mensualmente, certificados de la parte dispositiva de toda sentencia ejecutoriada o auto procesal que signifique o declare la suspensión o pérdida de los derechos políticos de los ciudadanos, así como de toda sentencia absolutoria, auto de excarcelación o resolución que signifique o declare terminación de la suspensión de la ciudadanía; y al Consejo de Patronato de Delincuentes, como a los directores de los establecimientos carcelarios, la obligación de comunicar, a dicha Corte, las excarcelaciones que se produzcan por cumplimiento de condena, solo así se concibe, digo, que castigue la omisión o incumplimiento voluntario en que incurrieron dichos funcionarios, con multa de 200 a 500 pesos, impuesta por la Suprema Corte de Justicia.

Esa severidad lleva al legislador a establecer que para los reos de estos delitos no rige el beneficio de la suspensión de la condena; que tratándose de fraudes electorales no se distingue, en la condena, entre delito consumado y delito frustrado; que las atenuantes y las agravantes previstas en el Código Penal no alcanzan a estos delitos; y que al Legislador Cívico, lo lleva a establecer en el artículo 196, que "los delitos electorales se penarán sin atender más que al hecho mismo y sin consideración a si intervino en ello dolo o culpa".

Otra razón que impulsa el concepto de amnistía en estos delitos, es la que señalaba en cierta ocasión el Diputado **Troitiño** según el cual las personas castigadas en estos de-

litos son generalmente las que incurrieron en ellos por culpa de otros que quedan en la impunidad, desde que lejos de ser castigados por esos delitos pasan a disfrutar de los beneficios que suelen obtener en sus partidos.

Pobres mujeres y modestos hombres procesados por falta de información en una materia excepcional que todos ignoramos, por lo menos en sus detalles, y que muchas veces son víctimas de la incompetencia funcional de los Miembros de las Mesas Inscriptoras generalmente llevados a ellas sin el más elemental conocimiento de la legislación electoral. ¿Cómo no pensar en una amnistía para ellos?

Yo tengo aquí, precisamente, el informe de la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara de Representantes, que lleva las firmas de **Sosa Aguiar, de la Fuente, Cusano y Pringles**, en el que al aconsejarse la aprobación del proyecto de amnistía por delitos electorales, se decía en 1938 que nunca como en dicho caso se justificaba la amnistía para los reos de estos delitos, precisamente porque en el acto eleccionario a que dicho proyecto se refería habían intervenido por primera vez en calidad de votantes las mujeres, habiendo sido ellas precisamente, quienes en mayor número iban a resultar amnistiadas, desde que por su ignorancia de los requisitos legales, imputable al alejamiento de las luchas comiciales en que hasta ahora vivieron, fueron quienes también, en mayor escala, violaron los preceptos de la ley de Elecciones.

Para los tratadistas italianos, la amnistía es un acto de la soberanía que coloca en el olvido una clase determinada de delitos al abolir la acción penal y extinguir las penas cuando la condena ha sido establecida. Caracteriza a la amnistía el olvido general, la abolición completa del delito, de la acción para establecerlo y de la pena para castigarlo, sin consideración alguna a la persona de los beneficiados por ella y con el efecto de la entera destrucción de la criminalidad del hecho amnistiado.

La amnistía según Irureta Goyena

Irureta Goyena (Notas al Código Penal, página 244), comentando —o más bien dicho anotando—, su Código Penal, dice refiriéndose al artículo 108 en el que se trata de la amnistía:

"La amnistía es una facultad del Poder Legislativo, reviste carácter electivo, y hace desaparecer el delito y la condena; el indulto emana también del Parlamento, se extiende igualmente a diversas categorías de delincuentes, pero tiene sólo por objeto la condena; la gracia constituye un acto de indulgencia individual que unas veces se ejercita por el Poder Ejecutivo, otras por el Poder Judicial, y se traduce generalmente por la remisión del castigo. La amnistía es una medida fundamentalmente política que obedece a la finalidad de serenar el espíritu público transitivamente convulsionado, **y quizá por eso fuera conveniente que sólo se empleara respecto de los delitos políticos**, de los delitos sociales y de los delitos fiscales. Estas instituciones fueron muy combatidas por Bentham, Filangieri, y otros criminalistas del pasado renovándose el ataque en los tiempos modernos por los representantes de la Escuela Positiva, principalmente por Ferri y Garófalo. Se critica sobre todo la generalidad de su aplicación. Es respondiendo a esa observación y al sentido mismo de la posición, que se exime de sus beneficios en el proyecto a los reincidentes y a los habituales, salvo naturalmente que en la ley se establezca lo contrario. Para remediar tales inconvenientes e imponerle carácter individual, en Francia se está elaborando una institución nueva, la "gracia amnistiante", que permite al Poder Ejecutivo restringir sus efectos, teniendo en cuenta los casos particulares".

La amnistía es una derogación de la ley

Quiérase o no, la amnistía, al igual que el indulto y que la gracia, son siempre derogaciones a las leyes —y como se ha dicho por los comentaristas—, una violación a esas leyes. Pero como esos mismos comentaristas lo quieren, para que la amnistía sea, justificada, debe llevar en sí la cualidad esencial de ser un menor mal frente a un mal asaz mayor. ¿Y cuál es este mal tan grave que aquí vamos a sufrir, porque se impongan las sanciones penales de multa o prisión equivalente a un periodista que ha sufrido por la misma causa 7 condenas, o a otro periodista que ha sufrido 3, etc?

La amnistía, en doctrina, se dá por razones de interés público y con prescindencia de las personas; y aquí en este caso ¿cuál es el interés público? El señor Senador Miranda se refirió a él, pero no lo veo; el interés público está precisamente en lo contrario; no en agraciar al delincuente, —más cuando es reincidente—, sino en castigarlo para que purgue el delito y sirva de escarmiento; aquí no hay interés público; lo que hay en la realidad es condescendencia con insultadores profesionales, con periodistas que en vez de honrar degradan la profesión; con dirigentes políticos de un partido, el Comunista, que se yergue contra la ley de Imprenta en nuestro país, en el mismo momento en que la tiene muchas veces más severa en la propia Rusia, y en que ha pretendido imponerla, constitucionalmente, en la propia Francia.

La amnistía y los reincidentes

Por este proyecto de ley se busca comprender a los inspiradores del mismo, porque la amnistía, según lo expresa el artículo 108 del Código Penal, "no alcanza a los reincidentes ni a los habituales, salvo que en la ley se estableciera expresamente lo contrario". Y aquí se establece que los comprenda. No importa que algunos tengan 7 causas. Esto es absurdo.

Diferencias entre amnistía e indulto

Para muchas personas —aún en este propio Senado—, no es clara la distinción entre amnistía e indulto. Vale la pena, pues, abundar sobre este punto, aún cuando más no sea como antecedente.

Para los comentaristas españoles, desde Escriche hasta la fecha, la amnistía sólo se da a favor de los delitos cometidos contra el Estado. Y naturalmente distinguen la amnistía del perdón o indulto que ese sí se da en los delitos contra los particulares.

Vale la pena reproducir aquí —a los efectos de no confundir la amnistía con el indulto, las distinciones que marca el **Conde de Peyronnet**, ministro de **Carlos X**, en Francia.

Amnistía es abolición, olvido. Perdón es indulgencia, piedad.

Cuando Trásibulo arrojó a los treinta tiranos, estableció una ley a la que los atenienses dieron el título de amnisita, que quiere decir olvido.

En ella se mandaba que a nadie se inquietase por su anteriores acciones y de aquí nos ha venido el acto y aún el nombre.

La amnistía no repone, sino que borra. El perdón no borra nada, sino que abandona y repone.

La amnistía vuelve hacia lo pasado y destruye hasta la primera huella del mal. El perdón no va sino a lo futuro, y conserva en lo pasado todo lo que le ha producido.

El perdón supone crimen. La amnistía no supone nada, a no ser la acusación.

En una amnistía se recibe más, y hay menos que agradecer. En un perdón hay más que agradecer y se recibe menos.

El perdón se concede al que ha sido positivamente culpable.

La amnistía a los que han podido serlo.

Aceptado el perdón, no queda la menor duda de que ha habido crimen.

Concedida la amnistía, no admite duda la inocencia.

La amnistía nada hace perder al inocente. El perdón se lo hace perder todo, hasta el derecho de hablar de su inocencia.

El que ha delinquido debe humillarse: puede pedir perdón y recibirle. El que no ha delinquido delinquiría humillándose: no debe pedir ni recibir perdón.

El perdón no rehabilita; antes por el contrario añade a la sentencia del Juez la confesión, al menos implícita, del sentenciado que le acepta.

La amnistía no solamente purifica la acción, sino que la destruye.

No para en esto: destruye hasta la memoria y aun la misma sombra de la acción.

Por eso debe concederse perdón en las acusaciones ordinarias, y amnistía en las acusaciones políticas.

En las acusaciones ordinarias, nunca tiene interés el Estado en que se borre la memoria. En las acusaciones políticas suele suceder lo contrario: porque si el Estado no olvida, tampoco olvidan los particulares, y si se mantiene enemigo el perdón es más judicial que político. La amnistía es más política que judicial.

El perdón es un favor aislado que conviene más a los actos individuales: la amnistía es una absolución general que conviene más a los hechos colectivos.

Los príncipes deben ser muy hábiles para diferenciar la amnistía del perdón.

La amnistía es a veces un acto de justicia; y alguna vez acto de prudencia y de habilidad.

No faltan ejemplos de que los príncipes y el Estado hayan sacado mejor partido de las amnistías, que los mismos a quienes se ha concedido.

Hay en la amnistía, mucho más que en el perdón un sello de generosidad y de fuerza que impone al pueblo y da fama al príncipe.

La amnistía se aventaja al perdón, en que no deja en pos de si ningún motivo legítimo de resentimiento.

Amnistías condicionales no son sino una conmutación groseramente disfrazada bajo un título irrisorio y falso.

La política tiene crímenes a los que no debe concederse amnistía ni perdón. Los tiene que merecen perdón. Lo mejor es siempre sepultarlos en una amnistía.

A estas máximas del Conde de Peyronnet, Escriche añade: que en los delitos complicados que nacen de espíritu de partido conviene las más de las veces echar un velo que los cubra, porque la sociedad perderá más con la ejecución de la pena que con la impunidad. la ley penal en materias políticas persigue a veces delitos de mal imaginario, suele dar lugar a procedimientos errados, abriendo la puerta a la influencia de las pasiones antipáticas, corre el peligro de envolver en su esfera un número inmenso de personas, llevando a un punto espantoso el mal "derivativo" y el de la "alarma", y se expone por consiguiente más de una vez a producir o aumentar el mal que quería evitar.

Se ha visto en tiempos de facción formarse conspiraciones, al pie del cadalso en que caían las cabezas de conspiradores o sediciosos; y en tiempos de amnistía se ha visto por el contrario restablecerse el orden y entrar todo el mundo en la línea de sus deberes.

Antecedentes legislativos sobre amnistía

Ley del 6 de setiembre de 1925: es de amnistía para quienes se presenten a incorporarse a las filas de los defensores de la Patria, todos los desertores y los que hubieren rehusado pertenecer a ella.

Ley del 12 de julio de 1926: (Derechos individuales).

"Artículo 4.o La injuria, la calumnia y la sedición, serán perseguidas como delitos o crímenes".

Ley de Imprenta del 17 de abril de 1827. (Garantías y procedimientos).

Derogada por la del 4 de junio de 1829.

Ley de 8 de mayo de 1829: (Amnistía).

Previo informe de los jueces de las causas, "poner en libertad a todos los reos cuyos delitos no sean de los exceptuados por las leyes generales".

Ley de Imprenta del 4 de junio de 1829: (Libertad de imprenta y responsabilidad). Deroga a la ley de 17 de abril de 1927.

Artículo 4.o Se abusa por la imprenta... contra los particulares, cuando se les difama publicando sus vicios o defectos privados que no son del resorte directo de la autoridad pública: cuando se le injuria con notas o atribuciones que ofenden el honor o la reputación, o cuando se les calumnia imputándoles falsos crímenes".

Artículo 32. "Las querellas por difamación, injuria, o calumnia, y las acusaciones de crímenes que no puedan probarse con pruebas perentorias, seguirán la vía ordinaria de los procesos criminales, ante la justicia, en forma de derecho".

Constitución de 1830.

Artículo 130. Los habitantes del Estado tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a la leyes".

Ley de Imprenta del 22 de julio de 1830. (Modificativa de la del 4 de junio del 29). Procedimientos y derogación de algunos artículos.

Ley de Imprenta del 30 de octubre de 1886. (Derogada por la del 13 de abril de 1887).

Se refiere especialmente al procedimiento.

Artículo 6.o Los jueces darán preferencia a la tramitación de los juicios de imprenta, sobre todas las demás causas, a excepción de las primeras diligencias de cualquier otro asunto urgente, dictando sentencia de trámite, dentro de veinticuatro horas, interlocutorias dentro del tercer día, y las definitivas que le corespondan, dentro de diez días.

Ley de Imprenta del 13 de abril de 1887

Artículo 1.o Quedan abrogadas las leyes de Imprenta, promulgadas el 15 de junio de 1882 y el 30 de octubre de 1886.

Artículo 2.o Declárense en vigor las disposiciones que sobre esa materia, contiene el Código de Instrucción Criminal, aprobado y promulgado por decreto-ley de 31 de diciembre de 1878.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Código de Instrucción Criminal (1878)

Derogadas las leyes de Imprenta, del 15 de junio de 1882 y 30 de octubre de 1886, por la ley del 13 de abril de 1887, el artículo 2.o de esta ley declaró en vigor las disposiciones que sobre leyes de Imprenta contiene el Código de Instrucción Criminal, promulgado el 31 de diciembre de 1878. Este trata de ellas en el Título V y en el VI, artículos 321 a 367.

En este Código llama la atención que por el artículo 321 "El conocimiento de las causas sobre abusos de la libertad de imprenta corresponde a los Tribunales de Jurados, en la forma establecida por este Código, a menos que el ofendido opte por la jurisdicción criminal ordinaria art. 349)". Mientras que por el artículo 349, se establece que: "En todos los casos, el particular injuriado o calumniado por la prensa, tiene opción para ocurrir, por la acción respectiva, ante los Tribunales ordinarios, o ante el Jurado, por el delito de imprenta. Si eligiese este último, no podrá después intentar la vía ordinaria".

En el fondo establecen lo mismo.

Particularidad: si el injuriador prueba, no hay delito.

Ley de Imprenta del 15 de junio de 1882)Derogada por ley de 13 de abril de 1878).

Artículo 4.o Se abusa por la imprenta contra la sociedad, atacando de una manera violenta y subversiva los dogmas fundamentales de la religión, ofendiendo la moral pública y buenas costumbres, invitando a la rebelión o provocando a la anarquía, y haciendo falsas afirmaciones contra el honor y el crédito de la República; contra los individuos particulares o funcionarios públicos, cuando se les difama publicando sus vicios o defectos privados, que no son el resorte de la autoridad pública cuando se les injuria con notas o atribuciones que ofenden el honor y la reputación, así como enrostrándoles delitos purgados, o cuando se les calumnia imputándoles falsos crímines, no siendo necesario nombrarlos y bastando para que la represión del abuso proceda, que se les dé a conocer por señas que induzcan a determinarlos.

Artículo 5.o El que abuse de la libertad de imprenta contra la sociedad, a mas de pagar las costas y costos, será penado con una multa de 500 a 2.000 pesos o prisión o destierro de cuatro meses hasta dos años a arbitrio del Tribunal, y según la gravedad del delito.

Artículo 6.o El que abusare de la libertad de escribir contra los individuos, será penado con una multa desde 500 hasta 3.000 pesos, o, si su estado de fortuna no lo permitiera, prisión de seis meses hasta dos años, con el pago de costas y costos en uno y otro caso, y quedando a salvo al injuriado la acción de daños y perjuicios.

Artículo 7.o En los juicios de injuria por la prensa, no será admisible al acusado prueba alguna a menos que la persona ofendida siendo funcionario público lo reclame, y los hechos o casualidad que se le atribuyen se refieran al ejercicio de sus funciones, y puedan dar lugar a proceder disciplinariamente contra él.

Artículo 8.o La calumnia una vez probada, determina la aplicación del máximun de la pena del artículo 6.o a menos que el calumniador se retracte y el ofendido se conforme, en cuyo caso será condenado simplemente al pago de las costas y costos.

Artículo 9.o No se admitirán pruebas sobre hechos relativos a la vida privada de las familias. En tales casos el jurado después de oír a las partes, aplicará la pena que al abuso corresponde, según lo dispuesto en el artículo 6.o.

Artículo 10. Sin perjuicio de la acción para castigar al que abuse de la libertad de escribir, puede la persona ofendida o quien la represente exigir del gerente o editor del diario, la inserción de la respuesta al escrito injurioso dentro de los tres días de haberse recibido o en el número próximo cuando la publicación no fuese diaria.

Esta inserción deberá hacerse en el mismo sitio y en los mismos tipos en que fué publicado el escrito que motiva la respuesta; y será gratuita cuando no exceda en su extensión del doble del artículo contestado, pagándose en caso contrario el exceso al precio corriente o tarifa del establecimiento. En caso de negativa injustificada por parte del gerente o editor, incurrirá en la multa de 200 pesos por la primera vez y del doble por la segunda.

La acción para reclamar la mencionada publicación, cesará a los treinta días después de publicado el artículo injurioso.

Artículo 11. **La acción para perseguir los abusos de la libertad de imprenta se prescribe a los treinta días de la** [illegible]

fecha de la publicación abusiva, estando el ofendido en la República y noventa en el exterior.

Artículo 12. El conocimiento de las causas sobre abuso de la libertad de imprenta, corresponde a los Tribunales de jurados a menos que los individuos ofendidos por difamación, injuria o calumnia, opten por la jurisdicción ordinaria.

Código Penal de 1889

Artículo 333 (Difamación).

El que ante varias personas reunidas o separadas, pero de tal manera que pueda difundirse la versión, le atribuyera a una persona un hecho determinado, que no fuere cierto, pudiera dar lugar contra ella a un procedimiento penal o disciplinario, o exponerla al odio o al desprecio público, será castigado con pena de cuatro meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de cuatrocientos pesos a cuatro mil.

Artículo 334. (Injuria).

El que fuera de los casos previstos en el artículo precedente, ofendiere de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigado con pena de tres a dieciocho meses de prisión o multa de trescientos pesos a dos mil.

Artículo 335. (Circunstancias agravantes).

Los delitos precedentes serán castigados con un aumento de un sexto a un tercio de la pena, cuando se cometieren en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente o expuestas al público.

Artículo 336. (Interdicción de la prueba).

Los culpables de los delitos previstos en el artículo 333 y aún del 334, cuando mediara imputación, no tendrán derecho a probar ni la verdad, ni siquiera la notoriedad de los hechos atribuídos a la persona ofendida.

1.o Cuando la persona ofendida fuere un funionario público y los hechos o las cualidades que se le hubieren atribuído se refieran al ejercicio de sus funciones y sean tales, que puedan dar lugar a un procedimiento penal o disciplinario contra él;
2.o Cuando por los hechos atribuídos estuviera aún abierto o acabara de iniciarse un procedimiento penal contra la persona ofendida.
3.o Cuando fuere evidente que el autor del delito ha obrado en interés de la causa pública;
4.o Cuando el querellante pidiere formalmente que el juicio se siga hasta establecer la verdad o falsedad de los hechos o de la cualidad que se le hubiere atribuído.

Si la verdad de los hechos fuere probada, o si la persona, en virtud de ella, condenada, el autor de la imputación se verá exento de pena, salvo que empleare medios o frases gratuitamente injuriosos.

Artículo 337. (De las ofensas inferidas en el juicio).

La calumnia o injuria causada en juicio, se juzgará disciplinariamente conforme al Código de Procedimiento Civil por el Juez o Tribunal que conozca de la causa, salvo el caso en que su gravedad, en concepto del mismo Juez o Tribunal, diere mérito para proceder criminalmente.

En este último caso, no podrá entablarse la acción, sino después de terminado el litigio en que se causó la calumnia o injuria".

Art. 338.

Estos delitos sólo podrán ser castigados mediante denuncia del ofendido.

Si éste falleciere previamente a la formación de la denuncia, pero con tiempo aún para ejercer ese derecho, o si las ofensas se hubieran dirigido contra la memoria de un muerto, la denuncia podrá ser articulada por el cónyuge o por los parientes próximos.

En caso de ofensas contra una corporación, social, política o administrativa, sólo se procederá mediante autorización de la corporación ofendida o de su jefe jerárquico, cuando se trate de autoridad que no se halle colegialmente organizada.

Art. 339. (Prescripción).

La acción penal de los delitos previstos en este capítulo, quedará prescripta al año, en los casos del artículo 333 y a los tres meses, en el caso del artículo 334.

Constitución de 1918

El mismo texto que la del 30, salvo el reemplazo que hizo de la frase "de la República" por la "del Estado"

Ley del 28 de junio de 1935

Artículo 19. Los delitos de imprenta se dividen en graves, que son los delitos comunes consumados por medio de la imprenta, o los especiales enunciados en el artículo 20, e incios A), B) y C); y leves, que son los delitos característicos, propios y exclusivos de la imprenta, contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31.

Los delitos graves de imprenta, también se llaman delitos de abuso de la libertad de escribir; y los delitos leves de imprenta se denominan delitos de imprenta propiamente dichos.

Sobre los delitos graves, (por abuso de la libertad de escribir) legisla el artículo 20

Artículo 20. Constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo.

También se califican como delitos graves de imprenta:

A) La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior.
La misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuídos a terceros.
B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, la bandera o el himno nacional.
C) La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145, del precitado Código, salvo que aquélla tuviera por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado.

De los delitos leves de imprenta (o de imprenta propiamente dichos) trata el artículo 21

Artículo 21. Cometen delitos leves de imprenta, considerando el hecho objetivamente y con prescindencia de las diversas personas que colaboren en su preparación y su ejecución:

A) Aquellos que estando legalmente sujetos a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 3.o al 8.o y 14, de la presente ley, no las cumplen oportuna y estrictamente.
B) Los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias, relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación del estado civil de padres a hijos y viceversa, de adulterio u otras causales de divorcio, o de procesos relacionados con delitos contra el pudor y la decencia, particularmente los reprimidos por el Libro II, título X del Código Penal, salvo que el Juez considere que se ha incurrido en algunos de los delitos previstos por los artículos 301 a 334 del mencionado Código.
No constituyen el delito definido en el precedente inciso, las publicaciones de índole científica, despojadas de toda referencia concreta que permita individualizar a las personas comprometidas en las causas, actuaciones o documentos a que se hace referencia en dicho inciso.

Amnistía. — Ley 10.429, del 15 de junio de 1943

Acuerda amnistía por delitos electorales

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Delitos de Imprenta. — Ley del 20 de mayo de 1938, modificativa de la de 1935

Artículo 1.o Modifícase el artículo 26 de la ley número 9.480, cuya redacción será la siguiente: "Los delitos previstos por el 1er. apartado del artículo 201 serán castigados de acuerdo con las disposiciones del Código Penal o de las leyes especiales que correspondan. La circunstancia de ejecutarse por medio de la imprenta, siempre se considerará como agravante, de acuerdo con el principio

que informa el artículo 335 del Código Penal, respecto de los delitos de injuria y difamación, también referidos en las presentes sanciones.

Artículo 2.o A los efectos del recurso de revisión, previsto por el artículo 44 de la ley número 9.480 de 28 de junio de 1935, la Corte Especial se integrará con dos miembros de la Suprema Corte de Justicia y tres Conjueces, sorteados de la lista respectiva.

Código Penal de Irureta Goyena, de 1934

TITULO VIII

Amnistía

Artículo 108. La amnistía extingue el delito, y si mediara condena hace cesar sus efectos.

No alcanza, sin embargo, a los reincidentes ni a los habituales, salvo que en la ley se estableciera expresamente lo contrario.

TITULO XII. — CAPITULO VI

Difamación e injuria

Artículo 333. (Difamación).

El que ante varias personas reunidas o separadas, pero de tal manera que pueda difundirse la versión, le atribuyere a una persona un hecho determinado, que si fuere cierto, pudiera dar lugar contra ella a un procedimiento penal o disciplinario, o exponerla al odio o al desprecio público, será castigado con pena de cuatro meses de prisión a tres años de penitenciaría, o multa de cuatrocientos pesos a cuatro mil.

Artículo 334. (Injuria).

El que fuera de los casos previstos en el artículo precedente, ofendiere de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigado con pena de tres a dieciocho meses de prisión o multa de trescientos pesos a dos mil.

Artículo 335. (Circunstancias agravantes).

Los delitos precedentes serán castigados con un aumento de un sexto a un tercio de la pena, cunado se cometieren en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente, o expuestas al público.

Artículo 336. (Interdicción de la prueba).

Los culpables de los delitos previstos en el artículo 333 y aún del 334, cuando mediara imputación no tendrán derecho a probar ni la verdad, ni siquiera la notoriedad de los hechos atribuídos a la persona ofendida.

Exceptúanse los siguientes casos:

1.o Cuando la persona ofendida fuere un funcionario público y los hechos o las cualidades que se le hubieren atribuído se refieran al ejercicio de sus funciones, y sean tales, que puedan dar lugar a un procedimiento penal o disciplinario contra él;

2.o Cuando por los hechos atribuídos estuviera aún abierto o acabara de iniciarse un procedimiento penal contra la persona ofendida;

3.o Cuando fuere evidente que el autor del delito ha obrado en interés de la causa pública;

4.o Cuando el querrellante pidiere formalmente que el juicio se siga hasta establecer la verdad o falsedad de los hechos o de la cualidad que se le hubiere atribuído.

Si la verdad de los hechos fuere probada, o si la persona fuere, en virtud de ella, condenada, el autor de la imputación se verá exento de pena, salvo que empleara medios o frases gratuitamente injuriosas.

Artículo 337. (De las ofensas inferidas en el juicio)

La calumnia o injuria causada en juicio, se juzgará disciplinariamente conforme al Código de Procedimiento Civil por el Juez o Tribunal que conozca de la causa, salvo el caso en que su gravedad, en concepto del mismo Juez o Tribunal, diere mérito para proceder criminalmente.

En este último caso, no podrá entablarse la acción, sino después de terminado el litigio en que se causó la calumnia o injuria.

Artículo 338.

Estos delitos sólo podrán ser castigados mediante denuncia, pero con tiempo aún para ejercer ese derecho, o si las ofensas se hubieran dirigido contra la memoria de un muerto, la denuncia podrá ser articulada por el cónyuge o por los parientes próximos.

En casos de ofensa contra una corporación, social política, o administrativa, sólo se procederá mediante autorización de la corporación ofendida o de su jefe jerárquico, cuando se trate de autoridad que no se halle colegialmente organizada.

Artículo 339. (Prescripción)

La acción penal de los delitos previstos en este capítulo, quedará prescripta al año, en los casos del artículo 333 y a los tres meses, en el caso del artículo 334.

Código Penal de Irureta Goyena

Irureta Goyena, reprodujo en los artículos 334 y 335 —podría decir que casi textualmente—, los conceptos de los artículos 361 y 362 del Código del 78.

Según el nuevo Código, "el que ofendiere de cualquier manera con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigada con pena de tres a dieciocho meses de prisión o multa de trescientos pesos a dos mil (artículo 334).

Los delitos precedentes —dice el 335—, serán castigados con un aumento de un sexto a un tercio de la pena, cunado se cometieren en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente o expuestas al público.

El artículo 336 reproduce el concepto del 362 del Código anterior, en lo que respecta a la no permisión de probar ni la verdad, ni siquiera la notoriedad de los hechos atribuídos a la persona ofendida.

Hay aquí, como se ve, una exacta reproducción de conceptos. El delito contra el honor —en nuestro caso de injuria, como lo califica Irureta Goyena—, es severamente castigado. Si en el Código Penal del 78 la pena era de hasta 600 pesos, en el que nos rige actualmente es de no menos de 300 y hasta 2.000. Hay, pues, en vez de una mitigación, una agravación, cosa que notamos igualmente en lo que a la prisión se refiere, que si antes era de hasta seis meses, hoy es de no menos de tres meses y hasta de 18 meses. Y en ambos casos con esta particularidad: que cuando el delito se cometiere en documentos públicos, o con escritos, dibujos o pinturas divulgadas públicamente o expuestas al público, será castigado con un aumento de un sexto a un tercio de la pena.

Ley de Imprenta 9.480, del 28 de junio de 1935

Artículo 19. Los delitos de imprenta se dividen en graves, que son los delitos comunes consumados por medio de la imprenta, o los especiales enunciados en el artículo 20, e incisos A), B) y C), y leyes, que son los delitos característicos, propios y exclusivos de la imprenta, contenidos en los artículos 21, 22, 29 y 31.

Los delitos de imprenta, también se llaman delitos de abuso de la libertad de escribir; y los delitos leves de imprenta se denominan delitos de imprenta propiamente dichos.

De los delitos graves
(Por abuso de la libertad de escribir)

Artículo 20. Constituye delito grave de imprenta, la ejecución en impresos divulgados en el público, de un hecho calificado como delito por el Código Penal o por leyes especiales, siempre que la infracción quede consumada en el escrito mismo.

También se califican como delitos graves de imprenta:

A) La divulgación maliciosa de noticias falsas que puedan ocasionar, en su caso, alarma pública, alterar el orden, causar evidente perjuicio a los intereses económicos del Estado o al de sus entes, o perjudicar el crédito nacional exterior o interior.

La misma regla se aplicará a la publicación de documentos apócrifos, falsificados o adulterados o falsamente atribuídos a terceros.

B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, la bandera o el himno nacional.

La apología de personas que se hallen requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de algunos de los delitos previstos en el Código Penal, excepción hecha de los reprimidos por los artículos 141 a 145 del precitado Código, salvo que aquélla tuviera por objeto demostrar que el requerido o procesado no ha podido ser el autor del delito imputado.

Delitos leves de imprenta
(o de imprenta propiamente dichos).

Artículo 21. Cometen delitos leves de imprenta, considerando el hecho objetivamente y con prescindencia de las

diversas personas que colaboren en su preparación y su ejecución:

A) Aquellos que estando legalmente sujetos a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 3.o al 8.o, 10 y 14, de la presente ley, no las cumplieran oportuna y estrictamente.

B) Los que publicaren actuaciones, documentos o sentencias, relativos a casos de filiación ilegítima, impugnación o contestación del estado civil de padres a hijos y viceversas, de adulterio u otras causales de divorcio, o de procesos relacionados con delitos contra el pudor y la decencia, particularmente los reprimidos por el Libro II, título X del Código Penal, salvo que el Juez considere que se ha incurrido en algunos de los delitos previstos por los artículos 301 a 334 del mencionado Código.

No constituye el delito definido en el precedente inciso, las publicaciones de índole científica, despojadas de toda referencia concreta que permita individualizar a las personas comprometidas en las causas, actuaciones o documentos a que se hace referencia en dicho inciso.

He consultado para realizar este estudio, buscando, más que otra cosa, la interpretación exacta de las normas legales, a una serie de autores de todos los países del mundo, que se ocupan del instituto de la amnistía, en la forma en que yo lo he hecho, es decir, sosteniendo la tesis que yo procuro, en este acto, hacer prevalecer en el Senado.

Para terminar, señor Presidente, para mí hay una cosa que es lo fundamental en este proyecto de amnistía.

Como separándose él de las normas comunes de la doctrina y de la legislación, va a ser aplicado a los delitos comunes, y estos delitos comunes dan lugar a la indemnización por los daños y perjuicios; como la amnistía hace cesar la condena y los efectos, el magistrado que en algún caso está llamado a resolver una reclamación, se va a encontrar con ésto que yo considero un absurdo: que una amnistía que por propia definición del código hace cesar la pena y los efectos, va a privar de su derecho al que instaurado el juicio contra el delincuente periodista, negándole esa indemnización por daños y perjuicios, que es un derecho constitucionalmente establecido.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y sin tener para nada en cuenta las personas —que a mí en los problemas de carácter jurídico, no me interesan nunca si no es como elemento ilustrativo del debate—, voy a dar mi voto contrario al proyecto que estamos discutiendo.

Es lo que deseaba manifestar.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Para poderse incorporar a la versón taquigráfica, todo el discurso completo del señor Senador Brena, es preciso que el Senado lo vote. Lo que él ha dicho, queda todo incorporado; pero para lo que el ha expresado que desea se incorpore, es preciso votarlo.

Si no hay observación se vá a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 13 minutos)

José Viaña
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1946 — Núm. 11939

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales ..	" 3.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.30
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 18 ficheros metálicos, de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones, a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General calle 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.3-23299-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 25 000 metros de brin de acuerdo al pliego de condiciones que se halla de a disposición de los interesados en el local de la avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 8 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23254-v.ag.8.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
DIRECCION GENERAL Y DE CONTRALOR DE LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Por ley del 26 de Junio de 1946, fué creado el Servicio de Lucha Contra la Langosta dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En consecuencia con lo expresado la ex Dirección General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta emplaza a todos los que tuvieren créditos contra el Estado, como consecuencia de sus actividades, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos dentro del plazo de 60 (sesenta) días en las oficinas del servicio calle Juan D. Jackson 972.

(Cuenta corriente) Jl.31-23261-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Tercer llamado

Llámase a licitación puublica N.o 68 para adquirir: escritorios, butacas bibliotecas, mesas, perchas, sofá, alfombras, archivos de acero, sillones con armazón de tubos de acero, mesas para máquinas de escribir, escritorio de acero, armarios metálicos con cortina, con destino a este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicionss de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de als 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas

Llas propuestas se abrirán el día 7. de Agosto de 1946, a las 15 horas. — Montevideo, Agcsto 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.5-23313-v.ag'7'

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo Julio 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.3-23301-v.ag 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir fideos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.3-23302-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir felpudos de coco, felpudos de alambre máquinas para escribir máquinas para sumar, plafones pupitres, resistencias para estufa, reloj de pared, sillas, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.3-23308-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos comunes cariocas o similares dulce de membrillo arvejas garbanzos lentejas sémola avena laminada requeridos por la Sección Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.30-23247-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo cigarros de hoja tipo Tito bolsas de papel para dos kilos bolsas de papel para cinco kilos bolsas de papel para diez kilos dulce de zapallo en trozos arroz común, whisky escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.30-23248-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir extracto de pomidoro, conserva de tomates avena laminada completo Puritas o similar extracto de carne paté de lengua paté de jamón lengua de cordero, tabaco tipo amarillinho aceite de maní o girasol fariña, sal Cerebos o similar pomada para calzado jabón en polvo para afeitar perchas comunes baldes galvanizados faroles bombillos lamparillas eléctricas fundas higiénicas requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo Julio 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.30-23250-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir urnas Fibrolit o similar requeridas por este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.30-23249-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir muebles ficheros metálicos, mueble "mapoteca" metálico, requeridos por la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.30-23251-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes, calibradores, carburo en polvo, cerraduras, llaves Stilson o similares, manguera de lona, mangueras de goma, micrómetros, navajas para marinero vidrios para ojos de buey, extintores a espuma, requeridos por las Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.26-23211-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir máquinas de escribir requeridas por la Región Militar número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones qué a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.26-23214-v.ag.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón para enfermería a efectuarse en el Campo Militar número 1 (Cerrillos), de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentadas en esta oficina el día 23 de Agosto próximo a la hora 15 labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 30 de 1946. — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) Ag.2-23290-v.ag.23

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 193
Segundo llamado
"Central de Oxígeno y anhídrido carbónico"

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una "Central de Oxígeno y Anhídrido Carbónico y Aspiración" en el edificio que para la "Central de Servicios Médicos", construye el Banco en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitetura (6.o P.), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.5-23312-v.ag.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 189 (segundo llamado). — 300 jeringas hipodérmicas de vidrio Hora 15.
Número 201. — Compra de 150 piezas de gasa Hora 16.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1946, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso) a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Jl.29-23233-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 199
Muebles metálicos para la "Central de Servicios Médicos"
Camas camillas, mesas de luz y bancos

Llámase a licitación pública para el suministro de 140 (ciento cuarenta) camas, 10 (diez) camillas, 140 (ciento cuarenta) mesas de luz y 150 (ciento cincuenta) bancos metálicos para la Central de Servicios Médicos, de acuerdo al detalle que contiene el pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Julio 16 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.22-23142-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 198
Almanaque 1947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de 60,000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.
La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Julio 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Jl.27-23221-v.ag.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco, en la ciudad de Melo sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1er piso, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de pesos 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día jueves 5 de Setiembre próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, 3 de Agosto de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.3-23298-v.ag.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 300, 500, con opción hasta 1.500 toneladas, de avena para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas se reciben hasta el día martes 6 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.3-23296-v.ag.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de una máquina seleccionadora de semillas de lino y un semi-remolque, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó. Las propuestas se reciben hasta el día jueves 8 de Agosto corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Ag.5-23319-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:
Agosto 5: hora 14 y 30, sal fina; 14 y 45, panel de fumar en librillos; 15 vidrios; 15 y 15, máquinas de carpintería; 15 y 30, boniatos (periódica); 15 y 45, confección de copias de planos (periódica); 16, papas para consumo (13.o llamado); 16 y 15 muebles para escritorio, etc (Hospital Clínicas) (segundo llamado); 16 y 45, carpintería (segundo llamado); 16 y 30 suministro e instalación de una báscula para camiones; 17, aceite comestible, Cif o Fob (cuarto llamado); 17 y 5 electricidad; 17 y 15 construcción de torre enfriamiento de agua en el Laboratorio Dorrego (tercer llamado).
Agosto 12 de 1946: hora 14 drogas y productos químicos: 14 y 15 yeso para cirugía; 14 y 30 sacarina, Cif o Fob
Agosto 26 de 1946: hora 14 aceite de hulla y coco, Cif o Fob
(Cuenta corriente) Ag.2-23285-v.ag.5.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la provisión de leches desecadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-23256-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer 105.000 litros de leche a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.30-23238-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso, de una máquina sembradora de papas a dos surcos y una máquina cosechado de papas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Julio 23 de 1946 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Jl.27-23222-v.ag 6.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiado y de urgente ocupación el inmueble que a continuación se detalla, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 3303, calle 25 de Agosto N.o 580, área según límites existentes, 1073 ms. 96 dms.; según título 1068 ms. 20 dms.; perteneciente a María Josefa Gómez Cibils de Pastori. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia N.o 945, por el término legal de ocho días. — Montevideo, Julio 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 5-23329-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiado y de urgente ocupación el inmueble que a continuación se detalla: ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 3322; calle Piedras esquina Ituzaingó, área 1.004 ms. 18 dms. perteneciente a Santiago Arduino. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales calle Colonia N.o 495, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Julio 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.5-23330-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Agosto a las 16 horas en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-23291-v.ag.13

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne de vacuno en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Agosto a las 14 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-23292-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 30

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-23293-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 2

Sexto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, harina, lentejas, porotos, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 9 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.30-23245-v.ag.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a la 16 hora en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23274-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros) en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23275-v.ag.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 26

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 14 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23276-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne y huesos vacunos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 13 de Agosto a las 15 horas en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros) en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23277-v.ag.12

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Fynn 5260 (Colón), que el período de recepción de solicitudes vence el 31 de Agosto

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes deberán concurrir a esta oficina, Sección Arrendamientos, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 hora), dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.5-23324-v.ag.15

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de oficina, etc.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1545 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 12 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, las que se harán en presencia del señor escribano de este Instituto. — Montevideo Julio 25 de 1946 — La Comisión de Adquisiciones

(Cuenta corriente) Jl.30-23241-v.ag.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 232

Compra de aceites lubricantes

Se llama a licitación para la provisión de 400 tambores de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 3 de Octubre de 1946, a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.5-23320v.ag10.

U.T.E

LICITACION N.o 2474

Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 67.000 aisladores de vidrio transparente de color verde o incoloros, para ser utilizados en líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 31 de Julio de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.3-23297-v.ag.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2450

Accesorios para líneas de A. T.

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de accesorios para líneas de alta tensión — Montevideo Julio 30 de 1946 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag.2-23279-v.ag.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2440

Equipos para Subestaciones de Transformación

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Octubre próximo venidero a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de equipos para Subestaciones de Transformación — Montevideo Julio 30 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.2-23280-v.ag.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 2430

Grupos electrógenos

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de dos grupos electrógenos — Montevideo, Julio 30 de 1946 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag.2-23281-v.ag.7.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1277

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la compra de capotes de abrigo y uniformes

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jl.30-23244-v.ag.7.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1267 — 2.o Llamado. Compra de máquinas de escribir. Apertura, Agosto 14 de 1946, a las 16 y 30 horas

N.o 1279 — Confección y suministro de [illegible] ANCAP., para el año 1947. —

Apertura, Agosto 15 de 1946 a las 16 y 20 horas.

N.o 1281 — Compra de maderas nacionales en rollizos para la fabricación de cajones. Apertura, Agosto 20 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 5-23322-v.ag.15.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1280

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a taller mecánico de reparaciones y venta de repuestos y accesorios para automóviles en Punta del Este (Maldonado). El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417, y retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 17 de Agosto de 1946, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-23323-v.ag.15.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

Número 1248 (segundo llamado). — Construcción de dos galpones adosados para depósito de granos en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 13 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1278. — Construcción de dos galpones adosados para almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 19 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Nuevo Paysandú y en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23245-v.ag.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO Y RAUL E. MARCUCCI, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un juguete ingenioso titulado "Modelos simétricos" (32 piezas, seis claves y folleto explicativo), del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.5-7796-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago N.o 621, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo figurando un pato en miniatura, articulado, del que se declara autor y del que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.3-7766-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO en su carácter de Secretario - Gerente del Club Atlético Peñarol, solicita, en el Registro de Derechos de Autor, y para la Institución que representa, la inscripción de un dibujo insignia, compuesto por una estrella de seis picos, con los colores negro y amarillo por mitades, con fondo negro, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.3-7767-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILDA LELURA, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Caicobé número 4512 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo juego de barajas educativo con dibujos constructivos y las reglas para jugarlo, de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.31-7612-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON RAMON FLORES, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos miniaturas figurando uno un guinche y otro una pala excavadora, de los que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$4.00 Jl.31-7595-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE R. RIMOLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sierra N.o 2114, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Guitarra" (sus orígenes, su significación, evolución; laud, vihuela, guiterna, tiorba, etc.), de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.1.o-7636-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO A. PERDOMO, uruguayo, artista fotógrafo, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2081 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis producciones fotográficas, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.1.o-7648-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción del Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Carlos del Río que usa en sus producciones musicales, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.30-7435-v.ag.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SERRANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Guadalupe número 2043, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de portátil articulada, de la cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.27-7471-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ENRIQUE MACKINNON, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 768, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Zimología Médica", de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.26-7414-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO DI LANDRO, ELIDA ROSALIA ALARMA DE SIERRA y RAUL CIBILS GARAY, uruguayos, domiciliados en la calle Durazno N.o 1027 depto. 8, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un impreso para propaganda, denominado "Cidisol" del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.1.o-7340-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47903. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "BLAZQUEZ" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7389-v.ag.6.

ACTA N.o 47902. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita el registro de la marca "PUKKA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7390-v.ag.6.

ACTA N.o 47901. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "TRES MEDALLAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7392-v.ag.6.

ACTA N.o 47892. — Montevideo Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "CANCILLER", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.27-7473-v.ag.7.

ACTA N.o 47900. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., solicita el registro de la marca "CARTA BLANCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7391-v.ag.6.

ACTA N.o 47937. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "PENNAC", para las clases 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7521-v.ag.8.

ACTA N.o 47958. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dell, S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ODA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-7663-v.ag.12.

ACTA N.o 47904. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita el registro de la marca "FELIPE II", para distinguir Arts. de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.26-7388-v.ag.6.

ACTA N.o 47913. — Montevideo Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Rafael Melgarejo y Cía. (Montevideo) solicitan registrar la marca "TRADICION", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-7773-v.ag.13.

ACTA N.o 47.809. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Bowne con domicilio en la ciudad de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.11-7153-v.ag.27.

ACTA N.o 47970. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha López y Correa, de Montevideo, solicitan registrar la marca

OLIVER

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.5-7786-v.ag.15.

ACTA N.o 47971. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Daniel M. Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.5-7787-v.ag.15.

ACTA N.o 48000. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISTAL" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-7783-v.ag.15.

ACTA N.o 47375. — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca "KIFA" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-7784-v.ag.15.

ACTA N.o 47956. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Cámpora y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Cámpora

pra distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.1.o-7666-v.ag.12.

ACTA N.o 47966. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, solicita registrar la marca "SERRANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-7664-v.ag.12.

ACTA N.o 47965. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, solicita registrar la marca "DE LA SIERRA" para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-7665-v.ag.12.

ACTA N.o 47960. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Enrique Mario Franzoni, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.1.o-7667-v.ag.12.

ACTA N.o 47968. — Montevideo, Julio 27 de 2946 — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUIGOZ", para las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 1.o-7638-v.ag 12.

ACTA N.o 47898. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha D. Martires Calvento y Machuca, de esta ciudad solicita registrar la marca



para la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.1.o-7630-ag 12.

ACTA N.o 47959. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (especialmente quemadores de petróleo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.50 Ag.1.o-7302-v.ag 12.

ACTA N.o 47872. — Montevideo, Junio 16 de 1946. — Con esta fecha Universal, S. A. Com. e Ind. de Montevideo, solicita renovar la marca



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.26-7411-v.ag.6.

ACTA N.o 47918. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOAVENA", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7469-v.ag.7.

ACTA N.o 47915. — Montevideo, Julio de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Regina Corporation, de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

REGINA

para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jl.27-7477-v.ag.7.

ACTA N.o 47914. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Regina Corporation, de Estados Unidos de América solicita registrar la marca

REGINA

para distinguir la clase 6 (abridores de latas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.27-7478-v.ag.7.

ACTA N.o 47896. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Francisco Silva Blanco, de Montevideo, solicita registrar la marca "INAC" "INDUSTRIA NACIONAL DE ARTICULOS DE CAUCHO" para distinguir las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15 16, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7474-v.ag.7

ACTA N.o 47895. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "TUSSY" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7475-v.ag.7.

ACTA N.o 47907 — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 7, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 50 Jl.27-7459-v.ag.7.

ACTA N.o 47909 — Montevideo Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Elarco Limited comerciando también como London Rubber Company, de Chingford Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DUREX", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.27-7460-v.ag 7.

ACTA N.o 47908. — Montevideo Julio 23 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ADMENTUM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.27-7461-v.ag.7.

ACTA N.o 47893. — Montevideo, Julio 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-7380-v.ag.7.

ACTA N.o 47.925. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SILIX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.50 Jl.31-7604-v.ag 10

ACTA N.o 47917. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.27-7468-v.ag 7

ACTA N.o 47916. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-7470-v.ag 7

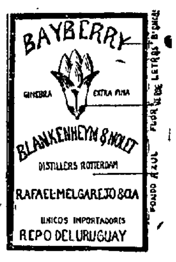
ACTA N.o 47951. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha la firma Corbacho e Infantino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 Ag.2-7707-v.ag 13.

ACTA N.o 47912. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Rafael Melgarejo y Cía. (Montevideo) solicitan registrar la marca "BAYBERRY" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Ag 2-7717-v.ag 13.

ACTA N.o 47911. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Con esta fecha Rafael Melgarejo y Cía (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.2-7716 v.ag.13.

ACTA N.o 47899. — Montevideo Julio 22 de 1946 — Con esta fecha Dr. Livio Dutto, de Montevideo solicita registrar la marca "PARTIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl 27-7476-v.ag 7.

ACTA N.o 47969. — Montevideo Julio 29 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Ed. Kummer S A Ariston - Inventic), Fabrique de Montres Bettlach de Bettlach Soleure (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "ARISTON" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-7692-v.ag.13.

ACTA N.o 47944. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Co., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

AMTEA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7551-v.ag.9.

ACTA N.o 47943. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SPENCER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7552-v.ag.9

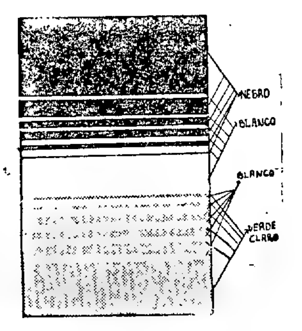
ACTA N.o 47942. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corega Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CO-RE-GA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.30-7550-v.ag.9.

ACTA N.o 47953. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.30-7580-v.ag.9.

ACTA N.o 47949. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIGERVO", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-7581-v.ag.9

ACTA N.o 47940. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "BANO-GUIGOZ", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7518-v.ag.8.

ACTA N.o 47939. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo solicita registrar la marca "ACIGO-GUIGOZ", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7519-v.ag.8.

ACTA N.o 47938. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo solicita registrar la marca "ELONAC", para las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7520-v.ag.8.

ACTA N.o 47941. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "FERVITAN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.29-7522-v.ag.8.

ACTA N.o 47922. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHENOVIS", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.29-7517-v.ag.8.

ACTA N.o 47933. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "ALCA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7597-v.ag.10.

ACTA N.o 47923. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.31-7596-v.ag.10.

ACTA N.o 47919. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nunn-Bush Shoe Company, de la ciudad de Milwaukee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.31-7523-v.ag.10.

ACTA N.o 47961. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Juan Andrés Pardiñas, de Montevideo solicita registrar la marca "BORNETAL" para distinguir las clases 3 y 9 (únicamente un producto químico para uso automotriz de la clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7586-v.ag.10.

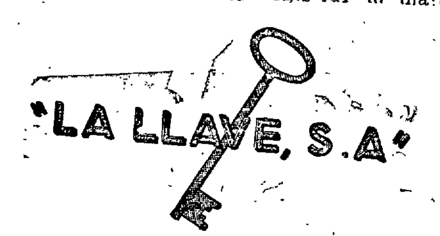
ACTA N.o 47947. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Juan Andrés Román, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7607-v.ag.10.

ACTA N.o 47948. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Francisco Calafi e Hijo de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7608-v.ag.10.

ACTA N.o 47963. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 (con excepciones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.31-7610-v.ag.10.

ACTA N.o 47932. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "ALUMIX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7598-v.ag.10.

ACTA N.o 47931. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "AISLER", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7599-v.ag.10.

ACTA N.o 47930. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "CHROMIT", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7600-v.ag.10.

ACTA N.o 47926. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "DUTY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7603-v.ag.10.

ACTA N.o 47928. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KORUNDUM" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7601-v.ag.10.

ACTA N.o 47934. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca

Maroc

para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-7609-v.ag.10.

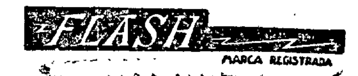
ACTA N.o 47920. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Panoramic Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PANORAMIC

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.29-7524-v.ag.14.

ACTA N.o 47889. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Con esta fecha Samuel Fidalgo, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.29-7533-v.ag.8.

ACTA N.o 47927. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LUMEN", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7602-v.ag.10.

ACTA N.o 47929. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "KAY-SER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-7605-v.ag.10.

ACTA N.o 47982. — Montevideo. Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silex Company, con domicilio en la ciudad y condado de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILEX

para distinguir artículos de la clase 12 (planchas eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.3-7747-v.ag.14.

ACTA N.o 47981. — Montevideo. Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Silex Company, con domicilio en la ciudad y condado de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SILEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag.13-7749-v.ag.14.

ACTA N.o 47972. — Montevideo. Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries, Inc. de Chicago Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Helene Curtis

para distinguir las clases 10 y 12 (sid.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.3-7743-v.ag.14

ACTA N.o 47973 — Montevideo. Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries, Inc., de Chicago Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Helene Curtis

para las clases 9 y 10 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.3-7744-v.ag.14.

ACTA N.o 47986. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca

P. Loti & Cie.

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$5.50 Ag.3-7724-v.ag.14.

ACTA N.o 47985 — Montevideo. Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca

R. Bigord & Co

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$5.50 Ag.3-7725-v.ag.14.

ACTA N.o 47984. — Montevideo. Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca

J. LEROY & Co

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$5.50 Ag.3-7726-v.ag.14

ACTA N.o 47983 — Montevideo. Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Citram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "NINOL HORNER", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-7723-v.ag.14.

ACTA N.o 47935. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.3-7611-v.ag.14.

ACTA N.o 47980. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres W 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KALSOGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag.3-7748 v.ag.14

ACTA N.o 47979. — Montevideo, Julio 30 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Associated Equipment Company Limited, con domicilio en Southall, Middlesex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.3-7750-v.ag.14.

ACTA N.o 47978. — Montevideo Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Texon Industrial Corp., con domicilio en Long Island City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEXON

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.3-7751-v.ag.14

ACTA N.o 47977 — Montevideo Julio 30 de 1946 — Con esta fecha Manuel Silveira y Aquiles Silveira, de esta ciudad solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.3-7752-v.ag.14.

ACTA N.o 47952. — Montevideo. Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Samuel Fidalgo Montevideo, solicita registrar la marca

Sheldon
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$5.00 Ag.3 7764-v.ag.14.

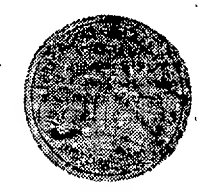
ACTA N.o 47936. — Montevideo Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Renán Morrest Montevideo, solicita registrar la marca "CAPRICORNIO", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.3-776? v.ag.14

ACTA N.o 47970. — Montevideo Julio 29 de 1946 — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Fabrique des Montes Avia Degoumois y C. de Neuchatel (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "AVIA", para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-7693-v.ag.13.

ACTA N.o 48001. — Montevideo. Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Società Anonima Egidio Galbani, de Italia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3 (quesos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Ag.5-7788-v.ag.15

ACTA N.o 46191 — Montevideo. Julio 30 de 1946. — Con esta fecha el doctor Alfred Phillips de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.5-7789-v.ag.15.

ACTA N.o 48005. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer Wilson y Terra, por Cederroths Tekniska Fabrik. Sture Cederroth, de Estocolmo (Suecia), solicita el registro de la marca "SAMARIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.5 7773-v.ag.15

ACTA N.o 47950. — Montevideo, Julio 25 de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina) solicita el registro de la marca "MONRAY", para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas esmaltes, objetos de oro plata o platino, clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$6.00 Ag.5 7774-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6587 — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha el señor Manuel Prats ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rejilla regulada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$4.00 Ag.3-7742-v.ag.14

ACTA N.o 6586. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha el señor Alejandro Mellognio, de Montevideo solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar, para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.3-7792-v.ag.14.

ACTA N.o 6583 — Montevideo Julio 29 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hungerford Research Corporation, de Murray Hill, New Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a método y aparato para la fabricación de polvos plásticos para moldear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.2-7994-v.ag.12

ACTA N.o 6584 — Montevideo Julio 29 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Inland Aktiebolag, de Lilla Edet (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una construcción de pared de absorción acústica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena a presente publicación. —

Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-7636-v.ag.13.

ACTA N.o 6585. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha el señor José Vacca (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo instrumento para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-7661-v.ag.12.

ACTA N.o 6581. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de centrales telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-7594-v.ag.10.

ACTA N.o 6579. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Guillermo Gradenwitz, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para pavimentar, cubrir o construir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-7612-v.ag.10.

ACTA N.o 6580. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Linterna para pila recargable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.30-7570-v.ag.9.

ACTA N.o 6578. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Chemical Paint Company, de Ambler, condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y composiciones para destruir malezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.27-7462-v.ag.7.

ACTA N.o 6577. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Julio César Laffitte, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.26-7412-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 6, de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.5-23326-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambios de techos y obras anexas en el Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.5-23327-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258|46

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 63, de Cuchilla Carzón (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.5-23328-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60, de Tres Arboles (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.3-23306-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 518

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto de "La Paloma".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-23278-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción de techos en el edificio de la escuela número 61, de "Las Cañas" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.3-23307-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 37, de La Sierra (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.3-23308-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Abrojal (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.2-23282-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 252|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 35, Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-23270-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 248|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del albergue en la escuela industrial y casa del Encargado de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl 31-23264-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 49, de Chiflero (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23229-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43, "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23240-v.ag.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 12, en Puntas de Leoncho (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 29 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23271-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del bañadero de ganado y casa del encargado en Paso del Puerto (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23272-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y Cárcel de Maldonado (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 693, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23269-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 242|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 91, en Sauce del Yí (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.27-23223-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 241|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el Dispensario Central Antituberculoso de Montevideo (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl 27-23224-v.ag.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 243|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas exteriores en el edificio del Hospital Maciel (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.27-23225-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 512
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que han retirado recaudos relativos a la licitación pública número 512, para la provisión de cuatro remolcadores, nuevos o usados, destinados al servicio de dragas de la Sección Dragado, cuya apertura estaba dispuesta para el día 19 de Agosto a las 16 horas, que ha sido postergada para el día 3 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.5-23325-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso
Licitación número 508

Se pone en conocimiento de las firmas que han retirado pliegos y planos relativos a la licitación número 508 para la provisión de las máquinas y materiales electromecánicos relativos a las obras del sistema de riego en el arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), cuya apertura estaba dispuesta para el día 29 de Julio de 1946, que ha sido postergada para el día 10 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.28-22912-v.jn.29.
Ag.1.o-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 53.350 (Estación Blanquillo) y el kilómetro 58.751 (arroyo de Las Cañas) de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 8 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo Julio 19 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl 24-23181 v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|946
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo San Antonio - Puente sobre arroyo Colorado, de 6 K. 617.70 a 10 K. 315.55 y curva de empalme con ruta número 64 (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 5-23318-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta número 60, Minas - Pan de Azúcar, tramo comprendido entre 35 K. 700 y 43 K. 650, en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 5-23321-v.ag 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un automóvil chico nuevo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag 3-23300-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cien mil ladrillos de campo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Julio 26 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag 1.o-23273-v.ag 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre

el arroyo Amarillo, ramal ruta 8 camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy, en el trozo comprendido entre el K 13.400 y 13.725 en el Departamento de Cerro Largo Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 17 de Agosto próximo a las 10 horas — Montevideo, Julio 20 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 29-23234-v ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 6 de Agosto de 1946 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Ag.5-23310-v.ag 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Convócase a postores en primer llamado para la licitación pública que tendrá lugar en esta repartición, el día 27 de Agosto de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de obras de ampliación en el Frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 6.01. Palacio Municipal 8.o piso. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-23311-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 297
Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 uniformes destinados al personal obrero de la Dirección de Talleres y Transportes de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas en presencia de los proponentes que concurran Valor del pliego de condiciones $ 0.40 — Montevideo, Julio 31 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-23309 v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por 2.a vez para las obras de construcción de dos edificios para vivienda popular municipal de seis casitas cada uno a ubicarse sobre la calle Curityba número 6 de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o Piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas — Montevideo, Julio 25 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-23268-v.ag.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Llámase a licitación pública por la adquisición de un camión de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel el día 8 de Agosto de 1946 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Jl 31 23257 v ag.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 289
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la adquisición de instrumental destinado al Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran Valor del pliego de condiciones: pesos 0.6% — Montevideo Julio 24 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl 31-23253-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur, Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolino de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferraro Aquiles Gatti y Rafael Oliver se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 12 de 1946 — La Jefatura
$90.00 Ab 29-4180-v ag 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María amelia y Dora Etchecopar Dibarrart, María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, María Elida Etchecopar Canepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Canepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — La Jefatura
$12.00 Ag.1.o-6524-v.set 16

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.
(Cuenta corriente), Ag.5-7792-v nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA
Llámase a licitación pública, por segunda vez para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Intendencia Municipal y en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Agosto a las 15 horas
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Julio 26 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal — Pedro R. Costa Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl 31-23265-v.ag.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA ADQUIRIR CARPAS DE LONA
Llámase a licitación pública para la adquisición de ocho carpas de lona en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia
Las propuestas, que deberán presentarse en sellados de ley se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta Intendencia el día 10 de Agosto a las 10 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Julio 26 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — Pedro R. Costa Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-23266-v.ag 10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 5 de Agosto de 1946
2.a Sección

VULFAS STOLOVAS, 32 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Colón 1463, y ROSA SAPOV, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1463.
RAUL MAURICIO CASTRO, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Washington 115, e IRENE TRAVERSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 115.

9.a Sección

JUAN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1952, y AMELIA BELGICA CABRERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garzón 1952 bis.

10.a Sección

JOSE B. CRESPO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Itú 39, y MARIA BARLARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 39

13.a Sección

CARLOS ALBERTO MORA OTERO, 39 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2528, y MARIA MARGARITA MEDERO, 28 años, soltera oriental, domiciliado Buschental 3155.
GUILLERMO FEDERICO AGUIAR ACOSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2336, y NELLY RUTH MANTRANA VALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1443.

14.a Sección

SOTELO ANDRADE, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Mendoza 5075, y EUSEBIA INES MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Achar 5303.
$2.00 plp.v.ag.7.

Montevideo, Agosto 3 de 1946
8.a Sección

HERMAN SANDMAN, 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Buenos Aires 531, y ESTHER RASZAP, 21 años, soltera polaca, domiciliada Buenos Aires 531.
ISAAC SIDI, 34 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Sarandí 206, y REGINA MIZRAJI, 23 años, soltera, turca, domiciliada Buenos Aires 156.

10.a Sección

VLADIMIRO KUNSKIS 46 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado A. Perú 1977, y MARIA RUTKOVSKY 48 años soltera, lituana, domiciliada A. Perú 1977
HECTOR HUGO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Azara 3585, y ESTHER ALICIA RIVERO, 22 años, soltera oriental domiciliada en Azara 3585.
VICTOR HUGO BRUNO 26 años soltero, rematador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3945, y LILYAN RONCHERA 23 años, soltera oriental domiciliada F Laborde 2534.
ROBERTO GOYEN 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3618, y AMELIA ESTHER LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3618

16.a Sección

ARTURO MENDOZA 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Camambú 4344, y DORA BENEDETTI, 20 años, sol-

tera, oriental, domiciliada Camambú 4342.

JUAN RICARDO AGUERREGOYEN, 33 años, soltero, agricultor, domiciliado Llamas, y JOSEFINA CERVETTO, 31 años, soltera, oriental domiciliada en el camino 1 Jefe 2229.

EUGENIO GARCIA RUIZ, 57 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en A. Muñoz 4515, y LEOCADIA BASILIA GANDARIA, 62 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4515. — (Matrimonio realizado "in extremis").

23.a Sección

DOMINGO SABINO PEREZ LARINAGA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2588 y ODERAY GARCIA PEREZ, 31 años, viuda, profesora de piano, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567 (apto. 4).

24.a Sección

ANTONIO MENDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3833, y MARIA LUCIANA CASTRO, 37 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3833.

$2.00 pp. v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 75.711 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 253) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.711 situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Belinzón y Piñeyrúa y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 24 de 1946. —

(Cuenta corriente) Jl.22-23124-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PILAR FERNANDEZ DE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 101) se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996, ubicado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Bauzá y Rivera; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 20-22803-v.jn 29. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo 158), se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996 situado en la calle Bustamante entre Rivera y Francisco Bauzá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 20-22804-v.jn.29. Jl 22-v ag 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "FILOMENA DOROTEA DE LILLA DE CARCAVALLO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título, y especialmente a los señores Antonio De Lilla, Celestino Lavezzo, José Di Stasio y Bernarda Carracedo, y a sus sucesores a cualquier título, en las fracciones de terreno ubicadas en este Departamento de Montevideo, décimo-novena sección judicial, siguientes: 1.o) Solar de terreno señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1923, inscripto en Febrero 7 del mismo año, compuesto de 54 metros 50 decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste a calle Nicaragua; 60 centímetros al Este Noreste de frente a calle Defensa, 11 metros al Noreste lindando con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 2 metros 50 centímetros al Norte Noroeste lindando con José Distoned y 10 metros 55 centímetros al Oeste Suroeste lindando con Manuel Novo. 2.o) Solar de terreno señalado con la letra "B" en plano mencionado del agrimensor Conde, compuesto de once metros catorce decímetros, deslindados así: 7 metros 96 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 3 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con fracción "C" del mismo plano, y 6 metros 2 centímetros al Suroeste lindando con la fracción "A" descripta anteriormente. 3.o) Solar de terreno señalado con la letra "C" en plano indicado del agrimensor Conde, compuesto de una superficie de 14 metros 12 decímetros, deslindada así: 1 metro 91 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 5 metros 18 centímetros al Nore Noroeste, lindando con José Distoned, 4 metros 84 centímetros al Suroeste lindando con fracción "A" ya descripta, y 3 metros 84 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B" también descripta anteriormente. Padrón común número 18.753. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Ag.5-7772-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTO ANTONIO SAQIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Sixto" debe decir "Sixto Antonio"; además donde figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Richat" debe decir "Richard", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.5-7798-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE GOMEZ MUÑOZ DE BLUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.3-7731-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUTIERREZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-7732-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO FEIJOO DE LAYA DE VARELA RADIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.3-7733-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VILLADONIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-7735-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PERRIER o EMILIO FRANCISCO PERRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-7736-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN TUBIO TURI o ANTONIO JUAN TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-7737-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SEITUNE MACADAR o ISAAC C. MACADAR o ISAAC CEITUNE MACADAR o ISAAC SAITUNE o ISAAC SAITUNE MACADAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.3-7738-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GRAZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.3-7739-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO METALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.3-7740-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANIEL RAMOS SUAREZ y de doña LUCINDA SUAREZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.3-7754-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VALENTINA ADOLFA LACROIX solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Lacroit" dege decir "Lacroix" que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag 3-7741-v ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO S. DE ARMAS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben De Armas González, pues donde en ella figura como "hijo natural de Gregoria De Armas de 32 años, oriental, soltera" debe decir "hijo legítimo de Francisco S. De Armas y de su esposa Gregoria González" que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.2-7708-ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.2-7585-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA VARELA DE FUENTES, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-7683-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CASCIANI ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7649-v.ag.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don TOMAS SIMONETTI, solicitando su rehabilitación, para el ejercicio del comercio. Y a efectos de lo establecido en el artículo 1777 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7593-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.31-7586-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.31-7587-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl 31-7588-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ENRIQUE PIZZORNO ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7589 v ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE VISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.31-7590-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL LEIVAS DE COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7591-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PERCY LYNES GROVE CHRIFF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7592 v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figuran su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers", además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Aljsnis", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.30-7579-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIANO TRIAS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Eleuterio" debe decir "Mariano". — Montevideo, Mayo 21 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jl.29-7546-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CATALINA MACCIO DE RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6 00 Jl.29-7512-v ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO RODRIGUEZ y don LUCAS EVANGELISTA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.27-7458-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PLACER LOPEZ DE PIRES solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Alfredo Pires, pues donde en ella figura su nombre como "María Placer" debe decir solamente "Placer" que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.26-7412-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA M. o GUMERSINDA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$12.00 Jn.26-5624-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PEDRO O JOSE P. PLA y de doña JOSEFA BATISTA DE PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8 00 Jl 26-7441-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ALBERTO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.3-22630-v.jn.13.
Jl.26-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA o URSOLA CITARELLA DE FRASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl 25-7208-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PINHAS IHOUDA KEZEROV DJANASHVILI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bluma Scherman, y las partidas de nacimiento de sus hijas Tamara y Sara Kezerov Scherman pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Ihouda Pinchas" debe decir "Pinhas Ihouda Kezerov Djanashvili" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$9.00 Jl.24-7348-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "AROLDO MORETTI. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Antonietta Dalla Venezia, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de divorcio que se iniciarán oportunamente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jl.24 7353 v ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA RODRIGUEZ CONDE, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Tereza" debe decir "Teresa" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jl 24 7341-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SALERO DE BARROS y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Antonio Pablo Barros con María Paulina Salero, y las de nacimiento de José Antonio, Rolando Aquiles Roberto, Walter Luis y Teresa Beatriz Barros Salero, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Salas", debe decir "Salero", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 27 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.23-7331-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DOLORES MARTINEZ FALERO solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María Elisa y María del Carmen Etchegaray Martínez pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Dolores Falero" debe decir "María Dolores Martínez Falero", hija de Octaviano Martínez y Dolores Falero — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl 22-6739-v.ag 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ha ce saber que en los autos: "CARMEN DA MISA DE RIAL. Prescripción" (Lo. 40, fo. 69) se ha presentado dicha señora, asistida de su esposo, deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites de los bienes que se describen seguidamente: los terrenos situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frentes a las ca-

lles Basilio Araújo y Juan Méndez, actualmente empadronados con los N.os 15255 (padrón original), 99204, 99264, 99741, 99971 y 100520, compuestos en conjunto según plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 8 de Diciembre de 1943, inscripto el 13 siguiente en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 1839 metros 81 decímetros y cuyos límites generales son los siguientes: 48 ms 2 cms de frente al Norte a la calle Juan Méndez; 37 ms. 70 cms. de frente al Oeste, a la calle Basilio Araújo; 48 metros 30 centímetros al Sur lindando con el padrón 76252; y 35 ms. 70 cms. al Este, limitando con el padrón 76254. Según título los terrenos se componen de un área de 1475 ms. 76 cms. y por consiguiente resulta un sobrante de 364 metros 66 decímetros 21 centímetros, que se considera ubicado dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción; por lo que se cita, llama y emplaza por 90 días, especialmente a los linderos actuales Ana María Mendoza de Nebel Ellauri, Nicolás Scoliere y Aleksander Krysiak, a los ex dueños Florentino y Florencio Pose, Pedro Villar, Braulio Barea, Candelaria Rubio de Viana, Andrés Viana, Antonio Viana, Francisco de los Santos Viana, Juan de Achucarro y Melchor Viana y a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, 18 de Junio de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Jl.6 6899-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS o MARIA ESTHER BRUSAFERRI DE IGLESIAS HIJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.1-6822-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juan M Borla con VICTORIA CONCEPCION GONZALEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Victoria Concepción González para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilitó la feria menor para publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.4 6814-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELEN MAIE ELY DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.22-6422-v.jn 29 Jl 22-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Avelina Moure con ANDRES PADILLA Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Padilla, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jl.22-6127-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "SIUL CABEZUDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describe a continuación y especialmente a Luis Ballaque, Basilia Francisca, Horacio, Juana y Hermenegilda Romero, Nicolás de las Muñecas, Carlos Ballaque, Juan Arcuez, Belisario Bonino, Alejandrina O. de Lallana, Carlos B. Insúa, Florencio Godoy, Sucesión Andrea Llanes, Antonio Canio, Sebastián J. Nadal, R. S. de Godoy, Julián D. Morales, Ramón Rodríguez Clotilde M. de Alvarez, Abdón Arguello, Del Castillo y Compañía, Enrique Fuellis, o sus herederos o causahabientes o quienes sus derechos representen. Descripción del bien: una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número 2.068, señalada con los números 1 y 2 en plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, de Marzo de 1912, debidamente registrado, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 8227 metros, deslindados así: al Norte, una línea de 1.053 metros, lindando con fracción padrón 5.312 de la sucesión Romero, hoy de Nicolás de las Muñecas; al Este, el río Negro; al Sur, una línea de 1.315 metros 4 decímetros, en parte sobre camino vecinal y en parte lindando con la fracción padrón 2.065, de Luis Ballaque; al Oeste, una línea de 918 metros 4 decímetros sobre camino vecinal. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jn.20-6230-v.jn 29 Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Teresa Queirolo con HEBERT LUCKLY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Hebert Luckly para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6067-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperindo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario

Jn 12-6012-v.jn 29 Jl 22-v.ag 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO BARBEITO FERREIRO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos, ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1946. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.5-7837-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o PERDOVICH o JANKO STEVANOV PEROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (art. 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.14-22755-v.jn 26. Ag 5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA CARMEN ZIROLLO DE CARAZA y FRANCISCO ZIROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.5-7760-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de KRISTO V STOLAROFF con DANA MARCOFF, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Evaristo" debiendo decir Kristo; la contrayente y padre de ésta aparecen, respectivamente, "Markaroff" y "Kuchsroff" debiendo decir en los dos Marcoff. En las partidas de nacimiento de los hijos de éstos, Basilio y Marcos, aparece el nombre del padre "Gristo" y el apellido de la madre y padre de ésta "Cristoffa" debiendo decir, respectivamente Kristo y Marcoff; esta rectificación en la partida de Basilio, en la de Marcos aparece el padre con el nombre de "Evaristo" y el nombre de la madre "Ana" debiendo decir, respectivamente, Kristo y Dana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.2-7715-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON o JOSE MAXIMO RAMON CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7654-v ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ALEJANDRO y JULIA MIGNONE, en las que aparece el apellido paterno respectivamente, "Miñoni" y "Miñones" y el nombre del padre "Erandro" debiendo decir como apellido paterno Mignone y donde dice como nombre "Erandro", debe decir "Alejandro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 29 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.1.o-7635-v ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FOCACCIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$6.00 Jl 30 7568-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CASAS o CASAS VALES DE DANDRAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl 29-7544-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON ETCHECHURY, en la que aparece el apellido "Etchechurry" debiendo decir Etchechury A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jl.29-7545-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VASSALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 22 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.00 Jl.27-7450-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO RUSSOMANNO, en la que aparece el apellido paterno como "Rusomano", debiendo decir Russomanno A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

(Auxil) $6 30 Jl 27-7479-v.ag.13

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAFAEL PEREZ con ADANA APARICIO las de nacimiento de las hijas de estos Elba Leopoldina Eumenia Alcira y María Petrona en las que aparece la contrayente y madre respectivamente como "Alcira" debien-

do decir Adana y además en la partida de María Petrona aparece el nombre del padre como "Raúl" debiendo decir Rafael. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Jl.26-7433-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DA SILVA en la que aparece el nombre del peticionante y el sexo respectivamente, "Pedra" "femenino" debiendo decir Pedro y masculino por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jl.26-7434-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GARBUSSI o GARBUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Giapola, Actuario.
$4.00 Jl 24-7313-v.ag 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HONORATO ANTONIO ALBET TORRENS, en la que los apellidos paterno y materno aparecen, respectivamente, "Alber" y "Torrenz" debiendo decir paterno "Albet" y materno "Torrens". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.23-7335-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Marina y Delta Casals contra sucesión de JOSE CASALS. Investigación de paternidad" No. 42 Fo. 25, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn 20-6312-v Jn 29 Jl 22 v ag 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PORDANY GOGOLA MARIA CARLOTA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marta Carlota Pordany Gogola en la siguiente forma: donde dice: "Antonio H. Pordany" debe decir: "Antonio Arpad Pordany". — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.5-7836bis-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA PORTUS o PORTU DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.3-7720-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LANDEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.2-7710-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA IRENE NOULIVES o NOULIVOS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-7704-v.ag 13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORBELLA (DANIEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de Daniel Corbella donde dice "Curvella" debe decir "Corbella" y en la partida de matrimonio de Ernesto Corbella con Josefa Veiga, donde dice "Curvella", debe decir "Corbella". — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Amílcal Mántaras, Actuaria Adjunto.
$9.00 Ag.2-7688-v.ag:19'

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo N.o 1758 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.2-23284-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PIQUET FORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.4-6839-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARAMOTTI CAOSSI DE ZABALUA (María). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín Zabalúa con María Maramotti Caossi en la siguiente forma: donde dice: "Luisa Maramotti" debe decir: "María Maramotti" y donde dice: "Giotti" debe decir: "Caossi". — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.30-7555-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA Y LARA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.27-7486-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LISCANO (María Elena). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de América Liscano, en la siguiente forma: donde dice: "hija legítima de Farajollak Neman y de María Elena Liscano" debe decir: "Hija natural de María Elena Liscano y de padre desconocido". — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.26-7425-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos:: "CASTELLUCCI (WELLINGTON T.). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Wellington T. Castellucci, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, apart. 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de escribano, y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico Ruffinelli y José Cotelo, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor Juez pido: Que reciba la información solicitada y se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Se me permita la agregación de los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Wellington T. Castellucci. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$14.00 Jl.26-7431-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "COTELO (JOSE D.) Información de vida y costumbres", se hace saber que el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. José D. Cotelo, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431, Apart. 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de escribano y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico Ruffinelli y Wáshington Fernández que presentaré los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto al señor Juez pido: Que reciba la información ofrecida y se me expidan los testimonios respectivos. Otrosí digo: Se me permita la agregación de los diarios respectivos sin presentación de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — José D. Cotelo. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$14.00 Jl.26-7432-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DALLIER DE LAREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-7419-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERBER DE LAFONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.24-7340-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grané y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Sayago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$30.00 Jn.26-6532-v.Jn.29. Jl.22-v.ag 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GLOODTDOFSKY, ALBERTO I. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Francisco Porta y Cayetana Estévez, de Joaquina Porta de Perdomo y Manuel Perdomo: José María, Ramón y Domingo Perdomo; Martín, Lorenza, Juan, Feliciano, Manuel y Luciano Perdomo, Estirpe de Manuel Pedro Perdomo: Ramón, Luis Angel, Bartolo, Angel Pedro y Manuel Perdomo; Estirpe de Lorenza Perdomo de Massó: Juan Pedro Massó, Corina Massó de Ruí y Ramón Massó; Estirpe de Martín Perdomo: Juana Silveria, Martín, Francisco, Manuel y Ernesto Perdomo; Estirpe de Feliciano Perdomo: Pedro L., Demetrio, Bruna, Angela e Inés Perdomo; Estirpe de Juan Perdomo: Claudio, Juan Evangelio, Primitivo y Laura Perdomo y demás interesados a cualquier título o con

sa, que se consideren con derecho a las sobras de dos hectáreas mil ochocientas ochenta y dos centiáreas comprendidas en las fracciones letras "B" y "C" del plano del agrimensor Augusto Hareau de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en la Dirección de Catastro con el número dos mil cuatro, y ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones y que se deslindan así: Fracción "B": de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros lindando por el Noroeste con camino de diez metros por el Oeste, con camino departamental y la vía férrea, por el Suroeste con camino, y por el Este, senda de paso por medio con predios de José Beltrame, Agustín Viglioni y Eduardo de León. Fracción "C": cinco mil centiáreas, lindando al Noroeste, con camino de diez metros, al Este, con la vía férrea, al Suroeste, con predio de Alberto Gloodtdolsky, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6338-v.Jn.29 Jl 22-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELDMAN o FELDMAN DE PILLICIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-7793-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera astancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO LARROCA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-7794-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALLESTER o BALLESTER FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.3-7730-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VAGO DE ARREGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.2-7714-v ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EZRA JERUCHIM y de PESIA FRUMA FABRYKANT y la de nacimiento de GABRIEL JERUCHIM estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y la madre del inscripto aparecen como "Pola Fabrycant" y "Pola Fabrycant", debe decir "Presia Fruma Frabrykant". — Montevideo, Julio 24 de 1946. Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Jl 31-7630-v ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDERNERA DE PEDERNERA o PEDERNERA GONZALEZ DE PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl 30-7556-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SECCO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ceco debe decir Secco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.30-7582-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA OSORIO VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.90 Jl.29-7530-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Julio 25 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Jl.29-7505-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ZERPINO o ZERBINO FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Jl.29-7531-v.ag 8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de LUISA LUCE estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Ceferino Lucio", debe decir "Ceferino Luce" — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.27-7464-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON ZOLTZMAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marta Jaitov. (Lo 34 Fo 129) — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 Jl.27-7457-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES AVELINO FERNANDEZ estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como Andrés Avelino González y María Celia Fernández, debe decir: Andrés Avelino Fernández y María Celia González. — Montevideo Junio 25 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

Se hace constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7444-v.ag.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AHARON GUGUSIAN y de TAKUHI QUESEIAN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Gougouchian" "Gougouchian" y "Berberian", debe decir "Gugusian" "Gugusian" y "Hovsepian" y donde aparece como fecha de nacimiento del contrayente "el día siete de Mayo" debe decir "el día tres de Junio — Montevideo Junio 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

Se hace constar que por resolución del 23 de Mayo del corriente año se exoneró de costas a la presente gestión.

(Auxil.) $8 40 Jl 26-7429-v.ag 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de MANUEL FEANS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.Se habilitó el feriado menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-7428-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl.25-11281-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN LAZO y de TRINIDAD FELICIANA ACOSTA y las de nacimiento de MARIA OFELIA LAZO y de JUAN CARLOS LAZO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Felicia" debe decir "Trinidad Feliciana" — Montevideo Junio 12 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil.) $6 30 Jl 22-6683-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILKA DE CASTRO CABALLERO o ILKA CASTRO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl 5-6760 v.ag 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINO COUTINHO y de BERNABE PEDRO CIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.5-7825-v.st.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ane ese Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-7826-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMERA LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-7827-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-7828-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELISA PERRONE MORALES o MARIA PERRONE DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-7776-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BARBAGELATA DE CAPELLO o TERESA BARBAGELATA DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-7745-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ASPESI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.2-7697-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARCOS GACHE citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-7698-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Ag.1.o-7658-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO MACCHI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7659-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ODDONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 le 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COUTO EVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE SOUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7656-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA RIVERO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adelina Rivero en la que solamente aparece como hija legítima de Adelina Pérez, cuando debe decir "hija legítima de Carmelo Rivero Iriartes y de Adelina Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.22-6965-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROBERTO CEFERINO MENDOZA y de MARIA IRENE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7657-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA DE LORENZO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.30-7555-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 12 de Febrero último, se declaró a doña FELICIA MONDEJA en estado de incapacidad mental habiéndosele designado curadora a su hermana Paula Mondeja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.27-7466-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN COSTANTINO o CONSTANTINO DE ACQUAVIA o AQUAVIA y DOMINGO ACQUAVIA o AQUAVIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

6.00 Jl 26-7443-v.ag.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Everilda Senona Durán contra JOAQUIN PEREIRA DE LIMA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Pereira de Lima, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.22-7311-v.ag.24.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.2-4242-v.my.25. Jl.22-v.ag.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Amanda Real Idiarte de Martínez contra GUALBERTO MARTINEZ Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gualberto Miguel Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.27-6605-v.jn.29. Jl.22-6605-v.ag.21

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "FELIX POLLERI CARRIO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Antonio Folle, Jacinto Parga, Margarita Sanz de Parga, Basilisa Parga de Izquierdo, casada con don Francisco Izquierdo, Cipriano, José y Ruperto Parga, Margarita Parga, viuda de Juan Sosa, Justa Parga, viuda de Bibiano Ifraín, Plácida Parga de Carrió, casada con Miguel Carrió, Luisa Parga, casada con Domingo Segovia, o a sus sucesores o causa habientes y a todos los que tengan interés a cualquier título, en un solar de terreno empadronado con el número 499, ubicado en la manzana número 44 de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 1847 metros cuadrados 92 decímetros, con 43 metros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Dr. César Piovene. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jl.22-7312-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DOUSSINAGUE y BRUNET, o PEDRO DOUSSINAGUE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.13-6158-v.jn.29. Jl.22-v.ag8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Aloslo, don Karol o Harol o Karold, don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.10-6988-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA GRANE DE THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.12-7059-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUDOCIO o EUDOXIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7859-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PARREÑO DE ARETA o ARETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7840-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNZZIATTA o ANUNCIATTA o ANUNCIATA o ANUNCIADA LIUZZO DE DIKRANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ag.5-7838-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMBROSIO CASTELLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7842-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDCTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agoso 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Atuario.

$6.00 Ag.5-7841-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO JUAN MARIA PELLICIA, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7777-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 5-7778-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Melliado, Catalina G., Peregrina C., y Eduardo y María Angélica contra TRIGO, ENRIQUE, DOMINGO, SANTIAGO, ROSA, CATALINA y JUAN ALBERTO y VIÑOLES, ATANASIO Y MARCIAL. Prescripción treintenaria", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos auos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Enrique, Santiago, Domingo, Rosa, Catalina y Juan Alberto Trigo, Atanasio y Marcial Viñoles, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título y cuantos se pretendan con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 90.218, está designada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1935, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 453, consta de una superficie de una hectárea, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta y un decímetros y linda: 71 metros 78 centímetros en el Este de frente al camino Mendoza, 71 metros 82 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Puig y Ramón Perciante, 191 metros 80 centímetros en el Norte de frente a camino Abrevadero (macadamizado), y 194 metros 08 centímetros en el Sur, confinando con la fracción A de dicho plano, o sea la fracción N.o 11 del plano del agrimensor Tulio Freire, de Febrero 26 de 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Ag.3-7757-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TEJEIRA DE REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho s ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7768-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente caratulado: "CARMELO VIGGIANO. Quiebra. Retroactividad. L. 33, F. 765", se hace público que se ha dictado la siguiente providencia la que a continuación se transcribe: "3.541. Montevideo, Junio 3 de 1946. Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Setiembre de 1929. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira E" — Montevideo, Julio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-23305-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AGUSTINA CASTERAN DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7769-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VICENTE SCARLATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ad educir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Malyo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7723-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA OLAONDO DE ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7729-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 2-7711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Poor disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CASAS o CASAS DE GIRIBALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl 31-7623-v ag.10.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "VIGNOLO Y COMPAÑIA. Quiebra Rehabilitación L.33 F. 131" se hace público que por resolución del día 17 de Junio del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitada a la ex firma Vignolo y Cía (compuesta por Ernesto Vignolo y Mercedes Richero de Ronchera). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.31-7622-v ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LAVAGGI DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-7436-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BEATRIZ CASTRO DE MAZZOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-7437-v.ag 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FRANCISCO ARGONE. Sucesión. Rectificación de partidas" L. 33, F. 641", se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Carmen Rogiere de Argone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con María Carmen Rogiere, donde dice: "Argon" debe decir: Argone y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "María Carmen Dosier", debe decir: María Carmen Rogiere, B) De nacimiento de Angela, donde dice: "Docier", debe decir Rogiere, y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "Francisco Anciona" debe decir Francisco Argone, C) De nacimiento de Josefa Clementina, donde dice: "Argione", debe decir: Argone D) De nacimiento de María Teresa, donde dice: "Carmen Rogiere", debe decir: María Carmen Rogiere, y E) De nacimiento de Bernardo Armando, donde dice: "Roggieri", debe decir Rogiere, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 30 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jl 24-7354-v.ag.9

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NASSOUR JUAN ABRAHAM y DUMIT CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) De Antonio en el sentido de que los padres del inscripto son Juan Abraham Nassour y Catalina Dumit y no "Juan Bra" y "Catalina Juan", como por error se expresa en esa partida; B) De Paulina: donde el padre de la inscripta figura como "Juan Abrahan" debe decir Juan Abraham Nassour; y C) De Roselen: donde la inscripta figura como "Roselin" debe decir Roselen y donde sus padres aparecen como "Juan Abraham y Catalina Dunit" debe decir Juan Abraham Nassour y Catalina Dumit. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil) $12.60 Jl 23-7225-v ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Violeta Elvira Motta contra ALFREDO AURELIO EBBERO. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Alfredo Aurelio Ebbero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 12 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn 17-6238-v jn 29. Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE RELO. Expedición de segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Relo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1938 por el escribano don Federico Prando de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el N.o 97221 de este Departamento de Montevideo para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Montevideo Junio 7 de 1946 — José Tomás Pereira Escribano

$30.00 Jn.12-6028-v jn.29 Jl 22 v ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR FRANCO o ANTONIO

VICTOR FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.3-7746-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GIROLETTI o BAUTISTA GIROLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.3-23294-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GONZALEZ DE BAUTEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o7551-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA NUÑEZ DE LAYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7652-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONDOUTEY DE BRUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Julio de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Ag.1 o-7653-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO CALVO Y FELIPPONE o ALBERTO CALVO FELIPPONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Julio de 1946 — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.1.o-7350-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO HAIRET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1946 — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto

$6.00 Jl.21-7621-v ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO GARAY y otros. Segunda copia de escritura Libro 81 Folio 129" se cita, y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: el solar N.o 8 de la manzana N.o 6 de Paso de los Toros 10.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó padrón N.o 753 antes N.o 80 en mayor área, que mide 1.000 metros cuadrados y tiene: 20 metros de frente al Sur a la calle 18 de Julio por 50 metros de fondo, lindando: al Este, con Basilio Crampet; al Norte con Larumbe y Azeñe, y al Oeste, con otro terreno que fué de Pedro Garay. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 8 de 1946 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$30.00 Jl.27-7456-v.ag 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BOELO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-7485-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-7413-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTIN FERNAND BOUTY o FERDINAND BOUTY, RAYMOND LUIS BOUTY o RAYMOND BOUTY y SANTIAGO CARLOS LUIS PEDRO BOUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.25-6766-v.ag.28.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA PAULA LOPEZ, asistida de su esposo Cándido Morosini, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresan a continuación, en la siguiente forma: 1.o) En la de su matrimonio, donde figura con el nombre de Elcira P. López, debe decir Clara Paula López; donde aparece como nacida en San José República Oriental del Uruguay, el 17 de Agosto de 1911, debe decir, en el Distrito de San Salvador, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y donde aparece como hija de Clemencia Acosta, debe decir de Nemencia Acosta; y 2.o) En la de nacimiento de sus hijos Haydee y Julio César Morosini López, donde aparecen como hijos de Elcira P. López, debe decir de Clara Paula López, nacida en la República Argentina e hija de Nemencia Acosta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Jl.25-7395-v.ag.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALESIO DALESSIO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña María Elisa Manitto y las de nacimiento de sus hijos Hermenegildo Eriberto Zulma Violeta Alcó Manuel y Elcio Hide, en la siguiente forma: donde en ellas dice Alessi debe decir Alesio Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8.40 Jl.25-7357-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES ORTUÑO DE MARTINEZ o JOSEFA MORALES DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7266-v ag 26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado LUIS SASSI y AURELIA SCAIA DE SASSI solicitando las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Luis Oscar e Iris Josefa en la siguiente forma: En la de matrimonio y nacimiento de Iris Josefa donde la compareciente figura con el nombre de Adelina y en la de nacimiento de Luis Oscar, como Adelaida, debe decir Aurelia, que es el que corresponde Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.23-7294-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOULINS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7310-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANASTACIO LEMOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Amabilia Barcos, por aparecer en ella el interesado con el nombre de Anastacio Larrosa cuando debe decir Anastacio Lemos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jl.23-7326-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA GLACILIANA ALVEZ SUAREZ DE DA SILVA, asistida de su esposo don Juan Da Silva, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Emiliano A. Nuñez, debe decir: Emiliano Alvez Núñez, donde dice hijo legítimo, debe decir: hija legítima; donde dice Clavelina S. Mesquita, debe decir: Clavelina Suárez Mesquita; y donde dice Dionicio Glaciliano Núñez, debe decir: Dionisia Glaciliana Alvez Suárez Y también, la rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan Da Silva, en la siguiente forma: donde dice Graciliana Núñez, debe decir: Dionisia Glaciliana Alvez Suárez; y donde dice Emiliano Núñez, debe decir: Emiliano Alvez Núñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $14.70 Jl.22-6688-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-6192-vjn.29.
Jl 22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BONINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar empadronado con el N.o 63.251, situado en esta Capital, con una superficie de 322 metros 1250 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle José A. Cabrera; igual extensión al Sur, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 63.241, de la sucesión Tomás Chirimino; al Este 37 metros 50 centímetros, lindando con los solares empadronados con los N.os 63.237, 63.238, 63.239 y 63.240, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 63.250, de propiedad de don José Bonino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Adione, don Benjamín Monteiro, don Ramón Novo, don Tomás Chirimino y don Carlos Rubilar, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jn 25-6512-v.jn 29. Jl 22-v ag 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA SEIJO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente esta sucesión y designarse curador de la misma o defensor de oficio de herederos ausentes en su caso. — Montevideo, Junio 23 de 1946 — José Miranda, Juez de Paz.

Dispónese la repetición de la publicación a la mitad del término señalado de acuerdo con el Art. 1125 del Cód. de Proc. Civil. — José Miranda.

$12.00 Ag.2-7554-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COIONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jl.29-7507-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido don HERIBERTO PAGANINI y don ARON BOROVSKY, en su calidad de acreedor y deudor, respectivamente, manifestando haber firmado un contrato de prenda industrial por tripilcado, cuya inscripción se realizó en el registro respectivo, con el N.o 518 del libro 967 del Fo. 31, habiendo don Heriberto Paganini extraviado la copia del referido contrato que tenía en su poder. Que a los efectos de la cancelación del mencionado contrato, por haberse recibido ya el acreedor de la suma adeudada, se hace saber el referido extravío, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado quienes se consideren con derecho al contrato referenciado, bajo prevención de que vencido dicho término se librará oficio autorizando la cancelación del contrato de prenda industrial subscripto entre las personas arriba nombradas, y habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 6 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$14.00 Jl.27-7490-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don FELIPE A. HORNOS, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 25 de 1946.

$6.00 Jl 27-7442-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña MARIA MARTINA LASA DE PEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Julio 17 de 1946. — Dr. Luis E. Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$6.00 Jl 26-7423-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucsción de CLOTILDO ANTUNEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1946 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-7685-v.ag 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BUONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Artes N.o 1875. — Colón, Junio 18 de 1946. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7660-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIVDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$4.00 Ag.1.o-7643-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las suciones de: JOAQUINA MAYORATTI DE DORADO y FRANCISCO DORADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jl.26-7427-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NAZARIO ECHANDIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7677-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los de Paz de la primera sección de Canelones, autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ISIDORA DEL CARMEN CABRERA. Cobro de contribución inmobiliaria, Padrón N.o 315". (Exte. 95|840), se cita, llama y emplaza a doña Isidora del Carmen Cabrera, a sus sucesores a título singular y universal y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 68 padrón N.o 315, deslindado así: por el Norte, padrón N.o 314, de Teodoro Bartolotti; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, calle María Stagnero de Munar; y por el Oeste, padrón N.o 316, de Juan D. Gaite, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Julio 29 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.5-23332-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZECCHI, citándose a los herederos, aceedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7646-v.ag 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también según los interesados, por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 26 de 1946. — Hugo Alves, Actuario.

$12.00 Jl 29-7504-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al púbilco la apertura de la sucesión de don BRAULIO GULPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7642-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN BONILLA, ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ y MARIA RAMONA o MARIA FABIANA BONILLA DE LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treitna días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7532-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra CELESTINA DUFOUR DE CAMERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.º 1447" (Exp. 86|940), se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal y singular de doña Celestina Dufour de Cámera y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad de Canelones, en la manzana número 110, deslindado así: por el Norte y Este, padrón N.º 1446, de Juan Teófilo Quilice; por el Sur avenida Fructuoso Rivera y por el Oeste, calle Del Pino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones Junio 29 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.23-23158-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELINA BARROSA DE PEREIRA o MARIA ELIDA ROSAS DE PEREIRA o MARIA ROSAS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag 5-7829-v.ag.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larog, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acrcedores y demás interesados emplazándose asimismo al heredero ausente Ignacio Arpí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los iniciados por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado por el término legal de noventa días, expido el presente. — Melo, Julio 27 de 1946. — Jaime Roca Estévez, Actuario

$24.00 Ag.5-7804-v set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "ADELINA SILVEIRA DE MARTINEZ, Incapacidad (Lo. 22, Fo 745), de fecha quince de Junio del año actual se ha declarado incapaz a la nombrada señora designándose para el cargo de curador de la misma al señor Efirio Díaz Y. a los efectos legales y por el término correspondiente se hace la presente publicación. — Melo, Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 Jl 30 7558-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTIGAS NEMESIO LIENCRES y EUSEBIO ARTIGAS LIENCRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Junio 28 de 1946. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 Jl 27-7451-v ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FELIPE LAVALLEJA AROCENA. Prescripción adquisitiva (Lo 22 Fo 757)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Lavalleja Arocena iniciando juicio por prescripción adquisitiva del bien que se detalla: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento, padrón N.o 4269 compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y siete metros dieciocho decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Leonardo Morales, al este Manuel Godiño, por el Sur, con el lote N.o 3 de Aparicio Morales, y otro por el Oeste, con el camino vecinal, que separa la mencionada fracción de campos de

la sucesión de Ana Pilar Burgos (hoy vendidos en su totalidad a don Rómulo Bonavoglia. Se empiaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido por el término de noventa días a los efectos pertinentes. Y para ser publicado expido el presente. — Jaime Roca Estevés. Actuario. Se habilitó el próximo feriado.

$48.00 Jl.22-6788-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Julio 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.5-7846-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AMERICO LUACES, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.5-7845-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1946 . — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.3-7758-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SCHMID, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.30-7583-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA, EMILIA LUISA y otros, Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 708 compuesto de un área según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942 de 1845 metros y cuyos límites actuales son: al Norte, con la calle Z, al Oeste, calle Norte al Sur, calle Independencia y al Este, Jorge Sartori, y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl 29 7508-v.ag.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL", se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl 23-23152-v ag.2.
Ag.22-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "TOMASINI CARLOS EDUARDO, RODOLFO ENRIQUE y MARGARITA BLANCA Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: un terreno con el edificio ydemás mejoras que contiene situado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 544 (antes 89), compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros con noventa y dos centímetros, deslindados así: por el Norte, nueve metros y cincuenta y cinco centímetros, con frente a la calle Rivadavia; por el Este treinta y dos metros y veinticinco centímetros, con Prandi y Landini y Domingo Eusanio; por el Sur, diez metros y treinta centímetros, con Prandi y Landini y Sociedad Española de Socorros Mutuos y por el Oeste igual medida que por el Este, lindando con Carlos Billinis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto

$48 00 Jn 29-8677-v ag 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO NATALIO TATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Junio de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7494-v ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Isidro Noceda contra los sucesores de MODESTO ASCENSION CORREA y CLARA DOLORES INSUA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Clara María Correa de Moreschi y a don OSCAR MORESCHI, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Mayo 24 de 1946. — A. Gazzano Pons Actuario

$24 00 Jn.24-6484-v.jn 29.
Jl.22-6494-v ag 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOBELCHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 29 de 1946 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6 00 Jl 27-7500-v.ag 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o LUCIO o PABLO LUCIO CRAIGDALLIE o CREIDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Sarandí del Yí Junio 22 de 1946 — R. Guichón Núñez Juez de Paz.

$6.00 Ag 5-7843-v ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO MOREIRA y ZENON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Julio 26 de 1946. — Antonio M. Quintas, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7668-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARRAMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 22 de 1946 — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Jl 27-7480-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN o BENJAMIN BALBINO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.27-7481-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ISABELINO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Jl.27-7482 v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Julio Hermenegildo Zabaleta, Rectificación de partida" (L. 23, F 131), en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Hermenegildo Zabaleta, acta N.o 163, fojas 82, día 6 de Abril de 1925, en el Registro del Estado Civil, primera sección de Minas hoy Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo femenino, se establezca sexo masculino: donde dice hija legítima, nieta, se establezca hijo legítimo, nieto, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas Junio 29 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$18.00 Ag.5-7807-v ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Maximiliano Baute por sí, y en representación de sus hijos Maximiano Lucía y María Agustina Baute y Maura Baute de Lema y Donata Baute de Ximénez; Pablo, Antonia y Prudencio Baute, iniciando los autos "MAXIMILIANO BAUTE y otros Rectificación de partidas" (L.o 23 F.o 145), en los que solicitan las siguientes rectificaciones, partida de matrimonio de Maximiliano Baute con Rosa Esteves —año 1913— sección 2.a —Lavalleja— en el sentido de que donde dice el nombre del contrayente Maximiano, se establezca Maximiliano y en las partidas de nacimiento de Antonia, Prudencio María Agustina Maura Maximiano Lucía Donata y Pablo Baute —años 1923 1921, 1933, 1917, 1926 1919 y 1915 respectivamente— donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre Maximiano, que se establezca Maximiliano que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días — Minas, Julio 24 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario

$21.00 Ag 5-7808-v.ag 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 22 de 1946. — J. Serra Tur Actuario

$4.00 Ag.1 o-7675-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BLASSI o BLASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 29 de 1946. — J Serra Tur Actuario.

$6 00 Jl.27-7495-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CORTES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 29 de 1946. — J. Serra Tur Actuario.

$6.00 Jl.27-7496-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado ERMILIA CORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Leonor y Miguel Angel Coria, por aparecer el nombre de la misma como "Estela", en lugar de "Ermilia" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7679-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado NICOLAS BONELLI, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer el apellido del padre "Bonell, en lugar de "Bonelli" y el nombre y apellido de la madre "Rufina Beticia" en lugar de "Rufina María Bellizia" que son los que corresponden. — Paysandú, Julio 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7680-v.ag'17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Ricardo Pignta, Actuario interino.

$4.00 Jl.30-7575-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "María Esther Silva de Gozon AMADO GOZON. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado Amado Gozon para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Jn 25-6522-v.jn 29 Jl 22-v ag 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPARDO o LOPPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jl.30-7576-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASO y de doña ROSA ODDONE DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Paysandú, Julio 1.o de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$24 00 Jl 30-7577-v.set 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro se cita y emplaza a don ADIP ABRAHAM, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1745, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se hace a pedido del señor Fiscal Letrado de Río Negro. — Paso de los Mellizos, Julio 23 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.2-23283-v.ag 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro, se llama y emplaza por el término de treinta días, por desconocerse su domicilio, a doña LEONARDA H. DE BARRERA, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 572, ubicada en esta sección, a que comparezca ante este Juzgado, a fin de proceder al pago de su deuda al Fisco por concepto de Contribución Inmobiliaria, recargos de ley, más los sellados y costas, bajo apercibimiento de juicio. — Pueblo Grecco, Julio 18 de 1946. — Vicente de Uruburu, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jl.27-23216-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "MARIA SUCLY GIL o MARIA R. DE GIL. Quiebra", de fecha 17 de Junio del corriente año, se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 31 de Agosto próximo a la hora 10, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.5-23235-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA o MARIA CATALNA MACHADO DE MELLO y JUAN ADAN MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7581-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRATTI o PRATES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 24 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7682-v.ag 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES. Cobro de Impuesto de Herencia" (L.o 30, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera, a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 26 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-23287-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos "ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo) Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 757), se cita llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en el bien o contra el bien que describirá en este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien preindicado es el siguiente: "Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento empadronada con el N.o 2423 compuesta de 76 H 5057ms. 77 dms y linda: Por el Norte, los señores Dotti Hermanos y el arroyo Amarillo; por el Este, este mismo arroyo; por el Sur, doña Juana M. de García y por el Oeste Indalecio A. Galeano según plano levantado en el mes de Diciembre de 1945 por el agrimensor Arturo Grau Rossell. — Rivera, Junio 6 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$42.00 Jl.24 7342-v ag.27

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28 Fo 476) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la Junta que tendrá lugar el 16 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Rivera, Junio 28 de 1946. — Víctor C. Anza, Actuario.

$30 00 Jl.15-7121-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Rivera se emplaza a don MAXIMO DE LOS SANTOS y HERMANOS y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el N.o 3620 ubicada en Arriera, octava sección del Departamento de Rivera y que linda con Braulio Feo, por el Sur; con Toribio Abelenda por el Este; con la Sucesión Soca por el Norte; y con Sucesión Larralde por el Oeste; para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a estar a derecho en los autos que por "Cobro de contribución inmobiliaria" le sigue la Dirección de Impuestos Directos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Vichadero, Julio 6 de 1946. — José Antonio Guasque Juez de Paz.

(Costas) Jl 24-23184-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.5-7841-v ag 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BASILISIA DECUADRO o BASILISIA MARTINA DECUADRO o MARTINA BASILIA DECUADRO DE MOLINA o BASILISIA MARTINA DECUADRO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.3-7760-v ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA o AURISTELA BERNARDINA BERTONE DE RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-23294-v.ag.13.

$4.00 Ag.3-7761-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEO MOLINA Y OLEGARIA QUINTIAN DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1946 — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.00 Ag 3-7762-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO LORENZO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 29 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4 00 Ag.3-7763-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LORETO GRAÑA o AGUSTIN GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1946 — Próspero M. Rubert, Actuario

$4 00 Ag 2-7712-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946 — Próspero M. Rubert Escribano

$4 00 Jl 29-7525-v ag 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINARTE GUILLERMO o LINARTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7527-v.ag.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENTURA o BUENAVENTURA o FRANCISCO BUENAVENTURA FONSECA y MAXIMA o MAXIMA ELEUTERIA GUERRA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.29-7529-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BLAS QUINTIN JAVIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jl.29-7528-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ANICETO ALEJO TEJERA, PEDRO AMARO ALVAREZ, ODILIA LIBORIA ALVAREZ DE CORREA, MARIA AIDA ALVAREZ DE FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Sosa, Josefa Cardoso Jacinto Sosa, Micaela Rocha, Avelino Corbo, Olegaria Sosa, Jacinto Sosa, Micaela Sosa, Benjamín Sosa, Jacinta Inocencia Corbo, Avelino Corbo (hijo), Carmen Corbo de Lapaz, Sixto Gómez, Mateo Gómez y Vicente Gómez sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3527, situada en la novena sección judicial de Rocha, compuesta su superficie según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, de cuarenta y tres hectáreas seis mil quinientos metros cuarenta y siete decímetros encerrada dentro de los siguientes límites, por un lado, línea de 475 metros 10 centímetros con sucesión Cayetano Olivera; por otro lado, línea de 914 metros 60 centímetros con la fracción de Benjamín Fernández y Angela Gabito de Fernández; por otro lado, línea de 475 metros 10 centímetros con la fracción perteneciente a Pedro Amaro Alvarez y a la sucesión de Agueda Aída Fonseca de Alvarez y por otro lado línea de 923 metros con la fracción de Juan José de León; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, empadronada en mayor área con los N.o 2365 y 2367, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de noventa y tres hectáreas cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros quince decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de 695 metros 30 centímetros con Marcos Batista por otro lado, línea de 1264 metros 30 centímetros, con Francisco Correa; por otro lado, línea de 929 metros 60 centímetros con Aguiar e hijos; por otro lado, línea de 265 metros 60 centímetros con Juan José de León; por otro lado línea de 228 metros 30 centímetros con el mismo señor de León y por otro lado, línea de 945 metros 90 centímetros con el nombrado Juan José de León y Alejo Aniceto Tejera; C) Otra fracción de campo, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 4981, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani de cuarenta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros, lindando: por el Norte, línea de 349 metros con Aniceto Alejo Tejera y señora; por el Este, línea de 1063 metros 20 centímetros por medio, con los anteriores y Liborio Erundino Fernández y línea de 617 metros por medio, con predio de Dolores López de Correa; y por el Noroeste y Oeste, camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio con Marcos Batista y la fracción que se describe a continuación; D) Otra fracción de campo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 501, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de ciento dos hectáreas cinco mil tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: Por el Norte, línea de 198 metros 60 centímetros, 167 metros 40 centímetros y 787 metros por medio, con Ibrain Batista y José J. Batista; por el Este y Sureste, camino vecinal por medio con Aniceto Alejo Tejera y camino vecinal que divide la primera y novena secciones judiciales de Rocha por medio, con la fracción descripta anteriormente; por el Suroeste, línea de 1122 metros por medio, con más campo de Marcos Batista y por el Noroeste, línea de 319 metros 60 centímetros por medio, con Alejo A. Tejera; y E) Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 7748, compuesta su superficie según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Borsani, de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros, lindando: Por el Noreste, línea de 1122 metros, por medio, con la fracción A del plano del agrimensor Borsani, perteneciente a Benjamín Fernández y a Angela Gabito de Fernández; por el Sureste, camino vecinal por medio, que divide la primera y novena secciones judiciales de este Departamento con la fracción C del mismo plano perteneciente a iguales dueños; por el Sur, línea de 843 metros 30 centímetros por medio, con campo de Francisco Correa (hoy Dolores López de Correa) y Arasminta Correa de Batista y por el Oeste, línea de 699 metros 30 centímetros por medio, con Pedro Amaro Alvarez y Sucesión Aída Fonseca de Alvarez para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$198.00 Jn.12-6039-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho, y especialmente a Leopoldina Techera de Herrera y sucesores a cualquier título de Juan Eustaquio y Ramón Techera y Natividad Techera de Rodríguez, para comparecer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 26 de 1946. — Alfredo de Mello.

$18.00 Jl.22-6928-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDO OSVALDO NAN PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Jl.29-7534-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA DE SOUZA LEITES DE GARCIA FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 1.o de 1946. — Luis Basso, Actuario.

$6.00 Jl.29-7512-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA XALAMBRI DE LLUVERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.29-7513-v.ag.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NUÑEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7647-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCHOLLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7618-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7619-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MARGALL o MARGALL MONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.21-7620-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GONZALEZ DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 27 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.29-7514-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.29-7515-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA RODRIGUEZ DE ALBARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.13-6076-v.jn.29. Jl.22-6076-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.29-7501-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.10-5897-v.jn.21 Jl.27-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CABRERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

lio. — San José, Junio 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jl.26-7424-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "CLEMENTE MARIO EGUSQUIZA ARROQUI. Prescripción adquisitiva Lo. 11 Fo. 562", se emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta por las chacras 19, 20 y 21 y sobrantes del Grupo 2 de la cuarta fracción de ejido de esta ciudad, o sea la ubicada en la 7.a sección de este Departamento, con una superficie de 67 hectáreas, 1839 metros, 9135 centímetros y que se deslinda así: Por el Norte en 1038 ms 60 cms. con camino vecinal; al Sur con José Catepón y Sucesión Custodio Núñez en 346 ms. 10 cms. y 653 ms. 80 cms., respectivamente; al Este en 630 ms 80 cms. con el Padrón 6180 y al Oeste en tres líneas de 105 ms. 30 cms.; 434 ms. y 120 ms 40 cms. con Sucesión de Francisco Rodríguez, lindando al Suroeste en una línea de ochava en 127 ms 40 cms., con el camino nacional a Mercedes, estando dicha fracción empadronada con el N.o 3832 a fin de que se presenten con los justificativos del caso, dentro de noventa días bajo apercibimiento d enombrarles defensor de oficio que los represente ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 29 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$54.00 Jl.28-7421 v.ag 29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se nace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) Del matrimonio celebrado entre HEMJA SZNAJDERMAN y JUANA LEISTER BRITOS, pues donde dice "José Scheiderman, hijo de León Schneiderman y de Dyny Gruszki" debe decir Hemja Sznajderman, hijo de Lejba Sznajderman y de Dyna Gruszki. B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges llamados Dina Elva Daniel y Tania Susana Sznajderman Britos, pues donde dice "José Schneiderman" debe decir Hemja Sznajderman y donde se expresa el nombre de los abuelos debe ser Lejba Szajderman y Dyna Gruszki y no "León Schneiderman" y "Dyny Gruski". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 15 de 1946. — Juan A Poey, Actuario Interino.

$18 00 Jl 22 7304-v.ag.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO VALDES, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma su nombre aparece mal inscripto, diciendo erróneamente "Dionicio", en lugar de Florencio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jl.27-7298-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES IRIGOITIA, emplazándose a los herederos acreedores, demás interesados y especialmente al heredero Salustiano Medardo Irigoitia bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$18.00 Jn.20-6819-v.jn 29 Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GOMEZ MONSERRAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos — San José, Junio 29 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$18 00 Jl 6-6918-v.ag 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DIAZ DE GUALVENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Ag 5-7809-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARCELO y don MELANIO CIRILO BARCELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 23 de 1946 — J Ricardo Lasa Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-7506-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO o SINFOROSO MEDARDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rodríguez, Julio 24 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-7492-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONCALVO o ALEJANDRO VICENTE MONCALVO VICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Julio 23 de 1946. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.31 7527-v.ag 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CACERES DE SANDOVAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario.

$4.00 Jl 31-7626-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Figurina Vivas se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JUAN BRUNO y NICOLASA DEMASI DE BRUNO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Mercedes Agosto 29 de 1929 — Juan R Irisarri Actuario.

$6.00 Jl.31-7624 v.ag 10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRUDENCIO RICARDO MARTINEZ VIERA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella su madre aparece con el apellido "Las Casaz" en lugar de "Viera" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Junio 6 de 1946. — Horacio A Cazalás Actuario

$9.00 Jl 31-7629-v ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO RUFINO COMUNALES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación — Mercedes Julio 11 de 1946. — Horacio A Cazalás Actuario

$6 00 Jl 29 7509-v.ag 8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN CANO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparece con el nombre de Zenón Cano, en lugar de Valentín Zenón Cano, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Jl.29-7510-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH solicitando que previos los trámites legales se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Agosto 16 de 1945 — Horacio A. Casalás, Actuario.

$30.00 Jl.27-8125-945-v.ag 19. Set.25v.oct.8. Nov 25-v.dic 17

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEOPOLDO CRISTOBAL NOCERINO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nacimiento como ocurrido el 7 de Setiembre de 1888 debiendo en su lugar expresarse "6 de Setiembre de 1892" — Mercedes Junio 26 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario

$9 00 Jl.22 6963-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores Junio 21 de 1946 — Miguel A Fernández Viqueira, Juez de Paz

$4.00 Jl 31-7625-v.ag 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA IGNACIA ROSADO PALLES o JULIA ROSADO PALLES y de MAURO ESTANISLAO ROSADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Julio 24 de 1946. — Raúl Ferreira Actuario

$6.00 Jl 31-7616-v.ag. 10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en los autos "PASCUAL BRUNO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio último, se ha declarado a don Pascual Bruno en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándosele para que lo represente en los actos de la vida civil, a su hermano don José I. Bruno. — Tacuarembó Julio 23 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jl.31-7615-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "MAXIMA PEREIRA PINTOS. Incapacidad" (L.o 18 N.o 169, F.o 260), se hace saber al público que doña Máxima Pereira Pintos Figueredo ha sido declarada en estado de incapacidad por resolución del Juzgado, de 24 de Junio de 1946 designándosele por la misma curador a su hermano Francisco Pintos — Treinta y Tres Julio 22 de 1946 — Hugo D Goyenola Actuario.

$8 00 Ag.2-7691 v ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor GREGORIO MAGUNA solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente a su bautismo debido a que aparece escrito el apellido paterno por Magún cuando el verdadero apellido es Maguna; y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Octubre 22 de 1945 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$9.00 Ag 1.o-7674 v ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FERMIN AVILA, y se cita a los acreedores y demás interesados y a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.7-22688-v.Jn.18. Jl.29-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PINTOS DE PIEDRABUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Jl 29-7548-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREIRA DE MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1946. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Jl.29-7406bis-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Purucull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SILVINO GALLARDO solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, debido a que aparece su nombre escrito Donato, cuando su verdadero nombre es el de Silvino y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$9 00 Jl 27-7454-v ag 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DEDICACION GUERRA DE CORRALES, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1946. — José Chaves Miranda.

$6.00 Jl.27-6717-v ag 7.

REMATES JUDICIALES

PEDRO ISMAEL ISLAS

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, dictado en los autos caratulados: "AÑO 1945. SUBPREFECTURA DEL PUERTO DE DOLORES. Denuncia de hallazgo. Lo. 11. N.o 115" se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado referido, se procederá al remate en almoneda por el pregonero don Pedro Ismael Islas, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, de los siguientes bienes: 1) La chalana "Elena M. 15. 568", tasada en setenta pesos; 2) Una vela de arpillera, tasada en $ 0.15; 3) Un poncho, tasado en $ 0.10; 4) Un farol tasado en $ 0.25; 5) Un cuero lanar, tasado en $ 0.25; 6) Una linterna, tasada en $ 0.10; 7) Un serrucho tasado en $ 0.20; 8) Un martillo, tasado en $ 0.30; 9) Tres remos tasados en $ 0.30 los tres; 10) Dos varas para armar las velas, tasadas en $ 0.10 las dos; 11) Y un cabo de piola tasado en $ 0.50. Se previene: A) Que la venta se efectuará al contado y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y B) Que se habilitó el feriado menor a los efectos de las presentes publicaciones. — Dolores, Junio 25 de 1946. — F. Mario Canano, Actuario Ad-hoc. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Dolores, el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Mario Canano, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag 5-23331-v ag 15.

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en el expediente: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra", el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, procederá a la venta, al mejor postor, de las existencias del comercio de los fallidos sito en San Salvador 2149 esq. Joaquín Requena, consistentes en artículos de almacén y bar. Exposición: Día 17 a las 15 horas.

$6.00 Ag.3-7759-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 8, 10 y 12. Sobre la avenida Joaquín Suárez y la calle Micenas. 4 Valiosos solares, uno esquina. Paraje excepcionalmente residencial. Oportunidad notable para su adquisición y para realizar un gran negocio por las bases bajísimas establecidas para la venta. El pavimento, vereda y caño colector son de cargo del vendedor. Seña 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Escrituras, certificados, etc., de cuenta de los compradores. El jueves 15 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO ARAUJO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor, separadamente, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes solares de terreno, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el N.o 104326. Primero: Con la base de $ 12 el metro cuadrado; el señalado con el N.o 1 en el plano subscripto por el agrimensor José Meier en Noviembre de 1945, compuesto de una superficie de 647 metros 87 decímetros, con 11 metros 63 centímetros de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez, más una ochava de cinco metros al Noroeste; 27 metros 97 centímetros al Norte que también son de frente a la calle Micenas; 22 metros 22 centímetros al Este, por donde limita con el solar 3 y 30 metros al Sud, por donde linda con el solar 2. Segundo: Con la base de pesos 10.00 el metro cuadrado. El solar señalado con el N.o 2 del plano antes citado, compuesto de 450 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a la Avenida Joaquín Suárez, por 30 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar antes descripto y por el Sud con el empadronado con el N.o 104 319 y al Este limita con el solar 3. Tercero: Con la base de $ 8 el metro cuadrado: El solar N.o 3 del precitado plano: compuesto de 426 metros 26 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Norte a la calle Micenas; 27 metros 22 centímetros al Oeste, limitando con los solares 1 y 2; 40 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar 4 y 11 metros en el Sud, por donde limita con el padrón 104 319. Cuarto: Con la base de $ 8 el metro cuadrado: el solar señalado con el número 4 del mismo plano, compuesto de 174 metros 07 decímetros cuadrados, con 23 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Micenas, 40 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; al Este limita con los solares empadronados con los números 157.097 104.329, 104.328, 104.327, y 145.984, en una línea compuesta de tres tramos que miden 38 metros 59 centímetros, 8 metros 65 centímetros y 7 metros 65 centímetros; al Sud mide 10 metros 80 centímetros, por donde confina con el solar empadronado con el N.o 104.321. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80357.

$75 00 Jl.30-7541-v.ag 15.

JOSE LUIS FIATO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 550), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre a las 16 horas, del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fiato, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3689 ms. 40 dms. cuadrados que se deslindan así: 42ms. 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.421, 38.415 y 38 425. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además, afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuario del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-23176-v.ag.9

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: Sucesión de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER", se hace saber al público que en el día 31 de Agosto próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en la manzana número 101 del pueblo "Victoria" de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos, por estar unidos y formar un solo lote, de 21 metros 472 milímetros de frente al Noroeste, a calle Heredias N.o 115 (antes Treinta y Tres), entre las de Montero Vidaurreta (antes Ibicuy) y Benito Riquet (antes Río Negro); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, por donde linda con el resto de la manzana, al Noreste con J. P. Martínez, y al Suroeste con M. A. Berro. Padrón número 37154. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que será por cuenta del comprador, lo que se adeude por concepto de contribución inmobiliaria y pavimentos, como asimismo los gastos que se originen por la escrituración definitiva del bien. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.3-23304-v.ag.20

OTERO Y NIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE

Bien ubicada casa en la calle Isla de Flores 1281 e|Yí y Yaguarón. Además 5 solares de áreas chicas en Piedras Blancas (Barrio Bola de Nieve).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MESSUTI GOLIA. Sucesión. Lo. 41. Fo. 378", se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo, a las horas que más abajo se determinan, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se procederá por los martilleros "Otero y Nieto", con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero. A la hora 15 y 30. Tasación $ 220.00. Base $ 146.66. El solar de terreno, situado en Piedras Blancas. Barrio Bola de Nieve, 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 9 en el plano del Agr. Carlos A. Mac-Coll, levantado el 10 de Octubre de 1922, empadronado con el N.o 113012 compuesto de una superficie de 270 ms. según mensura o 265 ms. 60 según título, midiendo 10 ms., al Suroeste, frente a la calle Punta del Este; 27 ms. según mensura, o 26 ms. 60. según título, lindando al Noroeste, con terrenos de V. E. Díaz; 27 ms. según mensura, o 26 ms. 62 según título al Sureste lindando con el solar 10; y ms. 10 al Noreste, lindando con los solares 3 y 4. A continuación. Tasación $ 220.00. Base $ 146.66. El solar de terreno contiguo al anterior señalado en el plano citado con el N.o 10 empadronado con el N.o 113011 y compuesto de una superficie de 270 ms. según mensura o 266 ms. 90 según título, midiendo 10 ms. al Suroeste, frente a la calle Punta del Este; 27 ms. según mensura, o 26 ms. 62. según título, al Noroeste, lindando con el solar 9; 27

ms. según mensura, o 26 ms. 75, según título, al Sureste, lindando con los solares 11 y 13, y 10 ms. al Noreste, lindando con los solares 2 y 3. A continuación: Tasación $ 180.00. Base $ 120.00. El solar de terreno contiguo a los anteriores, individualizado en el plano citado de Mac Coll, con el N.o 11, empadronado con el N.o 113010, comprende una superficie de 200 ms. según mensura, o 195 ms. según título, midiendo 10 metros, al Suroeste, con frente a la calle Punta del Este, 20 ms. según mensura, o 19 ms. 50 según título al Noroeste, lindando con el solar 10; igual extensión al Sureste, lindando con el solar 12; y 10 ms. al Noreste, con el solar 13. A continuación: Tasación $ 320.00. Base $ 213.32. El solar de terreno, contiguo a los anteriores, señalado con el N.o 12 en el plano de Mac Coll citado, empadronado con el N.o 96627, y compuesto de una superficie de 361 ms. según mensura, o 352 ms 95, según título, midiendo 18 ms. 05 al Suroeste, frente a la calle Punta del Este; 20 ms según mensura o 19 ms. 50, según título, al Sureste, de frente también a la citada calle Punta del Este, por ser esquina; 20 ms. según mensura, o 19 ms. 50, según título al Noroeste, lindando con el solar 11; y 18 ms. 15 al Noreste, por donde linda con el solar 13. A continuación: Tasación $ 250.00. Base $ 166.66. El solar de terreno, contiguo a los relacionados individualizado con el N.o 13, en el plano de Mac Coll ya citado, empadronado con el N.o 96626 compuesto de una superficie de 269 ms. 20, midiendo 10 ms al Sureste, frente a la calle Punta del Este; 19 ms. 95 y 8 ms. 75 al Noreste, formando línea quebrada lindando con los solares 1 y 2; 28 ms. 15 al Suroeste lindando con los solares 11 y 12 y 7 ms. al Noroeste linda con el solar 10 Segundo. A la hora 17. Tasación $ 7.500.00. Base $ 5.000.00. Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, sito en la manzana N.o 116 de esta ciudad, empadronado con el N.o 8837, con una superficie de 182 ms. 15 dms. deslindados así: 7 ms. 744 milímetros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, entre las de Yí y Yaguarón, por 23 ms. 522 milímetros de fondo al Norte, donde linda con Pedro Negri; por el Este con Emilia Catuelo, y por el Oeste con Gómez y González. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate a los efectos de derecho. B) Que la finca deslindada en segundo término se vende con el pavimento pagado. C) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario, y comisión legal de los martilleros serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes o prospectos a nlescritorio, calle Zabala 1415. Tel.: 88.792. — Otero y Nieto.

$96.00 Ag.2-7713-v.ag.19.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en autos "Paladino con RIVERA". L.o 34. Flo 507, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del camión marca R.E.O., empadronado A 7212, el día 12 de Agosto a las 16 horas, en Canelones 1519. La venta es al contado.

$5.40 Ag 2-7589-v ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BERNARDO JUAN CAGNOLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto p.v. a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) A las 16 horas, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene y construcciones empadronado con el número 22.254 situado en el Cordón, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, con el N.o 4 de la manzana letra B, y compuesto de una superficie de cuatrocientos seis metros veintidós decímetros que lindan: 11 ms. 16 cms. de frente al Sur sobre la calle Chaná, (números 2243 al 2247), entre Joaquín Requena y Juan Paullier; por 36 ms. 40 cms. de fondo al Norte, por donde linda con el solar dos; por el Este con el solar tres; y por el Oeste, con el solar cinco. B) A las 16 y 45 horas: dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el barrio San Martín, manzana 730, décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronadas con los N.os 55.056, una de ellas forma parte del solar N.o 15 del plano del ingeniero Alberto Trigo, de Abril de 1912, tiene forma rectangular y se compone de una superficie de ciento cuarenta metros sesenta y dos decímetros, que tienen: 7 ms. 31 mms. frente al Este sobre la calle Zapicán (puerta N.os 2767 y 2771) entre Colorado y Caridad; por 20 ms de fondo lindando al Oeste, con solar 14, de Manuel Bouza, al Sur, el resto del solar 15 de Vicente Zapatini; y al Norte, solar 11 que se cita a continuación. La otra fracción es parte de dicho solar 11 de forma rectangular, con un área de trescientos ocho metros ocho mil ochenta y siete centímetros y linda: 7 ms. 608 mms. frente al Este, sobre calle Zapicán, por 40 ms. 59 cms. de fondo; por el Oeste, con el solar 12 de Adriano Pollet; por el Sur, solares N.os 15, 14 y 13, del plano citado; y al Norte, con el resto del solar 11 de Antonio M. de Galarza. Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada acto consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o Serán de cargo de los promitentes adquirentes los gastos de escrituración y certificados, asimismo lo que las propiedades a venderse pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los antecedentes y titulación se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$67.40 Ag.2-7719-v.ag.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Campo en "Corrales" 6.a sección del Departamento de Rivera. Base: $ 36.00 la hectárea.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MATILDE RICETTI DE TURCATTI, Sucesión", (Lo. 33. Fo. 780), se hace público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público en actos sucesivos y sobre la base de $ 36.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles, en dos lotes y por separado: 1.o) La mitad indivisa de una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones ubicada en la 6.a sección Judicial del Departamento de Rivera paraje conocido por Corrales, empadronada en mayor área con el N.o 1545, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto con el N.o 51 en la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de Setiembre de 1945 está señalada como "Título N.o 3" y tiene, por el Noreste línea amojonada compuesta de dos tramos de trescientos sesenta y ocho metros y mil treinta y siete metros ochenta, que corren por el Camino Vecinal N.o 1, cuyas líneas lo separan de campo de Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, recta amojonada y alambrada de mil quinientos nueve metros y cañada divisoria con campo de Juana Alves de Machado Leal (padrón N.o 1547), por el Oeste, el eje del arroyo Corrales, que separa de campos de Pedro García (padrón N.o 958), pedro Donnauchans (padrón N.o 960) y Pedro Pacheco Dos Santos (padrón N.o 2291), y por el Suroeste línea compuesta de tres ramos de: cuatrocientos setenta y dos metros, treinta, cuatrocientos setenta y cuatro metros, con ochenta, y mil ciento noventa y cuatro ms con ochenta, que corren por el cno. vecinal N.o 2, y confinan con la fracción "Título N.o 3". La superficie total por mensura es de trescientas cuarenta y una hectáreas nueve mil ochocientas cuarenta centiáreas resultando una superficie libre de caminos de trescientas treinta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientas centiáreas, y según títulos tiene una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas. y 2.o) Una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones, ubicada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, empadronada en mayor área también con el N.o 1545 la que en el citado plano se señala con "Título N.o 3", y tiene: por el Noreste recta amojonada y alambrada de setecientos ochenta y cuatro metros, lindando con Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, línea amojonada y alambrada de dos mil ciento treinta y cinco metros, setenta, continuante con la fracción "Título N.o 1", por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de setecientos noventa y nueve metros, cuarenta, lindando con Tomás Berrutti (padrones N.os 1193 3369 y 3389) y Juana Alves (padrón N.o 4416), y por el Noroeste línea de mojones de dos mil ciento cuarenta y tres metros, ochenta, continuante con la fracción "Título N.o 2". La superficie total por mensura es de ciento sesenta y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientas centiáreas, teniendo un área titulada de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientas treinta y dos centiáreas y trece decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que sobre los inmuebles descriptos, la venta deberá hacerse subastando el precio de la hectárea y a los efectos de la escrituración, el precio global deberá ser calculado sobre las superficies tituladas; exonerándose de responsabilidad a la parte vendedora por las áreas que insumieren los caminos, variaciones por aluvión de costa de arroyo, etc. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados 4.o) Que dichos inmuebles se enajenan con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontraren en los momentos del remate y escrituración, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$150.00 Jl.5-6602-v.ag.9

SERAFIN CRIADO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Alano Figurina Vivas, dictada en autos: "Santiago Morand contra HECTOR MARTERELLI y JUAN MARQUEZ BERENGUER, Ejec. de hipoteca", Libro 51, Folio 401, se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído, ubicado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 56,951, compuesto según plano levantado por el agrimensor Roberto Semblica de Setiembre de 1937, de una superficie de 221 metros 02 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle República Francesa, entre las de [illegible], Régules y Días Basualdo, distando su punto medio 27 metros 10 centímetros de la esquina que forma con la primera nombrada; 8 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con propiedad empadronada con el N.o 56,946, 25 metros 77 centímetros al Suroeste, confinando con propiedades empadronadas con los N.os 56,944, 56,945 y 56,950, y 25 metros 77 centímetros al Noreste, por donde linda con inmueble empadronado con el N.o 56,952. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ag.5-7503-v.ag.21.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN ARISTIDES o ARISTIDES GARDEY. Sucesión", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Miguel Angel Amaro Castro y con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 213 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen sitos en esta ciudad, empadronados con los N.os 1671 y 1688 con las siguientes superficies y deslindes: solar padrón N.o

1671: se compone, según informe de la O. de Catastro, de una superficie de 719 ms y se deslinda así: al Norte, calle Míguez: al Sur Arturo M Oliver: al Este, Juan Dotta y al Oeste calle Del Pino Solar padrón N.o 1885 Se compone, según informe de la O. de Catastro, de una superficie de 547 ms y se deslinda así: al Norte, Eustaquio Santos; al Sur, Arturo M Oliver y Bartolomé Machin; al Este Manuel Casal y al Oeste, calle Del Pino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 olo de la misma al serle esta aceptada, 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados Y a los efecto- legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 28 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario

$33.00 Jl 28-7194-v.ag.8.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Faustino Lacazeta contra TEOTIMO PEREIRA Ejecución de hipoteca" (Lo. 22 Fo. 786) se hace saber que el día 24 de Agosto del año actual, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 3265 situada en Fraile Muerto, séptima sección del Departamento de Cerro Largo compuesta de ciento tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce centiáreas diecinueve decímetros dentro de los siguientes límites: por el Noreste, el arroyo Fraile Muerto; por el Sureste campo de la sucesión Quiroga; por el Suroeste campo de Sixto Arévalo, y por el Noroeste, campo de David Fernández Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Julio 24 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24 00 Jl.30-7567-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de WULLICH DE REISCH MATILDE" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de cinco mil doscientos pesos del bien empadronado con el número 981, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Nueva Helvecia) compuesto de una superficie de tres mil metros veintiún decímetros Esta diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la 10.a sección Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 11 de 1946 — Héctor T Lémez, Actuario adjunto

$15 00 Jl.22-6926-v.ag.7.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Augusto Brun, en autos "Julio Federico Aris con MANUEL AMBROSIO CALVO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año a las 16 horas el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado (Palacio Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana N.o 12 de esta ciudad, padrón N.o 148, con 14 metros 60 cms. de frente al Norte sobre calle Rivera: 42 metros, 950 mms. de fondo al Sur, lindando con propiedad de Sucesión Antonio Lusalia, al Este con Amelia Pi y al Oeste, con Tomás Pallero Superficie 647 metros 4 decímetros. Se previene también lo siguiente: Que los títulos [illegible] se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Julio 2[illegible] de 1946 — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$24 80 Jl.31-7621-v.ag.16

ROBERTO GRAVINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SABINA HOLZMAN. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 11 horas, se procederá por intermedio del martillero Roberto Gravina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de las mercaderías y muebles, ocupados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1946.— Raúl Ferreira. Actuario.

$9 00 Jl.27-7458-v.ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 22 serie "Z" a cargo de FRANCISCO BUSTILLO, el 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos ($ 58,054.00) tres fracciones de campo y mejoras en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, paraje Puntas del Rosario, empadronadas con el N.o 42, a saber: A) La fracción N.o 4 en el plano de Junio de 1890 del Agr. Bernardino Silva, con doscientas ochenta y ocho hectáreas veintiún metros sesenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 5 de Cruz Amabilia Baillo; al Sur, con Juan Torregaray; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste con las fracciones 1 y dos de Petrona Rodríguez de Baillo y Silvia Baillo hoy del deudor; B) La fracción N.o 1 en el plano mencionado, de trescientas seis hectáreas ocho mil ciento ochenta y un metros, treinta decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2 de Francisco Bustillo, y que se deslindará; al Sur, con Julio Baillo, hoy Dalmiro Delgado y Miguel Urdampilleta; al Este, con la fracción 4 antes deslindada y al Oeste, con el arroyo Rosario; y C) Parte de la fracción 2 del mismo plano, con ciento noventa hectáreas ocho mil setecientos ocho metros catorce decímetros, deslindada: al Norte, con el resto de la misma fracción de Pascual Esteban; al Sur, con la fracción 1 antes deslindada; al Este con las N.os 4 y 5 de María y Cruz Amabilia Baillo y al Oeste, el arroyo Rosario Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 56,670.56, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 31,825.21 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag 3-23305-v.ag.13

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales leyes 7 377 de 20 de Junio de 1921, N.o 23 serie "X" y 7,615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 48, serie "B" 998 a cargo de MARTIN GUICHON al 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en un mismo acto y por su orden, y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida N.o 1152, el martillero Ricardo Fossati venderá en remate público al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos fracciones de campo y mejoras en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los N.os 38 y 39 de la "Colonia Diana" a saber: Primero: La fracción N.o 38 del plano del Ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, con una superficie de 42 Hás. 7210 ms., lindando: al Norte, el arroyo Santana; al Este, la fracción N.o 39; al Sud, camino por medio con la N.o 42; al Sudoeste, camino por medio con las N.os 29-30 y al Noroeste la fracción N.o 31 Padrón N.o 2533. Base: Cuatro mil treinta y nueve pesos ($ 4.039.00); Segundo: La fracción N.o 39 del plano del Ingeniero Alfredo Mendivil y agrimensor Víctor E. Bernasconi de Noviembre de 1922, con una superficie de 35 Hás. 8820 ms., deslindada así: Al Norte, el arroyo Santana, al Este 1226 metros con la fracción 40; al Sur, 300 ms. calle por medio con la N.o 42 y al Oeste, 1033 ms. con la fracción N.o 38, Padrón N.o 2352. Base: dos mil trescientos noventa y seis pesos ($ 2.396.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.825.75 para la fracción N.o 38 y pesos 2.166.22 para la N.o 39, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo los saldos de los préstamos en títulos a la fecha de la escrituración en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta $ 1,665.84 para la fracción N.o 38 y $ 1.268.46 para la N.o 39, sumas que representan los saldos de los préstamos en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en as Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.31-23259-v.ag.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. RICARDO SALDAÑA el café y bar sito en la calle Rramón Anador 3649 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Alberto y Carlos Añón — Ricardo Saldaña

$6 80 Jl 20-7241-v.ag.8.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art 24 de los estatutos sociales, se invita a los Sres accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1946 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bmé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria el balance general al 30 de Junio de 1946 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico 2.o Distribución de utilidades 3.o De acuerdo con el inciso D) del Art. 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido 4.o De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, en vista de la expropiación de la finca padrón N.o 4602 propiedad de la sociedad anónima, se pide autorización a la asamblea para adquirir propiedades que sustituyan a esa por más de $ 50 000.00. 5.o Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos — Montevideo Julio 27 de 1946 — El Directorio

$18 00 Ag 1.o-7641-v.ag.12.

"MARIEVAL LIMITADA"

Por escritura que autorizó el Esc. Wáshington B. Méndez el 1.o de Julio de 1946, inscripta en el Registro P de Comercio del Juzgado Ldo. de Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 92 al Fo 288 del Lo. 2, el señor Juan María Rieppi cedió al señor MARTIN BARAIBAR la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Marieval Ltda." que constituyó con los señores D. Martínez Montero y Bernardo Vallone.

$6.00 Jl.27-7455-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad colectiva que bajo el nombre de "Cerámica Industrial Uruguaya" gira bajo la razón social de "C. Causerano y cía.", y que integran CECILIO, CLARA, CIRA y AURORA CAUSERANO se disolverá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Juan Angel Borche, calle A. M. Fernández N.o 718 de Florida. — Florida, Julio 21 de 1946. — Cecilio Causerano. — Clara Causerano. — Cira Causerano. — Aurora Causerano.

$13.60 Jl.27-7484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MARIO CURBELO el bar y despacho de bebidas instalado en Pando, calle 2? de Diciembre y Treinta y Tres. Acreedores presentarse a Carlos A. Furriol Bentancor en Pando, dentro de 30 días. Ley 26|9|904. — Bernardo Crohare.

$6.80 Jl.27-7467-v.ag 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad, a 21 de Mayo ppdo. autorizó el escribano Jorge A. Sastre hemos declarado disuelta la sociedad "ARAUJO y DE LILLA" constituída el 23 de Octubre de 1945 ante el mismo escribano cuyo objeto era la explotación mediante toda clase de negocios ganaderos de la estancia denominada "Santa Clara de Olimar", ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7), de esta Capital. — Montevideo, Julio 10 de 1945 — R Araújo — Alberto de Lilla.

$10.00 Jl.30-7569-v.ag.9.

"ZUAZAPAY LIMITADA"

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 16 de Julio del corriente año cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al Fo. 99 del Lo. XV. entre los señores CARLOS MARIA FRASCHINI, EDUARDO PARIETTI STIRLING, HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCHETTI y JOSE MARIA AVA quedó constituída la sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: negocio de hoteles y cuanto se relacione con dicho negocio. Denominación: Zuazapay Limitada. Domicilio: la ciudad de Paysandú. Plazo: cinco años prorrogables por períodos quinquenales hasta completar diez años más. Administración: dos socios actuando conjunta e indistintamente. Gerente: José María Ava, secundado por Humberto Zabalett y José María Zuchetti. Utilidades: por partes iguales. Fondo de reserva: el legal. Asambleas: se reunen anualmente. Capital social: treinta mil pesos, aportado por los socios en partes iguales, habiendo integrado en el momento de firmarse el contrato quince mil pesos y el resto deberá integrarse en la forma que indique la asamblea no excediendo el plazo para la integración total de tres años. Fallecimiento o incapacidad: no se disuelve la sociedad. Prohibiciones: los socios no pueden dedicarse a negocios similares a los del ente. A los efectos del artículo 6.o de la ley 8.992 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1946.

$22.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Junio de 1946 por el escribano Sr. Israel Nemirovky, inscripta con el N.o 27, al folio 80 del tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad TINTORERIA LA SUIZA LIMITADA. Socios: Bladimiro Fischman, Jacobo Svirski y Simón Leyfer. Domicilio: Buenos Aires 579 bis; sucursales, Galicia 2126 y 2126 bis y Rivera 2074 bis. Objeto: Tintorerías. Capital: $ 30.000.00, invertido totalmente en las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, vehículos y demás efectos existentes en dichos comercios perteneciendo: $ 20.000 al Sr. Fischman; $ 5.000.00 al Sr. Svirski y pesos 5.000.00 al Sr. Leyfer; los Sres. Svirski y Leyfer se obligan a igualar capitales con el Sr. Fischman. Administración y firma social: a cargo del Sr. Fischman, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. Firma social: Fischman y Compañía Limitada". Ganancias o pérdidas: 40 o|o para el Sr. Fischman, y 20 o|o para cada uno de los Sres. Svirski y Leyfer; después de igualados capitales: distribución por partes iguales. Fondo de reserva: 5 o|o anualmente. Duración: 3 años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. Asambleas: reunión anual. Disolución: facultad de pedirla, en caso de que de cualquier balance resulte una pérdida de 10 o|o del capital social.

$18.00 Jl.30-7449-v.ag.9.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto del año corriente, a las 16 horas, en la sede de la institución, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Art. 47). 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946. — 3.o Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio; Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1946. — I. Santiago Escanuell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$18.00 Ag.2-7?05-v.ag.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que, por contrato privado celebrado en Nueva Palmira el 1.o de Junio de 1946, se constituyó la sociedad "Transportes Automotores Terrestres Uruguayos, Limitada" (T.A.T.U. Ltada), con un capital de $ 26.500.00, representado por 53 cuotas de $ 500.00 cada una, aportado en dinero efectivo por los socios señores Felipe Fabio Fontana, pesos 2.000.00; Segundo Felipe Pérez Fontana, $ 2.000.00; Velarde Pascual Pérez Fontana, $ 2.000.00; Andrés Sebastián Bianchi, $ 2.000.00; Daoiz Vicente Pérez, pesos 2.000.00; Medulio Manuel Pérez Fontana, $ 2.000.00; Julio Adolfo Passarino, pesos 500.00; Ramón Gregorio Arrieta, $ 2.000.00; Pedro Lucerna, $ 4.000.00; Vicente Ares Pérez $ 1.000.00; José Ruiz Moreno, pesos 2.000.00; Lorenzo Mario Pedro Chiessa, pesos 500.00; José Manuel Fernández, pesos 500.00; Jesús Irineo Pineda $ 1.000.00; Carlos Armando Madrid $ 1.000.00; Julio Vicente Bogliacino, $ 500.00; Sociedad Berrutti y Ghigliermino, $ 500.00; Sociedad Borjes y Fernández $ 500.00; y Sociedad C. Castillos e Hijos $ 500.00. La Sociedad tiene su domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia. Su objeto es el transporte de personas y mercaderías de todas clases, sea como transportador o como comisionista de transporte; realizar negocios de comisiones, consignaciones, mandatos, cobranzas por cuenta ajena y representaciones en general. Tiene una duración de cinco años prorrogables por cinco más y así sucesivamente. Estará administrada por los socios señores Felipe Fabio Fontana y Andrés S. Bianchi quienes podrán actuar solos o conjuntamente firmando con su firma habitual a la que antepondrán las palabras "Por Transportes Automotores Terrestres Uruguayos Limitada" o "T.A.T.U. Ltada." Tienen facultades para nombrar mandatarios y gerentes y constituir prendas comunes, agrarias e industriales. El ejercicio social empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Los beneficios se distribuirán así: 10 o|o para el fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los aportes. La disolución y liquidación se rige por los artículos 14 y 15 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933. El contrato fué inscripto con el N.o 19 a Fos. 14 a 17 v. del libro respectivo del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con fecha 20 de Julio de 1946. — Felipe Fabio Fontana. — Andrés S. Bianchi.

$32.00 Ag.2-7690 v ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el taller mecánico y de niquelados, calle Cerro Largo 1057. Acreedores presentarse en Sarandí 539, 2.o piso de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Emilio Sventurati.

$6.80 Jl.31-7622 v ag 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Burgo y Cheda avisan (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, Treinta y Tres 1422 al señor ROGELIO CERCIDO. Interviene balanceador Juan J. Sanguinetti, Cerrito 685 esc. 5. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda. — Rogelio Cercido.

$6.80 Ag.1.o-7637-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos ISMAEL CICERON y MARIO OSCAR MARIN el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería tengo instalado en esta ciudad calle Solís N.o 425. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ismael Marín. — Cicerón I. Marín. — Mario O. Marín.

$12.00 Jl. 26-7422-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores LAUDIER TEIXEIRA y ALEJANDRO NATHAN, que girarán con la firma Laudier Teixeira y Cía. la barraca y depósito de hierros que posee en esta ciudad, Rambla Sud América 2921. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 12 de Julio de 1946. — Laudier Teixeira.

$6.80 Jl 26-7448-v ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ORLANDO ARAUJO el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en Pedro C. Bauzá 4149, según ley 26|9|1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Azadour Kazandjian. — Orlando Araújo.

$6.80 Jl.26-7447-v ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en Junio 29 último ante escribano Oscar Germán Boix formé sociedad colectiva con BERNABE CARREÑO TORIBIO respecto al comercio sito en Pedro Giralt N.o 4503. Importación y venta de repuestos de automóviles y afines. Se emplaza acreedores domicilio comercial término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Isabelino Rosa.

$6.80 Jl 26-7438 v ag 14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 22 de Junio de 1946 quedó disuelta la sociedad de hecho que venía girando en esta plaza, Teniente Galeano N.o 4338 con la firma "PARDIE y DEICAS" dedicada al comercio de fabricación y venta de productos porcinos. — Montevideo, Julio 23 de 1946.

$10.20 Jl 25-7394-v ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores BEHAR, NAHOUM, LEVY y Compañía el comercio de tienda que tengo establecido en Avenida General Flores N.o 2371 de esta ciudad debiendo los acreedores presentar en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Rebeca Gomel de Cnebi.

$10.20 Jl 25-7393-v ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto Tolentino Vidiella, ha prometido vender a la firma "HECTOR A. GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA", la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda, etc., etc., que tiene establecida en el paraje denominado "Cerro Chato" 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1904 se hace la presente publicación, emplazando a los acreedores a presentarse con sus cuentas a cobrar al promitente vendedor, en el propio local del comercio. — Paysandú, Julio 11 de 1946. — Tolentino Vidiella. — "Héctor A. González Sociedad en Comandita".

$16.00 Jl 20-7235-v ag 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a FRANCISCO ZARFINO mi comercio ramo almacén sito en calle Cuñapirú N.o 1302. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — José Rodríguez.

$7.20 Jl 23-7280-v.ag.12.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los señores Eduardo y Henri Gadol han vendido al señor GERARDO RAMOS AMOR treinta y cinco participaciones de Química Fabril Sociedad Limitada. — Henri Gadol. — G. Ramos Amor.

$7.20 Jl 23-7330-v ag.12.

AVISO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de ISAAC JUNIO (o JUNIO Hnos.) comercio en el ramo de tejidos y confecciones, sito en la calle Buenos Aires 387, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle 33 N.o 1460 (Esc. Musso Barreto). — Montevideo, Julio 22 de 1946.

$10.20 Jl.27-7465-v.ag 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Hugo Giani promete vender a ALFREDO ARLAS, la empresa de propaganda "La Voz Internacional", con asiento en la calle Mariscal Botafogo 1104 de la ciudad de Rivera, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Rivera, Julio 22 de 1946. — Hugo Giani Chucarro. — Alfredo Arlas.

$10.20 Ag.1.o-7684-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que resolví vender mi parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, giraba en esta plaza en la calle Presidente Viera, esquina Joaquín Suárez, con la razón social de Fernández y Cía., al otro socio señor HERACLIO FERNANDEZ, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la casa. Los que tuvieren crédito contra esta sociedad se presentarán dentro de treinta días con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Julio 17 de 1946. — Macario Castillo.

$13.60 Ag.1.o-7678-v.ag.20.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
(INCO S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Agosto del corriente año a las 19 horas, en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o Memoria del Directorio. 4.o Aprobación del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1945, 30 de Junio de 1946; Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o Elección de tres Directores salientes y Síndico titular y suplente. — Montevideo, Julio 29 de 1946.

$10.00 Ag.1.o-7672-v.ag.12.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
(INCO S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 12 de Agosto del corriente año a las 20 horas en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas escrutadores. 2.o Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 29 de 1946.

$8.00 Ag.1.o-7673-v.ag 12.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: Pablo Arrain, manzana 144, solar 8; Teodoro Blanco, manzana 48, solar 13; Baldomino Cvetreznich, manzana 93, solar 5; Angela Crovetto, manzana 63, solar 2; José Demichelli, manzana 91, solar 4; Héctor P. A. Ellis, manzana 49, solar 6; Gabriela Z. Gil, manzana 32, solar 5; Antonia Martínez, manzana 36, solar 10; Pablo Paccello, manzana 91, solar 8; Juan Suárez, manzana 91, solar 6; Julio R. Bardallo, manzana 123, solar 13, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$15.00 Ag.1.o-7669-v.ag 17.

BIDEGARAY Y PAGANI LDA.

Se hace constar que por contrato privado subscripto con el N.o 90, folio 232 al 233, del libro 1 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyos socios son Juan B. Bidegaray y Eduardo Pagani. Objeto: Importación y venta de mercaderías en general, y de maderas en particular. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Duración: Dos años, a partir del vencimiento de las publicaciones legales, prorrogable por períodos de un año. Administración: A cargo indistinto de los socios, excepto escrituras de compraventa e hipoteca de bienes raíces, solicitud de créditos bancarios y particulares y firmar cualquier documento de adeudo de la sociedad, actos en los cuales se necesitará la intervención conjunta de ambos. Utilidades: 5 o|o, para fomento de capital: 20 o|o para Pagani, por servicios extraordinarios y el saldo, por partes iguales. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Juan B. Bidegaray. — Eduardo Pagani.

$12.00 Ag.1.o-7685-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido el 1.o de Junio de 1946 a JOSE RODO PEREZ, una cuarta parte sobre nuestros comercios de panadería: "Las Tres Estrellas", de calle Junta E. Administrativa N.o 2001 y "Segunda Pirámide", de calle José L. Terra N.o 3187. Acreedores en los mismos. — Montevideo, Julio de 1946. — José Fariña García. — Pedro Fariña García. — José Gómez Pose.

$10.80 Jl.29-7616-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Panzera, Paraguay 1259 se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada a favor de los Srs. WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON, tomando a cargo el promisario vendedor Sr. Carmelo Turiello, sito en la calle Duvimioso Terra 1502. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Carmelo Turiello. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblon.

$10.80 Jl.29-7511-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Arturo Nicolás D'Ascanio prometió vender a JAIME SELMAN PUNDIK, el comercio de Usina Regenadora de Aceites establecido en esta Capital, calle Nicaragua 2165. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1509, apartamento 6. — Arturo Nicolás D'Ascanio. — Jaime Selman Pundik.

$7.20 Jl.29-7503-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Balsas y Sieira" establecida con bar, horno pizza y bebidas alcohólicas en Piedras 250, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS BALSAS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Francisco Sieira Ferreiro.

$7.20 Jl.22-7246-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Octubre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Víctor Becelro, el 10 de Julio de 1946, se ha disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza con la razón social de "Lanterna y Nolla" quedando con todo el activo y pasivo el socio FELIPE BENIGNO LANTERNA. — Paysandú, Julio 12 de 1946. — Felipe Benigno Lanterna. — Homero Nolla.

$12.00 Jl.20-7234-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizrse el día 18 de Agosto próximo a las 9 horas en el local de la institución, calle Independencia N.o 718, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja, en el que se establece la elevación del capital a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.00) y modificación de la distribución de utilidades. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (Art. 38). — Florida, 22 de Julio de 1946. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Jl.27-7493-v.ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, por expiración del plazo establecido en el contrato social, el 30 de Junio ppdo. fué disuelta la sociedad colectiva integrada por los señores JUAN ANDRES PEDROZO y LUIS AMOZA SENAR y el subscripto, que giraba bajo la razón social "Juan M. Barcelona y Cía." en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, con asiento en este paraje de "Carpintería". Hago saber también a los mismos, que me he hecho cargo del Activo y del Pasivo de dicha sociedad, continuando en adelante el giro de los negocios a mi nombre individual. — Carpintería, 9.a sección judicial de Tacuarembó, a 4 de Julio de 1946. — Juan M. Barcelona.

$20.00 Jl.27-7497-v.ag.19.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JOSE RICARDO y BENJAMIN MISA libre de activo y pasivo mi carnicería, calle Agraciada N.o 4093. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Lescoulie.

$7.20 Jl.23-7313-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE SOUTO y AMERICO F. BORRAZAS, mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Acevedo Díaz N.o 2969. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Jesús Arias.

$7.20 Jl.22-7281-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita HILDA BAUBETTA SWART mi casa de comercio "tienda y almacén" sita en esta ciudad, calle Ibiray N.o 660. — Durano, Julio 15 de 1946. — W. Baubeta.

$8.00 Jl.20-7240-v.ag.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, sin activo ni pasivo mi carnicería sita en calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Di Rago.

$6.80 Jl.24-7347-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MIGUEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Marco Bruto 1259. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Agustín Volpini Espandre. — Antonio Bermejo Pérez.

$7.20 Jl.22-7244-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al Sr. ARNALDO AGNESA PARODI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sarandí N.o 925 de esta ciudad, en la cual deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Maldonado, Julio 16 de 1946. — Carlos Julio Risso.

$12.00 Jl.29-7536-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 12 de Junio de 1946, inscripto con el N.o 85 al Fo. 252 del tomo 2 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, MIRKO E. SORS, TEODORO VLAMINCK y DANIEL PEREZ DEL CASTILLO constituyeron una sociedad cuyas características son las siguientes. Objeto: Importaciones y exportaciones sin limitación de especie alguna, industrialización de toda clase de productos; representaciones comerciales o civiles. Capital autorizado: pesos 30.000.00 integrado inicialmente pesos 20.000.00 aportados $ 19.000.00 por Sors y $ 1.000.00 por partes iguales por Vlaminck y Pérez del Castillo. Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años más. Domicilio legal: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. Dirección y administración y uso de la firma social: a cargo exclusivo del señor Mirko E. Sors. Utilidades y pérdidas: se repartirán en función de los respectivos capitales. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Mirko E. Sors. — Teodoro Vlaminck. — Daniel Pérez del Castillo.

$15.40 Jl.30-7559-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mis hijos JOSE MARIA, CASIMIRO ALFREDO, VICTORIO ALBERTO y MIGUEL ANDRES RUFFA GIUSSIANO el comercio de mi propiedad que en el ramo de bodega tengo instalado en Rincón de Cufré, 5.a sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en el estudio del escribano Pedro W. Cersósimo, Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 27 de 1946. — José Ruffa.

$12.00 Jl.30-7557-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Santiago y Zubeldía", establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Municipio 2499, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS SANTIAGO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Medardo Zubeldía Arantzabe.

$7.20 Jl.22-7245-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Yáñez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Yi 1334, al señor LUCIANO RODRIGUEZ, interviene oficina "B. R. Y. C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Antonio Yáñez — Luciano Rodríguez.

$6.80 Ag.1.o-7636-v.ag.20.

"HOTEL CASINO FLORESTA" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 7 de Agosto próximo a las 18 horas en la escribanía del señor Victoriano Rodríguez Godoy (Treinta y Tres 1356, escritorio 35), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1945|46. 2.o Elección de tres miemgros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente. 3.o Fijación de la remuneración del Síndico. 4.o Soluciones de fondo que proponga el Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda lo dispuesto en los artículos 13, 20, 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en la escribanía antes citada, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Jl.29-7535-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad, que bajo la razón social de GALLO Y SIENRA FERBER, gira en esta plaza con el objeto de dedicarse al ramo de compras y ventas por mayor y menor de frutos del país. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Bardallo y Durán Rubio, casa N.o 477, escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, a los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Sienra Ferber. — Eduardo C. Gallo.

$13.60 Jl.20-7224-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores "FRANCISCO FORTI y HNOS." la empresa de ómnibus para el transporte colectivo de pasajeros, que presta servicio en esta ciudad. El pasivo queda a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal; fijando domicilio a estos efectos en calle Brasil N.o 1290 de esta ciudad. — Salto, Julio 9 de 1946 — Esteban los Santos.

$10.20 Jl.20-7218-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802, desistimiento por parte del Sr. Pedro Clemente Barrios de la compra de la provisión de comestibles y lechería sita en la calle Santander N.o 1985 de la sucesión Fallaci; prometen vender a su vez al Sr. ARISTO CORA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Por la Suc. Francisco A. Fallaci, Vicente Fallaci.

$10.20 Jl.20-7233-v.ag.8.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, quedó disuelta la sociedad Sec Wu Li Sec y Lic Chung Sec, negocio tintorería Vázquez 1315. Formando nueva sociedad LIC CHUNG SEC con TERESA FARDIN. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 15 de 1946

$6.80 Jl.20-7226-v.ag.8

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por [illegible]tura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 27 de Junio de 1946, inscripta con el N.o 32, Tomo 4, de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Biquard y Compañía Limitada, de acuerdo con lo determinado por decreto-ley de 26 de Abril de 1933, cuyas características principales son las siguientes: Unicos socios: ROGER BIQUARD y HUBERT BIQUARD. Capital: Cincuenta mil pesos integrado el 50 o|o y a reintegrar el otro 50 o|o oportunamente. Domicilio legal: Esta ciudad de Montevideo. Aporte social: Don Hubert Biquard el 70 o|o y don Roger Biquard el 30 o|o restante. Pérdidas y beneficios: En la misma proporción de los aportes. Firma social: Administración y dirección: Biquard y Compañía Limitada. Todo a cargo amplio e indistinto de los dos socios. Objeto: Importación, exportación, filatelia, compraventa de toda clase de bienes en general y renglones afines. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente en período de un año. Balances y reunión del Directorio: En el mes de Mayo de cada año. Liquidación: Por pérdida del 60 o|o del capital social, por finalización del plazo o por voluntad conjunta de sus socios.

$16.00 Jl.26-7440-v.ag.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Junio de 1946 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Activar Ltda.", con sede en la calle Ellauri 1143, integrada por ALFREDO HEIMANN y RECHA BAER DE WOLFF, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) con cincuenta participaciones de $ 500.00 cada una, con 48 cuotas a cargo de Alfredo Heimann y 2 cuotas a cargo de Recha Baer de Wolff. Objeto: Representación de fábricas y demás casas comerciales extranjeras en el Uruguay pudiendo ser ampliado a importaciones y exportaciones en general. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Julio al 30 de Junio. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1956 con prórroga automática. Este contrato está inscripto con el número 80 al folio 209 al 212 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 26 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio de 1946.

$16.00 Jl.26-7426-v.ag.6.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino el 4 de Julio último, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 79 al Fo. 232 del Lo. N.o 2 de Contratos Sociales, se convino en la reducción del capital industrial a la suma de $ 20.000.00 a partir del 1.o de Julio expresado. — A. Luis Deambrosis. — Alfredo R. Deambrosis.

$5.00 Jl26-7420-v.ag.6.

CONACOSA
(Compañía Nacional de Construcciones S. A.)

De acuerdo con los artículos 35 y 38 de los estatutos de la sociedad anónima nombrada, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1946 a las 18 horas en el local social calle Burgues 3163, para considerar el orden del día siguiente: 1.o Revocación del mandato a los titulares y suplentes del actual Directorio, 2.o Reforma de los estatutos propuesta por el Directorio, 3.o Nombramiento de cinco accionistas y sus respectivos suplentes para que ejerzan funciones de Directorio provisorio hasta la aprobación de las reformas estatutarias, por las autoridades nacionales.

Notas. — El Presidente de la asamblea designará dos accionistas para el contralor y para formar la Comisión Escrutadora, conforme a los Arts. 36 y 40. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir con el Art. 33 de los estatutos. Al registrar las acciones podrán retirar copia del proyecto de reforma. Se designarán dos accionistas para que, junto con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio

$8.40 Ag.3-7771-v.ag.6.

"HELIOS" S. A. COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 724, el día 16 de Agosto de 1946 a las 12 horas con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los que cesaron en Junio de 1946. 4.o Designación de 2 accionistas para la firma del acta.

Para asistir, todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración, cinco días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Ag.3-7779-v.ag 6.

RETY MONTECARLO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos el Directorio de las perfumerías "Rety Montecarlo" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1946 a la hora 18 en el local social de la Sociedad en la calle Rambla Wilson N.o 503 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital. 2.o Ampliación y reorganización del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — A. Zaydman. — L. MAZURKIEVICZ.

$12.00 Ag.2-8755-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a JOAQUIN ISIDRO MURELL, el taller mecánico y puesto de venta de nafta situado en la calle Migueléte N.o 2096. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 436. — S. Ramón Gómez. — Joaquín I. Murell.

$6.80 Jl.31-7617 v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor MARTIN GUTIERREZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en camino Maldonado Kilómetro 37 600, 7.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando, Julio 25 de 1946 — Santiago E. Gutiérrez.

$10.20 Jl.27-7493-v.ag.16

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Plastiluz Ltda.", constituída para la construcción de material plástico, con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi N.o 2236, retirándose de la misma el socio Sr. Enrique Messinger. Dicha sociedad quedará integrada por los socios señores RAUL RODRIGUEZ BARRIOS y JUAN LORENZO ROISECCO, los que se hacen cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 8 de 1946 — Sabino Machado, Escribano.

$10.80 Jl.23-7625-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO CASTRO y ELBIO W. PEREZ, el laboratorio de productos químicos "Química Fabril Sociedad Limitada" sito en la calle Rambla Sud América 735. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano M. Lezama Muñoz, calle Rincón 637. — Hugo A. Surraco Cantera — Juan Susena — G. Ramos Amor.

$10.80 Jl.23-7329-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1904 comunico que he prometido vender a la "INDUSTRIAL SANDUCERA S. Ltda.", toda la maquinaria, muebles, útiles y existencias que componen la fábrica de hielo "Las Tres Marías". Los acreedores deben presentarse a Escribanía Piriz, 18 de Julio 1151, Paysandú. — Paysandú, 17 de Julio de 1946. Pedro Santana

$6.00 Jl.23-7236-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 28 de Junio de 1946 ante el escribano Juan P. Sarmo Bordenave, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ACEITERAS ARTIGAS LIMITADA", integrada por Samuel Flom, Jacobo Liberman, Salomón Malzberg e Irmo Racowicz. Objeto: explotación, fabricación, venta, importación y exportación de aceites de lino, derivados y afines; domicilio: Atechaga N.o 3272. Plazo: 2 años, prorrogables año a año hasta 15 años. Capital: $ 100.000.00 aportados en partes iguales entre los cuatro socios. Administración: por los cuatro socios. Uso de la firma social: a dos de cualquiera de ellos conjuntamente. Pérdidas y ganancias: se repartirán en partes iguales entre los socios. Contrato inscripto N.o 13, folio 36, Tomo 9, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Julio 29 de 1946

$12.00 Jl.31-7614-v.ag.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que por escrituras autorizadas en Buenos Aires los días 2 de Julio de 1940, 5 de Febrero de 1941 y 7 de Enero de 1942, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores RAYMOND LYON RAPHAEL SHABETAI y doña NUNIA CAZACIANSCAIA, con el objeto de explotar la importación y exportación, representaciones, comisiones y compraventa de tejidos en general sus derivados y anexos. Gira en la República Argentina y Brasil y girará en el Uruguay bajo la razón social "Unión Mercantil Argentina S. R. L.", con un capital de pesos 175.000.00 moneda nacional argentina siendo su representante legal el señor Shabetai, teniendo por domicilio social Ituzaingó N.o 1467, escritorio 22. Tiene una duración de tres años a partir del 2 de Julio del corriente año y se prorrogará por plazos iguales si seis meses antes de vencerse no se expresa el deseo de disolverla. Dicha sociedad se encuentra inscripta en el libro 1 bajo los N.os 95, 96 y 97 del folio 241 al 247 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

$16.00 Jl.31-7633-v.ag 10.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9,629 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a JOSE PARAMOS, promitente comprador del solar N.o 3 de la manzana 87 C padrón 141521 de propiedad de Alfonso Sánchez y Eduardo Martínez, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa N.o 7462 expedido el 8 de Marzo de 1929. — Montevideo, Julio 16 de 1946.

$12.00 Jl.22-7306-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Aguirre comunica: que he prometido vender la mitad indivisa que me pertenece en la imprenta "La Verdad" situada en Libertad (6.a sec. de San José). Acreedores presentarse con sus justificativos en estudio Dr. Mario J. Muzio en Libertad. — Luis Aguirre.

$6.80 Jl.19-7203-v.ag.7.

MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con sus estatutos, el Directorio de Mari y Serra S. A. convoca a los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1946 a las 17 horas en su sede social Avda. Isabela N.o 3264, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2.o) Examen y consideración de la memoria, inventario, balance al 30 de Junio último distribución de utilidades, e informe del Síndico 3.o) Artículo 15 de los estatutos. 4.o) Ampliación de capital y reforma y sustitución total de los actuales estatutos. 5.o) Elección de cinco Directores, Síndico y suplentes.

Para asistir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario respectivo en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos y conforme a lo dispuesto por el decreto ley de Julio 16 de 1943. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Ag.1.o-7676-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GUILLERMO MAYER la tienda "Quity - Modas", sito en esta plaza, calle Rivera 3033. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis esc. 1 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1946 — Jaime Milman.

$6.80 Jl.19-7198-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que, bajo la razón social de "Jusid y Puyesky", gira en esta plaza con domicilio en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 688, donde los interesados, dentro del plazo legal, deberán presentar los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo quedará a cargo del socio señor BENJAMIN JUSID. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

$10.20 Ag.3-7753-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caruncho y Sotelo avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, avda. 18 de Julio 1598, al Sr. JOSE NOVO. Interviniene oficina "B.R.Y. C.A." R. Cercido y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Ignacio Caruncho. — Amado Sotelo. — José Novo.

$7.20 Ag.5-7782-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Basilio Villar avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, 21 de Setiembre 2701, a los Sres. RAFAEL PEREZ FIGUEROA y LUIS DE LACUADRA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Basilio Villar. — Rafael Pérez Figueroa. — Luis de Lacuadra.

$7.20 Ag.5-7780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Pereiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Inca 2102, al Sr. OSVALDO H. VILLAMIEL. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Juan Pereiro. — Osvaldo H. Villamiel.

$7.20 Ag.2-7781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a HECTOR PEREZ VARONA, ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO y JORGE BENTANCOR FERREIRA, nuestro taller de restauración de muebles y anexos, instalado en la calle 25 de Mayo 675. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Serrano y Cía.

$7.20 Ag.5-7775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que desde el 16 de Mayo 1946 se ha hecho cargo del almacén de ramos generales que teníamos establecido en nuestra Estancia "La Palma" Estación La Palma F. C. E. (Florida), el señor JOSE FERNANDEZ DIAZ y que desde esa fecha, dicho comercio girará por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad. Los créditos hasta el 15 de Mayo/1946 inclusive, pueden ser cobrados en nuestras oficinas centrales, calle Porongos 2192. Montevideo. — Frigorífico Modelo S. A.

$16.00 Ag.5-7847-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi carnicería, calle Cartagena N.o 1700. Acreedores presentarse Escribanía Storace Arrosa, calle 25 de Mayo 535 escritorio 10 Conforme ley 26 de Setiembre 1904. — Anelo Di Chiara.

$7.20 Ag.5-7791-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS MARTINS MILANS la bodega "Las Mercedes", ubicada en el camino Garzón 2399. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1946. — Joaquín Martins Milans.

$7.20 Ag.5-7790-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.000 cascos pintados, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 15 de Agosto corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23341-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 82

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin color yerba mate, hormillas color yerba mate, hebillas ordinarias, cretona, paño verde, mordoré y rojo para divisas, borceguíes para reservistas, requeridos para los Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23345-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir platos de loza, cajas de plumas, papel embalaje, tazas de loza con platos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23346-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 81

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir escritorios, mesas, sillas archivos, bibliotecas, relojes de pared, juegos de hall compuestos de sofá, sillones, sillas, mesita, mesa escritorio, armario menaje, camas de madera mesas de luz bancos de madera, tutor, rieles con sus carriles para cortinas, requeridos para la Prefectura de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23347-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que se han dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 22 (quinto llamado). — Asunto número 84|3794. — Artículos: platos loza, plumas para escribir, tazas de loza, etc., para Cantinas Militares. — Varela, Radío y Cía.: 600 tazas esmaltadas para desayuno, con asa, de 12 centímetros, con plato de 16 centímetros, según muestra a $ 0.70 (70|100) cada uno. — Trabucati y Cía.: 600 tazas esmaltadas para desayuno, con asa, de 12 centímetros, con plato de 16 centímetros, según muestra, a $ 0.70 (70|100) cada una. — Montebideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23348-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 417

Llámase a licitación para la provisión de brea para calafateo y alquitrán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23336-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de carpintería.

Para el día 20 del próximo mes de Agosto se ha señalado la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-23339-v.ag.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas e hierros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 10 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-23340-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Inscripción para el sorteo de las viviendas sustitutivas de las emplazadas en zonas inundables.

Se avisa a las personas que habitan en zonas inundables, ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes, que se les concede un plazo de treinta días a partir de la fecha, para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio R-1 (Paso de los Toros).

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1.o Ser habitante de la zona inundable.

2.o Hallarse en precaria situación económica.

3.o Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud a los efectos indicados y enterarse de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros, dentro del plazo arriba establecido, en horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Agosto 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23337-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio número 2, ubicadas sobre avenida Sansinena y Prolongación Holanda (Cerro), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Sección Arrendamientos de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado al efecto el día 3 de Setiembre próximo.

Horario: 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23338-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO S. CLULOW, por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, solicita para la misma Compañía la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "Rieles" (publicación), de lo cual se declaran autores y editores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.6-7854-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO FERRO FIOCCHI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda: "La Luna tu y yo", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.6-7878-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un artístico e ingenioso dispositivo para ser adaptado a los librillos de hojillas para liar cigarrillos, de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 18 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.6-7879-v.ag.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1282

Llámase a licitación pública para la compra de envases de vidrio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23342-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1263

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar hasta el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 y 30 horas, la apertura de las ofertas del llamado a licitación pública número 1263, convocado para la compra de 30 (treinta) motores eléctricos. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23343-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48002. — Montevideo, Agosto 1 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

MARY CHESS

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.6-7562-v.ag.16.

ACTA N.o 47995. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

HRD

para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Ag.6-7850-v.ag.16.

ACTA N.o 47964. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "AGENCIA LONDRES", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.6-7881-v.ag.16.

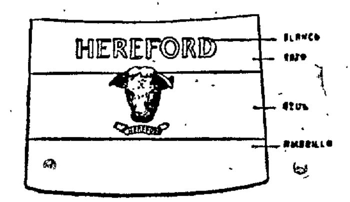
ACTA N.o 47996. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.6-7805-v.ag.16.

ACTA N.o 47997. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.6-7806-v.ag.16.

ACTA N.o 47989. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Canning y Company Limited, de la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NIVO", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.6-7835-v.ag.16.

ACTA N.o 47994. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Canning y Company Limited, de la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ALBO", para distinguir artículos de la clase 9 (sales de níquel para fines industriales). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.6-7831-v.ag.16.

ACTA N.o 47988. — Montebideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parati Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

tryca

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.6-7830-v.ag.16.

ACTA N.o 47991. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heather Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca "HEATHER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.6-7833-v.ag.16.

ACTA N.o 47990. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Compañía Bao, Sociedad Anónima, de esta ciudad, solicita registrar la marca "BAOSOLENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.6-7834-v.ag.16.

ACTA N.o 47992. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WEEK END" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Ag.6-7832-v.ag.16.

ACTA N.o 47993 — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., con domicilio en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.6-7836-v.ag.16.

ACTA N.o 48007. — Montevideo, Agosto 1 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Echenique, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REXIT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.6-7510-v.ag.16.

ACTA N.o 47999 — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha el señor Enrique Lavrerio, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Ag.6-7795-v.ag.16.

ACTA N.o 47998. — Montevideo, Julio de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Calssiols, por Esrolko, S. A. de Suiza, solicita registrar la marca

ESROLKO

para distinguir las clases 9 y 10 (productos químicos, farmacéuticos y cosméticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.6-7785-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Solicitud de precios

Se invita a los Talleres Mecánicos a cotizar precio por la construcción de dieciséis (16) electrobombas axiales verticales para pozos profundos (turbinas) y de diversos repuestos para las mismas, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Mecánica de la Dirección de Saneamiento, José Martí 3379 (Pocitos), en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día lunes 26 de Agosto de 1946 a la hora 16 en la oficina mencionada.

(Cuenta corriente) Ag.6-23359-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Emplazamiento

Emplázase al señor BOLIVAR V. SOSA, Mensajero de la Estación Telefónica de Treinta y Tres, a que concurra a la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 220, dentro del tercer día a partir de esta publicación. De no concurrir dentro del plazo señalado o no aduzca motivos fundados para no hacerlo se le tendrá por renunciante de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Octubre de 1929. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-23344-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una cámara obscura y depósito en el Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23333-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Policlínica Modelo, Departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23334-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 556 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina, Elvira R. de Suárez, Vicente Galucci, Manuel R. Medina, Irene Delgado de Robaina, Jacinto Capputo, Ana R. Panco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Jn.21-6400-v.set.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, Agosto 6 de 1946

2.a Sección

OSCAR JOSE CARLINO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 569, y FRISA DORA GIBELLINI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 569.

MARCELINO PEREZ, 78 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y MARIA FRANCISCA PEDROSO, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 215; — Matrimonio contraído "in - extremis". — De oficio.

4.a Sección

EDUARDO ALBERTO FRASCHINI, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y SYLVIA LAURA PESTAÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

10.a Sección

ADOLFO BISCAILUZ, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabrera 3436, y MARIA CARVALHO BUENO, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Cabrera 3436.

11.a Sección

JULIO CESAR RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5829, y OLGA ESTHER PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3190.

12.a Sección

JOSE CASTRO GAMALLO, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Darwin 3341, y CELIA NOVO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3174.

JOSE PEDRO BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3117, y MARIA IRMA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3117.

15.a Sección

ANTONIO LOPEZ, 46 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Inca 1758, y CARMEN MAÑANA DE LA IGLESIA, 49 años, soltera, española, domiciliada Inca 1758.

20.a Sección

IGNACIO DZICEK, 38 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado P. C. Bauzá 4231, y ERLINDA FERREIRA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4231.

22.a Sección

PASCACIO ORTIZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4116, y ELSA FLOR DE LIS ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4116.

$2.00 P|p.-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Dolores Ambroa Cobas. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-7858-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl31.-7585-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOÑORA DE CAZON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.6-7861-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTOLOTTO o PABLO BERTOLOTTO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.6-7851-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IMELIO o IMELIO DE BERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.6-7856-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUISA CEREZOLA DE DASSORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Víctor Coxe, Andrés Julio Craviotto, Carlos Alberto Donato Coxe, Juana María Josefina Coxe, Luis Guillermo Ameglio, Elvira Dassori, Andrés Ameglio, María Amelia o Amalia María Ameglio y Esteban Craviotto, o a sus herederos o causahabientes y en general a todos los que se consideren interesados con derecho habiendo real o presunto en la herencia de don Santiago Dassori, a fin de que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — C. Walter Balelta, Actuario.

$12.00 Ag.6-7866-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARISTIDES o ARISTIDES SALVADOR LUPINACCI o LUPINACCI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.6-7852-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SOLARI, JUSTINA. Incapacidad" (Lo. 33, Fo. 426), se hace público que este Juzgado por resolución de 12 de Abril próximo pasado, declaró en estado de incapacidad a doña Justina Solari, designando curador de la misma al doctor don Martín R. Echegoyen, a quien se le discernió el cargo por resolución de 17 de Junio último. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.6-7853-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados: "María Esther Gamas contra FELIPE JORGE. Conversión al divorcio", libro 31 folio 279, N.o 111. Montevideo, Julio 23 de 1946. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña María Esther Gamas contra don Felipe Jorge, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora compareció al juicio, manifestando que como surge del testimonio que acompaña agregado a fs. 1, por sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada, los Tribunales Argentinos decretaron su divorcio (separación de cuerpos), por las causales de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario y malicioso del hogar, y por culpa del marido. Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo dispuesto en el Art. 185 del Cód. Civil, solicitaba que se decretara su absoluto divorcio por haber transcurrido más de tres años de la fecha de aquella sentencia de separación de cuerpos, justificándose posteriormente por información sumaria, hallarse domiciliada en territorio nacional. Resultando: Que producida la justificación legal de la referencia el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno dictaminó que podía decretarse la conversión al divorcio gestionada. Considerando: Que de acuerdo con la disposición del Art. 185 del Cód. Civil, para que una separación de cuerpos se convierta en divorcio se requiere únicamente que hayan transcurrido tres años de la fecha de la sentencia de separación. Se ha creado así una nueva causal de divorcio, aparte de las taxativamente enumeradas en el Art. 148 y de las especiales del Art. 188 incs. 2.o y 3.o de la ley sustantiva. Y una nueva causal que deroga el mandato del Art. 149 parte final ya que la conversión al divorcio puede solicitarla cualquiera de los cónyuges aún aquel que haya dado causa a la separación de cuerpos que haya sido declarado culpable de la separación, beneficio que no se con-

cede en el divorcio por causal determinada, en el cual, el cónyuge accionante, no puede fundar la demanda en su propia culpa. Considerando: Que de acuerdo con la norma del Art. 185 del Cód. Civil basta que exista una sentencia de separación de cuerpos y ella haya durado más de tres años, para que el Juez, de plano, a solicitud de cualquiera de los cónyuges, la convierta en divorcio, sin tomar en cuenta para nada los motivos y causas que se estuvieron ventilando en el juicio de separación para obtener esta situación legal, teniendo así, únicamente en cuenta su estado de separación. Considerando: Que sin ahondar en el problema, el que ya ha sido debatido extensamente (la justicia uruguaya). Caso N.o 610, Tomo 2.o pág. 487 y en el Juzgado L. de 1.o Civil de 4.o turno, Libertad Lamarque contra José María Romero. Conversión al divorcio. Sentencia N.o 11.076 de Agosto 31 de 1945 en el caso de autos, doña María Esther Gamas ha cumplido estrictamente con las disposiciones del Art. 185 del Cód. Civil y las del Tratado de Montevideo de 1889. Domiciliada ella en territorio nacional tiene derecho al amparo de sus pretensiones de acuerdo con la protección que dispensan nuestras leyes nacionales. Y corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, definitivamente juzgando fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges don Felipe Jorge y doña María Esther Gamas. Y desconociéndose el domicilio, residencia o paradero del esposo, publíquese el edicto de ley, agregándose los diarios y periódicos que justifiquen tal procedimiento sin necesidad de nuevo escrito. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas en Montevideo, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y seis Doy fe. — Luis Antonio Lamas. Actuario. Y a los efectos de la notificación de la parte demandada se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$11.20 Ag.6-7865-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA SEIJO DE PENA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararse vacente esta sucesión y designarse curador de la misma o defensor de oficio de herederos ausentes en su caso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-7554-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1946. — José Martinelli Gómez.

$4.00 Ag.6-7857-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA VIÑOLES DE RODRIGUEZ, conocida también, según el interesado, por BENJAMINA VIÑOLY o VIGNOLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 Ag.6-7848-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA o ROSARIO PROVENZA DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1946. — Antonio M. Quinteros.

$4.00 Ag.6-7680-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA PRANTL DE MONTANDON o KRISELDA o CLISELDA o SELDA o CRICELDA o CELDA PRANTL o PRANTH o PANTEL DE MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 Ag.6-7868-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "GUALBERTO NUÑEZ. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos" (Lo. 18. N.o 281. Fo. 390), se ha fijado el día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gualberto Núñez. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres Julio 22 de 1946. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.6-23325-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Ag.6-7855-v.ag.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Radio "G. E." y máquina de escribir "Torpedo".

Por orden del Juz. de Paz de la 26.a Sec. remataré en mi salón Bmé. Mitre 1419, el día 14 de Agosto, a la H. 15 y 30. Al mejor postor. Autos: José R. Espetrini C. ALCIRA HOFFMAN, C. de Pesos".

$3.20 Ag.6-7890-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí la parte que me correspondía en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Bía al señor DIONISIO FERNANDEZ, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra esta casa presentar sus justificativos dentro del término legal a la calle Fausto Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 26 de 1946. — Luis H. Bía.

$12.00 Ag.6-7867-v.ag.28.

FINANCIADORA DEPORTIVA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 21 de Agosto próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 1013, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo. 2.o Informe del Síndico; 3.o Aprobación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha: 4.o Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas las disposiciones que establece el artículo 27 de los estatutos sociales, que indica la necesidad de presentar, con tres días de anticipación a la asamglea, los certificados de las acciones.

$4.00 Ag.6-7756-v.ag.6.

J. y A. ALONSO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida General Rondeau 2060, el día 15 de Agosto corriente a la hora 10, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria; 3.o Balance y distribución de utilidades; 4.o Informe del señor delegado; 5.o Elección de un delegado y un suplente.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los días anteriores a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada en la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Carlos A. Vivo Presidente. — Ernesto L. Argenti, Secretario.

$7.20 Ag.6-7869-v.ag.8.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Agosto del corriente año en el local de esta Compañía, avenida General Rondeu número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1945 - 46 e informe del Síndico; 2.o Nombramiento de un Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo Julio 30 de 1946 — El Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, según el artículo número 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones o en La Caja Obrera (casa central), la que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto.

$8.40 Ag.6-7863-v.ag.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hoteles Nogaró S. A.

Balance de comprobación de saldos al 31|I|946

Deudor—		
Inmuebles	$	282.574.62
Utiles y enseres	"	302.964.52
Instalaciones	"	37.184.15
Rodados	"	7.885.00
Mercaderías generales .	"	121.582.24
Cajas y Bancos	"	124.785.90
Acción en cartera	"	100.00
Cuentas a cobrar	"	32.560.61
Cuenta gastos	"	570.858.98
	$	1.480.496.02
Acreedor—		
Capital subscripto e integrado	$	272.500.00
Fondo de amortización y despido	"	198.432.10
Acreedores varios	"	323.459.43
Cuenta cobros	"	686.104.49
	$	1.480.496.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7452.

S. A. Salteña Teatro Larrañaga

Salto (R. O. del U.)

Balance del 1.er trimestre, Junio de 1945

Activo—		
Acciones	$	61.000.00
Accionistas	"	2.500.00
Inmuebles	"	18.500.00
Muebles, útiles y maquinaria	"	1.510.00
Caja	"	8.309.01
Gastos generales	"	5.467.77
Gastos de borderó	"	329.40
Caja de Jubilaciones ..	"	266.11
Asignaciones familiares	"	18.78
Sueldos	"	2.019.00
Seguros	"	1.236.18
	$	101.156.25
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	61.000.00
Capital subscripto ...	"	2.500.00
Capital realizado	"	36.500.00
Arrendamientos	"	1.009.95
Aportes jubilatorios ..	"	146.30
	$	101.156.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 7148.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MAYO DE 1946

DEBITO — (ACTIVO)

10000 Disponible:			
Encaje metálico:			
	$	$	$
10012 Plata ..	34.943.50		
10013 Vellón .	4.403.82	39.347.32	—
10020 Encaje fiduciario ..		12.290.994.60	12.330.341.92
11000 Exigible a la vista:			
11010 Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente		2.789.801.22	
11020 Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cámara Compensadora		16.584.097.67	19.373.898.89
12000 Realizable (Cobertura de encaje) (1):			
12010 Deuda Pública ...		1.483.025.00	
12020 Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería		—	1.483.025.00
Suma del Encaje			33.187.265.81
13000 Realizable:			
13010 Títulos y acciones.			
13011 Deuda Pública (2)		—	
13012 Acciones y valores .		110.907.61	
13020 Inmuebles (3) ...		538.119.70	649.027.31
14000 Exigible:			
14010 Cuentas corrientes .		24.391.013.70	
14020 Valores descontados		15.200.830.04	
14030 Deudores en gestión		36.712.55	
14040 Cauciones		4.687.861.22	
14050 Préstamos en moneda extranj. a clientes		2.584.911.39	
14060 Préstamos sobre hipotecas		2.513.872.06	49.415.201.56
15000 Cuentas en el exterior:			
15010 Corresponsales y operaciones pendientes			13.770.369.61
16000 Inmovilizado:			
16010 Muebles y útiles ...		37.993.68	
16020 Edificios para uso del Banco		795.116.27	838.109.95
17000 Varias cuentas deudoras:			
17010 Banco República. — Fondos sujetos a control		499.835.62	
17020 Saldos deud. no especificados		6.298.362.73	6.798.198.35
Total del Débito — (Activo) ..			104.653.172.59
19000 Cuentas de orden:			
19010 Varias cuentas deudoras		22.272.871.61	
19020 Valores depositados		117.377.737.03	139.650.608.64
			244.303.781.23

CREDITO — (PASIVO)

20000 Patrimonial:		
	$	$
20010 Capital realizado ..	6.000.000.00	
20020 Fondo de reserva ..	3.150.000.00	9.150.000.00
21000 Exigible a la vista:		
21010 Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		44.114.913.62
22000 Exigible a plazo:		
22010 Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	15.979.628.66	
22020 Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	13.853.456.89	29.833.085.55
23000 Cuentas en el exterior:		
23010 Corresponsales y operaciones pendientes		14.464.911.48
24000 Exigible:		
24010 Varios acreedores ..	1.460.645.43	
24020 Partidas pend. con Agencias y Sucursales	97.486.59	1.558.132.02
25000 Varias ctas. acreedoras:		
25010 Fdos. sujetos a control	499.835.62	
25020 Saldos acreed. no especificados	5.032.294.30	5.532.129.92
Total del Crédito — (Pasivo) ..		104.653.172.59
29000 Cuentas de orden:		
29010 Varias ctas. acreedoras	22.272.871.61	
29020 Depositantes de valores	117.377.737.03	139.650.608.64
		244.303.781.23

Montevideo, Julio 20 de 1946.

Arnaldo D. Abaracón, Gerente General. — Juan A. Besada, Subgerente Contador General.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

(1) Puede integrar hasta el 40 % del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública. — Artículo 4.o del decreto de 30-10-944.
(2) No imputable al Encaje. — Artículo 4.o del decreto 30-10-944.
(3) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

$ 38.60 — 7849.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3275 AL 3304

Solicitudes despachadas el día 10 de Julio de 1946

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|38323, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, B, Espiral de alambre para visillos. 105.
10|38315, Jaime Gorricho, Inglaterra, B, Chapas ed hierro negro y gastos, 1.600.
10|38313, Emilio Fontana S. C., Inglaterra, B, Piletas de gres, 4.175.
10|38301, Eduardo Chiappe, B, Estados Unidos de América, Man Zan (para almorranas), 77.
10|38303, Eduardo Chiappe, B, Estados Unidos de América, Píldoras de Witt, 141.
10|38305, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra B, Picos de punta y pala, 629.
10|38291, Berch y Cía., Inglaterra, A, Sal refinada, 363.
10|38326 Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 6.533.
10|38328, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, A, Fieltros de lana, 766.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|38459, Pedro Cohen, B, Suiza, Tej. seda artificial, 1.934.
10|12480, Arguay S. R. Ltda., A, Argentina, Tela esmeril, 420.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|21903, José Fontana, Estados Unidos de América, C, Tiradores de material plástico, 475.
10|37980, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Papel de color, gastos, 2.
10|38036, López Caparros Hnos., Estados Unidos de América, B, Juguetes de goma (gastos), 29.
10|37642, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pilas secas p. baterías (gastos), 57.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|18729, Rione, A, Etsados Unidos de América, Conectadores, 65.
10|18731, Rione, A Estados Unidos de América, Picana de maniobras, 10.
10|18743, Rione, A, Estados Unidos de América, Fusibles, 40.
10|18745 Rione A, Estados Unidos de América, Mat. p. alambrado eléct., 135.
10|38012, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro redondo), 141.
10|38014, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro redondo, 55.
10|38016, Sala. Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro ángulo), 13.
10|38018, Sala, Iriarte, Bofill S., A., B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro cuadrado), 9.
10|38020, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (barras planchuelas), 36.
10|38022, Sala, Iriarte, Bofill S. A, B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro redondo), 11.
10|38024 Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro ángulo), 51.
10|38026, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro redondo), 47.
10|38028, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Seguro (barras hierro ángulo), 13.
10|38030, Sala, Iriarte, Bofill S. A., B, Estados Unidos de América, Seguro (alamore acero galv.), 54.
10|38000, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Seguro (máq. afilar lápices), 2.
10|38002, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Seguro (papel calco y dibujo), 26.
10|38004, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Seguro (herramientas), 13.
10|38006, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Seguro (máscaras protectoras), 10.
10|38008, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Seguro (papeles pintados), 26.
10|37982, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de América, Seguro (púas p. gramófono), 12.
10|37984, Buckstein y Bister, A. Estados Unidos de América, Seguro (piedras para encendedores), 33.
10|37988, F.U.B.O., A, Brasil, Seguro (hilados de algodón), 71.
10|37990, Fernando García (Suc.), A, Francia, Seguro (licor), 210.
10|37992, Octavio C. Assuncao, A, España, Seguro (maquinarias), 370.
10|37994, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de América, Seguro (horquillas mat. plást.), 1.
10|37996, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de América, Seguro (peinetas material plástico), 4.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|38050, Felipe Mauss, Brasil, A, Tej. de algodón (flete y gastos), 52.
10|23554, Prato y Gómez, Francia, C, Vino de mesa y gastos, 1.402.

PLANILLAS N.os 3271 AL 3302

Solctudes despachadas el día 10 de Julio de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|38185, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de América, Molinos a viento y accesorios, 5.396.
10|38230, Singer Sewing Machine Co, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 2.543.
10|38067, Otis Elevator Co., Estados Unidos de América, A, Accs. para ascensores y gastos, 38.
10|38061, Otis Elevator Co., Estados Unidos de América, A, Roulemanes y gastos, 32.
10|38251, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A. Repuestos par camiones, 2.291.
10|38245, Genelectric Rayos X. S. A. Inc. Suc. Urug., Estados Unidos de América, A, Tubos de goma, etc., 36.
10|38244, Frugoni Hnos. Estados Unidos de América, A, Reps. para vehículos automotrices, 355.
10|38222, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Cápsulas de gelatina vacías, 179.
10|38155, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Catgut sin aguja, etc., 777.
10|38179, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Terrajas, 615.
10|38274, Sucesores de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de América, A, Aceites y grasas lubricantes, 16.365.
10|38300, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Producto derivado del petróleo, 1.015.
10|38294, Ferretería Artigas Ltda., A, Estados Unidos de América, Piedras de esmeril, 643.
10|38292, Ferretería Artigas Ltda., A, Estados Unidos de América, Machos y dados, 193.
10|38275, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Destornilladores, etc., (flete y gastos), 470.
10|38360, Enrique Lustrino e Hijos, A, Estados Unidos de América, Piedras esmeriles, 71.
10|38358, Enrique Lustrino e Hijos, A, Estados Unidos de América, Repuestos p. tornos, 287.
10|38078, Mayon Ltda. Sucesor A. C., Mayon, Estados Unidos de América, A, Dientes artificiales y gastos, 381.
10|38170, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Chassís c. cabina, etc., 17.649.
10|38174, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para uso mecánico, 28.
10|38176, General Motors Uruguaya S. A. Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, camiones y ómnibus, 4.687.
10|38168, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B Chassís c. cabina, etc., 50.077.
10|37989, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Bombas para agua, etc., 2.252.
10|38140, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. nuevos para motores, 49.
10|38146, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras de amolar, 331.
10|38254, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, A, Sondas, duchas vaginales, etc., 391.
10|38138 International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 450.
10|38136, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones, 35.
10|38154, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Destornilladores y gastos, 82.
10|38228, Serqussi Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.924.
10|38169 Isaac Ouri, A, Estados Unidos de América, Tej. lana y algodón, 720.
10|38079, Pizzorno, Theodoloz y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 796.
10|38097, Ayala Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 5.517.
10|38099, Ayala Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.967.

10|38141, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 104.
10|38143, Ceruzzi Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 725.
10|38107, Bakirgian y Cía., A. Estados Unidos de América, Tej. algodón, 420.
10|38109, Bakirgian y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.182.
10|38111, Bakirgian y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 319.
10|38113, Bakirgian y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. alg. y seda artificial, 307.
10|38115, Bakirgian y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.497.
10|38117, Bakirgian y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 2.531.
10|38197, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Retazos de algodón y gastos, 201.
10|38193, Alegre Sasson, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 1.308.
10|38191, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 461.
10|38209, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. mat. plástico y gastos, 2.085.
10|38211, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Pana acepillada de rayón y gastos, 1.233.
10|38213, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y gastos, 3.762.
10|38215, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artif. y alg. y gastos, 450.
10|38217, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y gastos, 1.952.
10|38219, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. Nylón y gastos, 4.726.
10|38221, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 699.
10|38223, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Pana de algodón y algodón y gastos, 1.781.
10|38225, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 2.743.
10|38227, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 275.
10|38229, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 491.
10|38231, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón y gastos, 5.602.
10|38206, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Esponjas naturales, 142.
10|38055, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, B, Hojas de afeitar, 466.
10|38059, Benjamín Nahoum, Estados Unidos de América, B, Cepillos de dientes, 784.
10|38075, José A. Patrón, A, Estados Unidos de América, Candados, 357.
10|38073, José A. Patrón, Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 194.
10|38071, José A. Patrón, A, Estados Unidos de América, Arts. de vidrio resistentes al calor, 522.
10|38095, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Bujías para motores, 1.026.
10|38093, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, A, Compuesto para bujías, 54.
10|38135, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Gomas para borrar escritura, 108.
10|38133, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de América, B, Plumillas de oro para lap. fuente, 577.
10|38238, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Contadores y gastos, 737.
10|38039, Funsa, Estados Unidos de América, A, Moldes hierro para fab. de neumáticos, 1.955.
10|38035, Funsa, Estados Unidos de América, A, Bulones, arandelas y chapas fund., 115.
10|38031, Funsa, Estados Unidos de América, A, Eje de acero, 1.030.
10|38029, Funsa, Estados Unidos de América, A, Piñón y engranaje, 843.
10|38027, Funsa, Estados Unidos de América, A, Trampas de vapor, 696.
10|38025, Funsa, Estados Unidos de América, A, Engranajes conexión y piñón, 1.851.
10|38157, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Candados de acero, 318.
10|38163, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Aldabas de acero, etc. y gastos, 98.
10|38153, Esteban Comini, A, Estados Unidos de América, A, Lápices comunes 11.
10|38151, Esteban Comini, A, Estados Unidos de América, Tubos minas, 23.
10|38177, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Porta herramientas, 118.
10|38235, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, B, Loza de mesa, 3.187.
10|38290, Ferretería Artigas Ltda., A. Estados Unidos de América, Clavos de hierro pintado, 263.
10|38289, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas de sumar y gastos, 596.
10|38297, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Condensadores para radios, 732.
10|38295, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Instrumentos de medición eléctrica, 704.
10|38074, Lamas, Garrone y Cía., A, Estados Unidos de América, Cornetas eléct. para autos y gastos, 465.
10|38092, Emilio Martino, A, Estados Unidos de América, Reps. para carburadores y gastos, 390.
10|38114, Echarri Hnos. S. en C., B, Estados Unidos de América, Linternas eléctricas, etc., 168.
10|38172, General Motors Urug. S. A., A. Estados Unidos de América, Lámparas eléct. para auto, 20.
10|38007, Casa Lee (Urug.) S. A., A, Estados Unidos de América, Máqs. picadoras carne y accs., 593.
10|38005, Casa Lee (Urug.) S. A., A, Estados Unidos de América, Máqs. batidoras-mezcladoras, 1.629.
10|38003, Casa Lee (Urug.) S. A., A, Estados Unidos de América, Máqs. peladoras papas, etc., 317.
10|38001, Casa Lee (Urug.) S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. imprimir direcciones, 823.
10|38013, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Papel de lija al agua, 1.398.
10|38015, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Aparejos mecánicos y gastos, 154.
10|38045, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de América, Hojas de afeitar, 445.
10|38132, José Gurovich, B, Estados Unidos de América, Encendedores, 301.
10|38148, E. Lagomarsino y Cía., A, Estados Unidos de América, Gomas de borrar, 26.
10|38241, Banco de la República, A, Estados Unidos de América, Cámaras para ómnibus y camiones, 972.
10|38239, Banco de la República, A, Estados Unidos de América, Cubiertas p. ómnibus y camiones, 9.751.
10|38129, Broquetas Hnos., A, Estados Unidos de América, Papel carbónico, 238.
10|38127, Trajano Berninzoni (hijo), A, Estados Unidos de América, Máq. combatir plagas agricultura, 226.
10|38156, Martínez y Cía. S. A., A, Estados Unidos de América, Tijeras para esquilar y gastos, 91.
10|38162, Echarri Hnos. S. en C., C, Estados Unidos de América, Condensadores para lámp. fluorescentes, 2.300.
10|38160, Echarri Hnos. S. en C., A, Estados Unidos de América, Generadores eléctricos, 375.
10|38186, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Accs. para aparat. alta frecuencia uso médico, 21.
10|38184, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Micrófonos para radiotelefonía, 285.
10|38182, Juan M. González S Ltda., A, Estados Unidos de América, Accs. de radio, 132.
10|38180, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Lamparitas para linternas, 24.
10|38178, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Inst. medición eléctrica, 136.
10|38252, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Cámaras para autos, etc. y gastos, 2.289.
10|38250, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Cubiertas para autos, etc. y gastos, 21.941.
10|38085, Intarsa, B, Estados Unidos de América, Azufre en piedra, 78.690.
10|38066, Intarsa, A, Estados Unidos de América, Resina de madera, 8.863.
10|38253, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Estados Unidos de América, Caucho con colores de anilina, 379.
10|38037, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de América, Caucho sintético, 1.597.
10|38023, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de América, Oxido de cinc, 6.447.
10|38175, Queirolo y Bigoni, A, Estados Unidos de América, Hilados seda artif. para telares, 1.007.
10|38296, Arturo Yombalakian, A, Estados Unidos de América, Hilazas de algodón, 1.425.
10|38264, Abbott Laborat. Urug. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Esencias elab. productos, 96.
10|38144, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Oxido de hierro negro, 139.
10|38142, Ind. y Comerc. Cueros, Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Colores para fab. pinturas, 260.
10|38086, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Blocks para hacer cristales para anteojos y gastos, 223.
10|38094, Julio Recine, A, Estados Unidos de América, Cristales par anteojos y gastos, 207.
10|38080, Angel Rabetta y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Hilados de alg. mercerizado, 1.624.
10|37973, Martínez Reina y Massera, A. Estados Unidos de América, Hilado seda artificial, 850.
10|37975, Martínez Reina y Massera, A, Estados Unidos de América, Hilado de goma, 344.
10|38009, Cía. Bao (Alfredo R. Deambrosis), Estados Unidos de América, A, Reactivo para desdoblar sebos (sulforicinado), 326.
10|38043, Enrique Bottaioli, A, Estados Unidos de América, Hilado seda artificial, 784.
10|38188, Graco, A, Estados Unidos de América, Hilado seda artificial, 339.